BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

X LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS | 28 de enero de 2014 | Núm. 245 | Pág. 1

ÍNDICE

Página

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000127 (CD)
771/000125 (S) Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Organismo Autónomo «Parque de Maquinaria», ejercicios 2008-2010, así como dicho Informe 2

251/000128 (CD)
771/000127 (S) Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Instituto Geológico y Minero de España, ejercicio 2008, así como dicho Informe 68

251/000129 (CD)
771/000126 (S) Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como dicho Informe 120

251/000130 (CD)
771/000128 (S) Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Huesca, ejercicios 2008 a 2011, así como dicho Informe 165

cve: BOCG-10-CG-A-245

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000127 (CD)
771/000125 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Organismo Autónomo «Parque de Maquinaria», ejercicios 2008-2010, así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2013.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO «PARQUE DE MAQUINARIA», EJERCICIOS 2008-2010 EN SU SESIÓN DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2013

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de octubre de 2013, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Organismo Autónomo «Parque de Maquinaria», ejercicios 2008-2010:

ACUERDA

Instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a que, en la medida en que haya asumido las funciones y competencias del organismo suprimido por Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, con efectos de 1 de julio de 2012, evite las deficiencias puestas de manifiesto en el informe del Tribunal de Cuentas con respecto al inventario.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2013.—El Presidente de la Comisión, **Ricardo Tarno Blanco.—**La Secretaria de la Comisión, **Celia Alberto Pérez.**

cve: BOCG-10-CG-A-245

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO «PARQUE DE MAQUINARIA», EJERCICIOS 2008-2010

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 25 de julio de 2013, el Informe de Fiscalización del Organismo Autónomo Parque de Maquinaria, ejercicios 2008, 2009 y 2010, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el art. 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

cve: BOCG-10-CG-A-245

ÍNDICE

Página

I. CONSIDERACIONES GENERALES 6

I.1 ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR 6
I.2 NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 6
I.3 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 7
I.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES 8

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 8

II.1 FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES 8

II.1.1 Alcance 8
II.1.2 Limitaciones al alcance y otras salvedades 8
II.1.3 Opinión 9

II.2. COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES 10

II.2.I Balance de situación 10
II.2.II Cuenta de resultados 18
II.2.III Estado de liquidación del presupuesto 28

II.3 ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA CONTRATACIÓN 31

III. ANÁLISIS DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO 33

III.1 INMOVILIZADO 33
III.2 GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD 33

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 36

IV.1 CONCLUSIONES 36
IV.2 RECOMENDACIÓN 37

ANEXOS 38

cve: BOCG-10-CG-A-245

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

ADIF	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
AGE	Administración General del Estado.
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
CH	Confederación Hidrográfica.
DGA	Dirección General del Agua.
EHA	Ministerio de Economía y Hacienda.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles.
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LOFAGE	Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
MOPU	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
MARM	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
PM	Parque de Maquinaria.
TEAM	Tribunal Económico Administrativo de Madrid.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social.
TRLCAP	RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

cve: BOCG-10-CG-A-245

I. CONSIDERACIONES GENERALES

I.1 ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, ha realizado una fiscalización de la actividad económico-financiera del Organismo autónomo Parque de Maquinaria, referida a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

El origen de este procedimiento fiscalizador —referido al ejercicio 2008— se encuentra en el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2009, por el que se aprobó el Programa de Fiscalizaciones para el año 2009, en el que figura entre los programados por iniciativa del propio Tribunal, habiendo sido ampliado con posterioridad por el Pleno del Tribunal de Cuentas su ámbito temporal a los ejercicios 2009 y 2010.

Las Directrices Técnicas fueron aprobadas por el Pleno en su sesión de 22 de diciembre de 2009.

I.2 NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Parque de Maquinaria (PM), en los ejercicios fiscalizados, era un Organismo autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

Fue creado por Decreto de 25 de abril de 1936, como Servicio Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas. En el periodo fiscalizado el Organismo estaba adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM)[1], a través de la Dirección General del Agua (DGA), según se establecía en los Reales Decretos 1130/2008, de 4 de julio y 1443/ 2010, de 5 de noviembre, que desarrollaban la estructura orgánica básica del MARM y, en el artículo 1 del Real Decreto 1005/2010, de 5 de agosto, por el que se aprobó el estatuto del PM. Funcionalmente estaba adscrito al MARM y al Ministerio de Fomento, en el ámbito de sus competencias.

El Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), suprime el Organismo autónomo y deroga el Real Decreto 1005/2010 que aprobó sus estatutos, con efectos desde el 1 de julio de 2012[2], fecha de entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para 2012, siendo la Dirección General del Agua quien asume las funciones y competencias e incorpora a su personal.

El PM, en los ejercicios fiscalizados, tenía personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se regía por la legislación general aplicable a todos los Organismos autónomos de la Administración del Estado y por la normativa específica siguiente:

— Decreto 26 de abril de 1936, por el que se creó el Servicio Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas.

— Decreto 1348/1962, de 14 de junio, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y se aprueba la clasificación de dichas entidades. En él se clasifica al Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas como Organismo autónomo.

— Real Decreto 1097/1977, de 1 de abril, sobre clasificación de los Organismos autónomos de la Administración del Estado. Configura al Parque de Maquinaria de Obras Públicas como Organismo autónomo de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

— Real Decreto 1164/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula la enajenación de material móvil no apto para el servicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

— Reales Decretos 1130/2008, de 4 de julio, y 1443/2010 de 5 de noviembre, por los que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

— Real Decreto 1005/2010, de 5 de agosto de 2010, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Parque de Maquinaria, vigente desde el 26 de agosto de 2010.

— Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

[1] El Real Decreto 1823/2011, de 23 de diciembre, suprime el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y crea el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

[2] Corrección de errores del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, (BOE 9 de marzo de 2012).

cve: BOCG-10-CG-A-245

Los fines principales del PM consistían en la ejecución de obras públicas relacionadas con las infraestructuras hidráulicas y el territorio, la realización y promoción de estudios y proyectos relacionados con el agua y el medio ambiente; así como la prestación de servicios de movilidad y asistencia técnica al MARM y al Ministerio de Fomento. Para el cumplimiento de sus fines el PM realizaba, entre otras, las siguientes funciones:

— Tareas para el mantenimiento y rehabilitación de cauces públicos, elementos mecánicos en presas y canales, caminos y desagües en zonas regables, así como presas y embalses.
— Corrección de terrenos y estructuras hidráulicas, hidrológico-forestales y medioambientales.
— Mantenimiento operativo de las infraestructuras de emergencia frente a fenómenos hídricos extremos.
— Adquisición y mantenimiento de vehículos para prestación de servicios de movilidad a los Ministerios de los que dependía funcionalmente.

EL PM, desde la aprobación de los estatutos por el Real Decreto 1005/2010, de 5 de agosto, tenía reconocida la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado (AGE) y de sus organismos públicos, en los términos previstos en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La estructura orgánica del PM al 31 de diciembre de 2010 estaba conformada por la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, y por el Presidente y el Director del Organismo como órganos unipersonales. La Junta de Gobierno estaba compuesta por el Presidente, un Vicepresidente, once vocales y un secretario. Tanto la Presidencia de la Junta de Gobierno, como la del Organismo, correspondían al Director General del Agua. El Director tenía atribuida la gestión ordinaria del mismo.

Los recursos económicos del Organismo, en los citados ejercicios, provenían fundamentalmente, de los ingresos por operaciones comerciales derivados de la ejecución de obras públicas encargadas por la Dirección General del Agua o las Confederaciones Hidrográficas (CH) relacionadas con las infraestructuras hidráulicas y el territorio, así como de las transferencias corrientes y de capital de los Ministerios de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y Fomento. Constituían también una fuente marginal de ingresos los generados por la prestación de servicios de movilidad a los citados Ministerios, los procedentes de subastas de vehículos y maquinaria en desuso, además de los bienes y valores que constituían su patrimonio y los productos y rentas que generasen.

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, el Organismo fue suprimido con efectos desde el 1 de julio de 2012.

I.3 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

1) Comprobar si las cuentas anuales del PM correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 reflejan, en todos los aspectos significativos, la situación económico-financiera y patrimonial del Organismo y el resultado de sus operaciones, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.
2) Analizar y evaluar los procedimientos de gestión seguidos por el Organismo para el cumplimiento de sus funciones principales.
3) Analizar si el Organismo, en la actividad derivada de sus operaciones, ha cumplido la normativa aplicable.

Como objetivo adicional, según se planteó en las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 22 de diciembre de 2009, se han abordado las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, sin que se hayan observado incumplimientos en esta materia.

El periodo fiscalizado ha sido el correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, si bien las comprobaciones, cuando se han considerado relevantes, se han extendido a los ejercicios anteriores o al momento de practicar las actuaciones fiscalizadoras.

La ejecución del trabajo se ha efectuado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y los criterios contenidos en las Normas internas de fiscalización del Tribunal de Cuentas, en los términos señalados por el Pleno del Tribunal en su reunión de 23 de enero de 1997.

cve: BOCG-10-CG-A-245

I.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas en el procedimiento fiscalizador fueron puestos de manifiesto, para la formulación de las alegaciones oportunas o presentación de los documentos y justificaciones que estimasen convenientes, tanto a la actual Directora General del Agua, Órgano directivo que asumió las competencias del Parque de Maquinaria, como a los que fueron sus responsables durante el periodo objeto de análisis.

Se ha recibido escrito de alegaciones de la actual Directora General del Agua que se incorpora al Informe, alegaciones en las que se limita a señalar la dificultad de subsanar las deficiencias de gestión descritas en el Informe y la imposibilidad de disponer de la información documental del periodo analizado, como consecuencia del desmantelamiento del Organismo. La disolución del Organismo no significa que el Ministerio de adscripción no pueda realizar control alguno sobre la gestión fiscalizada, por lo que no ha procedido realizar modificaciones como consecuencia del contenido de las alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales del PM, relativas a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, fueron remitidas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido por el artículo 139 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

El resumen de dichas cuentas fue publicado en los Boletines Oficiales del Estado de 21 de diciembre de 2009, 8 de noviembre de 2010 y 5 de diciembre de 2011. En dichos resúmenes se incluyeron los estados contables indicados en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 777/2005, de 21 de marzo —modificada por la Orden EHA 405/2006, de 10 de febrero— por la que se regula la obtención, formulación, aprobación y rendición de cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

II.1.1 Alcance

El examen de las cuentas anuales del PM correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, cuyo balance, cuenta del resultado económico-patrimonial y estado de liquidación del presupuesto se incluyen en los anexos 1 a 4 de este informe, se ha realizado conforme a los procedimientos previstos en las Directrices Técnicas aprobadas y, por tanto, se han realizado las comprobaciones que se han estimado necesarias para la obtención del grado de evidencia suficiente que fundamente la opinión que sobre dichas cuentas anuales se contiene en el epígrafe II.1.3.

II.1.2 Limitaciones al alcance y otras salvedades

El Organismo no dispone de un inventario de inmovilizado que permita identificar de forma unívoca cada elemento, bien por carecer de detalle suficiente o bien por no incorporar un sistema de identificación y, en consecuencia, no se han podido realizar las comprobaciones necesarias a fin de asegurar la representatividad de los saldos de las cuentas de maquinaria, utillaje, mobiliario y equipos para proceso de información, cuyo valor neto contable a 31 de diciembre de 2010 ascendía a 5.961.032, 70.548, 137.580 y 34.249 euros, respectivamente (epígrafe II.2.I.1.A).

La ausencia de un inventario físico de existencias al cierre del ejercicio, junto con las debilidades que presenta el procedimiento para su seguimiento y control, no permiten opinar sobre la razonabilidad del saldo registrado a 31 de diciembre de 2010, en la cuenta de «existencias comerciales», por importe de 347.793 euros (epígrafe II.2.I.1.B.1).

El procedimiento seguido por el Organismo para el registro de las bajas de inmovilizado material determina que las pérdidas y beneficios registrados en cada ejercicio no reflejen los importes correctos, es decir, la diferencia entre el valor neto contable y el precio de venta del elemento enajenado. En consecuencia, no es posible asegurar la fiabilidad de las cifras de pérdidas procedentes del inmovilizado registradas en 2008, 2009 y 2010, por importe de 190.833, 2.949 y 6.860 euros, respectivamente, y de beneficios registrados en 2009 y 2010 de 54.825 y 9.156 euros (epígrafe II.2.II.1.C).

cve: BOCG-10-CG-A-245

Se han observado errores o incumplimientos de la normativa contable, que se ponen de manifiesto con mayor amplitud a lo largo del apartado II.2, cuyos efectos más importantes son los que se exponen seguidamente:

— La errónea consideración de la vida útil de algunos elementos de inmovilizado, (instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado y calefacción), registrados en la cuenta 221 «construcciones», origina un déficit en la dotación de su amortización de 6.272 euros en el ejercicio 2010, y de 43.907 euros en su amortización acumulada y, en consecuencia, se encuentran sobrevalorados los saldos del inmovilizado material, los resultados del ejercicio y los de ejercicios anteriores en 43.907, 6.272 y 37.635 euros, respectivamente (epígrafe II.2.I.1.A).

— El saldo de «Deudores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados», que al cierre del ejercicio 2010 ascendía a 837.920 euros, no incluye derechos por obras ejecutadas en 2006 por importe de 577.736 euros, que han sido cobradas en 2011, e incluye 385.600 euros por obras ejecutadas en 2005 en el proyecto «Instalación de elementos de seguridad, protección y balizamiento en el canal de Orellana», que no tiene posibilidades de cobro (epígrafe II.2.I.1.B.2).

— Los gastos de personal de los ejercicios 2008 y 2010 incluyen indebidamente 11.568 y 23.414 euros, respectivamente, importes del seguro anual de responsabilidad civil de personal correspondientes al ejercicio siguiente. A su vez, la cuenta de resultados del ejercicio 2009 no registra 11.568 euros de gastos de personal ya citados, que se habían incluido indebidamente en el ejercicio 2008 (epígrafe II.2.II.1.B.1).

— El CEDEX[3] ha ingresado en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, unos importes de 9.159, 9.384 y 9.204 euros, respectivamente, en concepto de participación en los gastos de vigilancia, por la disposición de una planta en la sede del PM, que el Organismo registra como menor importe del gasto por dicho concepto, incumpliendo el principio contable de «no compensación de ingresos y gastos». En consecuencia, los gastos e ingresos de los citados ejercicios así como el capítulo segundo del Presupuesto de Gastos, están infravalorados en esa cuantía (epígrafe II.2.II.1.B.4).

— Como consecuencia del proceso de regularización que ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Madrid en relación con los tributos locales —IBI y tasa de residuos sólidos— de las instalaciones del PM en la c/ Antonio Cabezón, 22 de Madrid, correspondientes a los ejercicios 2006-2010, los presupuestos de gastos de los ejercicios fiscalizados (2008-2010) no incluyen el IBI del periodo 2007-2009, por importe de 325.389[4] euros, ni el gasto de la tasa de residuos sólidos del periodo 2006-2008 por importe de 54.2604 euros, que se imputarán a los presupuestos del ejercicio 2011. No obstante, el pasivo del balance de situación del ejercicio 2010 y la cuenta de resultado económico patrimonial sí reflejan la deuda contraída y los gastos generados por dicho concepto. Tampoco figuraba al cierre del ejercicio 2010, ni en los estados financieros ni en la liquidación presupuestaria, el importe de la tasa de residuos del ejercicio 2009 (20.792 euros) cuya carta de pago el Ayuntamiento de Madrid presentó al Organismo en el año 2011 (epígrafes II.2.II.1.B.4 y II.2.III).

— Los ingresos por operaciones comerciales no incluyen 18.662 euros en 2008, 14.044 en 2009 y 11.859 en 2010, por la prestación del servicio de automóviles realizada en el último trimestre del ejercicio y que han sido registrados en el ejercicio siguiente, respectivamente. Por otra parte, los ingresos comerciales del ejercicio 2008 incluyen ingresos comerciales del ejercicio 2007 por 69.429 euros, de los que 30.288 euros corresponden a la prestación del servicio de automóviles y 39.141 euros, a obras ejecutadas en la cuenca del Júcar en los meses de noviembre y diciembre de 2007 (epígrafe II.2.II.2.A).

II.1.3 Opinión

Debido a la importancia de las limitaciones al alcance y de otras salvedades señaladas en el epígrafe II.1.2 anterior, las cuentas anuales del Parque de Maquinaria para los ejercicios 2008, 2009 y 2010 no representan la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial, del resultado de sus operaciones y de la liquidación de su presupuesto anual para los ejercicios terminados en dichas fechas, de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

[3] El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) es un Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Fomento.

[4] Incluye los importes de los recibos respectivos por 308.086 y 44.986 y los intereses devengados hasta la fecha de pago.

cve: BOCG-10-CG-A-245

II.2 COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES

En este apartado se exponen los resultados obtenidos de la fiscalización de las principales rúbricas de los balances, de las cuentas de resultado económico-patrimonial y de los estados de liquidación del presupuesto.

II.2.I Balance de situación

En el anexo 1 se recoge el balance de situación del PM en los ejercicios 2008, 2009 y 2010. En los epígrafes siguientes se expresan los resultados de las comprobaciones realizadas sobre las cuentas que lo integran.

II.2.I.1 Activo

A) INMOVILIZADO

El inmovilizado del Organismo en los ejercicios fiscalizados presenta el siguiente detalle:

(en euros)

	Saldo a 31/12/2008	Saldo a 31/12/2009	Saldo a 31/12/2010
Inmovilizaciones inmateriales	**—**	**—**	**—**
Aplicaciones informáticas	39.001	39.001	39.001
Amortización acumulada del I. Inmaterial	–39.001	–39.001	–39.001
Inmovilizaciones materiales	**17.488.868**	**18.066.399**	**17.538.915**
Terrenos y bienes naturales	7.149.497	7.149.497	7.149.497
Construcciones	3.852.193	3.852.193	3.892.304
Maquinaria	16.853.434	17.583.473	17.938.566
Utillaje	353.398	429.080	429.080
Mobiliario	319.840	319.553	385.222
Equipos para procesos de información	340.300	340.300	343.194
Elementos de transporte	5.122.267	5.313.613	5.348.392
Amortización acumulada del I. Material	–16.502.061	–16.921.310	–17.947.340
Inversiones financieras permanentes	**32.174**	**31.013**	**35.324**
Créditos a largo plazo	32.174	31.013	35.324
TOTAL INMOVILIZADO	**17.521.042**	**18.097.412**	**17.574.239**

La variación del inmovilizado material en cada ejercicio se corresponde con las obligaciones reconocidas netas del capítulo VI de su presupuesto de gastos, menos los importes registrados por los elementos vendidos o dados de baja para el servicio y las amortizaciones dotadas durante el ejercicio.

A.1) Inmovilizaciones inmateriales

El inmovilizado inmaterial figura registrado en la cuenta 215 «aplicaciones informáticas». No ha tenido movimientos en los ejercicios fiscalizados y está totalmente amortizado.

cve: BOCG-10-CG-A-245

A.2) Inmovilizaciones materiales

Los saldos de las cuentas que componen el inmovilizado material al cierre del ejercicio 2010 así como su amortización acumulada se muestran en el cuadro siguiente:

(en euros)

Cuenta	Denominación	31/12/2010		
		Saldo	Amortización acumulada	Valor neto contable
220	Terrenos y bienes naturales	7.149.497		7.149.497
221	Construcciones	3.892.304	1.459.357	2.432.947
223	Maquinaria	17.938.566	11.977.534	5.961.032
224	Utillaje	429.080	358.532	70.548
226	Mobiliario	385.222	247.642	137.580
227	Equipos para procesos de información	343.194	308.945	34.249
228	Elementos de transporte	5.348.392	3.595.330	1.753.062
	Total	**35.486.255**	**17.947.340**	**17.538.915**

El 55 % del saldo del inmovilizado material neto a 31/12/2010 corresponde al importe de los «terrenos» y «construcciones», en los que se ubica la sede social y talleres del PM en la c/ General Varela 21-23 (7.668.381 euros) y las naves-almacén de la c/ Antonio Cabezón, 22 (1.780.922 euros), ambos en Madrid, recibidos en adscripción en 1997 por valor de 8.099.474 y 1.844.730 euros, respectivamente, así como a las inversiones y mejoras realizadas en los citados edificios (133.140 euros) (epígrafe II.2.I.2.A).

Los saldos restantes más importantes son los de maquinaria y elementos de transporte, rúbricas a las que corresponde, respectivamente, el 34 % y 10 % del inmovilizado material neto y que están amortizadas en un 67 %. Las cuentas de utillaje, mobiliario y equipos para procesos de información son cuantitativamente menos significativas y se encuentran amortizadas al 84 %, 64 % y 90 %, respectivamente.

El Organismo dispone de una relación valorada con el detalle individualizado de los elementos que componen el saldo de las cuentas de inmovilizado, si bien los elementos no están adecuadamente descritos ni inequívocamente identificados; y no se detalla su ubicación, ni incorporan información sobre su estado de uso. Los resultados de las pruebas realizadas han permitido confirmar el saldo de la cuenta «elementos de transporte», cuyo valor neto contable a 31/12/2010 ascendía a 1.753.062 euros. Por el contrario, debido a las deficiencias mencionadas, no es posible asegurar la representatividad de los saldos de las cuentas de maquinaria, utillaje, mobiliario y equipos para procesos de información. No obstante, se ha podido verificar la correcta contabilización de las inversiones realizadas en el periodo fiscalizado y su imputación a las cuentas apropiadas.

En el cuadro siguiente figuran las variaciones de este inmovilizado en los ejercicios fiscalizados:

(en euros)

Año	Altas	Bajas	Variación amortización acumulada	Inmovilizado material neto a 31 de diciembre
2008	1.371.539	190.833	895.433	17.488.868
2009	1.517.783	521.003	419.249	18.066.399
2010	507.532	8.987	1.026.029	17.538.915

Las altas registradas en los mencionados ejercicios se corresponden con las obligaciones reconocidas en el capítulo VI del Presupuesto de gastos «inversiones reales» y con rectificaciones por pequeños errores.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Tal y como se describe en el apartado III.1, el PM distingue dos fases en el procedimiento de registro de bajas del inmovilizado, una primera cuando el Organismo califica el elemento como «baja en servicio y depósito en zona subasta», momento en el que contabiliza la baja del valor neto contable con cargo a la cuenta 671 «pérdidas procedentes del inmovilizado material», y otra cuando realiza la venta, generalmente mediante subasta, en que registra la baja definitiva del inventario y el ingreso por la venta con abono a la cuenta 771 «beneficios procedentes del inmovilizado material».

En los ejercicios 2008 y 2010 el PM ha calificado en situación de «baja para el servicio» y, en consecuencia, registrado pérdidas por el valor pendiente de amortizar de elementos con un valor neto contable de 190.833 y 6.860 euros, respectivamente, figurando dichos elementos hasta su venta por el nuevo valor contable totalmente amortizado. En el ejercicio 2009 se dieron de baja en el inventario elementos por importe de 520.689 euros, por haber efectuado su venta. Todos los elementos, excepto dos con un valor neto contable de 2.949 euros, habían sido calificados en ejercicios anteriores en situación de «baja para el servicio y depósito en zona subasta» y permanecían en el balance con valor neto cero.

El procedimiento seguido por el Organismo implica que el valor neto contable de los elementos del inmovilizado material en espera de que sean subastados sea nulo y las pérdidas o beneficios registrados en cada ejercicio por su venta no reflejen los importes reales obtenidos.

La variación de la amortización acumulada corresponde a la dotación efectuada en los ejercicios fiscalizados y al registro de la baja de la amortización acumulada de los elementos vendidos mediante subasta en el ejercicio 2009.

El Organismo adaptó con fecha 31 de diciembre de 2003 el cálculo de las cuotas de amortización a la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, en aplicación de la disposición transitoria segunda, tomando, en general, como vida útil de los elementos, los periodos máximos establecidos en el anexo de la citada Resolución. No obstante, la cuenta 221 «construcciones» registra instalaciones eléctricas y de aire acondicionado y calefacción, adquiridas en el periodo 1999-2003, que se están amortizando en un periodo de 100 años, cuando la mencionada Resolución establece un máximo de 18 años para las instalaciones de aire acondicionado y calefacción, y 25 para las eléctricas. El defecto de amortización acumulado de estas instalaciones, en el periodo 2004-2010, asciende a 43.907 euros.

Por último señalar la permanencia en el inventario de numerosos elementos con valor neto cero, afectados por obsolescencia, almacenados principalmente en las instalaciones de la c/ Antonio Cabezón, 22, de Madrid, algunos en trámite de enajenación mediante subasta.

A.3) Inmovilizado financiero

El inmovilizado financiero corresponde íntegramente al saldo pendiente de cobro de los préstamos a largo plazo otorgados al personal. El Organismo no reclasifica como inversiones financieras temporales los saldos de préstamos individualizados que son objeto de amortización a lo largo del ejercicio siguiente.

B) ACTIVO CIRCULANTE

B.1) Existencias

El saldo de estas cuentas presenta el siguiente desglose:

(en euros)

Existencias	Saldo a 31/12/2008	Saldo a 31/12/2009	Saldo a 31/12/2010
Combustibles	13.468	0	20.633
Repuestos	251.848	0	269.065
Materiales diversos	54.962	0	58.095
Total	**320.278**	**0**	**347.793**

cve: BOCG-10-CG-A-245

El Organismo no reflejó en su balance al 31/12/2009, por error, el importe de la relación valorada de existencias, que según sus registros ascendía a 329.552 euros. Por este motivo el balance a 31/12/2009 que el Organismo rindió al cierre del ejercicio, totalizó 26.588.774 euros, mientras que el que presentó, a efectos comparativos, con la rendición de cuentas al cierre del ejercicio 2010, ascendió a 26.918.325 euros.

El PM dispone de una relación valorada de elementos que totaliza el saldo al cierre de los ejercicios[5]; sin embargo, los procedimientos de gestión y control seguidos por el Organismo no permiten emitir opinión sobre la representatividad de la cuenta por las siguientes circunstancias:

— No se realiza un inventario físico de existencias al cierre del ejercicio.

— La relación de existencias presenta una información insuficiente, puesto que no figura en ella ni la ubicación de la mayoría de los elementos, ni su estado de conservación y uso.

— En su mayor parte, las entradas en almacén son consumidas en el mismo ejercicio en que se adquieren. Las existencias al cierre de 2010 corresponden a elementos cuya compra es anterior a 2006 que no han tenido movimiento en los últimos ejercicios, por lo que debiera reconsiderarse su valoración.

— El PM suscribió un contrato de asistencia técnica desde el 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011[6] de mantenimiento y soporte técnico para la actualización y control de la base de datos del almacén, que no ha permitido un adecuado control sobre las existencias.

B.2) Deudores

La práctica totalidad de los deudores del balance corresponden a la cuenta de «Deudores presupuestarios» que presenta el siguiente desglose:

(en euros)

Cuenta	Denominación	Saldo a 31/12/2008	Saldo a 31/12/2009	Saldo a 31/12/2010
43	**Deudores presupuestarios**	**2.702.945**	**7.167.693**	**5.015.096**
430	Deudores derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	1.376.514	4.142.744	2.907.479
431	Deudores derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados	—	—	—
435	Deudores por operaciones comerciales. Presupuesto corriente.	44.908	2.185.529	1.269.697
436	Deudores operaciones comerciales. Presupuestos cerrados	1.281.523	839.420	837.920
44	**Deudores no presupuestarios**	**—**	**–51**	**2.461**
449	Otros deudores no presupuestarios	—	–51	2.461
	TOTAL DEUDORES	**2.702.945**	**7.167.642**	**5.017.557**

Deudores ejercicio corriente

Los saldos de la cuenta de «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» en los ejercicios fiscalizados estaban integrados, principalmente, por las transferencias corrientes y de capital pendientes de cobro de la AGE, que fueron abonadas al Organismo en el ejercicio siguiente al de su reconocimiento.

[5] Excepto en el ejercicio 2009 por la omisión señalada al no reflejar saldo la cuenta de existencias.

[6] Finalizado el contrato de 2010, en 2011 se suscribe nuevo contrato con la misma empresa para el periodo 1 de julio 2011 al 30 de junio de 2012.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Los saldos de «Deudores por operaciones comerciales. Presupuesto corriente» estaban formados por las deudas pendientes de cobro al cierre del ejercicio por obras ejecutadas durante el año, así como la deuda del Ministerio de Fomento y del MARM por los servicios prestados en concepto de automóviles. No incluían los servicios prestados a esos Ministerios, por ese mismo concepto, durante el último trimestre y último mes de cada ejercicio, respectivamente, que son registrados en el ejercicio siguiente, por lo que los saldos deudores y los ingresos de los ejercicios fiscalizados se encuentran minorados en 18.662, 14.044 y 11.859 euros.

Al cierre del ejercicio 2011 y a junio de 2012, quedaban pendientes de cobro del saldo de esta cuenta deudas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por importe de 295.003 euros, correspondientes a las obras de las presas de Benagéber (código FP.113.160/2112) y Tous (código FP.111.264/2121).

Deudores ejercicios cerrados

El saldo de la cuenta de «Deudores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados» a 31 de diciembre de los años fiscalizados tiene la siguiente composición:

(en euros)

Deudor	Concepto/Obra	Antigüedad de la deuda	2008	2009	2010
CH Júcar	Complemento cauces río Júcar	1995	85.305	0	0
CH Duero	Adecuación río Pisuerga	1997	98.776	0	0
DGA	Acondicionamiento cauces (Zamora)	2004	97.522	0	0
DGA	Obras complementarias canal Orellana	2004	162.000	0	0
	Subtotal 1995-2004		**443.603**	**0**	**0**
DGA	Protección y mantenimiento de cauces en la cuenca del río Ebro	2005	452.320	452.320	452.320
DGA	Instalación de elementos de seguridad, protección y balizamiento en el canal de Orellana	2005	385.600	385.600	385.600
CH Guadiana	Mejora de elementos mecánicos en el túnel Orellana-Zújar	2008		1.500	
TOTAL			**1.281.523**	**839.420**	**837.920**

Este cuadro refleja la situación de la deuda procedente de presupuestos cerrados pendiente de cobro por el PM en el periodo fiscalizado. En todos los casos los deudores son órganos de la AGE (Dirección General del Agua) y Organismos autónomos dependientes de la propia AGE (Confederaciones Hidrográficas).

Como ya se ha anticipado en el apartado I.2 y más adelante se detalla en los apartados II.2.II.2.A.1 y III.2 de este Informe, gran parte del objeto de la actividad del PM consistía en la ejecución de obras relacionadas con las infraestructuras hidráulicas, llevadas a cabo en su condición de medio o servicio propio de la Administración, por encargo de la DGA y las Confederaciones Hidrográficas, con arreglo a lo dispuesto sucesivamente en los artículos 152 y 153 del TRLCAP y 24 de la LCSP.

Las deudas referidas derivan, de este modo, de la falta de pago al PM de obras que fueron ejecutadas por el Organismo por encargo de la DGA o de las Confederaciones Hidrográficas según se indica en el cuadro, y que por distintas razones no fueron abonadas al PM.

En este contexto, las consideraciones que se exponen a continuación, constituyen incidencias de índole contable y presupuestaria que, sin embargo, consideradas en conjunto, no generan ningún quebranto a la Hacienda Pública, al tratarse de relaciones entre la propia AGE y sus organismos dependientes, a los que se financia también vía transferencias del Ministerio de adscripción (MARM), o de estos entre sí. Por lo demás, el PM ha realizado los oportunos requerimientos de pago, correspondiendo a los órganos obligados a su abono la tramitación de los expedientes para la regularización correspondiente

cve: BOCG-10-CG-A-245

de su situación deudora, lo que no ha sido objeto de esta fiscalización. Dichas incidencias han sido las siguientes:

— En el ejercicio 2009 fueron anuladas las deudas procedentes de los años 1995, 1997 y 2004, por importe conjunto de 443.603 euros, con cargo a la cuenta 675 «Pérdidas de créditos incobrables», al no haber sido pagadas por los deudores (DGA y Confederaciones Hidrográficas del Júcar y del Duero) debido a diversos problemas relacionados con los expedientes de gasto tramitados por estos, según consta en los antecedentes documentales a que se ha tenido acceso. El PM había asumido la ejecución de los trabajos instados por los deudores indicados por motivos de urgencia que, por otra parte, contribuía a mantener activos la maquinaria y el personal de campo. El Organismo no había dotado provisión para insolvencias por tratarse de deudas de entidades públicas.

— La deuda del año 2005 por importe de 452.320 euros de la DGA, correspondiente a la obra «Protección y mantenimiento de cauces en la cuenca del Ebro», fue cobrada de la DGA junto con la obra ejecutada hasta el 30/6/2006, por importe de 577.736 euros que no se había registrado en contabilidad. En el ejercicio 2011 se ha cobrado el importe total (1.030.056 euros), y se ha procedido a su regularización contable, anulándose la factura n.º 54/2005 de 30/12/2005 por importe de 452.320 euros y emitiéndose nueva factura (1/2011), por importe de 1.030.056 euros, que se ha registrado como ingreso del ejercicio 2011.

— La deuda de la DGA por 385.600 euros se originó por ejecución de trabajos en 2005 del «Proyecto de instalación de elementos de seguridad, protección y balizamiento del Canal General de Orellana», a instancias de la CH del Guadiana, aunque sin formalizar el encargo previo, al corresponder a obras debidas a la situación de alarma social existente derivada de la falta de seguridad de las instalaciones, en espera de que se sustanciara el encargo definitivo de las mismas. La obra prosiguió hasta mayo de 2006 en que por los problemas surgidos en la tramitación del expediente de gasto en la DGA, se decidió su suspensión teniendo en cuenta que los elementos mínimos de seguridad ya se encontraban ejecutados. En 2007 se iniciaron nuevas actuaciones en la DGA para hacer efectiva, tanto la deuda de 2005 (385.600) como la obra ejecutada en 2006, valorada en 224.581 euros, que no figura registrada contablemente por el PM. Sin embargo, según confirma el Organismo, los trámites iniciados en 2007 no han proseguido.

En consecuencia, al cierre del ejercicio 2010, el saldo de deudores por operaciones comerciales de presupuestos cerrados y los ingresos del Organismo de ejercicios anteriores, no incluyen un importe de 577.736 euros, por obras, ejecutadas en el año 2006, de los proyectos «Protección y mantenimiento de cauces en la cuenca del Ebro», que han sido cobrados en 2011, e incluyen 385.600 euros por el proyecto «Instalación de elementos de seguridad, protección y balizamiento en el canal de Orellana», que no tiene posibilidades de cobro, al no haberse culminado la tramitación del expediente para hacer posible el pago de la deuda.

B.3) Inversiones Financieras Temporales

El Organismo registra en esta rúbrica un saldo deudor a 31/12/2010, por importe de 2.210 euros, de cuyo importe 2.110 euros corresponden a fianzas y depósitos constituidos a corto plazo pendientes de devolución.

B.4) Tesorería

La tesorería del PM representa, respectivamente, el 12 %, 5 % y 3 % del activo de su balance en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, consecuencia, principalmente, del descenso que presentan en 2009 y 2010 los fondos disponibles en la cuenta abierta en el Banco de España. En el cuadro siguiente figuran los saldos de estas cuentas al finalizar los citados ejercicios:

(en euros)

Cuentas	Saldo a 31/12/2008	Saldo a 31/12/2009	Saldo a 31/12/2010
570. Caja	2.191	1.617	990
571. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	2.766.542	1.319.992	733.091
TOTAL	**2.768.733**	**1.321.609**	**734.081**

cve: BOCG-10-CG-A-245

El Organismo era titular de tres cuentas corrientes cuyos saldos, según extractos bancarios, se reflejan en el cuadro siguiente:

(en euros)

Entidad	Saldo a 31/12/2008	Saldo a 31/12/2009	Saldo a 31/12/2010	Tipo de cuenta
Banco de España	2.730.237	791.529	718.083	Operativa.
Banco Santander	27.783	35.251	6	Restringida de pago a Administraciones Públicas.
La Caixa	8.506	493.212	15.003	Habilitación personal (RD 680/74).
TOTAL	**2.766.526 (1)**	**1.319.992**	**733.091**	

(1) La diferencia que presenta el saldo según los registros de contabilidad y los extractos bancarios está debidamente justificada.

Se ha comprobado la existencia de autorización y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la apertura de las cuentas bancarias existentes fuera del Banco de España. Únicamente, se observa un retraso, (desde el 11 de junio de 2010 hasta el 25 de junio de 2011), en el trámite de la solicitud de prórroga de la cuenta abierta en La Caixa.

Además de las cuentas señaladas, el Organismo disponía de una caja de efectivo para pagos de dietas y otros gastos de pequeña cuantía cuyo saldo se registra en la cuenta 570 «Caja».

La entidad realiza todos sus pagos en firme, no teniendo establecido el sistema de anticipo de caja fija por no considerarlo necesario.

II.2.I.2 Pasivo

A) FONDOS PROPIOS

El saldo de fondos propios, a 31/12/2010, ascendía a 22.461.897 euros, lo que representaba el 95 % del pasivo del balance, porcentaje similar al de ejercicios anteriores. Su composición figura en el cuadro siguiente:

(en euros)

Cuenta	Saldo a 31/12/2008	Saldo a 31/12/2009	Saldo a 31/12/2010
Patrimonio	14.440.840	12.310.799	14.892.494
Patrimonio recibido en adscripción	10.189.692	10.157.623	10.157.623
Resultados del ejercicio	–2.130.041	2.252.144	–2.588.220
TOTAL	**22.500.491**	**24.720.566**	**22.461.897**

La cuenta «Patrimonio recibido en adscripción» representa el valor a la fecha de adscripción al PM (1997) de los terrenos e inmuebles propiedad del Patrimonio del Estado, por importes respectivos de 7.149.497 y 2.794.706 euros, en los que se ubican la sede e instalaciones de Organismo; y maquinaria entregada en usufructo durante el periodo 1980-1985 por el extinto Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU), por importe de 245.489 euros, que al cierre del ejercicio 2010 se encontraba totalmente amortizada. La disminución de 32.070 euros en el patrimonio recibido en adscripción en el ejercicio 2009 corresponde a la desafectación y baja por venta de un elemento registrado en la cuenta de maquinaria.

Los «Resultados del ejercicio» presentan en 2008 y 2010 unas pérdidas por importe de 2.130.041 y 2.588.220 euros, respectivamente, y en 2009 unos beneficios de 2.252.144 euros. En los resultados de 2009 no se tuvieron en cuenta para su determinación las existencias al final del ejercicio —como se ha

cve: BOCG-10-CG-A-245

indicado en el epígrafe II.2.I.1.B.1 anterior ascendían a 329.552 euros y no se reflejaron en el balance de situación— produciéndose por esta causa una incorrecta infravaloración de su saldo por el importe indicado. Por otra parte, la incidencia de las salvedades realizadas en el epígrafe II.1.2 de este informe supone disminuir las pérdidas del ejercicio 2010 en 29.001 euros y aumentar los resultados de ejercicios anteriores, recogidos en el balance de situación de 2010 en la cuenta de patrimonio, en 154.501 euros.

B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

Al 31 de diciembre de 2010 el PM tenía un saldo en la cuenta 142 «provisión para responsabilidades» por 101.565 euros, correspondiente a la dotación realizada en el ejercicio, como consecuencia de las alegaciones presentadas, en relación con la regularización llevada a cabo por el Ayuntamiento de Madrid por «la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos a grandes generadores», y el «IBI», con objeto tributario en c/ Antonio Cabezón, 22, de Madrid. Las alegaciones del PM fueron desestimadas en marzo de 2011, ejercicio en el que se procede al pago con cargo a la provisión dotada (epígrafe II.2.II.1.C).

C) ACREEDORES A CORTO PLAZO

La cuenta de acreedores presenta el siguiente detalle:

(en euros)

ACREEDORES	31/12/2008	31/12/2009	31/12/2010
Acreedores presupuestarios	**721.478**	**1.771.810**	**1.022.250**
400 Acreedores obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente	265.539	850.513	308.277
405 Acreedores por operaciones comerciales. Presupuesto corriente	455.939	921.297	405.887
409 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto			308.086
Administraciones Públicas	**94.009**	**96.398**	**90.168**
475 Hacienda pública acreedora	73.304	75.614	71.399
476 SS Acreedora	20.705	20.784	18.769
TOTAL	**815.487**	**1.868.208**	**1.112.418**

Del saldo de acreedores presupuestarios, el 40 % de las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio 2010 corresponde a los acreedores por operaciones comerciales, y el 30 % a acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Los saldos de acreedores del ejercicio corriente, tanto por obligaciones reconocidas como por operaciones comerciales, fueron pagados durante el primer trimestre posterior al cierre de cada uno de los ejercicios fiscalizados.

El saldo registrado en la cuenta 409 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», por importe de 308.086 euros, corresponde a la regularización llevada a cabo por el Ayuntamiento de Madrid, en concepto de IBI de la c/ Antonio Cabezón, 22, del periodo 2007, 2008, y 2009, comunicada en noviembre de 2010. El PM no disponía de crédito presupuestario para reconocer el gasto, motivo por el que solicitó aplazamiento de pago y registró su importe en la cuenta referida, con cargo a la cuenta 679 «gastos y pérdidas de ejercicios anteriores». El Ayuntamiento autorizó el aplazamiento de los pagos que fueron imputados presupuestariamente a los ejercicios 2011 y 2012 (epígrafe II.2.II.1.C).

El saldo acreedor con las Administraciones Públicas corresponde en su totalidad a las retenciones practicadas en concepto de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social en las nóminas de personal funcionario y laboral del mes de diciembre.

cve: BOCG-10-CG-A-245

II.2.II Cuenta de resultados

Las cuentas del resultado económico-patrimonial del PM de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se acompañan en el Anexo 2. Los ingresos y gastos totales, así como los resultados de los citados ejercicios se muestran en el cuadro siguiente:

(en euros)

	2008	2009	2010
Ingresos totales	12.396.308	17.643.355	9.656.939
Gastos totales	14.526.349	15.391.211	12.245.159
Resultado del ejercicio	-2.130.041	2.252.144	-2.588.220

El 55 % de los ingresos en 2010 está constituido por las transferencias corrientes y de capital del Estado y el 45 % se obtiene de los ingresos comerciales por la ejecución de proyectos de obras. En gastos, el 31 % corresponden a operaciones comerciales y el 66 % lo son de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales.

En los epígrafes siguientes se exponen los aspectos más destacados derivados del análisis de los gastos e ingresos del Organismo, en los ejercicios fiscalizados.

II.2.II.1 Gastos

Los gastos en la cuenta de resultados de los ejercicios fiscalizados presentan el siguiente desglose:

(en euros)

GASTOS	2008	2009	2010
A) APROVISIONAMIENTOS	**6.874.600**	**7.507.285**	**3.789.043**
B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	**7.460.916**	**7.880.977**	**8.041.855**
1) Gastos de personal	*5.969.035*	*5.857.402*	*5.456.616*
2) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	*895.433*	*936.989*	*1.019.011*
3) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables		*443.603*	
4) Otros gastos de gestión	*596.448*	*642.983*	*1.563.979**
5) Gastos financieros y asimilables			*2.249*
C) PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	**190.833**	**2.949**	**414.261**
TOTAL	**14.526.349**	**15.391.211**	**12.245.159**

(*) Incluye 671.405 euros de gastos considerados de carácter comercial por el PM (ver apartado siguiente «Aprovisionamientos»).

El Organismo incurre en gastos de carácter comercial que agrupa en la rúbrica de «aprovisionamientos»; y otros de carácter presupuestario, que reúne bajo la rúbrica de «gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales» imputados a los distintos capítulos del Presupuesto de Gastos.

El PM considera gastos comerciales aquellos que tienen relación directa con la ejecución de obras (compras de materiales, dietas y locomoción de los empleados destinados temporalmente a obras, gastos de las instalaciones de la c/ Antonio Cabezón 22, etc.), y gastos presupuestarios el resto; pero no tiene un criterio definido para la imputación de gastos comunes a una u otra clasificación. En la fiscalización se ha observado que se han registrado gastos relacionados con obras como gastos presupuestarios y viceversa, sin que sea posible cuantificar la incidencia de este hecho, dada la ausencia de criterios definidos antes aludida.

cve: BOCG-10-CG-A-245

A) APROVISIONAMIENTOS

En esta partida se recogen un conjunto de gastos efectuados por el Organismo que se integran en el coste de las prestaciones de naturaleza comercial que realiza. El detalle de su saldo es:

(en euros)

Cuenta	Denominación	2008	2009	2010
602	Compras de otros aprovisionamientos	6.891.895	7.187.007	3.397.423
607	Trabajos realizados por otras entidades			410.462
676	Otros gastos de gestión corriente (*)			671.405
Subtotal		**6.891.895**	**7.187.007**	**4.479.290**
608	Devoluciones compras	(1.851)		(600)
612	Variación de existencias	(15.444)	320.278	(18.242)
Total Gastos comerciales		**6.874.600**	**7.507.285**	**4.460.448**

(*) En la cuenta de resultado económico-patrimonial figuran registrados en el apartado «Otros gastos de gestión».

En el ejercicio 2010, el PM reclasifica una parte de los gastos de naturaleza comercial que inicialmente había registrado en la cuenta 602 «Compras de otros aprovisionamientos», a las cuentas 607 «Trabajos realizados por otras entidades» y 676 «Otros gastos de gestión corriente», según se detalla en el cuadro siguiente:

(en euros)

Gastos comerciales	Cuenta 602	Cuenta 607	Cuenta 676	Total
Denominación	**Compras de otros aprovisionamientos**	**Trabajos realizados por otras entidades**	**Otros gastos de gestión corriente**	
Adquisición y gastos para ejecución de obras	2.150.285	410.462	603.644	3.164.391
Combustibles y lubricantes	640.946			640.946
Repuestos	554.393		67.761	622.154
Materiales diversos	51.799			51.799
TOTAL	**3.397.423**	**410.462**	**671.405**	**4.479.290**

La reclasificación realizada corresponde sólo a gastos registrados entre septiembre y diciembre, no obedece a un criterio definido ni contempla un tratamiento uniforme para gastos de la misma naturaleza, lo que origina que un mismo tipo de gastos figuren registrados en cualquiera de las tres cuentas mencionadas.

cve: BOCG-10-CG-A-245

El desglose de los gastos comerciales por conceptos se muestra a continuación:

(en euros)

Gastos comerciales		2008	2009	2010
Adquisición y gastos para ejecución de obras:	Compras	3.166.466	3.998.998	1.554.408
	Dietas y locomoción	1.948.416	1.716.764	1.609.983
	Subtotal	**5.114.882**	**5.715.762**	**3.164.391**
Combustibles y lubricantes		1.002.018	629.633	640.946
Repuestos		720.746	771.516	622.154
Materiales diversos		54.249	70.096	51.799
Subtotal		**6.891.895**	**7.187.007**	**4.479.290**
Devoluciones compras		(1.851)		(600)
Variación de existencias		(15.444)	320.278	(18.242)
Total Gastos comerciales		**6.874.600**	**7.507.285**	**4.460.448**

El concepto «adquisición y gastos para ejecución de obras» es el componente mayoritario de los gastos comerciales e incluye, principalmente, las compras de materiales necesarios para su ejecución y los gastos de locomoción y dietas de los empleados desplazados en «comisión servicio» en las obras. El concepto «combustible y lubricantes» registra los gastos derivados de su suministro para las máquinas y vehículos, y el de «repuestos» los de su reparación y mantenimiento.

Los gastos de locomoción y dietas del personal desplazado en obras han superado en cada uno de los ejercicios fiscalizados el millón y medio de euros, lo que representa un porcentaje del total de gastos comerciales que ha oscilado entre el 23 % y el 36 % de los ejercicios 2009 y 2010. Las comisiones de servicio tienen la consideración de residencia eventual, reguladas en el artículo 6 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Figuran registradas en 2008 y 2009 en la cuenta «602 Compras de otros aprovisionamientos», y en 2010, en la mencionada cuenta «602» (1.036.990 euros) y en la cuenta «676 Otras pérdidas de gestión corriente» (572.993 euros). El análisis de estos gastos no ha mostrado incidencias relevantes, salvo la posible contingencia fiscal que se podría derivar, en algunos desplazamientos, al haber superado el periodo máximo de 9 meses que señala el artículo 9.A.3) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para estar exento de gravamen.

El resto de los gastos comerciales, excluidos los de dietas y alojamiento, han aumentado un 4 % en 2009 y han tenido una disminución del 38 % en 2010. En los trabajos de revisión de dichos gastos se han observado las siguientes incidencias:

— En los ejercicios fiscalizados se registraron como gasto comercial 45.214, 32.410 y 10.260 euros, respectivamente, por la adquisición de elementos que por su naturaleza tienen el carácter de inventariable[7].

— Asimismo, se han registrado en 2008 gastos por importe de 6.264[8] euros, por trabajos realizados, en el periodo del 4 al 22 de agosto de 2008, en la Presa de Tous, en concepto de mano de obra —Desmontaje, limpieza y recogida de todo tipo de materiales—, sin que la factura contenga descripción detallada del trabajo realizado ni su coste, lo que impide valorar su adecuación.

[7] En 2008 expedientes n.º 00233133010/08: «Adquisición bomba Comet» (3.514 €), n.º 002321330038/07, «Adaptación del equipo de perforación Segoqui 1600 de rotación a rotopercusión» (29.868 €) y FREE MACHINE, S.L. Fra.1348 de 23/12/2008 «Adquisición de Pinza para troncos para volvo 160» (11.832 €). En 2009 expedientes n.º 00237133011/09: «Adaptación del equipo de perforación Segoqui 1600 de rotación a rotopercusión». Fras: A581 (24.952 €) y A582 (7.458 €). En 2010 expedientes n.º 00237133011/09 «Adaptación del equipo de perforación Segoqui 1600 de rotación a rotopercusión». Fra.: A42 por 10.260 €.

[8] ANTONIO CHARCOS GALINDO.- Fra. N.º 011/2008 de fecha 22/08/2008.

cve: BOCG-10-CG-A-245

— En el ejercicio 2010 se han pagado gastos, por importe de 3.480 euros, por una factura en concepto de «Trabajos de cálculos pruebas para la homologación de la jaula de elevación en la Presa de Orellana»; la documentación justificativa del trabajo facturado no ha sido aportada, pese a su expresa solicitud.

— Los gastos comerciales del ejercicio 2010 incluyen 15.822 euros por pagos duplicados o excesivos detectados por el propio Organismo que han sido recuperados en el ejercicio 2011.

— De acuerdo con lo indicado en el punto II.2.I.1.B.1 anterior, por error no se reflejaron contablemente las existencias finales del ejercicio 2009, que ascendían a 329.552 euros. En consecuencia, la variación de existencias de dicho ejercicio, en lugar de deudor, por 320.278 euros, debería haber presentado un saldo acreedor por 9.274 euros.

B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

1) Gastos de personal

Como se indicó en el apartado I.1 de este informe, el Organismo fue suprimido por RD 401/2012, de 17 de febrero, con efectos 1 de julio de 2012, quedando inicialmente su personal adscrito a la Dirección General del Agua.

En los ejercicios fiscalizados, la plantilla ocupada de personal al servicio del Parque de Maquinaria era la siguiente:

Plantilla ocupada	31/12/2008	31/12/2009	31/12/2010
Funcionarios	27	25	24
Laborales	146	134	126
Eventuales	29	36	34
Total	**202**	**195**	**184**

Los gastos de personal registrados totalizan los siguientes importes:

(en euros)

Concepto	2008	2009	2010
Sueldos, salarios y asimilados	**4.357.057**	**4.326.659**	**3.990.193**
Funcionarios	*867.338*	*861.371*	*770.205*
*Laborales**	*3.489.719*	*3.465.288*	*3.219.988*
Cargas sociales	**1.611.978**	**1.530.743**	**1.466.423**
Cotizaciones sociales a cargo del empleador	*1.479.559*	*1.422.487*	*1.334.157*
Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones	*25.911*	*24.369*	*16.191*
Otros gastos sociales	*106.508*	*83.887*	*116.075*
TOTAL GASTOS PERSONAL	**5.969.035**	**5.857.402**	**5.456.616**

* Incluye los sueldos y salarios del personal eventual.

De las comprobaciones realizadas sobre las nóminas y expedientes individuales del personal no se derivan incidencias significativas. Únicamente señalar que la partida de otros gastos sociales de los ejercicios 2008 y 2010 incluyen gastos, por importe de 11.568 y 23.414 euros, respectivamente, por el

cve: BOCG-10-CG-A-245

seguro de responsabilidad civil de personal correspondiente a los ejercicios 2009 y 2011. Como consecuencia, los gastos de los ejercicios 2008 y 2010 están sobrevalorados en los citados importes, y los resultados de dichos ejercicios minorados en esa misma cantidad. A su vez, los gastos de 2009 están infravalorados y los resultados sobrevalorados en 11.568 euros.

2) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado

Las dotaciones a la amortización del inmovilizado en el ejercicio 2008, 2009 y 2010 han ascendido a 895.433, 936.989 y 1.019.010 euros, respectivamente, y corresponden íntegramente al inmovilizado material.

Como se ha señalado en el anterior apartado II.2.I.1.A.2 se produce un defecto en la dotación de la amortización de cada uno de los tres ejercicios de 6.272 euros, consecuencia de amortizar en un periodo de 100 años, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado.

3) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables

Únicamente registra saldo esta rúbrica en el ejercicio 2009, en la cuenta 675 «pérdidas de créditos incobrables», como consecuencia de que el PM anuló en el citado ejercicio, deudas procedentes de los años 1995, 1997 y 2004, por importe conjunto de 443.603 euros, por considerarlas incobrables (epígrafe II.2.I.1.B.2).

4) Otros gastos de gestión

Presentan el siguiente detalle:

(en euros)

CUENTA	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	2008	2009	2010
622	Reparaciones y conservación	46.498	70.436	129.142
623	Servicios de profesionales independientes	26.530	41.852	44.588
624	Transportes	10	—	121
625	Primas de seguros	9.199	7.906	8.761
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.185	1.201	1.260
628	Suministros	120.212	99.157	111.175
629	Comunicaciones y otros servicios	326.808	320.096	330.863
Subtotal grupo 62 «Servicios exteriores» (A)		**530.442**	**540.648**	**625.910**
630	Tributos de carácter local (B)	66.006	102.335	266.664
TOTAL (A)+(B)		**596.448**	**642.983**	**892.574**
676	Otras pérdidas de gestión corriente (*)	—	—	671.405
TOTAL «OTROS GASTOS DE GESTIÓN»		**596.448**	**642.983**	**1.563.979**

(*) Gastos comerciales que se analizan en el epígrafe II.2.II.1.A «Aprovisionamientos».

El importe de los gastos de los grupos 62 «servicios exteriores» y 63 «tributos» coincide con las obligaciones reconocidas netas en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» del presupuesto del PM. «Otros gastos de gestión corriente» registra gastos de naturaleza comercial que se analizan en el epígrafe II.2.II.1.A «Aprovisionamientos».

cve: BOCG-10-CG-A-245

En la revisión de los gastos de servicios exteriores se han detectado las siguientes incidencias:

— En las cuentas 622 «reparaciones y conservación» y la 623 «servicios de profesionales independientes» se imputaron en 2010, 3.753 y 2.755 euros, respectivamente, en concepto de redacción de sendos proyectos —para las fases I y E, también respectivamente— desglosados del «Proyecto de reparación de cubiertas de la nave del Parque Maquinaria del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino» por cuya redacción, de acuerdo con el contrato de asistencia técnica n.º 145133018/08 suscrito en 2008 con tal objeto, se habían abonado en 2008 y 2009 un total de 21.924 euros a una empresa de servicios. El contenido de los dos proyectos desglosados se encuentra recogido en su mayor parte en el Proyecto del que son desglose, en el que se hacía referencia a 10 zonas o fases (de la A a la J).

En el ejercicio 2011 se abonaron a la misma empresa 8.366 euros por el concepto de «Redacción proyecto desglosado del Proyecto de reparación de cubiertas, Fases FGH y ABCJ».

En el pliego de bases para la redacción del mencionado Proyecto de reparación de cubiertas, en concreto en su punto 1.04 «Sistema de ejecución», se indica lo siguiente:

«La Empresa Adjudicataria redactará un proyecto constructivo en donde se reflejen la totalidad de las obras indicadas en el Apartado 1.03 así como aquellas no contempladas que, de acuerdo con el Director Técnico del Proyecto, sean necesarias para la completa funcionalidad de la actuación.

No obstante que se realice el proyecto completo, la Empresa adjudicataria, contemplará en dicho Proyecto el desglose en partidas completas a realizar en diversas fases, siendo conveniente que las mismas se ajusten a los diferentes portales de los edificios circundantes, de acuerdo con las instrucciones del Director del Proyecto.»

De acuerdo con esta base se considera que el proyecto no se redactó de la forma completa que se preveía o que los proyectos desglosados no eran necesarios o debían considerarse parte del proyecto inicial objeto del contrato.

— Asimismo en 2010, la cuenta 623 registra 6.714 euros por la primera factura del contrato menor n.º 073000/10, suscrito en julio, de mantenimiento y soporte técnico para la «actualización y explotación de la base de datos del almacén». La factura incluye 108 horas de técnico y una unidad de control de existencias. El contrato de un año de duración prevé la realización de un control cada trimestre, y la presentación de un informe de resultados de cada control, que no han sido aportados, no quedando acreditada, por tanto, su realización; afecta al control facturado en 2010 por 1.298 euros y a los facturados en 2011 por 3.894 euros.

— La cuenta 628 «otros suministros» de los ejercicios 2008 y 2009 registra gastos de comunidad de los locales planta sótano-taller propiedad del PM de años anteriores, por importe de 7.707 y 10.398 euros, respectivamente.

— Los gastos correspondientes a vigilancia y seguridad del Organismo han ascendido a 146.904, 150.150 y 147.268, euros, en los ejercicios fiscalizados. El CEDEX, Organismo dependiente del Ministerio de Fomento, participa en los mencionados gastos, por la disposición de una planta en la sede del PM, por la que abonó 9.159, 9.384 y 9.204 euros en los respectivos ejercicios. El PM ha registrado, en la cuenta 629 «comunicaciones y otros servicios» el resultado neto de los gastos de vigilancia devengados menos los ingresos por la participación del CEDEX, incumpliendo de este modo el principio contable de «no compensación de ingresos y gastos». Por otra parte, es preciso añadir que la mencionada participación del CEDEX obedece a un pacto verbal sin que encuentre debidamente formalizada por escrito.

cve: BOCG-10-CG-A-245

El saldo de la cuenta 630 «Tributos» corresponde a los tributos de carácter local conforme al siguiente desglose:

(en euros)

Tributos	Inmueble	2008	2009	2010
IBI	Sede social: c/ Gral. Varela. Madrid	60.877	83.085	89.162
Tasa gestión de residuos urbanos			13.901	13.901
IBI	c/ Antonio Cabezón, 22, Madrid	(*)	(*)	137.460
Tasa gestión residuos sólidos		(**)	(***)	20.792
Impuestos de circulación de los vehículos		3.021	3.153	3.153
Tasa por aprovechamiento del dominio público con pasos de vehículos		2.108	2.196	2.196
Total cuenta «630 Tributos»		**66.006**	**102.335**	**266.664**

(*) Los recibos se giran en 2010 y se registran en ese ejercicio en la cuenta 409 «acreedores pendientes de aplicar a presupuesto», con cargo a «gastos y pérdidas de ejercicios anteriores». Tienen concedido aplazamiento de pago en 2011 y se pagan e imputan al presupuesto en diciembre de 2011 y enero de 2012.

(**) El gasto correspondiente a esta tasa (2008) se provisiona en 2010, con cargo a «gastos extraordinarios». Se paga e imputa al presupuesto de gastos en 2011.

(***) El gasto correspondiente a esta tasa (2009) se gira y liquida en periodo voluntario en 2011, se registra en la cuentas de gastos y en el presupuesto de ese ejercicio.

Como se explica en los epígrafes II.2.I.2.B) y II.2.II.1.C), hasta el ejercicio 2010 el Ayuntamiento de Madrid no había regularizado el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y la tasa de gestión de residuos sólidos correspondiente a las instalaciones de la c/ Antonio Cabezón 22, de Madrid, que inicialmente se giraban al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). En consecuencia, el ejercicio 2010 registra en la cuenta 630 «tributos» y en el concepto presupuestario «225» los importes del IBI y la tasa de gestión de residuos sólidos correspondientes al ejercicio 2010, y en el grupo 67 «pérdidas y gastos extraordinarios», los importes del IBI de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, y la tasa de gestión de residuos sólidos de 2006, 2007 y 2008. La tasa de gestión de residuos del año 2009 se ha registrado financiera y presupuestariamente en el ejercicio 2011.

En relación con la mencionada regularización, cabe mencionar que el Tribunal Económico-Administrativo de Madrid (TEAM) tenía abierta desde el año 2008 una reclamación interpuesta por el ADIF contra la tasa de residuos del año 2006, que fue fallada en diciembre de 2010. En cumplimiento del fallo, los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Madrid aprobaron en noviembre de 2011 nuevas liquidaciones de la tasa de residuos del periodo 2006-2008 por importes inferiores a los pagados por el PM en abril de 2011.

C) PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

Su composición es la siguiente:

(en euros)

PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	2008	2009	2010
Pérdidas procedentes de inmovilizado	190.833	2.949	6.860
Gastos extraordinarios	—	—	47.680
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	—	—	359.721
TOTAL	**190.833**	**2.949**	**414.261**

cve: BOCG-10-CG-A-245

El saldo de «Pérdidas procedentes del inmovilizado» recoge la diferencia entre el valor contable inicial y la amortización acumulada de los elementos de inmovilizado en el momento en que el Organismo los califica en situación de «baja de servicio y depósito para subasta», según el procedimiento seguido que se describe en el epígrafe II.2.I.1.A.2 (se carga la cuenta aquí considerada con abono a las cuentas representativas de los indicados bienes de inmovilizado por su valor neto contable), por lo que el importe registrado no representa las pérdidas reales, dado que éstas no se conocerán hasta que se produzca la venta de los distintos elementos.

Los gastos extraordinarios registrados en el ejercicio 2010 (47.680 euros) corresponden al cargo por la provisión para responsabilidades realizada como consecuencia de las alegaciones presentadas por el PM a la regularización efectuada por el Ayuntamiento de Madrid, por la «tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos a grandes generadores» de las instalaciones de la c/ Antonio Cabezón, 22 de Madrid, del periodo 2006-2008, (16.871 euros) y a la estimación del recargo del 10 % del IBI de las citadas instalaciones, (30.809 euros), del periodo 2007-2009 (epígrafe II.2.I.2.B).

Del saldo a 31/12/2010 de la cuenta «gastos y pérdidas de otros ejercicios», 308.086 euros corresponden al importe de los recibos del IBI de los años 2007, 2008 y 2009, para cuya imputación presupuestaria no se disponía de crédito suficiente, por lo que figuran al cierre del ejercicio en la cuenta 409[9] «Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto». Los 51.636 euros restantes, corresponden a la dotación a la provisión para responsabilidades derivada de las alegaciones del Organismo, en relación con la tasa de gestión de residuos sólidos, a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior; alegaciones que han sido desestimadas en el ejercicio 2011, ejercicio en el que se procede al reconocimiento del gasto presupuestario y a la regularización de la provisión dotada (epígrafe II.2.I.2.B).

II.2.II.2 Ingresos

El total de ingresos, según la cuenta de resultados, se desglosa como sigue:

(en euros)

INGRESOS	2008	2009	2010
A) VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	**6.496.220**	**12.037.320**	**4.312.425**
Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado	6.496.220	12.037.320	4.312.425
B) OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	**31.282**	**16.222**	**7.870**
1) Otros ingresos de gestión	9.274	10.446	5.748
2) Otros intereses e ingresos asimilados	22.008	5.776	2.122
C) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	**5.868.806**	**5.534.988**	**5.327.488**
1) Transferencias corrientes	4.845.676	4.552.788	4.604.070
2) Transferencias de capital	1.023.130	982.200	723.418
D) GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS		**54.825**	**9.156**
TOTAL	**12.396.308**	**17.643.355**	**9.656.939**

A continuación se exponen las conclusiones derivadas del análisis de los principales ingresos.

[9] IBI en euros de los ejercicios 2007 (85.116), 2008 (93.817) y 2009 (129.151).

cve: BOCG-10-CG-A-245

A) VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Los ingresos por operaciones comerciales, clasificados en este epígrafe, proceden de la ejecución de proyectos obras y de la prestación de servicios de automóviles al Ministerio de Fomento y al MARM. Los importes registrados en los ejercicios fiscalizados han sido los siguientes:

(en euros)

Ingresos por prestación de servicios	2008	2009	2010
Ejecución de proyectos de obras	6.410.813	11.960.965	4.253.954
Servicio de automóviles	85.407	75.317	58.471
Otros		1.038	
Total	**6.496.220**	**12.037.320**	**4.312.425**

1) Prestación de servicios por la ejecución de proyectos de obras

El PM recibía ingresos por la ejecución de obras, encargadas por la DGA o por las confederaciones hidrográficas, sujetas a la normativa prevista sucesivamente en los artículos 152 y 153 del TRLCAP y 24 de la LCSP, relativos a la ejecución de obras por la propia Administración.

La DGA, o en su caso las CH, eran los órganos que aprobaban el proyecto, el gasto, el plazo de ejecución así como la distribución de anualidades. La ejecución de las obras venía siendo realizada por el PM en su condición de medio propio de la Administración, condición que fue reconocida expresamente en el año 2010 con la aprobación del Estatuto del Organismo (Real Decreto 1005/2010).

Los ingresos registrados en el periodo fiscalizado corresponden a las facturaciones giradas por el PM, conforme a las «relaciones valoradas» confeccionadas mensualmente de acuerdo con el progreso de los trabajos, pero con sujeción al importe máximo aprobado para cada anualidad. Los importes agrupados por deudor fueron los siguientes:

(en euros)

DEUDOR	INGRESOS 2008	INGRESOS 2009	INGRESOS 2010
DGA	6.363.947	10.546.124	3.150.359
CH Duero	7.565		
CH Ebro	6.000	1.021.353	5.982
CH Guadiana	33.301	6.850	350.000
CH Júcar		386.638	747.613
TOTALES	**6.410.813**	**11.960.965**	**4.253.954**

En relación con los citados ingresos se efectúan las siguientes observaciones:

— No ha sido posible revisar la fase del procedimiento por el que el PM traslada los datos de ejecución de las obras a la confección de las relaciones valoradas, por no conservarse en los expedientes los partes de trabajo, o no contener estos el detalle suficiente, si bien se comprueba que ninguna de las obras se facturan por importe superior al aprobado para cada anualidad.

— Los ingresos registrados en 2008 incluyen 39.141 euros por trabajos realizados en noviembre de 2007 en las obras de la cuenca del Júcar[10], al haberse agotado en 2007 la totalidad del importe aprobado para dicha anualidad.

[10] Obras: 08.820.043/2111 y 08.820.044/2111 «Proyecto de construcción de sondeos para la ampliación de la red oficial de control de aguas subterráneas, piezometría y calidad en la cuenca del Júcar» Fases I y II.

cve: BOCG-10-CG-A-245

— Las relaciones valoradas n.º 2 y 4 de la obra «Proyecto de construcción de sondeos para adecuación de las redes de piezometría y calidad de las aguas subterráneas» de la Cuenca Norte[11], facturadas en 2009 y 2010 por importes respectivos de 223.486 y 106.015 euros, incluyen obra ejecutada en el último mes del año anterior, sin que haya podido desglosarse su importe.

— Se ha facturado a la CH del Júcar en 2009 y 2010, 749.691 y 586.607 euros, respectivamente, por la obra «intensificación del tratamiento de inyecciones del cimiento de la presa del Algar y actuaciones complementarias»[12] de la que no se ha acompañado la relación valorada.

— La obra de «Finalización de la deforestación del vaso del embalse de Irueña (Salamanca) y su Adenda (Fondo Especial Real Decreto Ley 9/2008)» ejecutada, registrada y finalizada en el ejercicio 2009, por importe total de 2.785.334 euros, ha dado origen en el año 2011 a una liquidación final que ha supuesto ingresos adicionales al PM por 276.894 euros.

Los ingresos por obras fueron cobrados durante el ejercicio, quedando pendiente al cierre de cada ejercicio unos importes respectivos de 32.451, 2.182.796 y 1.264.389 euros. Al finalizar 2011 todos los ingresos por obras del periodo 2008-2010 habían sido cobrados excepto deudas de la CH del Júcar por importe de 295.003 euros, correspondientes a las obras de las presas de Benagéber y Tous.

Durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 el PM ha recibido encargos de obras, por importe total de 2.193.731, 12.001.947 y 5.593.475, euros, respectivamente, conforme se detalla en el anexo 10. A la fecha de supresión del Organismo (1 de julio de 2012), la totalidad de dichas obras se consideraban finalizadas.

2) Prestación de servicios de automóviles

Los ingresos registrados por este concepto durante los ejercicios 2008-2010 han sido los siguientes:

(en euros)

Ingresos servicio de automóviles	2008	2009	2010
M.º FOMENTO	70.390	58.810	47.906
MARM	14.672	16.507	3.631
CH TAJO	345		1.658
TRAGSA			5.276
TOTAL	**85.407**	**75.317**	**58.471**

Los ingresos por la prestación de servicios de automóviles derivan de la utilización de la flota de vehículos del PM por los Ministerios de Fomento, MARM y, ocasionalmente, otros organismos públicos, que da lugar a una facturación en concepto de canon diario y kilometraje, según las tarifas aprobadas por el Director del Organismo.

El PM facturaba los últimos meses del año en el ejercicio siguiente, por lo que los ingresos registrados en el periodo fiscalizado contienen los facturados por servicios prestados en el ejercicio anterior y, a su vez, no incluyen todos los correspondientes al ejercicio. En concreto, en 2008, 2009 y 2010 se incluyen ingresos del ejercicio anterior por importes de 30.288, 18.662 y 14.044 euros, respectivamente, y no se incluyen 18.662, 14.044 y 11.859 euros del propio ejercicio.

B) OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA

1) Otros ingresos de gestión

En este epígrafe se registran las indemnizaciones de terceros por colisiones con los vehículos del PM de las que son responsables (5.305, 7.576 y 5.748 euros en el periodo fiscalizado), y compensaciones al Organismo del 5 %, por los gastos de las subastas de vehículos y maquinaria, establecidas en el

[11] Código 01.822.0004/2111.
[12] Código 08.115.125/2111.

cve: BOCG-10-CG-A-245

artículo 11 del Real Decreto 1164/1990 por el que se regula la enajenación de material móvil no apto para el servicio (3.969 euros en 2008 y 2.870 euros en 2009).

No se registran en el periodo los ingresos efectuados por el CEDEX en concepto de participación en los gastos de seguridad del edificio por la utilización de una planta en la sede del PM, por importe de 9.159, 9.384 y 9.204 euros, respectivamente, que figuran minorando gastos de la cuenta 629 «comunicaciones y otros servicios», a que se ha hecho referencia en el anterior apartado II.2.II.1.B.4.

2) Otros intereses e ingresos asimilados

Los ingresos de este epígrafe corresponden a los intereses generados por las cuentas corrientes abiertas en las entidades bancarias, que se contabilizan por el Organismo en el momento de su cobro. Se ha observado que el importe de los intereses generados no se traspasa a la cuenta del Banco de España.

C) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Este epígrafe engloba las transferencias corrientes y de capital por la financiación del Organismo con cargo a los créditos del Ministerio al que estaba adscrito (MARM) y del Ministerio de Fomento. En los tres últimos ejercicios, su desglose es el siguiente:

(en euros)

TRANSFERENCIAS	2008	2009	2010
Transferencias corrientes	4.845.676	4.552.788	4.604.070
Transferencias de capital	1.023.130	982.200	723.419
TOTAL	**5.868.806**	**5.534.988**	**5.327.489**

D) GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Los saldos de la cuenta 771 «beneficios procedentes del inmovilizado material» en 2009 y 2010 ascienden a 54.825 y 9.156 euros, respectivamente. El importe registrado en 2009 corresponde a los ingresos obtenidos mediante subasta, por la venta de elementos de inmovilizado del PM, principalmente maquinaria. El importe fue cobrado en el ejercicio 2009 e ingresado en la cuenta del Banco de España.

Tal y como se señala en el epígrafe II.2.I.1 el importe registrado en la cuenta 771 «beneficios procedentes del inmovilizado material» no representa el beneficio obtenido, debido al procedimiento seguido por el Organismo para el registro de las bajas.

El saldo registrado en el ejercicio 2010 (9.156 euros) obedece al valor neto en el ejercicio 2002 de un elemento de transporte que por error se había dado de baja en dicho ejercicio y que se ha dado de alta en el inventario en 2010.

II.2.III Estado de liquidación del presupuesto

En los anexos 3 y 4 se presentan los estados de liquidación del Presupuesto de gastos e ingresos de los ejercicios fiscalizados.

Los créditos para gastos aprobados al PM en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 ascendieron a 10.958.490, 10.914.600 y 10.923.150 euros, respectivamente, de los cuales alrededor del 82 % se destinan a operaciones corrientes y el 17 % a inversiones reales, en los tres ejercicios analizados. Por su parte, las transferencias corrientes y de capital del Estado suponen en torno al 50-53 % de las previsiones de ingresos y los resultados de operaciones comerciales aproximadamente el 40-45 %.

El total de obligaciones reconocidas netas de los citados ejercicios (7.974.035, 8.054.996, 6.885.649 euros) representan el 73 %, 74 % y 63 % de los créditos definitivos, alcanzando los remanentes de crédito los importes respectivos de 2.984.455, 2.859.604, y 4.037.501 euros.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Según el estado de liquidación del presupuesto, los ingresos de esos ejercicios, excluidos los de operaciones comerciales, medidos por los derechos reconocidos netos, ascendían a 5.933.492, 5.613.137 y 5.378.175 euros, respectivamente, lo que representaba el 98 %, 94 % y 97 % de las previsiones definitivas, deducidos los importes correspondientes a los conceptos «Variación del fondo de maniobra» y »Resultado de operaciones comerciales», que no dan lugar al reconocimiento de derechos.

El resultado y el saldo presupuestario son coincidentes y negativos por importe de 2.434.368 euros en 2008 y 1.673.738 euros en 2010, consecuencia de los saldos negativos de operaciones no financieras, comerciales y con activos financieros; y positivo en 2009 por importe de 2.408.455 euros, debido a los resultados de operaciones comerciales.

Los respectivos remanentes de tesorería fueron 4.656.191, 6.623.153 y 4.947.305 euros, constituidos en un 59 %, 20 % y 15 % por fondos líquidos. Esta importante disminución de los fondos líquidos se ha debido al retraso en el pago de las transferencias corrientes y de capital que recibe el organismo del Ministerio de adscripción, y a la dilación en el cobro de las facturas emitidas derivadas de su actividad comercial. El remanente de tesorería en el trienio fiscalizado no está afectado a la financiación de gastos concretos.

Desde el punto de vista funcional, los créditos se integran en el programa 452A «Gestión e infraestructuras del agua», gestionado tanto por la DGA, como por los organismos autónomos adscritos, CH y PM. El programa pretende consolidar una moderna política de aguas que permita su gestión con criterios de eficacia y racionalidad, con la finalidad de conseguir los objetivos siguientes:

— seguridad y mantenimiento de las infraestructuras.
— nuevas infraestructuras y modernización de las existentes.
— prevención, gestión y minimización de los riesgos de situaciones de sequía o inundaciones.

La participación del presupuesto del PM en el mencionado programa presupuestario representa menos del 1 % de los créditos que le fueron aprobados en los tres ejercicios.

En el proceso de liquidación presupuestaria no se han encontrado anomalías significativas. No obstante, y en lo que se refiere a la adecuación de la presupuestación a la gestión efectivamente realizada, se puede señalar lo siguiente:

— La Disposición Transitoria Primera de la LGP prevé que se ajustarán en su régimen presupuestario a lo previsto para los organismos autónomos en esta Ley, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de las operaciones de carácter comercial reguladas en el capítulo II del Título II del TRLGP, los organismos autónomos de carácter comercial contemplados en el artículo 60 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social —entre los que se cita al PM—, en tanto no procedan a la adaptación de la normativa reguladora de estos organismos a las disposiciones contenidas en dicha Ley, atendiendo a las peculiaridades derivadas de la actividad ejercida por los mismos.

Los PGE para el ejercicio 2010, al igual que en ejercicios anteriores, continúan prescindiendo del remanente de tesorería como rúbrica del presupuesto de ingresos en el caso de los organismos autónomos que realizan operaciones comerciales, manteniendo en su lugar la correspondiente a la variación del fondo de maniobra. Por ello, el PM incluye como rúbrica de su presupuesto de ingresos la variación del fondo de maniobra, en lugar del remanente de tesorería. Como ha venido manteniendo este Tribunal en numerosos informes, dicha utilización del fondo de maniobra en lugar del remanente de tesorería, es una práctica legal pero técnicamente incorrecta por suponer la utilización de una magnitud financiera en el ámbito presupuestario. Debe subrayarse, sin embargo, que este problema ya se ha solucionado toda vez que en las normas de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2011 (Orden EHA/1320/2010 y Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 21 de marzo de 2010) se suprime como rúbrica presupuestaria la variación del fondo de maniobra.

— Los créditos para gastos de personal incluidos en el capítulo 1 del Presupuesto del PM han permanecido prácticamente constantes en el periodo fiscalizado ascendiendo su importe a 7.982.800 euros en 2008, y 8.062.640 euros, en 2009 y 2010. Correspondían a una plantilla de 288, 284 y 251 personas, tal como figura en los anexos de personal de los presupuestos de los ejercicios fiscalizados, pese a que la plantilla real al finalizar cada uno de ellos era de 202, 195 y 184 personas. Por lo que la ejecución presupuestaria del capítulo fue del 75 %, 73 % y 68 % de los créditos aprobados para cada uno de los años respectivos. Lo que pone de manifiesto su deficiente presupuestación.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Hay que señalar que la tendencia de ocupación de las plantillas de funcionarios y del personal laboral resulta decreciente debido a las jubilaciones y a la falta de cobertura de las vacantes, que en el caso de las de funcionarios, la mayor parte se encuentran sin cubrir desde, al menos, el ejercicio 2006. A ello hay que añadir la elevada edad media del personal de ambos grupos.

Como se ha puesto de manifiesto en el anterior apartado II.2.II.1.B.1, en los ejercicios 2008 y 2010, el artículo 16 «Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador» incluye obligaciones reconocidas por importe de 11.568 y 23.414 euros, respectivamente, por el seguro de responsabilidad civil de personal correspondiente a los ejercicios 2009 y 2011 que debieron ser imputados a estos ejercicios.

— Los créditos del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de los mencionados ejercicios, ascienden a 946.850, 912,020, y 920.570 euros, que fueron ejecutados en un 63 %, 71 %, y 97 %, respectivamente.

La liquidación presupuestaria de 2010 no registra, en el concepto 225 «Tributos», la regularización efectuada por el Ayuntamiento de Madrid en ese ejercicio por los recibos de IBI de los años 2007, 2008 y 2009, por un importe conjunto de 308.086 euros, por no disponer de crédito presupuestario suficiente, por lo que figuran al cierre del ejercicio en la cuenta 409 «Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», como se ha señalado en el anterior apartado II.2.I.2.C. Los importes de los recibos más los intereses correspondientes se imputan a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2011.

El subconcepto 221.99 «otros suministros» registra, en 2008 y 2009, gastos de comunidad de locales propiedad del PM de años anteriores, por importe de 7.707 y 10.398 euros, respectivamente (epígrafe II.2.I.2.B.4).

— El grado de ejecución del capítulo 6 «Inversiones reales» del trienio analizado fue del, 71 %, 82 % y 26 %, respectivamente. La mayor parte de los créditos del capítulo corresponden al concepto 630 «Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios».

— El grado de ejecución del capítulo VIII «Activos financieros» fue del 48 % en 2010, y 38 %, en 2009 y 2008, destinándose la totalidad de los créditos a los préstamos a corto plazo a «Familias e instituciones sin fines de lucro», subconcepto al que se imputan los anticipos a funcionarios y personal laboral del Organismo.

El balance de resultados e informe de gestión que acompaña al estado de liquidación del presupuesto del PM, incluido en el anexo 6, establece como único objetivo la ejecución de obras, para cuya consecución se señalan como actividades a realizar los trabajos de geotecnología e hidrogeología y correcciones del terreno, y como único indicador la obra ejecutada. Los datos del trienio eran los siguientes:

(en euros)

Año/Indicador	Obra ejecutada		Desviación
	Prevista	Realizada	
2008	10.845.700	6.874.599	3.971.101
2009	11.171.070	12.037.320	–866.250
2010	4.875.780	4.312.425	563.355

El Organismo presentó sin contenido la información relativa al coste de los objetivos realizados. Asimismo, se ha comprobado que el PM no tenía establecido ningún procedimiento de seguimiento de objetivos e indicadores, ni el programa plurianual a que hace referencia el artículo 70 de LGP, ya que, a la fecha de emisión de este informe, no se ha publicado aún la Orden ministerial que debe determinar, de acuerdo con los artículos 29 y 30 de la norma mencionada, el procedimiento de elaboración y la estructura de los programas plurianuales.

cve: BOCG-10-CG-A-245

II.3 ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA CONTRATACIÓN

El resumen de los contratos adjudicados en el trienio 2008-2010, clasificado por tipo de contrato y forma de adjudicación se muestra a continuación:

(en euros)

TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS ADJUDICADOS					
	2008		2009		2010	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Obras	30	1.282.060	21	1.557.084	14	416.709
Asistencia Técnica	3	81.221	—	—	—	—
Suministros	40	1.692.618	36	3.826.830	28	667.784
Servicios	11	377.512	9	588.304	9	614.485
TOTAL	**84**	**3.433.411**	**66**	**5.972.218**	**51**	**1.698.978**
FORMA DE ADJUDICACIÓN						
Concurso/P. abierto	8	1.232.156	10	2.634.831	6	868.998
Subasta/P. abierto	1	161.463	1	1.100.000	—	
Negociado	12	499.283	13	757.586	2	117.000
Menores	60	1.239.067	37	986.235	34	660.506
Adquisición centralizada	3	301.442	5	493.566	9	52.474
TOTAL	**84**	**3.433.411**	**66**	**5.972.218**	**51**	**1.698.978**

* Los importes no tienen el IVA incluido

Como puede observarse, el número de contratos adjudicados fueron disminuyendo a lo largo del periodo, si bien el importe total adjudicado en 2009 aumentó un 74 % respecto de 2008. La mayor parte de los contratos del trienio fiscalizado son contratos menores, cuyos importes representan el 36 %, 17 % y 39 %, respectivamente, del total adjudicado en cada ejercicio. Se han incluido en la muestra analizada contratos que representan un porcentaje superior al 68 % del importe adjudicado cada uno de los ejercicios.

Presupuestariamente se imputan a los capítulos VI «inversiones reales», II «gastos corrientes en bienes y servicios», y a «operaciones comerciales», conforme al siguiente desglose:

(en euros)

FINANCIACIÓN	IMPORTE CONTRATOS ADJUDICADOS		
	2008	2009	2010
Cap. VI «Inversiones reales»	882.734	1.308.163	389.268
Cap. II «Gastos corrientes en bienes y servicios»	83.548	172.091	365.098
Operaciones comerciales	2.467.129	4.491.964	944.612
TOTAL	**3.433.411**	**5.972.218**	**1.698.978**

La financiación de los contratos adjudicados con cargo a operaciones comerciales, representa el 72 %, 75 % y 56 % del total adjudicado en cada uno de los años fiscalizados.

cve: BOCG-10-CG-A-245

La información que se consigna en el apartado D.18 de las memorias de las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados relativa a la contratación administrativa es incompleta y no informa adecuadamente sobre los procedimientos y formas de adjudicación del Organismo.

El PM ha aplicado, con carácter general, la normativa de contratación vigente en el periodo: TRLCAP y LCSP; no obstante, en la revisión efectuada se han observado las incidencias siguientes:

1. El Organismo no efectúa un seguimiento de los expedientes de contratación que correlacione las facturas de gastos con el contrato al que corresponden. En la mayoría de los contratos revisados esta correlación se ha podido realizar. No obstante se exceptúan los contratos siguientes:

— En los contratos de suministro de vestuario para el personal para los bienios 2008-2009 y 2010-2011, adjudicados en 2008 y 2010 por importes de 53.870 y 31.680 euros, respectivamente, se acuerda la entrega del material y el abono de las facturas correspondientes en distintos momentos de los periodos abarcados por ambos contratos. A la finalización de los mismos, el Organismo presenta acta de recepción certificando de conformidad suministros por unos importes respectivos de 53.870 y 28.479 euros. Debido a la falta de desglose de la relación de facturas de cada contrato no ha sido posible relacionarlas con las actas de recepción mencionadas.

— En 2008 se reconocieron obligaciones en concepto de tercera, cuarta y quinta certificación, por importe de 113.034 euros, de un contrato de obras para la «ejecución de diversas actuaciones de deforestación en el embalse de Irueña» (expediente 00210111023/06), adjudicado mediante subasta con fecha 16/10/2006, cuyo plazo de ejecución era de seis meses. No consta en el expediente prórroga, adenda, modificado o ampliación del contrato que pudiera justificar esta dilación.

2. Se han tramitado expedientes bajo un tipo de contrato o forma de adjudicación que no se corresponde con su naturaleza. En particular:

— En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se tramitaron como contratos menores de obras cuatro expedientes, que se relacionan en el anexo 7, y que dada su naturaleza deberían haberse clasificado como contrato de servicios. Los expedientes superaron el importe límite que para los contratos menores establece el artículo 201 del TRLCAP en caso de que hubieran sido correctamente clasificados.

— Se adjudicaron en 2008, mediante contrato menor, trabajos a realizar en obras que tienen proyectos y encargos independientes pero que se ejecutan simultáneamente en áreas limítrofes, y para las que se contratan trabajos o suministros con el mismo objeto, en la misma fecha y con el mismo proveedor[13]. Aunque en sentido estricto no se incumple la prohibición de fraccionar el objeto del contrato establecida en el artículo 68 TRLCAP, el Organismo debería haber planificado las necesidades de carácter homogéneo y en función de ello arbitrar el procedimiento de adjudicación correspondiente. En particular, los trabajos y adquisiciones relacionados en el anexo 8, tramitados mediante contrato menor, deberían haberse gestionado de forma unitaria considerando el objeto del contrato, mediante modalidades que hubieran propiciado la concurrencia.

— En 2010 se tramitó como contrato menor «la asistencia técnica para el mantenimiento y soporte técnico para la actualización y control de la base de datos del almacén[14]. La empresa adjudicataria había facturado con anterioridad al inicio del contrato trabajos realizados para el almacén en concepto de «modificación base de datos del programa para el control de almacenes». Considerando que se trata de trabajos realizados con el mismo objeto, deberían haberse contemplado conjuntamente y, dado que su importe excedería de los 18.000 euros fijados como límite máximo para el contrato menor, haberse adjudicado mediante un procedimiento negociado.

— En 2008 se abonaron seis facturas de combustible por un total de 22.132 euros, suministrado por una empresa distinta de las adjudicatarias de los concursos de aprovisionamiento de ámbito nacional vigentes durante el ejercicio, sin que se haya justificado las causas de dicha situación.

— En los ejercicios fiscalizados se ha abonado a varios proveedores, gastos por suministros o servicios con un mismo objeto, según se detalla en el anexo 9, de los que sólo se dispone de facturas, por importes agregados por proveedor que superan la cuantía del contrato menor, por lo que, conforme a la

[13] Obra 04.290.385/2111, sectores I a XX y obra 04.290.383/2111, sectores XX a XXXV: Adecuación de los caminos de servicio de las acequias de la zona regable de Orellana.

Obra 04.290.382/2111 entre los sectores I al X y obra 04.290.384/2111, sectores XXI a XXXV: Adecuación y limpieza de desagües de la zona regable de Orellana.

[14] Expte. 073000/10 de 1 de julio de 2010 por 17.490 euros.

cve: BOCG-10-CG-A-245

normativa de contratación, deberían haberse tramitado mediante procedimiento negociado u otros procedimientos de adjudicación.

3. Finalmente, en la tramitación de algunos expedientes se observan los siguientes defectos:

— En los expedientes de contratación relativos a contratos menores de obras, no se incorpora el presupuesto exigido por el artículo 95.2. de la LCSP.

— En algunos expedientes, no queda acreditada la solvencia técnica o el pliego de prescripciones técnicas no está aprobado por el órgano de contratación sino únicamente por el Jefe del servicio.

— El expediente 02 211212004/09 «Finalización de la deforestación del vaso del embalse de Irueña (Salamanca)», adjudicado por concurso en 2009, ha sido tramitado por vía de urgencia, cuya declaración queda cuestionada dado que el informe de supervisión, informe de aprobación y acta de comprobación que se aportan en el expediente datan de los años 2005-2006.

III. ANÁLISIS DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

III.1 INMOVILIZADO

El inmovilizado del PM está compuesto principalmente por los «terrenos» y «construcciones», recibidos en adscripción del Estado en 1997, en los que se ubica la sede social y talleres del Organismo[15], y por la maquinaria y elementos de transporte.

Los procedimientos de control interno del área de inmovilizado presentan debilidades en el registro de bajas y control de inventario, entre las que se señalan las siguientes:

— El inventario de inmovilizado material que presenta el Organismo no puede considerarse como tal dado que, aunque contiene un detalle individualizado de los elementos que componen el saldo de las cuentas, los elementos no están adecuadamente descritos, inequívocamente identificados, no se detalla su ubicación, ni incorporan información sobre su estado de uso, lo que ha limitado la opinión sobre la representatividad del saldo de las cuentas del área. Por otra parte, se constata que permanecen en el inventario numerosos elementos con valor neto cero, afectados por obsolescencia, almacenados en las instalaciones del Organismo.

— El procedimiento de registro de las bajas de elementos de inmovilizado no es adecuado. El Organismo distingue dos fases, una cuando la unidad administrativa correspondiente califica el elemento en situación de «baja en servicio y depósito en zona subasta»[16], y otra, cuando lo enajena. La práctica seguida por el Organismo consiste en minorar el saldo de la cuenta representativa del elemento, con cargo a la cuenta 671 «Pérdidas procedentes del inmovilizado material», por su valor neto contable en el momento que deciden poner el elemento en situación de «baja en servicio», manteniéndose consiguientemente en contabilidad y en el inventario con valor neto cero, hasta su venta, que suele realizarse mediante subasta por lotes cada dos años. Cuando se vende, se registra la baja definitiva del elemento y el importe de la venta se abona a la cuenta 771 «Beneficios procedentes del inmovilizado material». Como consecuencia de este procedimiento contable, el saldo de la cuenta representativa del inmovilizado material no se corresponde con el coste de adquisición y las pérdidas o beneficios registrados en cada ejercicio no reflejan los importes reales.

Las deficiencias y debilidades detectadas en el control del inmovilizado cobran especial relevancia con la supresión del Organismo en el ejercicio 2012.

III.2 GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD

Como se ha señalado a lo largo de este informe, la actividad principal del PM consistía en la ejecución de obras públicas relacionadas con las infraestructuras hidráulicas en el ámbito fluvial, y como actividad secundaria la prestación de servicios de movilidad a los ministerios de Fomento y MARM, a los que se encontraba adscrito funcionalmente.

[15] Sitos en la c/ Gral. Varela 21-23 y las naves-almacén de la c/ Antonio Cabezón, 22, ambos en Madrid.

[16] Corresponde al momento en el que el Organismo considera que el elemento está fuera de servicio y lo incluye en el grupo de elementos para la venta.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Procedimientos de gestión

El Parque de Maquinaria cumple los requisitos formales previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en especial el control por parte de la administración para la que realiza, desde su creación, su actividad como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, si bien no es hasta la aprobación de sus estatutos cuando se produce el reconocimiento expreso de dicha condición en una norma estatutaria, lo que según la Ley precitada constituye un requisito indispensable para poder seguir realizando la actividad que venía desarrollando.

En relación con la ejecución de obras, el procedimiento de gestión implantado por el PM básicamente respondía al siguiente esquema:

Las obras eran encargadas por la DGA o, en ocasiones, cuando se trataba de obras menores, las Confederaciones Hidrográficas. El encargo especificaba el gasto aprobado, el plazo en que se iba a ejecutar la obra, las anualidades en que se distribuía y el presupuesto asignado a cada una de ellas. Al encargo acompañaba el proyecto elaborado por la DGA, salvo en pequeñas obras en las que no se requería.

El presupuesto y los precios del proyecto regían durante toda la vida de la obra sin que se procediera a su actualización durante el periodo, y se elaboraban con parámetros ajenos a los costes en que iba a incurrir el PM para su realización. No obstante, el PM, en función de las incidencias que se pudieran producir en la ejecución de las obras, podía proponer a la DGA para su aprobación prórrogas del plazo de ejecución y, en su caso, reajustes de anualidades.

La ejecución de la obra se iniciaba con el acta de comprobación del replanteo, tras cuya realización el Organismo desplazaba el personal de su plantilla y la maquinaria propia necesaria, y contrataba el suministro de materiales o la realización de determinados trabajos, y si era necesario personal eventual. Las comisiones de servicio del personal desplazado tenían la consideración de residencia eventual, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La dirección de obra corría a cargo de la DGA o en su caso de la correspondiente Confederación, en las que el PM quedaba representado por el capataz o jefe de obra. Al finalizar la obra, se realizaba el acta de reconocimiento y comprobación material de la inversión.

El seguimiento económico de la obra se efectuaba en el área de Proyectos y Obras donde se recibían los partes de trabajo remitidos semanalmente por los encargados de las obras, en los que se indicaban las personas asignadas a la obra, el trabajo realizado, los materiales empleados y las incidencias producidas. Con los datos recibidos y con base en el presupuesto de la obra, se preparaba la relación valorada de los trabajos realizados durante el mes correspondiente y se elaboraba la correspondiente factura, que se remitía a la DGA o en su caso a la Confederación para su pago. Las certificaciones de obra correspondientes a las relaciones valoradas se confeccionaban por la DGA.

El examen realizado ha permitido confirmar la vigencia de este procedimiento durante la fiscalización; sin embargo, no ha sido posible comprobar la fase en la que el PM traslada los datos obtenidos de las obras a la confección de las relaciones valoradas —bien por no conservarse en el expediente los partes de trabajo o bien porque estos no contienen detalle suficiente— aunque se ha podido constatar que ninguna de las obras se factura por importe superior al aprobado para la anualidad.

El Estatuto del PM, aprobado por Real Decreto 1005/2010 de 5 de agosto, preveía en su artículo 18.5, la retribución de los servicios prestados y de las encomiendas realizadas por el Organismo con referencia a tarifas que deberían cubrir el valor de las prestaciones encomendadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos e indirectos. A tal fin, la DGA, por Resolución de 30 de marzo de 2011, aprobó las tarifas del organismo autónomo PM, vigentes desde el 27 de abril de 2011, para confeccionar los presupuestos correspondientes a las actuaciones objeto de encomienda y a los encargos que realizara la Administración a partir de esa fecha. Dichas tarifas no han tenido relevancia al suprimirse el Organismo y derogarse sus estatutos por el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero.

En relación con el servicio de movilidad, el PM prestaba en los ejercicios fiscalizados el servicio de automóviles al Ministerio de Fomento y al MARM[17]. Los ingresos de esta actividad representaron en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 tan sólo el 1,31 %, 0,63 % y 1,36 % de los ingresos comerciales respectivos.

La prestación del servicio de automóviles al Ministerio de Fomento estaba formalizada mediante Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, firmado entre el Director del PM y la Subdirectora General de

[17] En el año 2010 el servicio de automóviles al MARM ha sido suspendido.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, por el que el Organismo pone a disposición del Ministerio una flota de vehículos compuesta por 4 turismos de representación, 14 turismos de servicio medio, 8 motocicletas, 1 autocar, 1 grúa y 2 microbuses. Su utilización se facturaba trimestralmente conforme a tarifas aprobadas por el Director del PM el 21 de enero de 2005, sustituida por la del 31 de marzo de 2009 sin que las cuantías experimentaran variación. El Organismo garantizaba el mantenimiento y conservación de sus vehículos asumiendo los gastos ocasionados.

La tarifas contemplan la facturación de un canon diario referido a días laborables de utilización, gastos por kilometraje recorrido, gastos en ruta del vehículo que no deriven de su funcionamiento (peajes, estancias en garajes ajenos, etc.) y dietas si se utiliza conductor del PM[18].

La prestación del servicio con el MARM (anterior MMA) no estaba formalizada en documento alguno; no obstante el servicio se prestaba en los ejercicios fiscalizados en las mismas condiciones que al Ministerio de Fomento. El extinto MMA tenía a su disposición 5 vehículos, pero la reestructuración de los departamentos ministeriales dispuesta por el Real Decreto 432/2008 de 12 de abril por la que se creó el MARM por fusión del MMA y el Ministerio de Agricultura, provocó que, al disponer el Ministerio de Agricultura de flota suficiente, se rebajara en 2008 la disposición de los vehículos a tres, y en el año 2010 se suspendiera la utilización del servicio.

Resultado de la actividad

Como se deduce de los anteriores apartados, la práctica totalidad de la actividad del Organismo en los ejercicios fiscalizados estaba orientada a la prestación de servicios que tenían la consideración de operaciones comerciales. El resultado comercial obtenido por diferencia de los ingresos y gastos de las operaciones con ese carácter, como puede observarse en el anexo 5, es negativo por 378.379 y 148.023 euros, en los ejercicios 2008 y 2010, y positivo por 4.530.035 euros en el ejercicio 2009.

No obstante, el resultado comercial no es indicativo del resultado de la actividad del Organismo debido, entre otras causas, a que no interviene en su cálculo los gastos de funcionamiento[19] de los servicios y prestaciones sociales que tienen carácter presupuestario. Los resultados de la actividad, si se incluyera en su cálculo los gastos de funcionamiento de los servicios, presentaría datos negativos los tres ejercicios, como se muestra en el cuadro siguiente:

(en euros)

	2008	2009	2010
Ingresos comerciales	6.496.220	12.037.320	4.312.425
Gastos comerciales	6.874.599	7.507.285	4.460.448
Resultado de las operaciones comerciales	**–378.379**	**4.530.035**	**-148.023**
Gastos de funcionamiento de los servicios	7.460.916	7.880.977	8.041.855
Resultado de la actividad	**–7.839.295**	**–3.350.942**	**–8.189.878**

Fuente: Cuenta de Resultado Económico Patrimonial y Resultado de operaciones comerciales.

Se concluye, por tanto, que la actividad del Organismo era deficitaria, precisando de transferencias del Ministerio de Fomento y el MARM para cubrir parcialmente dichos déficits.

El PM ha sido suprimido por RD 401/2012, de 17 de febrero, con efectos desde el 1 de julio de 2012, día siguiente al de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio, asumiendo sus funciones y competencias la Dirección General del Agua. A juicio de este Tribunal, la supresión ha sido acertada y quizá debería haberse producido mucho antes. En el informe de fiscalización del Parque de Maquinaria aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en el año 1985, cuyo ámbito temporal se extendía al periodo 1979-1983, ya se dudaba de la necesidad del Organismo, y por ello se recomendaba estudiar la conveniencia de mantenerlo o, por el contrario, suprimirlo e integrarlo en la entonces Dirección General de Obras Hidráulicas.

[18] El servicio prestado mediante autobuses o vehículos industriales incluye conductor del Organismo.
[19] Entre los que se encuentran los gastos de personal destinado en obras.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Según manifestó su Director, a 1 de julio de 2012, únicamente quedaban pendientes de ejecutar trabajos en dos obras: una en el proyecto de mejora del estado ecológico del río Órbigo, encargada el 30 de septiembre de 2011, y otra, en las obras de emergencia para el refuerzo de la pantalla de impermeabilización en el estribo izquierdo del embalse de Loteta, encargada por la CH del Ebro el 11 de julio de 2011.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

El Parque de Maquinaria, creado por Decreto de 25 de abril de 1936, y adscrito, a través de la Dirección General del Agua, al anterior Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino —actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente—, ha venido realizando su actividad como Organismo autónomo con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios hasta julio de 2012.

Su actividad principal consistía en la ejecución de obras públicas relacionadas con las infraestructuras hidráulicas y el territorio, y marginalmente, la prestación de servicios de movilidad a los Ministerios de adscripción, actuando como medio propio de la Administración, aunque esta condición no fue expresamente reconocida hasta el año 2010 con la aprobación de los estatutos por Real Decreto 1005/2010 de 5 de agosto.

El organismo fue objeto de fiscalización por este Tribunal de Cuentas en el año 1985, abarcando la fiscalización el periodo 1979-1983. El informe de fiscalización recomendaba entonces estudiar la conveniencia de mantener el carácter de Organismo autónomo o por el contrario, su integración en la entonces Dirección General de Obras Públicas. La actividad del Parque de Maquinaria ha continuado como Organismo autónomo hasta el año 2012 cuando, en el transcurso de la presente fiscalización, el Organismo ha sido suprimido por Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, con efectos 1 de julio de 2012, asumiendo las funciones y competencias la Dirección General del Agua.

A continuación se resumen las conclusiones más relevantes obtenidas en la presente fiscalización.

IV.1 CONCLUSIONES

1. Las cuentas anuales rendidas por el PM para los ejercicios 2008, 2009 y 2010, a juicio de este Tribunal, no representan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial así como del resultado de sus operaciones y de la liquidación del presupuesto correspondiente a dichos ejercicios, por las limitaciones al alcance y otras salvedades recogidas en el epígrafe II.1.2 de este informe.

2. El Organismo no dispone de un inventario de inmovilizado que permita identificar de forma unívoca cada elemento, bien por carecer de detalle suficiente bien por no incorporar un sistema de identificación, y, en consecuencia, no se han podido realizar las comprobaciones necesarias a fin de asegurar la representatividad de los saldos de las cuentas de maquinaria, utillaje, mobiliario y equipos para proceso de información (epígrafe II.2.I.1.A).

La ausencia de un inventario de existencias al cierre del ejercicio, junto con las debilidades que presenta el procedimiento para su seguimiento y control, tampoco permite opinar sobre la razonabilidad de los saldos registrados en la cuenta de «existencias comerciales» (epígrafe II.2.I.1.B.1).

3. La errónea consideración de la vida útil de algunos elementos de inmovilizado registrados en la cuenta 221 «construcciones» origina un déficit en la dotación de la amortización acumulada al finalizar el periodo fiscalizado de 43.907 euros, con la correspondiente repercusión en los resultados (epígrafe II.2.I.1.A).

4. El saldo de «Deudores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados» no incluye, al cierre del ejercicio 2010, derechos por importe de 577.736 euros, que han sido cobrados en 2011, e incluye 385.600 euros por obras ejecutadas en el proyecto «Instalación de elementos de seguridad, protección y balizamiento en el canal de Orellana», que no parece tener posibilidades de cobro, al no haberse culminado la tramitación del expediente para hacer posible el pago de la deuda (epígrafe II.2.I.1.B.2).

5. Los ingresos y gastos en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se encuentran minorados en 9.159, 9.384 y 9.204 euros, respectivamente, como consecuencia de la contabilización como menor importe del gasto de vigilancia de la aportación del CEDEX por la disposición de una planta en la sede del PM, incumpliendo el principio contable de «no compensación de ingresos y gastos» (epígrafe II.2.II.1.B.4).

6. El PM incluye como rúbrica de su presupuesto de ingresos la variación del fondo de maniobra, en lugar del remanente de tesorería, lo que este Tribunal considera técnicamente incorrecto por los motivos

cve: BOCG-10-CG-A-245

que se indican en el epígrafe correspondiente de este informe. No obstante, este problema ya se ha solucionado toda vez que en las normas de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2011 se suprime como rúbrica presupuestaria la variación del fondo de maniobra (epígrafe II.2.III).

7. El PM tiene aprobados unos créditos en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de su presupuesto, para cada uno de los años fiscalizados, que ascienden a 946.850, 912,020, y 920.570 euros, que fueron ejecutados en un 63 %, 71 %, y 97 %, respectivamente.

La liquidación presupuestaria de 2010 no registra, en el concepto 225 «Tributos», la regularización efectuada por el Ayuntamiento de Madrid en ese ejercicio por los recibos de IBI de los años 2007, 2008 y 2009, por un importe conjunto de 308.086 euros, por no disponer de crédito presupuestario suficiente, por lo que figuran al cierre del ejercicio en la cuenta 409 «Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto». Los importes de los recibos más los intereses correspondientes se imputan a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2011 (epígrafe II.2.I.2.C).

8. Con carácter general el PM ha observado la normativa de contratación vigente; sin embargo, se ha puesto de manifiesto la falta de seguimiento en la facturación asociada a cada contrato. Esa falta de seguimiento ha sido la causa mediata de que no se hayan podido comprobar las actas de recepción del suministro del vestuario para el personal de los bienios 2008-2009 y 2010-2011, adjudicados por 53.870 y 31.680 euros, por la falta de desglose de la relación de facturas correspondientes al contrato.

Asimismo se ha puesto de manifiesto la incorrecta clasificación de algunos contratos de obras, y la inobservancia, en algunos casos, de los procedimientos de adjudicación, al existir compras con el mismo objeto y adjudicatario, en el mismo ejercicio o en ejercicios sucesivos, y por importe conjunto que excede los límites establecidos para el contrato menor (epígrafe II.3).

9. La actividad principal del PM consistía en la ejecución de obras públicas relacionadas con las infraestructuras hidráulicas en el ámbito fluvial. Las obras eran encargadas por la DGA o las Confederaciones Hidrográficas, especificando el gasto aprobado, el plazo de ejecución, las anualidades en que se distribuía y el presupuesto asignado a cada una de ellas. El presupuesto y los precios del proyecto se elaboraran con parámetros ajenos a los costes en que iba a incurrir el PM para su realización.

Aunque el Estatuto del PM aprobado por RD 1005/2010, de 5 de agosto, preveía en su artículo 18.5, la retribución de los servicios prestados y de las encomiendas realizadas con referencia a tarifas que deberían cubrir el valor de las prestaciones encomendadas, las tarifas aprobadas por Resolución de la DGA de 30 de marzo de 2011**,** vigentes desde el 27 de abril de 2011, no han tenido relevancia al suprimirse el Organismo y derogarse sus estatutos por el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero.

La actividad del Organismo ha sido deficitaria en el periodo fiscalizado, precisando de transferencias del Ministerio de adscripción para cubrir dichos déficits (epígrafe III.2).

10. A juicio de este Tribunal, la supresión del Parque de Maquinaria por RD 401/2012, de 17 de febrero, y la asunción de sus funciones y competencias por la Dirección General del Agua, ha sido acertada y quizá debería haberse producido mucho antes. En el informe de fiscalización del Parque de Maquinaria aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en el año 1985, cuyo ámbito temporal se extendía al periodo 1979-1983, ya se dudaba de la necesidad del Organismo, y por ello se recomendaba estudiar la conveniencia de mantenerlo o, por el contrario, suprimirlo e integrarlo en la entonces Dirección General de Obras Hidráulicas.

IV.2 RECOMENDACIÓN

Dado que el Organismo ha sido suprimido asumiendo sus funciones y competencias la Dirección General del Agua, no ha lugar a formular recomendaciones específicas; ahora bien, la indicada Dirección General, en la medida en que deba mantener la actividad del Organismo, tendría que evitar las deficiencias puestas de manifiesto en este informe, especialmente las que afectan al inventario.

Por otra parte, es muy recomendable, particularmente en situaciones de crisis económica, que las Administraciones Públicas competentes analicen sistemáticamente la necesidad de mantener los organismos y entidades de ellas dependientes, y decidan con agilidad su supresión si el resultado del análisis así lo aconseja.

Madrid, 25 de julio de 2013.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda García.**

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXOS

cve: BOCG-10-CG-A-245

ÍNDICE

Página

1. BALANCE DE SITUACIÓN 40

1.1 EJERCICIO 2008 40
1.2 EJERCICIO 2009 41
1.3 EJERCICIO 2010 42

2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL 43

2.1 EJERCICIO 2008 43
2.2 EJERCICIO 2009 44
2.3 EJERCICIO 2010 45

3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 46

3.1 EJERCICIO 2008 46
3.2 EJERCICIO 2009 47
3.3 EJERCICIO 2010 48

4. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 49

4.1 EJERCICIO 2008 49
4.2 EJERCICIO 2009 50
4.3 EJERCICIO 2010 51

5. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES 52

5.1 EJERCICIO 2008 52
5.2 EJERCICIO 2009 53
5.3 EJERCICIO 2010 54

6. BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN 55

6.1 EJERCICIO 2008 55
6.2 EJERCICIO 2009 56
6.3 EJERCICIO 2010 57

7. CONTRATOS DE OBRAS QUE DEBERÍAN HABERSE TRAMITADO COMO CONTRATOS DE SERVICIOS 58

8. RELACIÓN DE GASTOS 2008 QUE TIENEN UN MISMO OBJETO, (OBRAS DE ZONA REGABLE DE ORELLANA), ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO MENOR 59

9. GASTOS CON EL MISMO OBJETO, CUYOS IMPORTES AGREGADOS POR PROVEEDOR SON SUPERIORES AL IMPORTE DEL CONTRATO MENOR 61

10. OBRAS ENCARGADAS AL PM 64

10.1 EN 2008 64
10.2 EN 2009 65
10.3 EN 2010 67

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXO 1.1

BALANCE DE SITUACIÓN
EJERCICIO 2008
(Cifras expresadas en euros)

	2008	2007	PASIVO	2008	2007
A) INMOVILIZADO	**17.521.042,00**	**17.231.280,44**	**A) FONDOS PROPIOS**	**22.500.491,25**	**24.630.532,60**
II. Inmovilizaciones inmateriales			I. Patrimonio	24.630.532,60	23.935.065,60
3. Aplicaciones informáticas	39.000,88	39.000,88	1. Patrimonio	14.440.839,96	13.745.372,96
8. Amortizaciones	-39.000,88	-39.000,88	2. Patrimonio recibido en adscripción	10.189.692,64	10.189.692,64
III. Inmovilizaciones materiales	17.488.868,50	17.203.595,87	IV. Resultados del ejercicio	-2.130.041,35	695.467,00
1. Terrenos y construcciones	11.001.690,40	11.001.690,40	**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**815.486,64**	**1.623.247,72**
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	16.853.434,18	15.814.849,44	III. Acreedores	815.486,64	1.623.247,72
3. Utillaje y mobiliario	673.238,25	673.238,25	1. Acreedores presupuestarios	721.477,27	1.391.013,70
5. Otro inmovilizado	5.462.566,76	5.320.445,40	2. Acreedores no presupuestarios		100.555,63
6. Amortizaciones	-16.502.061,09	-15.606.627,62	4. Administraciones Públicas	94.009,37	131.678,39
V. Inversiones financieras permanentes	32.173,50	27.684,57			
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	32.173,50	27.684,57			
C) ACTIVO CIRCULANTE	**5.794.935,89**	**9.022.499,88**			
I. Existencias	320.278,16	304.833,38			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	320.278,16	304.833,38			
II. Deudores	2.702.944,93	4.034.171,44			
1. Deudores presupuestarios	2.702.944,93	4.033.399,35			
2. Deudores no presupuestarios		772,09			
III. Inversiones financieras temporales	2.980,00	3.350,00			
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	870,00	1.750,00			
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	2.110,00	1.600,00			
IV. Tesorería	2.768.732,80	4.680.145,06			
TOTAL GENERAL	**23.315.977,89**	**26.253.780,32**	**TOTAL GENERAL**	**23.315.977,89**	**26.253.780,32**

ANEXO 1.2

BALANCE DE SITUACIÓN
EJERCICIO 2009
(Cifras expresadas en euros)

ACTIVO	2009	2008	PASIVO	2009	2008
A) INMOVILIZADO	**18.097.412,30**	**17.521.042,00**	**A) FONDOS PROPIOS**	**24.720.565,57**	**22.500.491,25**
II. Inmovilizaciones inmateriales			I. Patrimonio	22.468.421,25	24.630.532,60
3. Aplicaciones informáticas	39.000,88	39.000,88	1. Patrimonio	12.310.798,61	14.440.839,96
8. Amortizaciones	-39.000,88	-39.000,88	2. Patrimonio recibido en adscripción	10.157.622,64	10.189.692,64
III. Inmovilizaciones materiales	18.066.399,16	17.488.868,50	IV. Resultados del ejercicio	2.252.144,32	-2.130.041,35
1. Terrenos y construcciones	11.001.690,40	11.001.690,40	**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**1.868.208,17**	**815.486,64**
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	17.583.473,60	16.853.434,18	III. Acreedores	1.868.208,17	815.486,64
3. Utillaje y mobiliario	748.632,35	673.238,25	1. Acreedores presupuestarios	1.771.809,57	721.477,27
5. Otro inmovilizado	5.653.913,16	5.462.566,76	4. Administraciones Públicas	96.398,60	94.009,37
6. Amortizaciones	-16.921.310,35	-16.502.061,09			
V. Inversiones financieras permanentes	31.013,14	32.173,50			
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	31.013,14	32.173,50			
C) ACTIVO CIRCULANTE	**8.491.361,44**	**5.794.935,89**			
I. Existencias		320.278,16			
1. Comerciales		320.278,16			
II. Deudores	7.167.642,49	2.702.944,93			
1. Deudores presupuestarios	7.167.693,55	2.702.944,93			
2. Deudores no presupuestarios	-51,06				
III. Inversiones financieras temporales	2.110,00	2.980,00			
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo		870,00			
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	2.110,00	2.110,00			
IV. Tesorería	1.321.608,95	2.768.732,80			
TOTAL GENERAL	**26.588.773,74**	**23.315.977,89**	**TOTAL GENERAL**	**26.588.773,74**	**23.315.977,89**

ANEXO 1.3

BALANCE DE SITUACIÓN
EJERCICIO 2010
(Cifras expresadas en euros)

ACTIVO	2010	2009	PASIVO	2010	2009
A) INMOVILIZADO	**17.574.238,85**	**18.097.412,30**	**A) FONDOS PROPIOS**	**22.461.897,03**	**25.050.117,14**
II. Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00	I. Patrimonio	25.050.117,14	22.468.421,25
3. Aplicaciones informáticas	39.000,88	39.000,88	1. Patrimonio	14.892.494,50	12.310.798,61
8. Amortizaciones	-39.000,88	-39.000,88	2. Patrimonio recibido en adscripción	10.157.622,64	10.157.622,64
III. Inmovilizaciones materiales	17.538.915,21	18.066.399,16	IV. Resultados del ejercicio	-2.588.220,11	2.581.695,89
1. Terrenos y construcciones	11.041.800,86	11.001.690,40	**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**	**101.564,63**	
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	17.938.565,72	17.583.473,60	**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**1.112.418,18**	**1.868.208,17**
3. Utillaje y mobiliario	814.301,35	748.632,35	III. Acreedores	1.112.418,18	1.868.208,17
5. Otro inmovilizado	5.691.586,87	5.653.913,16			
6. Amortizaciones	-17.947.339,59	-16.921.310,35	1. Acreedores presupuestarios	1.022.249,63	1.771.809,57
V. Inversiones financieras permanentes	35.323,64	31.013,14	4. Administraciones Públicas	90.168,55	96.398,60
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	35.323,64	31.013,14			
C) ACTIVO CIRCULANTE	**6.101.640,99**	**8.820.913,01**			
I. Existencias	347.793,08	329.551,57			
1. Comerciales	347.793,08	329.551,57			
II. Deudores	5.017.556,60	7.167.642,49			
1. Deudores presupuestarios	5.015.095,62	7.167.693,55			
2. Deudores no presupuestarios	2.460,98	-51,06			
III. Inversiones financieras temporales	2.210,00	2.110,00			
2. Otras inversiones y créditos a c/p	100,00				
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	2.110,00	2.110,00			
IV. Tesorería	734.081,31	1.321.608,95			
TOTAL GENERAL	**23.675.879,84**	**26.918.325,31**	**TOTAL GENERAL**	**23.675.879,84**	**26.918.325,31**

ANEXO 2.1

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2008
(Cifras expresadas en euros)

DEBE	2008	2007	HABER	2008	2007
A) GASTOS	**14.526.349,39**	**13.645.507,16**	**B) INGRESOS**	**12.396.308,04**	**14.340.974,16**
2. Aprovisionamientos	**6.874.599,55**	**6.019.699,74**	**1.Ventas y prestaciones de servicios**	**6.496.220,26**	**8.301.490,65**
a) Consumo de mercaderías	-1.851,00	-1.773,24	b) Prestaciones de servicios.	6.496.220,26	8.301.490,65
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	6.876.450,55	6.021.473,98	**4. Otros ingresos de gestión ordinaria**	**31.282,35**	**34.889,97**
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	**7.460.916,48**	**7.603.752,96**	c) Otros ingresos de gestión	9.274,21	8.915,64
a) Gastos de personal	5.969.035,05	6.179.783,56	f) Otros intereses e ingresos asimilados	22.008,14	25.974,33
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	4.357.056,79	4.468.470,89	**5. Transferencias y subvenciones**	**5.868.805,43**	**5.728.300,00**
a.2) Cargas sociales	1.611.978,26	1.711.311,67	a) Transferencias corrientes	4.845.675,43	4.753.890,00
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	895.433,47	822.574,29	c) Transferencias de capital	1.023.130,00	974.410,00
e) Otros gastos de gestión	596.447,96	601.396,11	**6. Ganancias e ingresos extraordinarios**		**276.293,54**
e.1) Servicios exteriores	530.442,24	541.607,83	a) Beneficios procedentes del inmovilizado		276.293,54
e.2) Tributos	66.005,72	59.788,28			
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	**190.833,36**	**22.054,46**			
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	190.833,36	22.054,46			
AHORRO		**695.467,00**	**DESAHORRO**	**2.130.041,35**	

ANEXO 2.2

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2009
(Cifras expresadas en euros)

DEBE	2009	2008	HABER	2009	2008
A) GASTOS	**15.391.210,64**	**14.526.349,39**	**B) INGRESOS**	**17.643.354,96**	**12.396.308,04**
2. Aprovisionamientos	**7.507.284,76**	**6.874.599,55**	**1.Ventas y prestaciones de servicios**	**12.037.320,31**	**6.496.220,26**
a) Consumo de mercaderías		-1.851,00	b.1 Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado	12.037.320,31	6.496.220,26
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	7.507.284,76	6.876.450,55	**4. Otros ingresos de gestión ordinaria**	**16.221,58**	**31.282,35**
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	**7.880.976,65**	**7.460.916,48**	c) Otros ingresos de gestión	10.446,16	9.274,21
a) Gastos de personal	5.857.401,50	5.969.035,05	f) Otros intereses e ingresos asimilados	5.775,42	22.008,14
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	4.326.658,70	4.357.056,79	**5. Transferencias y subvenciones**	**5.534.987,87**	**5.868.805,43**
a.2) Cargas sociales	1.530.742,80	1.611.978,26	a) Transferencias corrientes	4.552.787,87	4.845.675,43
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	936.989,52	895.433,47	c) Transferencias de capital	982.200,00	1.023.130,00
d) Variación de provisiones de tráfico	443.603,02				
e) Otros gastos de gestión	642.982,60	596.447,96	**6. Ganancias e ingresos extraordinarios**	**54.825,20**	
e.1) Servicios exteriores	540.647,99	530.442,24	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	54.825,20	
e.2) Tributos	102.334,62	66.005,72			
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	**2.949,23**	**190.833,36**			
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	2.949,23	190.833,36			
AHORRO	**2.252.144,32**		**DESAHORRO**		**2.130.041,35**

ANEXO 2.3

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2010
(Cifras expresadas en euros)

DEBE	2010	2009	HABER	2010	2009
A) GASTOS	**12.245.159,00**	**15.061.659,07**	**B) INGRESOS**	**9.656.938,89**	**17.643.354,96**
2. Aprovisionamientos	**3.789.042,50**	**7.177.733,19**	**1.Ventas y prestaciones de servicios**	**4.312.424,96**	**12.037.320,31**
a) Consumo de mercaderías	-600,20		b.1 Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado	4.312.424,96	12.037.320,31
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	3.379.181,05	7.177.733,19	**4. Otros ingresos de gestión ordinaria**	**7.869,58**	**16.221,58**
c) otros gastos externos	410.461,65				
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	**8.041.855,16**	**7.880.976,65**	c) Otros ingresos de gestión	5.748,09	10.446,16
a) Gastos de personal	5.456.616,15	5.857.401,50	f) Otros intereses e ingresos asimilados	2.121,49	5.775,42
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	3.990.192,87	4.326.658,70	**5. Transferencias y subvenciones**	**5.327.488,64**	**5.534.987,87**
a.2) Cargas sociales	1.466.423,28	1.530.742,80	a) Transferencias corrientes	4.604.070,00	4.552.787,87
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.019.010,66	936.989,52	c) Transferencias de capital	723.418,64	982.200,00
d) Variación de provisiones de tráfico		443.603,02			
e) Otros gastos de gestión	1.563.979,08	642.982,61	**6. Ganancias e ingresos extraordinarios**	**9.155,71**	**54.825,20**
e.1) Servicios exteriores	625.909,36	540.647,99	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	9.155,71	54.825,20
e.2) Tributos.	266.664,38	102.334,62			
e.3) Otros gastos de gestión corriente	671.405,34				
f) Gastos financieros y asimilables	2.249,27				
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	**414.261,34**	**2.949,23**			
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	6.860,36	2.949,23			
b) Gastos extraordinarios	47.679,55				
c) Gastos y perdidas de otros ejercicios	359.721,43				
AHORRO		**2.581.695,89**	**DESAHORRO**	**2.588.220,11**	

ANEXO 3.1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 2008
(Cifras expresadas en euros)

	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	ORN	Remanentes de Crédito	Pagos líquidos	Obligaciones pendientes de pago
Cap. 1 Gastos de Personal	**7.982.800,00**	**-**	**7.982.800,00**	**5.969.035,05**	**2.013.764,95**	**5.864.976,24**	**104.058,81**
Art. 12 Funcionarios	1.014.020,00	-	1.014.020,00	783.266,18	230.753,82	783.266,18	-
Art. 13 Laborales	4.886.770,00	-	4.886.770,00	3.511.183,27	1.375.586,73	3.511.183,27	-
Art. 15 Incentivos al rendimiento	88.750,00	-	88.750,00	88.518,32	231,68	88.518,32	-
Art. 16 Cuotas Sociales	1.993.260,00	-	1.993.260,00	1.586.067,28	407.192,72	1.482.008,47	104.058,81
Cap. 2 Gastos ctes. en bienes y servicios	**946.850,00**	**-**	**946.850,00**	**596.447,96**	**350.402,04**	**510.084,47**	**86.363,49**
Art. 21 Reparación, mantenimiento, conservación	152.560,00	-	152.560,00	46.498,23	106.061,77	28.616,64	17.881,59
Art. 22 Material, suministros y otros	636.620,00	-	636.620,00	514.398,20	122.221,80	446.089,07	68.309,13
Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio	143.600,00	-	143.600,00	35.551,53	108.048,47	35.378,76	172,77
Art 24 Gastos de edición y distribución	14.070,00	-	14.070,00	-	14.070,00	-	-
TOTAL OP. CORRIENTES	**8.929.650,00**	**-**	**8.929.650,00**	**6.565.483,01**	**2.364.166,99**	**6.375.060,71**	**190.422,30**
Cap. 6 Inversiones reales	**1.930.690,00**	**-**	**1.930.690,00**	**1.371.539,46**	**559.150,54**	**1.296.423,34**	**75.116,12**
Art. 62 Inversión nueva asoc.	60.100,00	-	60.100,00	1.371.539,46	60.100,00	1.296.423,34	75.116,12
Art. 63 Inversión repos. asoc.	1.870.590,00	-	1.870.590,00		499.050,54		
TOTAL OP. DE CAPITAL	**1.930.690,00**	**-**	**1.930.690,00**	**1.371.539,46**	**559.150,54**	**1.296.423,34**	**75.116,12**
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	**10.860.340,00**	**-**	**10.860.340,00**	**7.937.022,47**	**2.923.317,53**	**7.671.484,05**	**265.538,42**
Cap. 8 Activos Financieros	98.150,00	-	98.150,00	37.013,00	61.137,00	37.013,00	-
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	98.150,00	-	98.150,00	37.013,00	61.137,00	37.013,00	-
TOTAL OP. FINANCIERAS	**98.150,00**	**-**	**98.150,00**	**37.013,00**	**61.137,00**	**37.013,00**	**-**
TOTAL	**10.958.490,00**		**10.958.490,00**	**7.974.035,47**	**2.984.454,53**	**7.708.497,05**	**265.538,42**

ANEXO 3.2

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 2009
(Cifras expresadas en euros)

	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	ORN	Remanentes de Crédito	Pagos Líquidos	Obligaciones pendientes de pago
Cap. 1 Gastos de Personal	**8.062.640,00**	**-**	**8.062.640,00**	**5.857.401,50**	**2.205.238,50**	**5.743.867,12**	**113.534,38**
Art. 12 Funcionarios	1.024.160,00	-	1.024.160,00	774.692,26	249.467,74	774.692,26	-
Art. 13 Laborales	4.935.640,00	-	4.935.640,00	3.485.909,80	1.449.730,20	3.485.909,80	-
Art. 15 Incentivos al rendimiento	90.520,00	-	90.520,00	90.425,31	94,69	90.425,31	-
Art. 16 Cuotas Sociales	2.012.320,00	-	2.012.320,00	1.506.374,13	505.945,87	1.392.839,75	113.534,38
Cap. 2 Gastos ctes. en bienes y servicios	**912.020,00**	**-**	**912.020,00**	**642.982,61**	**269.037,39**	**565.295,88**	**77.686,73**
Art. 21 Reparación, mantenimiento, conservación	152.560,00	-	152.560,00	70.436,48	82.123,52	54.462,22	15.974,26
Art. 22 Material, suministros y otros	623.440,00	-	623.440,00	545.981,50	77.458,50	484.287,73	61.693,77
Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio	121.950,00	-	121.950,00	26.564,63	95.385,37	26.545,93	18,70
Art 24 Gastos de edición y distribución	14.070,00	-	14.070,00	-	14.070,00	-	-
TOTAL OP. CORRIENTES	**8.974.660,00**	**-**	**8.974.660,00**	**6.500.384,11**	**2.474.275,89**	**6.309.163,00**	**191.221,11**
Cap. 6 Inversiones reales	**1.841.010,00**	**-**	**1.841.010,00**	**1.517.469,41**	**323.540,59**	**858.177,54**	**659.291,87**
Art. 62 Inversión nueva asoc.	45.240,00	-	45.240,00		45.240,00		
Art. 63 Inversión repos. asoc.	1.795.770,00	-	1.795.770,00	1.517.469,41	278.300,59	858.177,54	659.291,87
TOTAL OP. DE CAPITAL	**1.841.010,00**	**-**	**1.841.010,00**	**1.517.469,41**	**323.540,59**	**858.177,54**	**659.291,87**
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	**10.815.670,00**	**-**	**10.815.670,00**	**8.017.853,52**	**2.797.816,48**	**7.167.340,54**	**850.512,98**
Cap. 8 Activos Financieros	**98.930,00**	**-**	**98.930,00**	**37.142,00**	**61.788,00**	**37.142,00**	**-**
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	98.930,00	-	98.930,00	37.142,00	61.788,00	37.142,00	-
TOTAL OP. FINANCIERAS	**98.930,00**	**-**	**98.930,00**	**37.142,00**	**61.788,00**	**37.142,00**	**-**
TOTAL	**10.914.600,00**	**-**	**10.914.600,00**	**8.054.995,52**	**2.859.604,48**	**7.204.482,54**	**850.512,98**

ANEXO 3.3

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 2010
(Cifras expresadas en euros)

	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	ORN	Remanentes de Crédito	Pagos Líquidos	Obligaciones pendientes de pago
Cap. 1 Gastos de Personal	**8.062.640,00**	**-**	**8.062.640,00**	**5.456.616,15**	**2.606.023,86**	**5.358.712,11**	**97.904,04**
Art. 12 Funcionarios	1.036.330,00	-	1.036.330,00	684.705,23	351.624,77	684.705,23	-
Art. 13 Laborales	4.922.390,00	-	4.922.390,00	3.233.809,12	1.688.580,88	3.233.809,12	-
Art. 15 Incentivos al rendimiento	90.520,00	-	90.520,00	87.869,41	2.650,59	87.869,41	-
Art. 16 Cuotas Sociales	2.013.400,00	-	2.013.400,00	1.450.232,39	563.167,61	1.352.328,36	97.904,04
Cap. 2 Gastos ctes. en bienes y servicios	**920.570,00**	**-**	**920.570,00**	**892.573,74**	**27.996,26**	**756.455,01**	**136.118,73**
Art. 21 Reparación, mantenimiento, conservación	152.560,00	-	152.560,00	129.141,55	23.418,45	35.907,18	93.234,37
Art. 22 Material, suministros y otros	631.990,00	-	631.990,00	713.301,46	-81.311,46	674.515,53	38.785,93
Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio	121.950,00	-	121.950,0	50.130,73	71.819,27	46.032,30	4.098,43
Art 24 Gastos de edición y distribución	14.070,00	-	14.070,00	-	14.070,00	-	-
TOTAL OP. CORRIENTES	**8.983.210,00**	**-**	**8.983.210,00**	**6.349.189,89**	**2.634.020,11**	**6.115.167,12**	**234.022,77**
Cap. 6 Inversiones reales	**1.841.010,00**	**-**	**1.841.010,00**	**489.231,36**	**1.351.778,64**	**414.977,39**	**74.253,97**
Art. 62 Inversión nueva asoc.	45.240,00	-	45.240,00		45.240,00		
Art. 63 Inversión repos. asoc.	1.795.770,00	-	1.795.770,00	489.231,36	1.306.538,64	414.977,39	74.253,97
TOTAL OP. DE CAPITAL	**1.841.010,00**	**-**	**1.841.010,00**	**489.231,36**	**1.351.778,64**	**414.977,39**	**74.253,97**
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	**10.824.220,00**	**-**	**10.824.220,00**	**6.838.421,25**	**3.985.798,75**	**6.530.144,51**	**308.276,74**
Cap. 8 Activos Financieros	**98.930,00**	**-**	**98.930,00**	**47.227,68**	**51.702,32**	**47.227,68**	**-**
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	98.930,00	-	98.930,00	47.227,68	51.702,32	47.227,68	-
TOTAL OP. FINANCIERAS	**98.930,00**	**-**	**98.930,00**	**47.227,68**	**51.702,32**	**47.227,68**	**-**
TOTAL	**10.923.150,00**	**-**	**10.923.150,00**	**6.885.648,93**	**4.037.501,07**	**6.577.372,19**	**308.276,74**

ANEXO 4.1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2008
(Cifras expresadas en euros)

	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre
Cap. 4 Transferencias corrientes	**4.848.970,00**	**-**	**4.848.970,00**	**4.845.675,43**	**3.640.047,52**	**1.205.627,91**
Artículo 40 De la Administración del Estado	4.848.970,00	-	4.848.970,00	4.845.675,43	3.640.047,52	1.205.627,91
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	**4.928.230,00**	**-**	**4.928.230,00**	**31.282,35**	**30.917,79**	**364,56**
Artículo 52 Intereses de depósitos	20.000,00	-	20.000,00	22.008,14	21.643,58	364,56
Artículo 57 Resultados de operaciones comerciales	4.268.700,00	-	4.268.700,00	-	-	-
Artículo 58 Variación del fondo de maniobra	624.530,00	-	624.530,00	-	-	-
Artículo 59 Otros ingresos patrimoniales	15.000,00	-	15.000,00	9.274,21	9.274,21	-
TOTAL OP. CORRIENTES	**9.777.200,00**	**-**	**9.777.200,00**	**4.876.957,78**	**3.670.965,31**	**1.205.992,47**
Cap. 6 Enajenaciones de inversiones reales	**60.010,00**	**-**	**60.010,00**	**-**	**-**	**-**
Artículo 61 De las demás inversiones reales	60.010,00	-	60.010,00	-	-	-
Cap. 7 Transferencias de capital	**1.023.130,00**	**-**	**1.023.130,00**	**1.023.130,00**	**852.608,31**	**170.521,69**
Artículo 70 De la Administración del Estado	1.023.130,00	-	1.023.130,00	1.023.130,00	852.608,31	170.521,69
TOTAL OP. DE CAPITAL	**1.083.140,00**	**-**	**1.083.140,00**	**1.023.130,00**	**852.608,31**	**170.521,69**
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	**10.860.340,00**	**-**	**10.860.340,00**	**5.900.087,78**	**4.523.573,62**	**1.376.514,16**
Cap. 8 Activos financieros	**98.150,00**	**-**	**98.150,00**	**33.404,07**	**33.404,07**	**-**
Artículo 83 Reintegros de préstamos	98.150,00	-	98.150,00	33.404,07	33.404,07	-
TOTAL OP. FINANCIERAS	**98.150,00**	**-**	**98.150,00**	**33.404,07**	**33.404,07**	**-**
TOTAL	**10.958.490,00**	**-**	**10.958.490,00**	**5.933.491,85**	**4.556.977,69**	**1.376.514,16**

ANEXO 4.2

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2009
(Cifras expresadas en euros)

	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre
Cap. 4 Transferencias corrientes	**4.849.230,00**	**-**	**4.849.230,00**	**4.552.787,87**	**819.488,34**	**3.733.299,53**
Artículo 40 De la Administración del Estado	4.849.230,00	-	4.849.230,00	4.552.787,87	819.488,34	3.733.299,53
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	**4.954.230,00**	**-**	**4.954.230,00**	**16.221,58**	**16.027,03**	**194,55**
Artículo 52 Intereses de depósitos	20.000,00	-	20.000,00	5.775,42	5.580,87	194,55
Artículo 57 Resultados de operaciones comerciales	4.341.270,00	-	4.341.270,00	-	-	-
Artículo 58 Variación del fondo de maniobra	577.960,00	-	577.960,00	-	-	-
Artículo 59 Otros ingresos patrimoniales	15.000,00	-	15.000,00	10.446,16	10.446,16	-
TOTAL OP. CORRIENTES	**9.803.460,00**	**-**	**9.803.460,00**	**4.569.009,45**	**835.515,37**	**3.733.494,08**
Cap. 6 Enajenaciones de inversiones reales	**30.010,00**	**-**	**30.010,00**	**22.755,20**	**22.755,20**	**-**
Artículo 61 De las demás inversiones reales	30.010,00	-	30.010,00	22.755,20	22.755,20	-
Cap. 7 Transferencias de capital	**982.200,00**	**-**	**982.200,00**	**982.200,00**	**572.950,00**	**409.250,00**
Artículo 70 De la Administración del Estado	982.200,00	-	982.200,00	982.200,00	572.950,00	409.250,00
TOTAL OP. DE CAPITAL	**1.012.210,00**	**-**	**1.012.210,00**	**1.004.955,20**	**595.705,20**	**409.250,00**
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	**10.815.670,00**	**-**	**10.815.670,00**	**5.573.964,65**	**1.431.220,57**	**4.142.744,08**
Cap. 8 Activos financieros	**98.930,00**	**-**	**98.930,00**	**39.172,36**	**39.172,36**	**-**
Artículo 83 Reintegros de préstamos	98.930,00	-	98.930,00	39.172,36	39.172,36	-
TOTAL OP. FINANCIERAS	**98.930,00**	**-**	**98.930,00**	**39.172,36**	**39.172,36**	-
TOTAL	**10.914.600,00**	**-**	**10.914.600,00**	**5.613.137,01**	**1.470.392,93**	**4.142.744,08**

ANEXO 4.3

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2010
(Cifras expresadas en euros)

	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre
Cap. 4 Transferencias corrientes	**4.604.070,00**	**-**	**4.604.070,00**	**4.604.070,00**	**1.912.608,30**	**2.691.461,70**
Artículo 40 De la Administración del Estado	4.604.070,00	-	4.604.070,00	4.604.070,00	1.912.608,30	2.691.461,70
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	**5.410.530,00**	**-**	**5.410.530,00**	**7.869,58**	**7.693,25**	**176,33**
Artículo 52 Intereses de depósitos	20.000,00	-	20.000,00	2.121,49	1.945,16	176,33
Artículo 57 Resultados de operaciones comerciales	4.875.780,00	-	4.875.780,00	-	-	-
Artículo 58 Variación del fondo de maniobra	499.740,00	-	499.740,00	-	-	-
Artículo 59 Otros ingresos patrimoniales	15.010,00	-	15.010,00	5.748,09	5.748,09	
TOTAL OP. CORRIENTES	**10.014.600,00**	**-**	**10.014.600,00**	**4.611.939,58**	**1.920.301,55**	**2.691.638,03**
Cap. 6 Enajenaciones de inversiones reales	**31.990,00**	**-**	**31.990,00**	**-**	**-**	**-**
Artículo 61 De las demás inversiones reales	31.990,00	-	31.990,00	-	-	-
Cap. 7 Transferencias de capital	**777.630,00**	**-**	**777.630,00**	**723.418,64**	**507.577,72**	**215.840,92**
Artículo 70 De la Administración del Estado	777.630,00	-	777.630,00	723.418,64	507.577,72	215.840,92
TOTAL OP. DE CAPITAL	**809.620,00**	**-**	**809.620,00**	**723.418,64**	**507.577,72**	**215.840,92**
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	**10.824.220,00**	**-**	**10.824.220,00**	**5.335.358,22**	**2.427.879,27**	**2.907.478,95**
Cap. 8 Activos financieros	**98.930,00**	**-**	**98.930,00**	**42.817,18**	**42.817,18**	**-**
Artículo 83 Reintegros de préstamos	98.930,00	-	98.930,00	42.817,18	42.817,18	-
TOTAL OP. FINANCIERAS	**98.930,00**	**-**	**98.930,00**	**42.817,18**	**42.817,18**	**-**
TOTAL	**10.923.150,00**	**-**	**10.923.150,00**	**5.378.175,40**	**2.470.696,45**	**2.907.478,95**

ANEXO 5.1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES
EJERCICIO 2008
(Cifras expresadas en euros)

	IMPORTE ESTIMADO	IMPORTE REALIZADO		IMPORTE ESTIMADO	IMPORTE REALIZADO
VARIACIÓN DE EXISTENCIAS	17.000,00	-15.444,78	VENTAS NETAS	4.268.700,00	6.496.220,26
COMPRAS NETAS	6.560.000,00	6.890.044,33	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES	2.308.300,00	378.379,29
TOTAL	**6.577.000,00**	**6.874.599,55**	**TOTAL**	**6.577.000,00**	**6.874.599,55**

ANEXO 5.2

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES
EJERCICIO 2009
(Cifras expresadas en euros)

	IMPORTE ESTIMADO	IMPORTE REALIZADO		IMPORTE ESTIMADO	IMPORTE REALIZADO
VARIACIÓN DE EXISTENCIAS	-62.570,00	320.278,16	VENTAS NETAS	11.171.070,00	12.037.320,31
COMPRAS NETAS	6.892.370,00	7.187.006,60	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES		
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	4.341.270,00	4.530.035,55			
TOTAL	**11.171.070,00**	**12.037.320,31**	**TOTAL**	**11.171.070,00**	**12.037.320,31**

ANEXO 5.3

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES
EJERCICIO 2010
(Cifras expresadas en euros)

	IMPORTE ESTIMADO	IMPORTE REALIZADO		IMPORTE ESTIMADO	IMPORTE REALIZADO
VARIACIÓN DE EXISTENCIAS		-18.241,51	VENTAS NETAS		4.312.424,96
COMPRAS NETAS		4.478.689,35	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES		148.022,88
TOTAL		**4.460.447,84**	**TOTAL**		**4.460.447,84**

ANEXO 6.1

BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN

EJERCICIO 2008

(Cifras expresadas en euros)

A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Ejecución de obras	Trabajos de Geotecnología e Hidrogeología y correcciones del terreno	Obra ejecutada	10.845.700,00	6.874.599,55	3.971.100,45	36,61

B) COSTE DE LOS OBJETIVOS REALIZADOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	COSTE PREVISTO (CRÉDITOS DEFINITIVOS)	COSTE REALIZADO (OBLIGACIONES RECONOCIDAS)	DESVIACIONES	
				ABSOLUTAS	%

ANEXO 6.2

BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN

EJERCICIO 2009

(Cifras expresadas en euros)

A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Ejecución de obras	Trabajos de Geotecnología e Hidrogeología y correcciones del terreno	Obra ejecutada	11.171.070,00	12.037.320,31	-866.250,31	-7,76

B) COSTE DE LOS OBJETIVOS REALIZADOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	COSTE PREVISTO (CRÉDITOS DEFINITIVOS)	COSTE REALIZADO (OBLIGACIONES RECONOCIDAS)	DESVIACIONES	
				ABSOLUTAS	%

ANEXO 6.3

BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN

EJERCICIO 2010

(Cifras expresadas en euros)

A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Ejecución de obras	Trabajos de Geotecnología e Hidrogeología y correcciones del terreno	Obra ejecutada	4.875.780,00	4.312.424,96	563.355,04	11,55

B) COSTE DE LOS OBJETIVOS REALIZADOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	COSTE PREVISTO (CRÉDITOS DEFINITIVOS)	COSTE REALIZADO (OBLIGACIONES RECONOCIDAS)	DESVIACIONES	
				ABSOLUTAS	%

ANEXO 7

CONTRATOS DE OBRAS QUE DEBERÍAN HABERSE TRAMITADO COMO CONTRATOS DE SERVICIOS

Nº EXPTE.	CONCEPTO	IMPORTE (en euros)	TIPO DE CONTRATO TRAMITADO	CLASIFICACION PROCEDENTE	
				TIPO CONTRATO	FORMA ADJUDICACIÓN
01020008	"Obras con tractor con cabestrante para arrastre y saca de la madera cortada en la deforestación"	29.931	MENOR DE OBRAS	SERVICIOS	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
03250008	"Tractor agrícola con cuba remolcada para riego con bomba de aspiración para autocarga"	29.935	MENOR DE OBRAS	SERVICIOS	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
04160009	"Trabajos con tractor con pluma y pinza maderable"	48.000	MENOR DE OBRAS	SERVICIOS	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
10 250010	"Obras de jardinería" en Flix (Tarragona)	21.233	MENOR DE OBRAS	SERVICIOS	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

ANEXO 8-1/2

RELACIÓN DE GASTOS 2008 QUE TIENEN UN MISMO OBJETO, (OBRAS DE LA ZONA REGABLE DE ORELLANA: CODIGOS 04.290.385/2111, 04.290.383/2111, 04.290.382/2111, 04.290.384/2111), ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO MENOR DE OBRAS

PROVEEDOR	Nº EXPTE.	FECHA ADJUDICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (en euros)	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDICACIÓN
ASFALTO LOS SANTOS, SA	02180108	29-2-2008	OBRAS DE RIEGO DE SELLADO CON 1 KG/ECR-1Y 6 I ARENA 216 MM ORELLANA SECTORES I AL X. Obra 04.290.385/2111	29.942	OBRAS	MENOR
	02180008	29-2-2008	OBRAS DE RIEGO DE SELLADO CON 1 KG/ECR-1 EN ORELLANA SECTORES XX AL XXXV. Obra 04.290.383/2111	29.754	OBRAS	MENOR
			Subtotal	**59.696**		
COPUGUSA S.L.	01250008	25-1-2008	OBRAS CON MÁQUINA RETROEXCAVADORA S/ CADENAS DE 45 TM PARA LA LIMPIEZA DE DESAGÜES Y ARROYOS EN ORELLANA. SECTORES I AL XX.Obra 04.290.382/2111.	29.950	OBRAS	MENOR
	01250108	25-1-2008	OBRAS CON MÁQUINA RETROEXCAVADORA S/ CADENAS DE 45 TM PARA OBRAS DE LIMPIEZA DE LOS DESAGÜES Y ARROYOS EN ORELLANA SECTORES XXI AL XXXV. Obra 04.290.384/2111	29.950	OBRAS	MENOR
			Subtotal	**59.900**		
MOVENS TERRA OMNIS, S.L.	03070008	25-3-2008	ARREGLO DE SERVIDUMBRES AFECTADAS POR EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE SERVICIO DE LAS ACEQUIAS ENTRE LOS SECTORES I al X DE LA ZR ORELLANA. Obra 04.290.385/2111	29.999	OBRAS	MENOR
	03070108	25-3-2008	ARREGLO DE SERVIDUMBRES AFECTADAS POR EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE SERVICIO DE LAS ACEQUIAS ENTRE LOS SECTORES XX AL XXXV DE LA ZR ORELLANA. Obra 04.290.383/2111	29.999	OBRAS	MENOR
	03070208	25-3-2008	ACONDICIONAMIENTO DE DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL DE LOS CAMINOS DE SERVICIO DE LAS ACEQUIAS ENTRE LOS SECTORES I AL X DE LA Z.R. DE ORELLANA. Obra 04.290.385/2111	29.999	OBRAS	MENOR
	03070308	25-3-2008	ACONDICIONAMIENTO DE DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL DE LOS CAMINOS DE SERVICIO DE LAS ACEQUIAS ENTRE LOS SECTORES XX AL XXXV DE LA Z.R. DE ORELLANA. Obra 04.290.383/2111	29.999	OBRAS	MENOR
			Subtotal	**119.996**		
			TOTAL	**239.592**		

ANEXO 8-2/2

RELACIÓN DE GASTOS 2008 QUE TIENEN UN MISMO OBJETO (OBRAS DE LA ZONA REGABLE DE ORELLANA: CÓDIGOS 04.290.385/2111, 04.290.383/2111, 04.290.382/2111, 04.290.384/2111), ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS

PROVEEDOR	Nº EXPTE.	FECHA ADJUDICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (en euros)	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDICACIÓN
ANTOLÍN GÓMEZ VELLERINO, S.L.	02250008	25-2-2008	SUMINISTRO DE GRANITO PARA ORELLANA SECTORES I AL X. Obra 04.290.385/2111	12.000	SUMINISTROS	MENOR
	02250108	25-2-2008	SUMINISTRO DE GRANITO DESCOMPUESTO PARA ORELLANA SECTORES XX AL XXXV. Obra 04.290.383/2111	12.000	SUMINISTROS	MENOR
			Subtotal	**24.000**		
EXCAVACIONES RAMOS, S.L.	09250008	25-9-208	SUMINISTRO DE GARBANCILLO PARA DRENAJE CARGADO SOBRE CAMIÓN PARA LAS ZONAS REGABLES DE ORELLANA SECTORES I AL X. Obra 04.290.385/2111	18.000	SUMINISTROS	MENOR
	09250108	25-9-2008	SUMINISTRO DE GARBANCILLO PARA DRENAJE CARGADO SOBRE CAMIÓN PARA LAS ZONAS REGABLES DE ORELLANA SECTORES XX AL XXXV. Obra 04.290.383/2111	18.000	SUMINISTROS	MENOR
			Subtotal	**36.000**		
EXCAVACIONES CEPANSA SL	05050008	5-5-2008	ADQUISICIÓN DE ESCOLLERA EN RAMA CARGADA SOBRE CAMIÓN PARA ORELLANA SECTORES I AL X. Obra 04.290.385/2111	18.000	SUMINISTROS	MENOR
	05050108	5-5-2008	ADQUISICIÓN DE ESCOLLERA EN RAMA CARGADA SOBRE CAMIÓN PARA ORELLANA SECTORES XX AL XXXV. Obra 04.290.383/2111	18.000	SUMINISTROS	MENOR
			Subtotal	**36.000**		
FELIPE SIERRA E HIJOS S.L. FELIPE SIERRA E HIJOS SL	02180308	18-2-2008	SUMINISTRO DE ZAHORRA ARTIFICIAL PARA ORELLANA SECTORES I AL X. Obra 04.290.385/2111	12.000	SUMINISTROS	MENOR
	02180208	18-2-2008	SUMINISTRO DE ZAHORRA ARTIFICIAL PARA ORELLANA SECTORES XX AL XXXV. Obra 04.290.383/2111	12.000	SUMINISTROS	MENOR
			Subtotal	**24.000**		
	05070008	7-5-2008	ARENA DE RECEBO PARA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS PARA ORELLANA SECTORES I AL X. Obra 04.290.385/2111	18.000	SUMINISTROS	MENOR
	05070108	7-5-2008	ARENA DE RECEBO PARA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS PARA ORELLANA SECTORES XX al XXXV. Obra 04.290.383/2111	18.000	SUMINISTROS	MENOR
			Subtotal	**36.000**		
			TOTAL	**156.000**		

ANEXO 9-1/3

GASTOS CON EL MISMO OBJETO, CUYOS IMPORTES AGREGADOS POR PROVEEDOR SON SUPERIORES AL IMPORTE DEL CONTRATO MENOR
(Cifras expresadas en euros)

EJERCICIO	PROVEEDOR	Fecha Factura	Nº Factura	Descripción	Obligaciones Reconocidas Netas
2008	ANDRÉS RODRÍGUEZ MARÍN, S.L.	10/03/2008	A-817	Chorreo, metalizado y pintura en obra canal de Orellana	15.428
		18/04/2008	A-1188	Chorreo, metalizado y pintura en obra canal de Orellana	14.567
		28/01/2008	A-272, A-273, A-274, A-275, A-276, A-277 y A-434	Reparaciones de maquinaria y vehículos	2.640
		31/01/2008	A/299	Reparaciones de maquinaria y vehículos	1.113
		04/03/2008	A762, A761	Reparaciones de maquinaria y vehículos	4.498
		31/03/2008	A950	Reparaciones de maquinaria y vehículos	2.479
		04/06/2008	A-1723	Reparaciones de maquinaria y vehículos	6.611
		29/07/2008	A2136, A2137, A2148	Reparaciones de maquinaria y vehículos	3.481
		05/09/2008	A2578	Reparaciones de maquinaria y vehículos	173
		27/08/2008	A-2415	Reparaciones de maquinaria y vehículos	9.132
		25/10/2008	A3059	Reparaciones de maquinaria y vehículos	9.154
		30/10/2008	A3103, A-3114	Reparaciones de maquinaria y vehículos	4.027
		17/12/2008	A3585	Reparaciones de maquinaria y vehículos	1.380
		Subtotal			***74.683***
	ANTONIO ORTEGA SERRALTA	28/04/2008	B/55	18 Palets de sacos de cemento de 35 kg tipo I 42,5 N/SR Presa de Flix	11.950
		29/08/2008		Sacos de cemento	4.481
		30/10/2008	B/88	Sacos de cemento de 35 kg tipo I 42,5 N/SR Presa de Flix	12.773
		02/12/2008		Sacos de cemento	5.074
		Subtotal			***34.278***
TOTAL 2008					***108.961***

ANEXO 9-2/3

GASTOS CON EL MISMO OBJETO, CUYOS IMPORTES AGREGADOS POR PROVEEDOR SON SUPERIORES AL IMPORTE DEL CONTRATO MENOR
(Cifras expresadas en euros)

EJERCICIO	PROVEEDOR	Fecha Factura	Nº Factura	Descripción	Obligaciones Reconocidas Netas
2009	ANDRÉS RODRÍGUEZ MARÍN, S.L.	04/02/2009	A-275	Revisiones y reparaciones de maquinaria y vehículos	630
		Varias febrero y marzo	A207, A542 y A540	Revisiones y reparaciones de maquinaria y vehículos	1.298
		07/04/2009	A-884	Revisiones y reparaciones de maquinaria y vehículos	3.183
		21/12/2009	A-3028	Revisiones y reparaciones de maquinaria y vehículos	3.255
		Varias	Varias	Revisiones y reparaciones de maquinaria y vehículos	41.433
TOTAL 2009					***49.799***

ANEXO 9-3/3

GASTOS CON EL MISMO OBJETO, CUYOS IMPORTES AGREGADOS POR PROVEEDOR SON SUPERIORES AL IMPORTE DEL CONTRATO MENOR
(Cifras expresadas en euros)

EJERCICIO	PROVEEDOR	Fecha Factura	Nº Factura	Descripción	Obligaciones Reconocidas Netas
2010	ANDRÉS RODRÍGUEZ MARÍN, S.L	Varias marzo 2010	A682 / A683 / A 684 / A685	Revisiones y reparaciones de maquinaria y vehículos	2.328
		13/04/2010	A 840	Reforma instalación eléctrica	8.475
		29/04/2010	A977	Revisiones y reparaciones de maquinaria y vehículos	4.561
		30/06/2010	A1511 /	Revisiones y reparaciones de maquinaria y vehículos	5.934
		Varias julio 2010	A1711 / A1716 / A1717 / A1720 / A1721	Revisiones y reparaciones de maquinaria y vehículos	5.412
		Varias	Varias	Otras 2010	52.232
		Subtotal			***78.942***
	JOSEP MARIA SONET CASTELLVI	18/11/2010			*38.352*
	CARLOS MATA CATALA	12/08/2010			*24.375*
TOTAL 2010					***141.669***

ANEXO 10.1

OBRAS ENCARGADAS AL PM EN 2008
(Cifras expresadas en euros)

ENCARGOS DE OBRAS EN 2008					Anualidades			
Fecha Aprobación Gasto	**Organismo**	**Proyecto**	**Denominación**	**Importe obra**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**
09/06/2008	DGA	01.822.0004/2111	Construcción de sondeos para adecuación de las redes de piezometría y calidad de las aguas subterráneas de la Cuenca Norte	1.039.176	259.794	519.588	259.794	-
12/06/2008	CH Guadiana	08/1.5.23	Ejecución de sondeos mecánicos en la Presa de Sierra Brava (Cáceres)	9.667	9.667	-	-	-
12/06/2008	CH Guadiana	08/1.5.22	Ejecución de sondeos mecánicos en la Presa de Gargáligas	7.853	7.853	-	-	--
14/07/2008	CH Guadiana	-	Ejecución de la clausura de pozo polígono 7 parcelas 326 TM Piedrabuena (Cr)	7.431	7.431	-	-	-
16/10/2008	CH Guadiana	O8/1.6.54	Mejora de elementos metálicos en el túnel de Orellana-Zújar	8.350	8.350	-	-	-
01/09/2008	CH Ebro	-	Refuerzo de la pantalla de impermeabilización de la presa de Itoiz (Na)	6.000	6.000	-	-	-
18/09/2008	DGA	09.259.0427/2111	Reparación mediante inyecciones de arcilla-cemento de varios tramos del canal de Aragón y Cataluña (Cuenca del Ebro)	1.115.254	185.000	371.744	371.744	186.766
			TOTALES	**2.193.731**	**484.095**	**891.332**	**631.538**	**186.766**

ANEXO 10.2/1

OBRAS ENCARGADAS AL PM EN 2009
(Cifras expresadas en euros)

ENCARGOS DE OBRAS EN 2009					Anualidades			
Fecha Encomienda/Aprobación gasto	**Organismo**	**Proyecto**	**Denominación**	**Importe obra**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**
16/12/2008	DGA	04.100.0325/2111	Encomienda de gestión: corrección de filtraciones en la presa de Orellana (Tramos Orellana la Vieja y Campanario)	2.369.152	569.152	1.000.000	800.000	-
16/12/2008	DGA	04.100.0329/2111	Encomienda de gestión: accesibilidad a las compuertas de aliviadero y reparación de los mecanismos de transmisión de las compuertas de la presa de Orellana	1.974.655	774.655	1.000.000	200.000	-
16/02/2009	DGA	02.141.0118/2711	Encomienda de gestión: Proyecto de finalización de la deforestación del vaso del embalse de Irueña (Salamanca) y su Adenda	2.785.334	2.785.334	-	-	-
17/02/2009	DGA	03.418.0245/2111	Encomienda de gestión: Proyecto de mejora de continuidad longitudinal del cauce del río Lozoya, aguas arriba de la presa de Pinilla	428.921	428.921	-	-	-
17/02/2009	CH Ebro	09.123.223/2111	Encomienda de ejecución: Proyecto de inyecciones complementarias de la presa de Itoiz durante la última fase de la puesta en carga	961.376	961.376	-	-	-

ANEXO 10.2/2

OBRAS ENCARGADAS AL PM EN 2009
(Cifras expresadas en euros)

ENCARGOS DE OBRAS EN 2009					Anualidades			
Fecha Encomienda/Aprobación gasto	**Organismo**	**Proyecto**	**Denominación**	**Importe obra**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**
27/02/2009	DGA	09.278.0177/2111	Encomienda de gestión: Proyecto de consolidación e impermeabilización de varios tramos del canal imperial (Navarra y Zaragoza) y su adenda.	1.126.491	1.126.491	-	-	-
13/03/2009	CH Júcar	FP 111.264/2111	Proyecto de obras de reconocimiento, refuerzo y tratamiento localizado de la cerrada de la Presa de Tous, 4ª Fase	1.692.204	423.051	564.068	564.068	141.017
13/03/2009	CH Júcar	FP 113.159/2112	Proyecto de pantalla de drenaje del cuerpo de presa y de cimiento de la presa de Arquillos de San Blas	230.035	115.017	115.017	-	-
17/03/2009	CH Júcar	FP 113.160/2112	Proyecto de pantalla de drenaje del cuerpo de presa y de cimiento de la presa de Benagéber (Valencia)	373.803	106.801	213.602	53.400	-
26/04/2009	CH Ebro	05.23.226.0015	Tratamiento e impermeabilización de la presa de Riabl durante el cuarto escalón de su puesta en carga.	59.976	59.976	-	-	-
TOTALES				**12.001.947**	**7.350.775**	**2.892.687**	**1.617.468**	**141.017**

ANEXO 10.3

OBRAS ENCARGADAS AL PM EN 2010
(Cifras expresadas en euros)

Fecha Encargo	Organismo	Proyecto	Denominación	Importe obra	2010	2011	2012
17/02/2010	CH Ebro		Consolidación y corrección de filtraciones en diversos puntos del canal imperial de Aragón	5.982	5.982	-	-
01/06/2010	C H Guadiana	04.291.0317/7521	Obras emergencia actuaciones en la red de desagüe de la zona regable del Zújar	350.000	-	-	-
07/06/2010	DGA	04.100.325/2111	PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN. Corrección de filtraciones en la presa de Orellana la Vieja y Campanario	1.831.039	712.073	712.069	406.897
07/09/2010	DGA	08.115.125/2121	Modificación nº 1 proyecto de intensificación del tratamiento de inyecciones del camino del cimiento de la presa de Algar y actuaciones complementarias	1.365.555	615.555	733.182	16.818
09/12/2010	DGA	09.400.0523/2121	Modificado nº 1 de recuperación ambiental del meando del río Ebro en Flix	1.711.047	240.278	1.470.769	-
15/12/2010	CH Júcar	111.264/2121	Modificado nº 1 del proyecto de Reconocimiento, refuerzo y tratamiento localizado de la cerrada de la presa de Tous en su 4ª fase, Tous Valencia	329.852	19.852	210.000	100.000
TOTALES				**5.593.475**	**1.593.740**	**3.126.020**	**523.715**

251/000128 (CD)
771/000127 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Instituto Geológico y Minero de España, ejercicio 2008, así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2013.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA, EJERCICIO 2008, EN SU SESIÓN DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2013

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de octubre de 2013, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Instituto Geológico y Minero de España, ejercicio 2008:

ACUERDA

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas asume el contenido del citado informe.

Instar al Instituto Geológico y Minero de España a:

2. Establecer una sistema de evaluación del coste y del valor de los productos obtenidos en ejecución de los convenios de colaboración suscritos con terceros.
3. Subsanar las deficiencias en la contratación de personal para ajustarse a los principios de publicidad, mérito y capacidad.
4. Subsanar las deficiencias e irregularidades en materia contractual ante la existencia de numerosos expedientes incompletos en las fases de adjudicación y ejecución.
5. Poner en práctica las recomendaciones planteadas por el Tribunal de Cuentas en el informe.
6. Establecer un sistema que le permita conocer con total precisión el coste de los proyectos de investigación a fin de concretar su correcta financiación por parte de terceros con los que celebre convenios y de conocer el valor de los trabajos resultantes de tales proyectos en orden a su activación.
7. Utilizar los anticipos de caja fija cuando concurran las circunstancias que lo aconsejen, limitando el sistema de pagos a justificar tan solo en los supuestos legalmente previstos.
8. Calcular la depreciación del inmovilizado material y las existencias de acuerdo con la normativa aplicable.
9. En materia de gastos de personal, establecer un sistema de control interno de nóminas, garantizar la selección de su personal con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y no realizar gastos que no respondan a obligaciones de esta materia.
10. En materia contractual, incluir en los pliegos de contratación medidas de fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2013.—El Presidente de la Comisión, **Ricardo Tarno Blanco**.—La Secretaria de la Comisión, **Celia Alberto Pérez.**

cve: BOCG-10-CG-A-245

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA, EJERCICIO 2008

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 25 de julio de 2013, el «Informe de Fiscalización del Instituto Geológico y Minero de España, Ejercicio 2008», y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

cve: BOCG-10-CG-A-245

ÍNDICE

Página

I. INTRODUCCIÓN ... 72

A) Antecedentes de la fiscalización ... 72
B) Descripción del Organismo fiscalizado ... 72
C) Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización ... 74
D) Tratamiento de alegaciones ... 75

II. ANÁLISIS FINANCIERO ... 75

A) Opinión ... 75
B) Comentarios al Balance y a la cuenta de resultados ... 76

III. INGRESOS ... 76

A) Ingresos Presupuestarios ... 76
B) Ingresos Comerciales ... 78

IV. GASTOS ... 79

A) Ejecución del Presupuesto de Gastos ... 79
B) Gastos de personal ... 79

B.1.) Ingresos y nombramientos de personal ... 81
B.2.) Gestión de las nóminas de retribuciones ... 83
B.3.) Incentivos al rendimiento: productividad y gratificaciones ... 83
B.4.) Anticipos de nóminas al personal ... 85
B.5.) Gastos sociales ... 86

C) Contratación ... 88

C.1.) Análisis de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) de los diferentes tipos de contratos y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas ... 89
C.2.) Análisis del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos ... 89
C.3.) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas ... 93

V. TESORERÍA ... 95

A) Gestión de Tesorería ... 95
B) Pagos a justificar y anticipos de caja fija ... 97

B.1.) Pagos a justificar ... 97
B.2.) Anticipos de caja fija ... 100

VI. INMOVILIZADO ... 101

A) Inmovilizado inmaterial ... 102
B) Inmovilizado material ... 103

VII. EXISTENCIAS ... 104

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ... 104

ANEXOS ... 107

cve: BOCG-10-CG-A-245

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado.
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IGME	Instituto Geológico y Minero de España.
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia.
MICINN	Ministerio de Ciencia e Innovación.
OO.II	Organismos Internacionales.
OPIs	Organismos Públicos de Investigación.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
SSEE	Servicios Especiales.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000.

cve: BOCG-10-CG-A-245

I. INTRODUCCIÓN

A) Antecedentes de la fiscalización

La presente fiscalización consta en el Programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2010, aprobado por Acuerdo del Pleno del 28 de enero de 2010. La fiscalización se realiza a iniciativa del propio Tribunal, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1988, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Las Directrices Técnicas que han regido la fiscalización fueron establecidas mediante Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2011.

B) Descripción del Organismo fiscalizado

Naturaleza y régimen jurídico

El Instituto Geológico y Minero de España (en adelante IGME), creado en 1849, es un Organismo Público de Investigación, en virtud de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El Instituto es un Organismo autónomo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. En la actualidad, está adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad. No obstante, en el periodo fiscalizado, año 2008, estuvo adscrito en un primer momento al Ministerio de Educación y Ciencia (en adelante MEC) y posteriormente, como consecuencia de la reestructuración de los departamentos ministeriales, al Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante MICINN), a través de la Secretaría de Estado de Investigación.

El IGME tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar y, dentro de su esfera de competencias, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en su Estatuto, salvo la potestad expropiatoria.

Su Estatuto fue aprobado por el Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 1134/2007, de 31 de agosto, y 718/2010, de 28 de mayo.

El artículo 2 del Estatuto establece el régimen jurídico del IGME, diciendo que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica; por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (que para el periodo fiscalizados hay que entender sustituido a partir del 30 de abril de 2008 por la Ley 30/2007, de 30 de abril de Contratos del Sector Público); por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por el artículo 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; por el propio Estatuto y, en general, por las normas que desarrollan las disposiciones citadas y por aquellas otras que resulten de aplicación.

Funciones

Las funciones del IGME son las siguientes:

a) El estudio, investigación, análisis y reconocimientos en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.

b) La creación de infraestructura de conocimiento.

c) La información, la asistencia técnico científica y el asesoramiento a las Administraciones Públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales.

d) Las relaciones interdisciplinares con otras áreas del saber, contribuyendo al mejor conocimiento del territorio y de los procesos que lo configuran y modifican, al aprovechamiento sostenido de sus recursos y a la conservación del patrimonio geológico e hídrico.

cve: BOCG-10-CG-A-245

e) Elaborar y ejecutar los presupuestos de I+D y de desarrollo de infraestructuras de conocimiento en programas nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias.

Para el cumplimiento de las funciones enumeradas en el apartado anterior, el IGME lleva a cabo las siguientes actividades:

a) Estudiar el terreno continental, insular y el fondo marino en cuanto sea necesario para el conocimiento del medio geológico e hidrogeológico en sus múltiples vertientes, tales como sus recursos, los procesos naturales, la vulnerabilidad de la actividad humana y sus implicaciones medioambientales, entre otras, así como realizar las correspondientes observaciones, controles e inventarios.

b) Elaborar y publicar la Cartografía Geológica Nacional, así como las cartografías temáticas para los programas y planes nacionales, las obras de infraestructura y la ordenación del territorio, y para otros fines dentro del ámbito de actividad del IGME.

c) Formular y desarrollar actividades en el campo de la hidrogeología tendentes al mejor conocimiento, protección y uso racional de los acuíferos y las aguas subterráneas, teniendo en cuenta su función geológica y ambiental.

d) Investigar, desarrollar y aplicar técnicas de análisis, evaluación y protección contra la contaminación y de restauración de terrenos y acuíferos contaminados, y de uso del terreno como depósito de residuos.

e) Realizar estudios y proyectos conducentes al establecimiento de criterios que sirvan de base para la elaboración de normativas ambientales preventivas y correctoras, así como realizar el control y seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras en lo que haga referencia al terreno y al agua subterránea.

f) Estudiar los riesgos por procesos geológicos, así como su previsión, prevención y mitigación.

g) Estudiar y realizar inventarios y evaluar los recursos geológicos y minerales considerados como un recurso y un patrimonio no renovable, para propiciar su uso ordenado y compatible con su entorno natural.

h) Efectuar los análisis y ensayos en su unidad de laboratorios para el desarrollo de las actividades propias del organismo, así como los que le sean solicitados y en las condiciones que se establezcan en cada caso.

i) Adquirir, potenciar y difundir el conocimiento científico y tecnológico relacionado con las actividades del IGME, mediante la gestión y apoyo a planes, programas y proyectos de investigación, formación y desarrollo, proponiendo la correspondiente política de investigación del Ministerio, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, en las materias de competencia del Instituto.

j) Actuar como Centro Nacional de información y documentación en Ciencias y Tecnologías de la Tierra, fomentando la existencia a nivel estatal y en relación con las Comunidades Autónomas y Entidades locales, de bases de datos, fondos documentales y sistemas de gestión y tratamiento de la información.

k) Elaborar y ejecutar los estudios, dictámenes, reconocimientos e informes técnicos solicitados por las Administraciones públicas y las personas físicas y jurídicas, en cumplimiento de norma o acuerdo suscrito al amparo de la normativa vigente, dentro de las áreas de conocimiento del Instituto.

l) Colaborar y prestar asesoramiento técnico a los órganos y organismos públicos de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y a otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas y estudios específicos, en el campo de actividad del IGME, así como fomentar la existencia y operatividad de canales y sistemas de información adecuados.

m) Representar a la Administración General del Estado en los aspectos relacionados con las actividades del IGME en coordinación con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y, en su caso, con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ante los organismos de la Unión Europea y foros internacionales de investigación, desarrollo e información, y en las relaciones con los institutos geológicos de otros países.

n) Firmar acuerdos de transferencia de tecnología y formación relacionados con los trabajos del IGME, así como, en su caso, patentar los resultados obtenidos.

o) Proponer la creación y participación del organismo en fundaciones, sociedades mercantiles y otras iniciativas técnico-empresariales que sean necesarias y de interés para el cumplimiento de sus fines y encomiendas, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 13/1986.

p) Coordinar y cooperar en los programas de investigación internacionales a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Organización

Los órganos de gobierno del IGME son:

a) El Consejo Rector.
b) El Comité de Dirección.
c) El Presidente, que lo será también de su Consejo Rector, cargo que recae en el Secretario de Estado de Investigación.
d) El Director, que actuará como Vicepresidente del Consejo Rector.

Para el funcionamiento de su organización, cuenta con los siguientes órganos de gestión con nivel orgánico de subdirección general, dependientes del Director del IGME:

a) Secretaría General.
b) Departamento de Investigación en Recursos Geológicos.
c) Departamento de Investigación y Prospectiva Geocientífica.
d) Departamento de Infraestructura Geocientífica y Servicios.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 18 de su Estatuto, se adscribe al IGME la Comisión Nacional de Geología, que es un órgano colegiado interministerial, cuyo Presidente es el Director General del IGME y cuya composición y funcionamiento se regulan en la Orden 487/2003, de 28 de febrero, por la que se crea la misma. En el artículo 1 de la citada orden se señala que las finalidades de la Comisión son: promover, impulsar y apoyar la coordinación de las investigaciones, estudios y cartografías geológicas y geotemáticas; realizar la validación científica de la cartografía geológica y geotemática nacional; servir de nexo de unión entre las organizaciones internacionales y la comunidad científica española en materia de Ciencias de la Tierra; representar a España en las reuniones y foros internacionales celebrados en el ámbito de las Ciencias Geológicas; y ejercer cuantas actividades se relacionen con el fomento, orientación y divulgación científica de las Ciencias Geológicas en España.

Entre las actividades desarrolladas por el IGME en el ejercicio 2008 se encontraban algunas relacionadas con el «Año Internacional del Planeta Tierra», proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sesión plenaria de 22 de diciembre de 2005 para el periodo 2007-2009 y con el objetivo de promover el desarrollo sostenible de la sociedad por medio del conocimiento y conservación del planeta. El IGME, a través de la Comisión citada en el párrafo anterior y de la Comisión Española de la UNESCO fueron los promotores en España de esta iniciativa internacional.

Magnitudes económicas

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, el IGME aparece como responsable del Programa Presupuestario 467F Investigación geológico-minera y medioambiental, de la Sección 18 (Ministerio de Educación y Ciencia), Servicio 206. Su presupuesto inicial ascendió a 40.093,50 miles de €, alcanzando las obligaciones reconocidas la cifra de 36.819 miles de €. Respecto de sus ingresos, desde 2005 hasta 2008, su cuantía se ha incrementado en un 2 %. Se constata un progresivo aumento de los ingresos exteriores en torno al 25 %, destacándose aquellos que proceden de contratos, convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, y los que tienen su origen en subvenciones obtenidas en convocatorias públicas, principalmente del MEC.

C) Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

Objetivos

Las presentes actuaciones se han programado como una fiscalización de regularidad, en la que se ha buscado conseguir los siguientes objetivos:

— Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el Organismo.
— Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados.

cve: BOCG-10-CG-A-245

— Comprobar la adecuación de los estados contables del IGME a los principios y criterios contables de aplicación al mismo, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran dichos estados.

— Verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo aquello en que lo dispuesto en esta norma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

Alcance

El periodo objeto de fiscalización comprende el ejercicio económico 2008, sin perjuicio de que se analicen hechos anteriores y posteriores al periodo fiscalizado si fuere necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Limitaciones

— A pesar de solicitud expresa, el Organismo no ha remitido la documentación acreditativa del coste que le supuso ejecutar la encomienda de gestión que le fue encargada por el Ministerio de Medio Ambiente, por un valor total de 5 millones de euros (de los que 3 se generaron durante el ejercicio fiscalizado), lo que ha impedido verificar si dicha ejecución supuso un coste o un beneficio para el IGME. Por otra parte se pagaron ciertos complementos de productividad a personal del IGME por los trabajos realizados en ejecución de la encomienda y la ausencia de documentación referida impide conocer si estos pagos estaban justificados. (Apartados III A) y IV B.3).

— El IGME no ha podido justificar cuales han sido los gastos realizados en cada proyecto de investigación realizado en ejecución de convenios celebrados con otros entes públicos, por tanto, no ha podido comprobarse si en los mismos han existido pérdidas para el IGME o en cambio un exceso indebido de financiación. (Apartados III A) y IV B.3).

— No se ha aportado a este Tribunal diversa documentación de los contratos números 1 a 10 y 12 del Anexo 2, lo que ha dificultado el análisis completo la actividad contractual (Apartado IV C).

D) Tratamiento de alegaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas se dio trámite de alegaciones a los responsables del sector público fiscalizado y a quienes lo habían sido durante el periodo a que se extiende la fiscalización.

Solamente presentó alegaciones el Subsecretario del Ministerio de Economía y Competitividad; habiendo sido las mismas objeto de tratamiento.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

Las cuentas anuales del ejercicio 2008 fueron aprobadas por el órgano competente y rendidas al Tribunal de Cuentas el 2 de octubre de 2009, incumpliendo en 32 días el plazo establecido en el artículo 139 de la LGP, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado el 26 de enero de 2010. Las cuentas anuales del IGME fueron preparadas a partir de los registros contables de la entidad y presentadas y auditadas por la IGAE en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la LGP. Los estados financieros del ejercicio 2008 figuran en los Anexos 4 (Balance), 5 (Cuenta de Resultados), 6 (Estado Liquidación del Presupuesto de Gastos), 7 (Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos), 8 (Resultado Presupuestario) y 9 (Resultado de Operaciones Comerciales).

A) Opinión

En opinión de este Tribunal las cuentas anuales del IGME correspondientes al ejercicio 2008 representan, salvo por las salvedades detalladas en los apartados anteriores de este informe, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, y del resultado de sus operaciones, y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios contables que son de aplicación.

cve: BOCG-10-CG-A-245

B) Comentarios al Balance y a la cuenta de resultados

El activo y el pasivo del IGME en 2008 ascendieron a 67.503 miles de €. El inmovilizado sumó 54.420 miles de €, importe que supone el 81 % del total del activo, y que se analiza en el apartado VI de este informe. Por otra parte, las existencias alcanzaron 1.120 miles de €, lo que representa el 2 %, y se analizan en el apartado VII de este informe. La tesorería sumó 7.521 miles de €, que supone el 11 % del total del activo, y se analiza en el apartado V de este informe. Los deudores y acreedores, que sumaron 4.071 y 5.616 miles de €, respectivamente, así como el patrimonio fueron analizados en el análisis de la cuenta general sin que las incidencias detectadas hicieran necesario su análisis individualizado.

En relación a la cuenta de resultados, el IGME presentó en 2008 un resultado económico-patrimonial positivo que ascendió a 5.355 miles de €. El análisis de los ingresos y de los gastos se realiza en los apartados III y IV del presente informe.

III. INGRESOS

El IGME reconoció ingresos en el ejercicio fiscalizado por valor de 39.555 miles de euros. Los ingresos presupuestarios tuvieron un importe de 38.186 miles de euros y los comerciales de 1.293 miles de euros.

A) Ingresos Presupuestarios

El IGME establece las previsiones de ingresos en su Presupuesto en función de las subvenciones y transferencias que prevé recibir, incrementando los restantes ingresos en función del IPC de cada ejercicio.

El incremento de las previsiones definitivas del 2008 respecto del ejercicio anterior fue del 10,49 % mientras que los derechos reconocidos netos aumentaron un 9,75 %.

En el ejercicio 2008, las previsiones definitivas alcanzaron la cifra de 40.772.239 €. La cuantía de los derechos reconocidos netos fue de 38.186.560,80 € quedando al finalizar el ejercicio derechos pendientes de cobro por importe de 2.305.196,32 €, lo que representa un 6 % de los derechos reconocidos netos.

En el cuadro siguiente se recoge la liquidación del Presupuesto de Ingresos por capítulos:

(euros)

CAP.	PREVISIONES INICIALES	MODIFIC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS REC. NETOS	DERECHOS PTES DE COBRO	% EJEC.
3	509.450,00		509.450,00	25.122,17		4,93
4	19.980.650,00		19.980.650,00	19.814.814,00		99,17
5	3.006.120,00	500.000,00	3.506.120,00	5.150,14		0,15
6	202.130,00		202.130,00	148.221,78		73,33
7	16.290.390,00	178.739,00	16.469.129,00	18.116.052,18	2.305.196,32	110,00
8	104.760,00		104.760,00	77.200,53		73,69
TOTAL	**40.093.500,00**	**678.739,00**	**40.772.239,00**	**38.186.560,80**	**2.305.196,32**	**93,66**

Como se desprende del cuadro anterior, el porcentaje de ejecución del Presupuesto de Ingresos fue del 93,66 % correspondiendo a los Capítulos 4 (Transferencias Corrientes) y 7 (Transferencias de Capital), los mayores porcentajes de ejecución, 99,17 % y 110 % respectivamente, como consecuencia de las transferencias que recibió el IGME principalmente del MEC. El menor porcentaje de ejecución se obtuvo en el Capítulo 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos) en donde no se alcanzó el 5 % y en el Capítulo 5 (Ingresos Patrimoniales) en donde la ejecución fue del 0,15 %.

La suma de los ingresos por transferencias representó el 89,40 % de las previsiones definitivas y el 99,33 % de los derechos reconocidos netos.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Del resto de ingresos presupuestarios, destacan los procedentes de transferencias de otros entes administrativos diferentes del mencionado Ministerio (otros Ministerios, Organismos Autónomos, Sociedades Estatales, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales) que totalizaron 6.464 miles de euros. Debe señalarse que esas transferencias en realidad no tenían naturaleza de tales, pues respondían a la ejecución de convenios y encargos en los que el IGME recibía ingresos por la realización de una actividad, así que su naturaleza era la de operaciones comerciales.

Se ha dicho que las transferencias provenían de convenios y encargos. Pues bien, durante el periodo fiscalizado el IGME obtuvo ingresos procedentes de una encomienda de gestión realizada por el Ministerio de Medio Ambiente por un valor total de 5 millones de euros, de los que 3 se generaron durante el ejercicio. El resto de los ingresos procedieron de la ejecución de 26 convenios, recogidos en el Anexo 3 de este Informe.

La gestión de los convenios se realizó de la forma que se expone a continuación:

— El IGME elaboraba un proyecto técnico para realizar un trabajo o estudio en materia de competencia del Organismo, mediante la aprobación de un denominado Anexo I de la Circular del IGME 1/2005 de 25 de abril (revisada en 2007), que en su Punto 7 de refiere a la Tramitación de convenios de colaboración. El producto de dichos trabajos era susceptible de ser considerado como inmovilizado inmaterial.

A este respecto debe señalarse que a pesar de haber solicitado al Organismo la documentación utilizada para determinar el presupuesto de la actividad que iba a ser objeto de convenio, solamente en dos casos, los números 9 y 19 del Anexo 3 de este Informe, se ha aportado documentación que pueda considerarse aceptable, siendo la fecha de elaboración previa a la firma del respectivo convenio y los presupuestos coincidentes con los que figuran en los convenios. En los demás casos la documentación aportada es de fecha posterior a la celebración del convenio (números 3, 4, 5, 6, 14, 16, 18, 22, 24, 25, y 27) o no acredita que el proyecto se corresponda con el convenio con el que lo relaciona el IGME (números 12 y 17) o no coinciden los presupuestos de los trabajos que figuran en la documentación remitida como soporte y los que constan en los convenios (números 1, 2, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 20, 21 y 26).

— Posteriormente, el IGME celebraba un convenio con una entidad del sector público para la realización del estudio proyectado o en algún caso de varios estudios. En el convenio se determinaba que la actividad iba a ser financiada por ambos firmantes, adquiriendo ambos la propiedad intelectual del resultado del trabajo (a partes iguales en algunos casos, en proporción a la financiación en otros o pudiendo disponer ambos firmantes libremente de la información para su difusión). Los convenios establecían que quien realizaba materialmente la actividad era el IGME, limitándose la contraparte a entregar la cantidad prevista en el convenio al IGME y éste debía aplicar dicha cantidad así como la que correspondía a su parte de financiación.

— Es en la ejecución de los convenios donde se presentaban las mayores deficiencias , así:

Tras la firma del convenio, el IGME aprobaba unilateralmente un proyecto definitivo para llevarlo a cabo, mediante la aprobación del llamado Anexo III de la Circular 1/2005 antes citada. En este proyecto técnico se detallaba la actividad a realizar y el coste de la misma[1].

En el 96 % de los convenios, el gasto previsto en los proyectos técnicos es distinto del coste previsto en el convenio, es decir, en el presupuesto del proyecto se determina, un coste del proyecto que no es el que figura en el convenio que ese proyecto debe ejecutar. Los casos en que se produce disminución del coste del proyecto respecto al convenio, conforme al Anexo 3, ascienden a 9 (números 1, 4, 5, 6, 10, 11, 19, 25 y 27). Sin embargo, en los supuestos en los que esta circunstancia ha implicado disminución del coste total del proyecto, es decir, en los que el IGME decidió unilateralmente que el coste del proyecto fuera inferior al estipulado en el convenio, el IGME ha percibido la totalidad de la financiación de la contraparte del convenio sin comunicarle la disminución de coste de la actividad y por tanto del valor del producto de la misma[2].

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[2] Respecto a lo alegado se significa que al ser el Comité de Dirección (CODI) un órgano del IGME debió notificarse a la contraparte en el convenio el cambio unilateral de los proyectos después de la firma de los convenios. Por otra parte la alegación guarda silencio sobre los casos en los que el proyecto tenía un coste inferior al acordado en el convenio.

cve: BOCG-10-CG-A-245

De la denominación de ciertos proyectos cabe la posibilidad de que varios proyectos se hayan realizado tanto en ejecución de un convenio como de la encomienda de gestión. Se solicitó expresamente al IGME la remisión de la documentación de ejecución de la encomienda de gestión (contratos suscritos, convenios, encomiendas), pero esta solicitud no fue cumplimentada, por lo que no ha podido comprobarse el citado extremo.

El IGME ha reconocido que no ha podido justificar los gastos realizados en cada proyecto y, por tanto, en cada convenio, ni los propios ni aquellos financiados por la contraparte convencional. Lo que ha implicado para el IGME la imposibilidad de activar los resultados de los trabajos, y conlleva el riesgo de que las otras partes en los convenios hayan activado los trabajos recibidos por un valor que pudiera resultar incorrecto así como impide conocer si el IGME ha recibido un exceso indebido de financiación o ha sufrido pérdidas en su actividad.

En conclusión, la gestión de los convenios de colaboración por parte del IGME implicó que se realizaron proyectos técnicos cuyo importe no estaba presupuestado y, por tanto, carecía de justificación su importe inicial. Varios de dichos proyectos sufrieron modificación en su importe antes de iniciarse la ejecución sin que se comunicase a la otra parte en el convenio dicha modificación, lo que supuso ingresos indebidos para el IGME y la eventual activación del producto de los trabajos por la contraparte por un valor incorrecto. Por último, el Organismo no determinó el coste final de cada proyecto lo que implicó que el resultado de los mismos no fuera activado[3].

B) Ingresos Comerciales

El IGME reconoció durante el ejercicio 2008 unos ingresos comerciales por importe de 1.293 miles de euros. La mayor parte de estos ingresos procedieron de la venta de libros y documentación (143 miles de euros) y de la realización de estudios y trabajos y de análisis y ensayos de laboratorio (1.131 miles de euros).

Durante el periodo fiscalizado estuvo vigente la Resolución de 16 de mayo de 2001, del IGME, por la que se establecen los precios públicos que han de regir en las prestaciones de servicios, entrega de bienes y realización de actividades propias del Organismo.

De la comprobación de una muestra de expedientes resultaron las deficiencias que se exponen a continuación:

— Del concepto «Documentación» (que en la Resolución de 16 de mayo se subdividía en Consultas de Bases de Datos y Reproducción de Documentación) se comprobaron dos ingresos, uno de «solicitud de hojas magnas digitalizadas» (por valor de 780 €) y otro de «solicitud de punto de agua» (por valor de 9.048 €).

Respecto de este último, el IGME ha manifestado que no puede tener tal naturaleza, pero no ha podido justificar a qué correspondía este ingreso. En el desglose proporcionado por el Organismo figura como tal, con fecha 16 de abril de 2008, la misma fecha que tiene la transferencia a favor del organismo realizada por Mina de Estaño de España, S.L, único soporte que han proporcionado del mencionado ingreso.

— De las dos facturas examinadas del concepto «Análisis y ensayos de laboratorio», no coinciden los precios de los trabajos realizados con los establecidos en la mencionada Resolución. El Organismo ha manifestado que se trataba de trabajos presupuestados expresamente, pero aun así el importe de uno de los conceptos de los cuatro por los que se factura en una de las facturas no coincide con el precio aplicado, siendo superior en 981,75 € [Factura 057/2008 a Magnesitas Navarras S.A, Análisis de Hierro (55 muestras) (AA)][4].

[3] De lo alegado, concretamente de las referencias a que los diferentes documentos están archivados en diversas dependencias del IGME y de que el Organismo «podría determinar los gastos realizados en cada proyecto» se deduce que el IGME no calculó los gastos realizados en los proyectos, lo que era de todo punto imprescindible para determinar la cantidad que debía cobrar a cada contraparte en la ejecución de los convenios y al Ministerio de Medioambiente por la ejecución de la encomienda y para activar el resultado de los trabajos.

[4] Lo alegado no ha sido acreditado documentalmente.

cve: BOCG-10-CG-A-245

IV. GASTOS

A) Ejecución del Presupuesto de gastos

El IGME gestiona los créditos del programa presupuestario 467F Investigación geológico-minera y medioambiental. En el año 2008, en el momento de elaboración de los Presupuestos, estaba adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, sección 18, servicio 206.

En el cuadro siguiente se muestra un resumen por capítulos del estado de liquidación del Presupuesto de Gastos:

(euros)

CAP.	CRÉDITO INICIAL	MODIF. DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO	OBL. RECONOCIDAS	% EJEC.	REMANENTE	OBL. PTES DE PAGO	%
1	18.420.310	178.739	18.599.049	16.571.079,11	89,1	2.027.969,89	327.228,34	1,97
2	4.991.780		4.991.780	4.693.237,88	94	298.542,12	670.415,13	14,29
4	84.130		84.130	65.853,40	78,27	18.276,60		
6	15.629.380	500.000	16.129.380	15.139.207,64	93,86	990.172,36	3.164.065,01	20,90
7	863.140		863.140	277.623,11	32,16	585.516,89	756,93	0,27
8	104.760		104.760	72.012,74	68,74	32.747,26	4.030,46	5,60
TOTAL	**40.093.500**	**678.739**	**40.772.239**	**36.819.013,88**	**90,30**	**3.953.225,12**	**4.166.495,87**	**11,31**

Los créditos iniciales ascendieron a 40.093.500 €, un 9,06 % más que en el ejercicio anterior. Durante el ejercicio 2008, se realizaron modificaciones presupuestarias por importe de 678.739 €, por lo que los créditos definitivos alcanzaron la cifra de 40.772.239 €.

Los Capítulos cuyo crédito definitivo fue más elevado fueron el 1 (Gastos de personal), 6 (Inversiones) y 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios) representando un 45,62 %, 39,56 % y un 12,24 %, respectivamente, del total de los créditos definitivos. El porcentaje total de ejecución alcanzó la cifra de 90,30 % siendo los Capítulos que presentaron un mayor porcentaje de ejecución el 2 y el 6 y el que presentó el menor porcentaje de ejecución el 7 (Transferencias de capital).

Respecto de las modificaciones presupuestarias, a lo largo del ejercicio se llevaron a cabo tres. Dos en el Capítulo 1, para incrementar el subconcepto 130.01 (Laboral fijo. Otras remuneraciones) y el concepto 150 (Productividad) por importe total de 178.739 € y que se tramitaron como generaciones de crédito (se analizan en el Área de Personal de este Informe) y otra modificación presupuestaria en el Capítulo 6, concepto 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial) por importe de 500.000 € que se tramitó como un suplemento de crédito contra el Fondo de Maniobra disponible tras deducirle la parte del mismo afecta a la financiación del Presupuesto del Organismo del 2008.

B) Gastos de Personal

Tras las modificaciones operadas en el Estatuto del IGME (Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre) por el Real Decreto 1134/2007, de 31 de agosto, se llevaron a cabo diversas modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) del IGME mediante distintas Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (en adelante CECIR).

cve: BOCG-10-CG-A-245

De acuerdo con las nóminas del Organismo, los efectivos del IGME presentaron la siguiente evolución de 1 de enero a 31 de diciembre de 2008:

	ENERO 2008	DICIEMBRE 2008
Altos Cargos	1	1
Funcionarios SSEE	1	1
Funcionarios carrera	326	340
Funcionarios interinos	4	2
Laborales fijos	62	58
Laborales interinos	11	8
Laborales fuera de Convenio	1	1
Operaciones comerciales	1	1
Proyectos	81	67
Ramón y Cajal	2	2
Técnico de apoyo a la investigación	1	1
Personal investigador en formación	13	10
Becarios	13	24
Total	**517**	**516**

Los datos anteriores no coinciden con los recogidos en la Memoria del IGME del ejercicio 2008, publicada en su página web. En dicha Memoria se indica que en el año 2008 el IGME contó con una plantilla integrada por un total de 528 efectivos: 361 funcionarios, 58 laborales fijos, 71 laborales temporales y de proyectos, 1 Ramón y Cajal y 37 investigadores en formación.

La nómina de los funcionarios del mes de enero de 2008 coincide con los datos de la RPT en esa misma fecha: 326 funcionarios de carrera y 4 funcionarios interinos. Comparando los datos de la RPT del mes de enero de 2008 del personal laboral con la nómina de dicho mes no se aprecia discrepancia en cuanto al personal laboral fijo (62 personas). No obstante, respecto del personal laboral interino 3 de los 8 existentes no figuran en la RPT. Dicho personal, según el IGME, no se inscribía en el Registro Central de Personal, por tratarse de contratos de duración menor de seis meses, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2073/1999, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Registro Central de Personal y las normas de coordinación con los de las restantes Administraciones públicas. Durante el año 2011, esta deficiencia ha sido subsanada.

Respecto del mes de diciembre de 2008, en la RPT figuran 352 funcionarios. En la nómina del mes de diciembre figuran 340 funcionarios de carrera y 2 funcionarios interinos. Esta nómina presenta discrepancias con respecto de la RPT ya que en esta última figuran 16 funcionarios con desempeño definitivo que no figuran en la nómina; asimismo en la nómina se recogen 3 funcionarios que no figuran en la RPT estando justificada la no inclusión de uno de ellos al haberse jubilado. Ninguno de los dos funcionarios interinos recogidos en la nómina figura en la RPT. Respecto del personal laboral, en la nómina del mes de diciembre figuran 58 laborales fijos y 8 interinos mientras que en la RPT figuran 9 interinos.

Los gastos de personal del IGME en el año 2008 representaron casi la mitad del presupuesto anual de gastos de dicho Organismo. Así, los créditos definitivos en el capítulo 1 alcanzaron la cifra de 18.599.049 € (un 45,62 % sobre la totalidad de los créditos) y las obligaciones reconocidas la cifra de 16.571.079,11 € (un 45 % sobre el total de las mismas). El grado de ejecución de este capítulo alcanzó el 89,10 %.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Analizada la evolución de los gastos de personal de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, se observa un incremento cada año inferior al 10 % (9,15 y 5,57 % respectivamente).

CAPÍTULO 1	CRÉDITOS INICIALES
AÑO 2006	15.985,27
AÑO 2007	17.448,46
AÑO 2008	18.420,31

En el siguiente cuadro, se resume el grado de ejecución de los distintos artículos del capítulo 1:

(euros)

CAP. 1	Créditos Iniciales	Modificación Crédito	Créditos Definitivos	Variación cred def/ cred inic	Oblig. Reconocidas	Grado Ejecución	Oblig. Ptes pago
ART 10	59.590	0	59.590	0 %	59.592,95	100 %	0
ART 12	11.532.110	0	11.532.110	0 %	10.598.235,90	91,90 %	0
ART 13	1.962.780	14.256	1.977.036	0,73 %	1.632.516,09	82,57 %	0
ART 15	902.630	164.483	1.067.113	18,22 %	1.148.311,50	107,61 %	0
ART 16	3.963.200	0	3.963.200	0 %	3.132.422,67	79,04 %	327.228,34
TOTAL	**18.420.310**	**178.739**	**18.599.049**	**0,97 %**	**16.571.079,11**	**89,10 %**	**327.228,34**

A lo largo del ejercicio se realizaron dos modificaciones presupuestarias en el capítulo 1 por un importe total de 178.739 €, lo que supuso un incremento del presupuesto de dicho capítulo del 0,97 %. Estas modificaciones se analizan en el Apartado C de esta Área al tratar los Incentivos al rendimiento.

La cuenta del resultado económico patrimonial presenta en gastos de personal una cifra de 16.517.959,11 € mientras que las obligaciones reconocidas alcanzaron la cifra de 16.571.079,11 € lo que arroja una diferencia de 53.120 €. Dicha cantidad corresponde al subconcepto 162.00 «Formación y perfeccionamiento del personal». Este tipo de gastos se realizó a través del mecanismo de pagos a justificar con las irregularidades que se detallan para la utilización de este sistema en apartado posterior de este Informe, y respecto a este gasto, concretamente el mismo no se justificó en el ejercicio 2008 por lo que hubo de incluirse en la contabilidad financiera del ejercicio 2009.

En relación a la ejecución presupuestaria, las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2008 suponen el 1,97 % del total de las obligaciones reconocidas, correspondiendo a pagos pendientes del mes de diciembre.

B.1.) Ingresos y nombramientos de personal

Se ha examinado la documentación relativa a los siguientes tipos de personal del IGME:

— Personal laboral fuera de Convenio (denominado «Laborales franja»): por Resolución de la Subsecretaría de Industria y Energía de 14 de abril de 1986 se convocaron una serie de plazas de Titulados Superiores y una de Técnico de Sistemas en la plantilla laboral del IGME quedando excluidos del Convenio Colectivo vigente en cada momento. En 1987 fue nombrado el Técnico de Sistemas integrado en la plantilla de personal laboral fijo del IGME, estando sujeto a la legislación laboral. Respecto de sus retribuciones se está a lo fijado mediante contrato individual con la Administración y a las Resoluciones dictadas cada año por la CECIR.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Respecto del año 2008, existe un acuerdo de la Secretaria General del IGME en donde parece incluir el complemento de productividad dentro de las retribuciones fijas del personal laboral, aplicándole el incremento del 3 % fijado para estas últimas. La Resolución de la CECIR 4/08 considera retribuciones fijas el salario base y las pagas extraordinarias señalando que el complemento de productividad tiene por objeto remunerar el especial rendimiento y la actividad extraordinaria desarrollados en el desempeño del puesto siendo su concesión potestad de la Administración, y por tanto, sin carácter consolidable.

— «Operaciones Comerciales»: se contrató a un titulado superior de actividades técnicas y profesionales para la ejecución de un proyecto determinado denominado «Proyecto de Cartografía Geotemática de la República Dominicana». Para dicha contratación, en el año 2007, se llevó a cabo una convocatoria pública mediante el sistema de concurso. Las bases de la convocatoria fundamentan dicha contratación tanto en el artículo 15.1.a del Estatuto de los Trabajadores como en el artículo 37 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que posibilita la contratación de personal laboral con cargo a créditos de inversiones. No obstante, las retribuciones de dicho personal fueron satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.206.860 del presupuesto del IGME, aplicación que no figura ni en el presupuesto de gastos del IGME ni en el estado de liquidación del presupuesto de gastos de dicho organismo. No se aporta relación de las solicitudes presentadas a la convocatoria ni se justifica la valoración otorgada al candidato seleccionado.

— Personal contratado para diversos proyectos mediante convocatoria pública individualizada por proyecto. La posibilidad de contratación de este tipo de personal laboral de carácter temporal está prevista en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año, con cargo a los créditos de inversiones. A 31 de diciembre de 2008, el número de personal del IGME contratado por esta vía ascendía a 67, la mayor parte de los cuales formaban parte del personal del IGME desde años anteriores al haber concatenado diversos proyectos de investigación.

Tanto en el apartado anterior como en éste, el sistema de selección del personal para el desarrollo de determinados proyectos es el concurso, en los que se clasifica a los candidatos en función de un baremo en donde se valoran los méritos profesionales y los académicos relacionados con el puesto. Del total de puntos a asignar, la mayor parte de ellos coinciden con los méritos concretos de las personas que ya se encontraban trabajando en el IGME por esta vía y que, por tanto, resultaron elegidas.

Un número importante de este personal pasó en años posteriores a formar parte de la plantilla funcionarial del IGME, ya fuera por la adquisición de la condición de funcionario interino (una persona) o de funcionario de carrera[5]. Para adquirir la condición de funcionario de carrera tuvieron que superar un proceso selectivo mediante un sistema de concurso-oposición. En teoría y aunque se trataba de convocatorias de acceso libre, en la fase de concurso se valoraban méritos de los aspirantes que habían adquirido por venir desempeñando ese puesto con anterioridad en el IGME, y en la fase de oposición se valoraba (incluso en alguna convocatoria era el único contenido de la fase de oposición) una exposición oral y pública por el aspirante de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con el área de conocimiento o especialidad objeto de la plaza convocada, era difícil, por no decir imposible, que otras personas pudieran presentarse y resultar elegidas. De las tres convocatorias analizadas, de 13 puestos ofertados, 12 (más del 92 %) se otorgaron a personal que ya trabajaba en el IGME como personal laboral temporal para proyectos.

Asimismo, cabe destacar que en el período 2008 a 2011 una persona contratada como laboral temporal para proyectos pasó a ocupar un puesto de carácter indefinido no fijo, en virtud de sentencia judicial n.º 145/2009, de 6 de abril del Juzgado de lo Social número 21 de Madrid. Dicha persona venía prestando servicios al IGME sin solución de continuidad desde el año 1990 bajo la forma de contrato temporal por obra o servicio. La sentencia se fundamenta en que la actividad y funciones desarrolladas por la demandada

[5] Respecto a lo alegado por el Organismo de no haber utilizado el sistema de concurso-oposición para el ingreso de nuevos funcionarios se señala que las convocatorias fiscalizadas no fueron todas las realizadas en el ejercicio 2008, sino que se realizó un seguimiento del personal contratado en 2008, pues se estimó que era un área de riesgo al detectar que varias personas eran contratadas por el IGME concatenando proyectos sucesivos. Las convocatorias fiscalizadas fueron las siguientes: la convocada por Orden CIN/1723/2008, de 26 de mayo, para ingreso en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación, el sistema fue el de concurso-oposición y de las 10 plazas convocadas por IGME todas fueron adjudicadas a personal contratado para proyectos de inversión; la convocada por Orden CIN/1309/2009, de 12 de mayo, para ingreso en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación, el sistema fue el de concurso-oposición, se convocó un plaza y resultó adjudicada a personal contratado para proyectos de inversión y la convocada por Orden CIN/1310/2009, de 26 de mayo, para ingreso en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación, el sistema fue el de concurso-oposición y de las 2 plazas convocadas por IGME 1 fue adjudicada a personal contratado para proyectos de inversión.

cve: BOCG-10-CG-A-245

estaban vinculadas a la unidad administrativa del Organismo indistintamente de los proyectos de investigación aprobados y en funcionamiento por lo que dichas actuaciones no gozaban de autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad principal del Organismo. Lo recogido en la Sentencia revela una actuación negligente del IGME al encomendar a personal contratado para funciones concretas actividades de carácter genérico, lo que implicó la incorporación de ese personal a la plantilla del IGME sin la observancia de los procedimientos reglados de acceso al empleo público.

Por último, una de estas personas fue posteriormente contratada como laboral interino.

— Becarios: las becas se concedieron por el Director General del IGME tras convocatoria pública. Los becarios incluidos en la nómina seleccionada (mes de septiembre) corresponden a varias convocatorias (Resolución de 23 de octubre de 2006 y de 21 de diciembre de 2007). No se han detectado deficiencias.

B.2.) Gestión de las nóminas de retribuciones

La elaboración de las nóminas se lleva a cabo por la Sección de Nóminas dependiente del Servicio de Personal. Se tramitan mensualmente las siguientes nóminas: Altos Cargos, Funcionario SSEE OO.II, Funcionarios, Funcionarios interinos, Laborales, Laborales interinos, Laborales fuera de convenio (Laboral «franja»), Operaciones comerciales, Ramón y Cajal (investigación), Técnico de apoyo a la investigación, Personal investigador en formación, Proyectos y Becarios.

No consta que el IGME elaborara la nómina de aportación del Organismo al Plan de pensiones de los empleados públicos.

Las nóminas se gestionan a través de la aplicación informática EPSILON bajo entorno Windows. Durante el ejercicio 2008, no se tramitó ninguna nómina de incidencias.

Examinada una muestra de perceptores de la nómina del mes de septiembre de 2008, no se han observado incidencias en relación con las retribuciones abonadas al personal del IGME de la muestra. En concreto, se analizaron 20 expedientes, incluidas 4 altas y 3 bajas de personal. El número total de personal contratado en ese mes ascendió a 532, por lo que la muestra supone un porcentaje del 3,6 %. Se ha seleccionado personal con distinto tipo de contrato de trabajo (funcionarios, laborales, becarios, personal contratado con cargo a proyectos de inversión o con cargo a operaciones comerciales, personal en formación y el laboral «franja» no sujeto a convenio). En general, los expedientes se adecuaron a las nóminas analizadas. También se ha comprobado que los funcionarios y los laborales figurasen en la RPT del Organismo a 1 de enero y a 31 de diciembre de 2008; el resto de los contratados por otros sistemas no figuran en la RPT.

No existe constancia de la existencia dentro del IGME de algún tipo de control interno sobre las nóminas.

Asimismo, tanto la nómina Ramón y Cajal (investigación), la de Técnico de apoyo a la investigación y la de Proyectos se satisfacen con cargo al concepto 640 «Gastos en inversiones de carácter inmaterial». La nómina de Becarios se imputa al concepto 780 «Transferencias de capital. A familias e instituciones sin fines de lucro»[6].

B.3.) Incentivos al rendimiento: productividad y gratificaciones

Las modificaciones presupuestarias que afectaron al capítulo 1, supusieron un incremento del subconcepto 130.01 «Laboral fijo. Otras remuneraciones» por importe de 14.256 € y del concepto 150 «Productividad» dentro de los incentivos al rendimiento del personal funcionario por importe de 164.483 €. Ambas modificaciones se tramitaron por la vía de las generaciones de crédito por prestación de servicios. La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, prevé en su artículo 18 la posibilidad de autorizar generaciones de crédito en los estados de gastos de los presupuestos de los OPIs, financiados con los ingresos derivados de determinados contratos que celebren con otras entidades o personas físicas. Está previsto que dichas generaciones de crédito, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, puedan afectar a la dotación del complemento de productividad. En este caso, las dos modificaciones presupuestarias se realizaron de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, sin embargo, tal y como se expone en el Apartado III de este Informe, el IGME no conoció el gasto en materia de personal que le supuso la realización de los trabajos, por tanto no resulta justificada la cuantía de la citada productividad.

[6] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

cve: BOCG-10-CG-A-245

En el siguiente cuadro se muestran tanto los créditos definitivos como las obligaciones reconocidas en el subconcepto 130.01 «Laboral fijo. Otras remuneraciones», en el concepto 150 «Productividad» y en el 151 «Gratificaciones»:

(euros)

Partida presupuestaria	Créditos Iniciales	Modificaciones Crédito	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Remanente
130.01	239.410	14.256	253.666	199.325,45	54.340,55
150	879.210	164.483	1.043.693	1.116.491,60	-72.798,60
151	23.420	0	23.420	31.819,90	-8.399,90

Personal funcionario

Tal y como se desprende del cuadro anterior, el crédito para productividad experimentó un incremento de 164.483 €. El grado de ejecución que alcanzó el artículo 15 fue del 107,61 % al producirse una reasignación de créditos para atender tanto un aumento de la dotación del complemento de productividad por incremento neto de efectivos como del importe destinado a atender gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario en el IGME.

Se desconoce el criterio utilizado para la distribución del complemento de productividad en el ejercicio 2008.

Las obligaciones reconocidas en el concepto presupuestario 150 coinciden con el abonado según los listados nominales de productividad mensual.

En el concepto 151 «Gratificaciones», los créditos definitivos ascendieron a 23.420 € alcanzando las obligaciones reconocidas la cifra de 31.819,90 € lo que supone un grado de ejecución del 135,87 %. El número de funcionarios que percibieron retribuciones en concepto de gratificación fue de 84. Consta en todos los casos la Resolución de concesión del Director General[7].

Respecto de las razones invocadas para el pago de dichas gratificaciones, fue la necesidad de que dichos funcionarios llevaran a cabo servicios fuera de su jornada normal de trabajo incluso, en algunos casos, en días festivos. En dos de las tres Resoluciones, no se identifican los períodos en que se realizaron los servicios extraordinarios, así como no se aportan datos acerca de la forma de cálculo de las gratificaciones. Una de dichas Resoluciones se acompaña de un listado de perceptores en donde se atribuye a cada uno de ellos una cuantía fija (350,10 €) sin justificar en ningún caso la necesidad de abonarlas. Estas gratificaciones, salvo las correspondientes a 9 perceptores que se abonaron en el mes de mayo, fueron abonadas en el mes de diciembre de 2008.

Personal laboral

En el caso del personal laboral, las retribuciones abonadas en concepto de incentivos al rendimiento se imputan en el subconcepto 130.01 «Otras remuneraciones», junto con el resto de retribuciones no básicas, por lo que no es posible obtener directamente de la liquidación del presupuesto información sobre las cantidades abonadas por dicho concepto. El artículo 73, apartado 6.2. del II Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado define el complemento de productividad o incentivos de producción como aquel que retribuye el especial rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo o la consecución de ciertos objetivos o resultados a determinar por los respectivos Departamentos u Organismos. Según la Resolución de concesión del Director General del IGME, el número de personal laboral fijo e interino que percibió dicha remuneración ascendió a 66 personas. Dicha Resolución se acompaña de un listado de gratificaciones a pagar en el mes de diciembre de 2008, con cantidades que oscilan entre 135 y 650 € por perceptor. La principal deficiencia observada en la concesión y abono de dichas cantidades es que en ningún caso en dicha Resolución constan las circunstancias específicas de especial rendimiento o de consecución de objetivos que exige el II Convenio.

[7] Los datos que figuran en este párrafo fueron comunicados oficialmente por el IGME en la preceptiva rendición de cuentas que realizó a este Tribunal.

cve: BOCG-10-CG-A-245

La distribución de los importes concedidos como gratificación, se resume en el siguiente cuadro:

Importe en €	N.º perceptores
135	1
148	10
180	3
202	1
247	1
270	29
323	1
404	1
485	18
650	1

B.4.) Anticipos de nóminas al personal

Los préstamos reintegrables sin interés al personal funcionario y laboral del IGME se gestionaron a través del capítulo 8 del presupuesto de gastos y de ingresos. En concreto, en el presupuesto de gastos se imputaron a los subconceptos 830.08 «Préstamos a corto plazo. Familia e Instituciones sin fines de lucro» y 831.08 «Préstamos a largo plazo. Familia e Instituciones sin fines de lucro». Su importe no es significativo ya que dichos créditos sólo representaron el 0,26 % del total de los créditos presupuestados y su ejecución no alcanzó el 0,20 % de la ejecución total del presupuesto. Las cantidades concedidas por esta vía fueron posteriormente reintegradas mediante descuentos en las nóminas.

En el siguiente cuadro se muestran tanto los créditos definitivos como las obligaciones reconocidas en los anteriores subconceptos:

(euros)

Partida presupuestaria	Créditos Iniciales	Modificaciones Crédito	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Remanente
830.08	52.380	0	52.380	49.159,47	3.220,53
831.08	52.380	0	52.380	22.853,25	29.526,73
TOTAL	**104.760**	**0**	**104.760**	**72.012,74**	**32.747,26**

El grado de ejecución del capítulo 8 alcanzó el 68,74 % lo que pone de manifiesto una baja ejecución presupuestaria.

Respecto de los ingresos, se recogen en el siguiente cuadro las previsiones finales, los derechos reconocidos netos y recaudación neta:

(euros)

Partida presupuestaria	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos Netos	Recaudación neta
830	52.380	11.942,82	11.942,82
831.08	52.380	65.257,71	65.257,71
TOTAL	**104.760**	**77.200,53**	**77.200,53**

cve: BOCG-10-CG-A-245

El Real Decreto Ley 2608 de 16 de diciembre de 1929 regula los anticipos a los funcionarios públicos así como la Disposición Adicional 10.ª del II Convenio Único para el Personal laboral de la AGE en el caso del personal laboral. La norma específica que regula el procedimiento de solicitud de anticipos reintegrables en el IGME es la Circular 1/07. En el Real Decreto Ley de 1929, se regula que el número de pagas o mensualidades que se pueden anticipar a los funcionarios sean una o dos estableciendo como plazo de reintegro diez mensualidades cuando se trate de una paga o catorce cuando se trate de dos. De la muestra analizada, se desprende que en algunos casos, el plazo de reintegro supera los catorce meses. Por otra parte, el Real Decreto Ley establece que como anejo a las nóminas de haberes se elaborará una liquidación de retenciones por anticipo de pagas cuyo contenido no es exactamente igual al de la muestra analizada al no figurar, entre otras cuantías, el importe de las sumas reintegradas.

Independientemente de los anticipos reintegrables anteriores, en el IGME se concedieron anticipos a cuenta de los haberes de una nómina. Este tipo de anticipos no se contemplan en la legislación vigente por lo que deberían reconducirse a los que sí contempla la normativa en vigor y que han sido comentados en el párrafo anterior. El procedimiento fue el siguiente: se solicita un adelanto de una cantidad sobre la nómina concreta que debe abonarse posteriormente (se solicitan a partir del día 26 de un mes para descontarse en la nómina del mes siguiente). Se rellena una solicitud con el «conforme y páguese» de la Secretaria General. Habilitación entrega la cantidad con cargo a la cuenta bancaria abierta en el Banco Santander de pagos a justificar; al efectuar las nóminas mensuales se les descuenta el importe y el BBVA (cuenta bancaria abierta para el pago de haberes) envía mensualmente el importe de todos los anticipos de nómina al IGME, pero no a la cuenta central del Banco Santander de pagos a justificar de donde salieron esas cantidades, sino a la Cuenta General que dispone el Organismo en el Banco de España. Por tanto, estos anticipos no eran controlados en la cuenta central de pagos a justificar ni revertían en dicha cuenta. Así, desde el año 2007 hasta el año 2010 no se reintegraron a la cuenta de pagos a justificar 201.535 € que se entregaron por dicha vía. En septiembre de 2011, se traspasó este importe de la cuenta de ingresos a la cuenta de pagos a justificar. El importe total de devoluciones correspondiente al ejercicio 2008 ascendió a 49.910 €.

B.5.) Gastos sociales

El concepto 162 «Gastos sociales del personal» presentó el siguiente detalle en 2008:

(euros)

Subconceptos	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Remanente
162.00 Formación y perfeccionamiento del personal	53.120	53.120	0
162.01 Economatos y comedores	28.110	28.110	0
162.02 Transporte de personal	191.820	98.409,80	93.410,20
162.04 Acción social	162.880	137.940,36	24.939,64
162.05 Seguros	20.810	22.966,50	-2.156,50
162.09 Otros	33.290	32.610	680
Total concepto 162	**490.030**	**373.156,66**	**116.873,34**

cve: BOCG-10-CG-A-245

Con respecto al subconcepto 162.00 «Formación y perfeccionamiento del personal», la mayor parte de las obligaciones reconocidas corresponden a cursos de idiomas. El resto de los cursos, salvo uno, han sido impartidos por personal funcionario destinado en el IGME. De acuerdo con la Orden de 18 de julio de 2001, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica establecida por la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de abril de 2001, aplicable en el año 2008, deben imputarse al concepto 162, entre otros, los gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en el propio centro, salvo los honorarios que deba percibir el personal al servicio de la Administración Pública por impartición de clases, por lo que no es correcta la imputación presupuestaria de estos cursos.

Por otro lado, destacan tres gastos denominados «Preparación de actividades formativas» por importes de 180 €, 480 € y 600 € abonados a funcionarios del IGME destinados precisamente en el Área de Recursos Humanos encargada de la organización y gestión de las actividades formativas por lo que podría suponer una gratificación encubierta por la realización de las funciones propias de su puesto de trabajo. Estos gastos fueron satisfechos mediante el sistema de pagos a justificar que como ya hemos comentado no pudieron justificarse al finalizar el ejercicio 2008 por lo que existe un descuadre entre la contabilidad financiera y la presupuestaria de 53.120 €.

En cuanto a los subconceptos 162.01 y 162.09, se les imputan gastos correspondientes a Acción social por importe de 28.110 € y 32.610 €, respectivamente. La aplicación presupuestaria correcta debería haber sido la 162.04 «Acción social». No obstante, al vincular los créditos de Personal a nivel de capítulo para los Organismos Autónomos, dicha reasignación es conforme con el ordenamiento jurídico. No obstante, por lógica presupuestaria deberían haberse agotado primero los créditos del subconcepto 162.04 para imputar créditos de otros subconceptos al mismo, lo que no ocurre en este caso al existir al finalizar el ejercicio 2008 un remanente en el subconcepto 162.04 de 24.939,64 €.

El IGME adquirió de un centro comercial 506 tarjetas regalo por valor de 120 €/unidad, para su distribución entre el personal del IGME en diciembre del año 2008, considerando dicho gasto como de acción social, concretamente como ayuda cultural única, sin embargo en el Plan de Acción Social del Organismo no figuraba la adquisición de dichas tarjetas regalo y no preveía gasto en el apartado de ayudas deportivas y culturales. Por otra parte el gasto se realizó con imputación a los subconceptos 162.01 (economatos y comedores) y 162.09 (otros), cuando el subconcepto correspondiente a la acción social era el 162.04.

Independientemente de su imputación presupuestaria a juicio de este Tribunal, es discutible que la adquisición de tarjetas regalo pueda considerarse un gasto que debiera realizar el IGME, pues no corresponde a ninguna actuación competencia del mismo. Por último, cabe señalar que en la adquisición de estas tarjetas se prescindió total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Se contrataron directamente con el centro comercial amparándose en un convenio existente entre éste y la AGE para la gestión de gastos de transporte y alojamiento, lo que nada tiene que ver con la adquisición de tarjetas regalo.

Dentro del subconcepto 162.02 «Transporte de personal», se abonaron los gastos del servicio de transporte de personal del IGME a las instalaciones que tiene este Organismo en Tres Cantos. Para ello, se celebró en 2005, para su ejecución en el año 2006 (duración de 12 meses), un contrato de servicio de transporte de personal por 99.750 €.

Por otra parte dicho contrato fue objeto de prórroga durante el año 2007, por el mismo importe. Dicho contrato fue objeto en 2008 de otras dos prórrogas: una primera de 1 de enero a 30 de mayo de 2008 por importe de 45.000 € y otra segunda de junio a diciembre de 2008, por importe de 63.000 €. Ambas prórrogas son contrarias al ordenamiento jurídico. En este sentido, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, en su artículo 198.1 establece que «Los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a dos años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas aisladas o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente». La cláusula 10.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala, en este sentido, que «la prórroga así acordada, aislada o conjuntamente, no podrá tener una duración superior al plazo fijado originariamente…». Por lo tanto, al ser la duración del contrato principal de doce meses, sólo sería legal la primera prórroga acordada

cve: BOCG-10-CG-A-245

en el ejercicio 2007 por otros doce meses no siendo conforme con el ordenamiento jurídico las prórrogas acordadas durante el ejercicio 2008.

Respecto del Plan de Acción Social del IGME, imputable al subconcepto 162.04 «Acción Social», fue aprobado a propuesta de la Comisión Paritaria de acción social. El gasto total previsto en dicho Plan ascendió al total del crédito aprobado para dicho subconcepto: 162.880 €, si bien la suma concedida a las 487 solicitudes aprobadas supuso 137.940,36 €.

Tipo de ayudas	N.º solicitudes	Importe concedido (euros)
Minusvalías	12	12.935,13
Sanitarias	157	51.011,54
Guarderías	13	9.112
Estudio de hijos	106	19.637,92
Jubilación, separación o divorcio y fallecimiento	10	5.014
Extraordinarias	2	6.000
Transporte colectivo	166	31.372,63
Estudio reglado del personal	9	1.789,14
Campamentos de verano	12	1.068
Actividades culturales y deportivas	0	0
TOTAL	**487**	**137.940,36**

Además del gasto de las tarjetas regalo, ya comentado, de acuerdo con la documentación aportada por el IGME se entregaron obsequios a 10 empleados (9 jubilados y uno que cumplía 25 años en el IGME) por importe de 180 € a cada uno así como 571 € a dos personas por su jubilación. Se desconoce la aplicación presupuestaria con cargo a la cual han sido abonados estos 1.800 € mas la bonificación de las 2 jubilaciones (1.142 €). Se solicitó por escrito aclaración que no ha sido contestada[8]. En todo caso a juicio de este Tribunal, e independientemente de su imputación, es discutible que los citados obsequios puedan considerarse gastos propios del IGME.

C) Contratación

Durante el ejercicio fiscalizado, el IGME adjudicó 12 contratos de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, en adelante TRLCAP, y 29 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP. El importe total de estos contratos fue de 6.504.023,19 €. La denominación, tipo de contrato, procedimiento e importe de adjudicación, así como normativa aplicable, se recogen en el cuadro que figura en el Anexo 2 de este Informe.

En 2008, entró en vigor la LCSP, por lo que de los contratos analizados, la mitad (contratos n.º 1 a 5 y 11) fueron tramitados conforme al TRLCAP y la otra mitad (contratos n.º 6 a 10 y 12) conforme a la LCSP.

Los contratos números 1 a 5 fueron adjudicados por concurso abierto; los contratos números 6 a 10 por procedimiento abierto mediante la utilización de una pluralidad de criterios; el número 11 se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad en base al artículo 210 b) TRLCAP y el contrato n.º 12 mediante procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 155 LCSP.

[8] Sobre lo alegado se indica que no ha sido acreditado documentalmente y que las dos bonificaciones no aparecen en el Informe paramétrico de operaciones de gasto facilitado por el Organismo, ni tampoco concuerda con el total de obligaciones reconocidas en el Estado de liquidación del presupuesto de gastos del IGME.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Las deficiencias apreciadas en los mismos, se agrupan en los siguientes apartados:

C.1.) Análisis de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) de los diferentes tipos de contratos y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas

En los pliegos no se contemplaron medidas para lograr la igualdad efectiva de mujeres y hombres propugnadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Así no se tomó en consideración esta cuestión ni para definir los objetos de los contratos, ni se incluyó como prohibición explicitar para contratar las infracciones en materia de igualdad, ni se establecieron los criterios de solvencia técnica con requisitos dirigidos a fomentar dicha igualdad, ni se establecieron condiciones especiales de ejecución al respecto, ni se incorporaron criterios de adjudicación vinculados a promover la igualdad entre mujeres y hombres, ni se estableció la posibilidad de resolver los posibles empates entre ofertas en favor de empresas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

En ninguno de los contratos fiscalizados se establecieron en los respectivos PCAP los mínimos de solvencia que debían alcanzar los interesados para poder licitar los contratos. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En los contratos números 6 a 10, en el PCAP no se hace referencia en ningún momento al valor estimado del contrato siendo este valor determinante a efectos, entre otros aspectos, de especificar el régimen de publicidad aplicable al contrato.

En estos contratos, el importe que figura en el PCAP de la garantía provisional es incorrecto ya que se calcula sobre el presupuesto base de licitación IVA incluido. Respecto de la solvencia técnica, el anexo del PCAP remite, en su apartado 16, a «los medios recogidos en el apartado 5.3. del PCAP» (salvo en el contrato n.º 9 en que se indica que dicho apartado se encuentra en el Pliego de Prescripciones Técnicas) cuando dicho punto del PCAP no tiene ese contenido. Estos requisitos de solvencia técnica se recogen en un apartado del documento que hace las veces de Pliego de Prescripciones Técnicas. Como ya hemos señalado, los Pliegos de Prescripciones Técnicas en ningún caso pueden contener declaraciones o cláusulas que deban figurar en el PCAP. El incumplimiento de esta norma implica que dichos criterios no fueron objeto del preceptivo informe jurídico previo a su aprobación al que deben someterse los PCAP a diferencia de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, que no están sometidos a este requisito.

Respecto del contrato número 11, no se ha aportado a este Tribunal el Pliego de Prescripciones Técnicas.

C.2.) Análisis del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En los contratos números 1 a 5 y 11 del Anexo 2, no consta el informe del servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que trata de satisfacer a través del contrato, requisito que el entonces vigente artículo 202.1 TRLCAP exigía para poder celebrar los contratos de consultoría, asistencia y servicios[9].

En los contratos citados tampoco se justifica en el expediente la elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados, tal y como exige el artículo 75.2 TRLCAP. En este aspecto, el contrato número 11 que fue adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin promoción de ofertas, con invocación del supuesto previsto en el artículo 210 b) TRLCAP que permite la utilización de este procedimiento «cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario», no se acredita documentalmente la exclusividad de la empresa adjudicataria para prestar el servicio de que se trata por lo que no se encuentra motivada la adjudicación de este contrato.

Respecto de los contratos números 6 a 10, no consta en el expediente la justificación del procedimiento así como no se justifican adecuadamente los criterios que se tuvieron en cuenta para la adjudicación del contrato, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 93.4 LCSP.

[9] Respecto a lo alegado se señala que la memoria que se pone como ejemplo, relativa al contrato número 10, se consideró que justificaba la necesidad del contrato y por ello este contrato no aparece como deficientemente justificado en el Informe. No es el caso de los contratos números 1 a 5 y 11, respecto de los que no se ha justificado la necesidad de su celebración.

cve: BOCG-10-CG-A-245

En cuanto al contrato número 12, la utilización del procedimiento negociado sin publicidad se justificó exclusivamente limitándose a citar el artículo 155 LCSP, sin argumentar que concurriese alguno de los supuestos previstos para su aplicación. En este contrato además el presupuesto base de licitación coincidió con la cifra fijada como límite para poder utilizar el procedimiento negociado sin publicidad (200.000 €). Posteriormente, mediante dos ampliaciones de gasto se superó dicha cuantía, lo cual supone un fraccionamiento ilegal del gasto así como una infracción del principio de publicidad que debe regir toda licitación pública.

Tanto los criterios técnicos de adjudicación como su puntuación son iguales en todos los contratos (números 1 a 10) con independencia de cuál fuera su objeto, definiéndose en los PCAP de la misma manera genérica[10].

En los contratos números 6 a 10, no consta la publicidad de la licitación ni en el perfil de contratante del órgano de contratación ni en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE).

En el contrato número 3, la fecha primitiva del documento por el que se aprueba el expediente, el gasto y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación aparece tachada y en su lugar aparece la de 14 de abril cuando la fecha de publicación de la licitación en el BOE es anterior, de 28 de febrero.

Respecto de las actas de las mesas de contratación, muchas de ellas presentan defectos formales significativos. Presentan errores en cuanto a su fecha al ser ésta anterior por ejemplo a la resolución por la que se constituye la propia mesa de contratación (contratos números 1, 9 y 10) o anterior a la fecha de publicación de la licitación en el BOE (contratos números 3 y 10). En otros casos, el acta de la mesa de contratación por la que se propone la adjudicación del contrato alude a un informe elaborado por el jefe de proyecto lo cual no es correcto al haber sido elaborado dicho informe por un comité de expertos (contratos números 6 a 10). En los contratos números 6 a 10, tramitados al amparo de la LCSP, el contenido de las actas de las mesas de contratación se refiere reiteradamente al derogado TRLCAP.

En concreto y en relación con el apartado anterior, destaca el contrato número 4. La primera reunión de la mesa de contratación tuvo lugar el 16 de junio y en ella se acordó en un primer momento excluir a tres de las cuatro empresas que se presentaron a licitación por no cumplir los criterios de solvencia técnica requeridos en el PCAP, según «informe adjuntado por el Jefe del Proyecto» (de fecha 17 de junio), para posteriormente señalar que «se comunicarán a los licitadores los defectos subsanables concediéndoles un plazo de tres días hábiles para su subsanación». No se indica qué criterios técnicos no cumplen y si éstos son o no subsanables sin olvidar que dichos criterios, como ya hemos señalado, no se fijaron en el PCAP sino en el de Prescripciones Técnicas. La segunda reunión, tal y como figura en el acta, tuvo lugar el 10 de abril. La última reunión de 30 de junio propone la adjudicación del contrato en base al informe de 17 de junio (referente al cumplimiento de la solvencia técnica), cuando el informe de valoración de los criterios técnicos de adjudicación es de 26 de julio y no está firmado por la persona que debía haberle dado el visto bueno.

En el contrato número 7, se presentaron a licitación cuatro empresas. En la primera reunión de la mesa de contratación, no se indicó qué empresas quedaban admitidas o excluidas o bien pendientes de subsanación de defectos. Sin embargo, en la siguiente acta sí aparece reflejado que hubo empresas que tuvieron que subsanar deficiencias, por lo que se pone de manifiesto un error de procedimiento al incumplir lo dispuesto en el artículo 81.3 RGLCAP y una falta de transparencia, principio que debe informar la contratación pública.

En el contrato número 8, el acta de la mesa de contratación no recoge qué empresas y por qué deben subsanar defectos u omisiones. En el informe de valoración de los criterios técnicos, se alcanzó un alto grado de indefinición al valorar criterios sin una justificación detallada. Por ejemplo, se valoraron muy poco mejoras porque eran «poco apreciables» o bien porque «no son utilizables en el proyecto» o «no son sustanciales» sin dar ninguna otra explicación de por qué se ha llegado a dicha conclusión. Esta indefinición restringe los principios de publicidad y de transparencia, rectores de la contratación administrativa. Esta deficiencia implica que no resulte justificada la adjudicación del contrato.

En los contratos adjudicados al amparo de la LCSP, al dar preponderancia a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, sobre los criterios que pueden valorarse automáticamente mediante la aplicación de cifras o porcentajes, se constituyó un Comité de Expertos. No obstante, en los contratos números 7 a 10, su composición no respetó lo previsto en la LCSP, artículo 134.2, el cual señala que dicho Comité estará formado «por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato…». Estos contratos fueron propuestos por un determinado Departamento del IGME, uno de cuyos miembros, como

[10] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

cve: BOCG-10-CG-A-245

mínimo, formaba parte de dicho Comité de Expertos, por lo que en base a esta circunstancia no quedaron garantizados en estos contratos los principios de objetividad y transparencia[11].

En el contrato número 1, a la hora de valorar las ofertas económicas y de acuerdo con la fórmula prevista en el PCAP, a la oferta más barata, que implicó un 18 % de baja, le correspondieron 32,82 puntos, mientras que a la oferta más cara se le asignaron 27,11 puntos. El constreñimiento en las ofertas económicas establecido en el PCAP desvirtuó el criterio económico, cuyo peso era del 40 % de la puntuación total, haciendo que no tuviese virtualidad alguna para decidir la adjudicación. Asimismo, la valoración de la oferta económica de la empresa adjudicataria es incorrecta al asignársele un punto de más. Las deficiencias señaladas implican que no resulte justificada la adjudicación del contrato a la empresa adjudicataria.

En el contrato número 8, para acreditar la solvencia técnica, el adjudicatario presentó una relación de los principales servicios realizados en los cuatro últimos años que no estaba fechada ni firmada. Esa relación no cumple lo dispuesto en el artículo 67 a) LCSP ya que si dichos servicios o trabajos fueron prestados a una entidad del sector publico, debían haberse acreditado mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, y cuando el destinatario fuera un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En los contratos números 9 y 10, la fecha del acta de la mesa de contratación es posterior a la resolución del órgano de contratación en la que se acuerda la adjudicación provisional del contrato.

En el contrato número 10, se cita un informe técnico que no es el correspondiente a este contrato. Respecto del informe de valoración de los criterios técnicos aparece sin fechar y sin valorarse la única oferta recibida, únicamente se indica que la empresa que se presenta cumple favorablemente todas las especificaciones del pliego.

En los contratos números 1 a 5, el acuerdo de adjudicación no aparece motivado con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, tal y como exige el artículo 88 TRLCAP. Del mismo modo, los acuerdos de adjudicación tanto provisional como definitiva de los contratos números 6 a 10, no aparecen debidamente motivados tal y como exigen los artículos 135.3 y 137.1 LCSP.

En los contratos números 1 y 6 a 10, la valoración final de las ofertas recibidas aparece en un documento sin fechar y sin firmar.

En los contratos números 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10, no se aportan los documentos acreditativos de hallarse el adjudicatario al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes[12].

En los contratos números 6 a 10, en el documento por el que se notifica al adjudicatario la elevación a definitiva de la adjudicación provisional (el asunto de dicho documento es confuso ya que señala «Notificación adjudicación provisional de contrato» salvo en el contrato n.º 9) se señala que en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de esta notificación deberá, además de otros requisitos, ingresar la garantía definitiva a disposición del IGME, al objeto de formalizar el correspondiente contrato administrativo. No respeta lo dispuesto en el artículo 135.4 LCSP, el cual señala que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurra un plazo determinado de tiempo durante el cual el adjudicatario deberá presentar una serie de documentación así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de un plazo fijado en la Ley, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible. Por tanto, la garantía definitiva debe constituirse entre la adjudicación provisional y definitiva y no una vez adjudicado definitivamente el contrato.

En el contrato número 9, no se aportan las notificaciones de la adjudicación provisional a los candidatos o licitadores rechazados así como su publicación en un diario oficial o en el perfil de contratante.

En los expedientes de los contratos números 6 a 10 no constan los anuncios publicados relativos a la adjudicación provisional así como los relativos a la adjudicación definitiva realizados en el perfil de contratante y en el DOUE.

En el contrato número 5, no se cumplió el plazo de 48 días previsto en el artículo 93.2 TRLCAP para la publicación del anuncio de adjudicación en el BOE.

[11] Respecto a lo alegado se señala que, en los contratos números 7 a 9 fueron miembros del Comité de Expertos Jefes de área de los Departamentos proponentes y en el contrato número 10 se da la circunstancia de haber sido propuesto por la Secretaría General y los 3 miembros del Comité de Expertos eran jefes de servicio en dicha Secretaría.

[12] Los pliegos no establecían que la documentación acreditativa de que los adjudicatarios se encontraban al día de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social debía serles devuelta.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Por las deficiencias detectadas, es necesario hacer una mención especial a la tramitación de los contratos números 11 y 12.

El contrato número 11 se adjudicó sin motivación, y se celebró un día después de aprobarse el expediente de contratación, el gasto y disponerse la apertura del procedimiento de adjudicación. El importe de adjudicación coincide con el presupuesto base de licitación por lo que la baja es del 0 %. No se acompaña la oferta de la empresa adjudicataria.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del servicio a contratar, se eximió al adjudicatario de prestar garantía definitiva en base al art. 39. b) TRLCAP que dispensa dicha garantía cuando «el contratista entregue inmediatamente los bienes consumibles o de fácil deterioro antes del pago del precio». Este Tribunal no considera que en este contrato dicha exención sea aplicable ya que en base al contenido del contrato (desmontaje de la exposición, transporte, montaje de la exposición…), no estamos ante un contrato de suministro sino de servicios por lo que debería haberse exigido una garantía definitiva que respondiera del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos que se originarían a la Administración en caso de demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios que se la ocasionarían a la misma con motivo de la ejecución o incumplimiento del contrato.

En cuanto al contrato número 12, se aporta una propuesta de gasto inicial, de fecha 22 de mayo de 2008, en la que se indica que ya se ha contactado con diversas empresas del sector y se propone a una determinada empresa que es la que después de finalizado el procedimiento de licitación resultó adjudicataria.

La tramitación del expediente presenta importantes deficiencias. Así, al tratarse de un procedimiento negociado, en virtud del artículo 160 LCSP, deberían haberse fijado en el PCAP los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, debían de ser objeto de negociación con las empresas, información que no se recoge en los mismos al señalarse exclusivamente que «los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son el precio y las características de la oferta técnica». Asimismo, deberían haberse solicitado ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, dejando constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, invitaciones que no constan. De las tres ofertas recibidas, dos aparecen sin firmar. Una de esas ofertas aparece sin fechar y la fecha de las otras dos (21 y 22 de mayo) es anterior a la fecha del acuerdo por el que se aprueba el gasto, el expediente, los pliegos y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación (6 de junio).

La Resolución por la que se adjudicó provisionalmente el contrato es de 7 de junio y la Resolución de adjudicación definitiva de 30 de junio. Ambas Resoluciones no aparecen motivadas por lo que este Tribunal no puede pronunciarse sobre la correcta adjudicación del contrato. Éste se formalizó el 27 de junio, por lo tanto, antes de la adjudicación definitiva, incumpliendo así lo establecido en el artículo 140 LCSP.

La fecha del certificado de existencia de crédito así como la del documento contable de aprobación del gasto (26 de junio) es posterior a la fecha de adjudicación del contrato, por lo que el contrato se adjudicó sin que constara la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo.

Estas actuaciones parecen evidenciar que el contrato ya se había adjudicado antes incluso del inicio del expediente.

Respecto de la documentación, no se aporta:

— Justificación de la necesidad e idoneidad de las obras.
— Orden de inicio del expediente.
— Informe por el servicio jurídico del PCAP.
— Todos los documentos que, en virtud del artículo 107.1 LCSP, forman parte del proyecto de las obras:

- Una memoria.
- Los planos de conjunto y de detalle.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Un presupuesto.
- Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo.
- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

cve: BOCG-10-CG-A-245

— Documento que acredite la aprobación del proyecto (en el PCAP se indica que la fecha de aprobación fue el 6 de junio de 2008), el replanteo del mismo así como el acta de comprobación del replanteo.

— Documentos que acrediten la solvencia económico o financiera, técnica o profesional del adjudicatario.

— Certificado del Registro del órgano de contratación en el que se acredite el número de empresas que se presentaron a la licitación.

— Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

— Documentación que en virtud del Apartado 8.3 del PCAP deberían haber presentado los licitadores al presentar sus proposiciones.

— Notificación de la adjudicación a los licitadores y, en su caso, copia de las peticiones, aclaraciones y contestaciones a los licitadores no seleccionados.

— Programa de trabajo que exige el PCAP al adjudicatario, Apartado 17.

C.3.) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

No ha sido posible fiscalizar la ejecución de los contratos números 1 a 10, pues a pesar de que los plazos de ejecución de estos contratos habían concluido, no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

Respecto del contrato número 11, cuyo plazo de ejecución finalizaba el 31 de diciembre de 2008, fue objeto de una primera prórroga hasta el 30 de mayo de 2009 por importe de 122.343,90 €. Dicha prórroga fue financiada con el presupuesto sobrante del 2008 al no haberse gastado todo lo presupuestado y adjudicado. Acompaña a la documentación un fax a la empresa adjudicataria en el que «se adjunta propuesta de desafectación del dinero sobrante con cargo al ejercicio 2008. Se propone que ese sobrante se pase al ejercicio 2009 para imputar nuevas facturas que se generen este año, para que así no se pierda.» No se ha adjuntado documentación acreditativa de la ejecución de este contrato en ninguno de los períodos indicados que permita comprobar la correcta ejecución del mismo[13].

Por último, se adjunta una propuesta de gasto adicional y prórroga del contrato de 1 de junio de 2009 para afrontar «gastos extraordinarios con motivo del vendaval que derribó la carpa durante su estancia en Jaén» lo que ha motivado que existieran facturas pendientes de pago a la empresa adjudicataria por importe de 138.907,68 €. Este documento no aparece firmado por el adjudicatario. Si, como se indica en este documento, éste fuera una prórroga, en base al artículo 67.1.TRLCAP «Al expediente se incorporarán…, cuando estuviere prevista, su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes», dicha prórroga no sería conforme con el ordenamiento jurídico. A mayor abundamiento, no puede concertarse la prórroga una vez finalizado el plazo del contrato principal y su prórroga, lo cual tuvo lugar el 30 de mayo de 2009. El objetivo de esta actuación era pagar al contratista «por gastos extraordinarios» que en ningún momento quedan acreditados. El importe de estos gastos es superior a la primera prórroga acordada y al igual que en ésta no se aportan ni facturas ni certificados de conformidad, por lo que no ha sido posible comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos.

En cuanto a la ejecución del contrato número 12, la primera certificación de obra es de 4 de julio y la factura de 1 de julio, por importe de 100.892,96 € cuando, como ya hemos analizado, el contrato se adjudicó de manera definitiva el 30 de junio por lo que resulta difícil por no decir imposible que un contrato se ejecute en un día en un 44,56 % de su importe. En la factura se produce una retención del 5 % del precio de la misma sin IVA «según contrato hasta la recepción provisional». Este Tribunal no sabe a qué obedece dicha retención. Por una parte, en el contrato, Cláusula Sexta, el importe de la garantía definitiva aparece en blanco y no se aporta en la documentación el resguardo acreditativo de su constitución. La LCSP, en su artículo 84.2 señala que «Cuando así se prevea en los pliegos, la garantía que, eventualmente, deba prestarse en contratos distintos a los de obra y concesión de obra pública podrá constituirse mediante retención en el precio» por lo que en los contratos de obra no se puede constituir la garantía definitiva en forma de retención de precio, lo que parece que se ha producido en este caso. Por último, cabe recordar que en el plazo previsto entre la adjudicación provisional y la definitiva debe constituirse la garantía definitiva ya que en caso contrario no procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional.

[13] Respecto a lo alegado se señala que lo procedente habría sido licitar un contrato para el ejercicio 2009 si se estimaba que era preciso y no modificar el ámbito temporal del contrato vigente.

cve: BOCG-10-CG-A-245

La segunda certificación es de 30 de julio y la factura del 21 de dicho mes. Se facturó un importe de 100.439,70 €, un 44,36 % del importe total de la obra, por lo que en un único mes, mes de julio, se facturó casi la totalidad de la misma (88,92 %).

La tercera certificación por importe de 25.096,78 € es de 6 de agosto emitiéndose la factura el 18 de dicho mes. Con esta certificación se factura el 100 % de la obra prevista inicialmente. Tanto en la segunda como en la tercera certificación se lleva a cabo otra retención del 5 % del precio, por lo que se entiende reproducido lo ya indicado respecto de este hecho.

El presupuesto base de licitación era de 232.000 € (IVA incluido), la empresa adjudicataria ofertó 226.429,01 € (IVA incluido). Posteriormente, se aprobaron, por una parte, el 20 agosto del 2008 un gasto por importe de 3.740,16 € para quitar gotelé y pintar los pasillos exteriores de la planta baja y semisótano y, por otra, una ampliación de gasto (el 6 de octubre) por importe de 21.696,42 €. Respecto del primer gasto adicional, este Tribunal tiene dudas acerca de si dicha actuación estaba ya prevista en la oferta presentada por el adjudicatario, duda que no puede resolver al no disponer del proyecto de las obras elaborado por la Administración. Esta cantidad se pagó sin que existiera certificación de obra y sin que se tramitara vía modificado.

La segunda ampliación del gasto se justificó en base al artículo 217.3 LCSP que permite introducir variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio primitivo de contrato (no del precio inicialmente presupuestado como se alega en la propuesta). Esta justificación no es correcta ya que las dos ampliaciones de gasto exceden de dicho 10 % por lo que debería haberse tramitado un modificado. La suma de ambas partidas asciende a 24.915,7 € siendo el 10 % del precio primitivo del contrato (226.429,01 €) 22.642,9 €. Respecto de esta segunda ampliación, se propone el 6 de octubre cuando el acto de recepción tuvo lugar el 13 de octubre por lo que dichas obras se tuvieron que realizar en el breve plazo de una semana. Este gasto fue satisfecho en la certificación final. El plazo de duración del contrato era de dos meses por lo que debía haber acabado a finales de agosto. No obstante, la fecha del acta de recepción de las obras es de 13 de octubre de 2008, misma fecha que la de la certificación final. Se incumple, por tanto lo dispuesto en el artículo 205.2 LCSP que fija para la realización del acto de recepción el plazo de un mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Tanto durante la vigencia del contrato principal como a su finalización, la empresa adjudicataria siguió prestando servicios al IGME de diversas maneras. Así, en octubre de ese mismo año se le facturó y pagó un contrato menor por importe de 12.152,73 € por la realización de obras de «rehabilitación y acondicionamiento de los locales arrendados por el IGME a la Fundación Gómez Pardo, en la calle Alenza n.º 1 de Madrid». No consta la aprobación del gasto ni el presupuesto de la obra elaborado por la Administración. Este contrato pone de manifiesto un fraccionamiento ilegal del gasto con la finalidad de disminuir la cuantía del contrato principal y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Durante la duración del contrato principal, se pagaron mediante el sistema de anticipos de caja fija 11 facturas adicionales a la misma empresa adjudicataria por diversas obras, prestaciones y suministros. Algunas de esas facturas corresponden a obras realizadas en la c/ Alenza durante el mismo período en que estaba ejecutándose y, por tanto, en vigor el contrato principal, por lo que dichas obras se realizaron y facturaron al margen de éste suponiendo un nuevo fraccionamiento ilegal del gasto. Sin olvidar que al pagarse mediante el sistema de anticipos de caja fija, se realizó una incorrecta imputación presupuestaria al aplicarse dichas obras al capítulo 2 cuando en realidad eran inversiones por lo que deberían haberse imputado al capítulo 6 del presupuesto de gastos. Para proceder a su pago, se fraccionó nuevamente el gasto al no poderse tramitar anticipos de caja fija por importe superior a 5.000 € (artículo 2.3 del Real Decreto 725/1989), de ahí que a fecha 7 de julio existieran tres facturas correspondientes a obras en el mismo edificio de la c/ Alenza. Otra factura es de agosto y tiene por objetivo pagar los gastos producidos por la puesta a punto de radiadores. No queda claro en qué edificio se realizan dichas obras. Otras tres facturas son de fecha 23 de octubre. Una de ellas corresponde a una avería en una bajante producida el 6 de octubre en el edificio de la c/ Alenza, facturándose el desplazamiento del oficial y ayudante cuando en dicha fecha y de acuerdo con la ampliación del gasto que se realizó en el contrato principal debía haber personal destacado de la empresa adjudicataria trabajando en el edificio. Lo mismo ocurre en otra factura por trabajos realizados el 30 de septiembre en donde se facturó al IGME el desplazamiento de un oficial, aunque en este caso no puede afirmarse rotundamente que se trate de obras en dicho edificio.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Otro de los pagos realizado mediante Anticipos de Caja Fija corresponde al abono al Ayuntamiento de Madrid de las tasas por uso de contenedores por las obras realizadas en la c/ Alenza. Este gasto confirma que las obras ya se habían iniciado en el inmueble antes de la tramitación del expediente de contratación ya que el primer período de ocupación de los contenedores comienza el 21 de mayo. Por otra parte, en virtud del apartado 22 del PCAP, el contratista «habrá de sufragar por su exclusiva cuenta los siguientes gastos: …h) Cualquier otro gasto… que tenga su causa en la ejecución del contrato…» por lo que el IGME no debería haberse hecho cargo de estos gastos.

Por último, en noviembre se adquirieron a esta misma empresa 10 banquetas auxiliares. Dichas banquetas suponen un gasto inventariable por lo que deberían haberse satisfecho mediante otro sistema de pagos que no fuera el de anticipos de caja fija al no ser un gasto corriente imputable al capítulo 2.

V. TESORERÍA

A) Gestión de Tesorería

El saldo de tesorería del IGME a 31 de diciembre de 2008 ascendió a 7.520.935,48 €.

Durante el ejercicio 2008, el IGME dispuso de 18 cuentas bancarias (se enumeran en el Anexo 1 de este Informe) y de una Caja «Provisión de Fondos», cuya finalidad era pagar indemnizaciones por razón del servicio y pagos de menor cuantía.

De esas cuentas bancarias, 15 cuentas estaban abiertas en el Banco Santander, 2 en el Banco de España y una en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (en adelante, BBVA).

A 31 de diciembre de 2008, todas las cuentas bancarias, salvo la cuenta abierta en el Banco Santander en la localidad de Peñarroya (Córdoba), disponían de la previa y preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (en adelante, DGTPF). Durante el ejercicio 2008, el IGME cerró dos cuentas bancarias abiertas en Palma de Mallorca y Valverde del Camino (Huelva) para tramitar pagos a justificar que carecían de dicha autorización[14].

La utilización de las cuentas fue la siguiente:

— Una de las cuentas abiertas en el Banco de España era la cuenta principal del IGME a través de la cual se recibían las trasferencias del Ministerio de adscripción así como los intereses generados en las restantes cuentas.

— Otras 15 cuentas tenían por objeto realizar pagos mediante el sistema de anticipos de caja fija y el de pagos a justificar. Para ello, se disponía de una cuenta abierta en el Banco de España mediante la que se realizaban pagos exclusivamente a través del mecanismo de anticipos de caja fija (se imputaban gastos correspondientes al capítulo 2 del presupuesto de gastos a excepción de los conceptos 230 y 231), otra cuenta central abierta en el Banco Santander que se empleaba indistintamente para hacer frente a pagos mediante anticipos de caja fija (gastos imputables a los conceptos 230 y 231) y pagos a justificar y 13 cuentas abiertas en el Banco Santander correspondientes a distintas Oficinas de Proyectos del IGME para hacer frente exclusivamente a pagos a justificar y que se nutrían de la cuenta central del IGME en dicho Banco. Con relación a los movimientos entre las cuentas, tal y como hemos señalado, la cuenta central en el Banco Santander nutría las cuentas para pagos a justificar de las 13 Oficinas de Proyectos concediendo por una parte anticipos para gastos corrientes de funcionamiento de las mismas y, por otra, reponiendo los gastos correspondientes a facturas pagadas por las delegaciones y que se enviaban a los servicios centrales para que el habilitado formase la cuenta justificativa. Por lo tanto, el funcionamiento de esta cuenta corresponde a una reposición de anticipos de caja fija dentro del sistema de pagos a justificar. Este punto se analiza con más detalle en el Apartado V. B) de este Informe.

— Existían dos cuentas más: una cuenta restringida de recaudación abierta en el Banco Santander y, por último, una cuenta abierta en el BBVA destinada al pago de haberes.

El IGME presentó cuatro estados de situación de tesorería relativos a cada uno de los trimestres del año 2008. Dichos estados fueron elaborados por el habilitado y supervisados por el Jefe del Área Económica, con el V.ºB.º de la Secretaría General.

[14] De la documentación aportada en alegaciones resulta que hubo una autorización general para la apertura de cuentas en las Delegaciones del IGME, conteniendo esa autorización general la siguiente condición: que «se justifique la apertura de las cuentas a través de disquete, con las características técnicas que se adjuntan», no consta que el IGME cumplimentase esta obligación y así a 31 de diciembre de 2008 la citada cuenta no figuraba autorizada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

cve: BOCG-10-CG-A-245

En cada uno de estos estados figuran la cuenta abierta en el Banco de España para anticipos de caja fija, la cuenta central abierta en el Banco Santander para anticipos de caja fija y pagos a justificar y la cuenta abierta en el BBVA. Por tanto, dichos estados no recogen información sobre las restantes cuentas:

— Banco de España - Cuenta general.
— Banco Santander - Cuenta restringida de ingresos.
— Banco Santander - la totalidad de las cuentas correspondientes a las Oficinas de Proyectos.

Conforme al Apartado 7.º de la Resolución de la Dirección General del IGME por la que se regulan los anticipos de caja fija y pagos librados «a justificar « en el ejercicio económico 2008, «En las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre se formularán los «Estados de Situación de Tesorería» de la Caja, referidos al último día del trimestre anterior, ajustada al modelo aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996», norma que se incumple en los estados correspondientes al tercer y cuarto trimestre al formularse en noviembre y enero, respectivamente. Asimismo, al finalizar cada trimestre se realizó una conciliación bancaria solamente de las cuentas mencionadas en el apartado anterior. El último día de cada período se realizaron arqueos de caja.

Respecto de la cuenta general abierta en el Banco de España y de la cuenta abierta en el Banco Santander para la recaudación de ingresos, aunque se aportan extractos informatizados, no existen registros auxiliares. Asimismo, el habilitado pagador desde la sede central del IGME no dispone de los extractos bancarios ni conoce los registros auxiliares que puedan llevarse en las cuentas bancarias abiertas en las Oficinas de Proyectos para el control de sus movimientos, circunstancia que constituye una deficiencia del control interno existente en esta área.

El saldo contable a 1 de enero de 2008 no incluye los saldos de las cuentas bancarias de Valverde del Camino (990,50 €) y Palma de Mallorca (13,85 €), cuentas que se cancelaron durante el ejercicio 2008. El saldo de las diferentes cuentas a 31 de diciembre de 2008 coincide tanto con el que figura en el balance como con el que aparece en la certificación del Secretario General del IGME y en el certificado del propio Banco.

En esta área se han analizado las siguientes cuentas (la cuenta del BBVA para el pago de haberes se analiza en el Área de Personal de este Informe):

— Cuenta restringida de ingresos del Banco Santander.
— Cuenta central de pagos a justificar y anticipos de caja fija del Banco Santander.

La cuenta restringida de ingresos del Banco Santander se destina a la recaudación de ingresos que proceden de la venta de publicaciones, documentación y estudios y trabajos del laboratorio (ingresos comerciales). De la documentación aportada se desconoce cuándo se abrió la cuenta, siendo la comunicación de apertura a la DGTPF de 9 de diciembre de 2008[15]. De las comprobaciones realizadas sobre los movimientos de la misma no han resultado incidencias significativas.

De las comprobaciones realizadas respecto a la cuenta general en el Banco Santander destinada a satisfacer gastos mediante los sistemas de pagos a justificar y anticipos de caja fija han resultado las siguientes deficiencias:

— Se realizaron salidas de fondos de la cuenta que no tuvieron el carácter de anticipos de caja fija o de pagos a justificar, como anticipos de nómina, vales de combustible, pago de retenciones de IRPF por servicios profesionales y por arrendamientos (correspondientes a locales en alquiler, fundamentalmente de las Oficinas de Proyectos).

— También hubo ingresos que no se correspondían al objeto al que se debía destinar la cuenta, así se realizaron pagos por liquidaciones de comisiones de servicio y una devolución para compensar el pago de unas tasas del Ayuntamiento de Madrid por importe de 6.685,49 €.

[15] La documentación aportada en alegaciones se refiere a otras cuentas bancarias, no a la restringida de ingresos.

cve: BOCG-10-CG-A-245

En cuanto a los intereses de las cuentas bancarias, el IGME los contabilizó en la cuenta 769 «Otros ingresos financieros», alcanzando en el ejercicio fiscalizado un importe de 24.241,49 €. Sin embargo, esa contabilización presenta las siguientes deficiencias:

— Se contabilizaron 19.091,35 € que no tenían la naturaleza de intereses sino que correspondían al concepto 870.009 «Otros ingresos comerciales». Entre ellos se incluyen:

• 9.989,00 €, correspondientes a talleres de verano del Museo.
• 2.091,53 €, procedentes del rodaje de un spot publicitario. Dentro de esta rúbrica se imputó erróneamente el IVA por importe de 288,49 €.
• 1.803,04 €, correspondientes a una grabación cinematográfica.
• 5.207,78 €, correspondientes a ingresos por errores del banco en las cuentas del IGME así como a diversos ingresos que el IGME no ha sido capaz de identificar.

— Asimismo, se han contabilizado en la cuenta 779 «Ingresos y beneficios de otros ejercicios» 4.474,33 € correspondientes a intereses de ejercicios anteriores de la cuenta del BBVA; en la cuenta 705 «Prestaciones de servicio en régimen de derecho privado» 731,06 € correspondientes a la cuenta restringida de ingresos del Banco Santander minorados en 229,00 € de gastos de la misma cuenta.

Por el contrario, no se contabilizaron los siguientes intereses:

— 2.534,87 € correspondientes al ejercicio 2008 de la cuenta en el BBVA para pago de haberes.
— De las cuentas de pagos a justificar de las Oficinas de Proyectos, en 7 de ellas no constan liquidaciones (Las Palmas, León, Oviedo, Palma de Mallorca, Santiago, Valverde y Valencia), en 5 de ellas las liquidaciones son negativas (Almería, Granada, Murcia, Salamanca y Zaragoza) y únicamente en Peñarroya y Sevilla figuran liquidaciones positivas por intereses por importe de 39,19 € y 53,95 € respectivamente.

Respecto de la caja en efectivo, su custodia correspondía al habilitado. No obstante, otra persona tenía acceso a ella sin que constara un documento oficial que la autorizara a ello.
El Estado de Remanente de Tesorería del ejercicio 2008, contiene errores aritméticos. Así, el punto IV Remanente de Tesorería, arroja una cantidad que no es el resultado de realizar las operaciones aritméticas que se señalan para su obtención.

B) Pagos a justificar y Anticipos de caja fija

El Organismo reguló la utilización de estos sistemas a través de la Resolución de la Dirección General del IGME, de 24 de enero, por la que se regulan los Anticipos de Caja Fija y los Pagos librados «Justificar» en el ejercicio económico 2008.

B.1.) Pagos a justificar

La totalidad de los gastos de las Oficinas de Proyectos, a excepción de los gastos de personal, se tramitaron por el sistema de pagos a justificar, utilizándose dos procedimientos fácticos para satisfacer los gastos:

— Las facturas de los gastos de mayor cuantía se enviaban al habilitado en los servicios centrales, el cual realizaba su pago con cargo a la cuenta principal de anticipos de caja fija y pagos a justificar.
— Las restantes facturas eran abonadas por las Oficinas con cargo a las cuentas abiertas en las mismas para hacer frente a pagos a justificar y enviadas posteriormente al habilitado el cual, una vez comprobadas, ordenaba una transferencia de la cuenta citada a las cuentas bancarias de las Oficinas.

El sistema de pagos a justificar es un sistema excepcional porque supone un incumplimiento del principio de servicio hecho regulado en el artículo 21.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP), que exige que las obligaciones de la Hacienda Pública derivadas de prestaciones o servicios solamente se paguen cuando el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación. La excepción que supone el sistema de pagos a justificar está permitida por el artículo 79 de la LGP cuando no es posible aportar de manera previa al pago la documentación acreditativa del cumplimiento del acreedor. Sin embargo, en la práctica seguida por el IGME se aprecia que este supuesto no concurría, por lo que se utilizó el sistema de pagos a justificar de manera irregular.

cve: BOCG-10-CG-A-245

A dicho concepto, por tanto, se imputaron todos los gastos necesarios para la realización de proyectos de investigación, algunos de los cuales, dada su naturaleza económica, deberían haberse imputado al capítulo 2 del presupuesto de gastos, por lo que se emplea indebidamente este sistema de pagos a justificar al no caracterizarse estos gastos por su «excepcionalidad» sino por su periodicidad y su carácter no inventariable debiendo haberse instrumentado mediante el sistema de anticipos de caja fija.

El IGME dictó una Resolución, de fecha 24 de enero, de su Dirección General por la que se regularon los anticipos de caja fija y los pagos librados «Justificar» en el ejercicio económico 2008. Conforme a dicha Resolución, los conceptos presupuestarios a los que se podían aplicar los expedientes de gasto y pago «a justificar» eran: el 162 gastos sociales de personal, y el 640 gastos en inversiones de carácter inmaterial. Asimismo, se preveía la posibilidad de hacer pagos librados a justificar a través de un concepto extrapresupuestario, al que el IGME denominó «8.60.xxx gastos por operaciones comerciales», si bien no se llegaron a realizar pagos a justificar por este concepto.

Durante el ejercicio 2008 se realizaron libramientos a través del sistemas de pagos a justificar por importe de 2.526.188,30 €, mediante 172 cuentas justificativas de las que 117 fueron aprobadas y 55 estaban pendientes de aprobación a 31 de diciembre de dicho año. La información sobre dichas cuentas se muestra en los siguientes cuadros:

(euros)

APLICACIÓN FINANCIERA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º DE LIBRAMIENTOS	IMPORTE LIBRADO	IMPORTE APROBADO
210	640	114	1.682.844,21	1.186.394,42
216	640	3	6.450,00	1.061,02
TOTAL		**117**	**1.689.294,21**	**1.187.455,44**

APLICACIÓN FINANCIERA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º DE LIBRAMIENTOS	IMPORTE LIBRADO Y PENDIENTE DE APROBAR
210	640	53	780.774,09
644	162	1	53.120,00
627	226.06	1	3.000,00
TOTAL		**55**	**836.894,09**

Debe señalarse que el concepto 226.06 no figuraba en la relación de conceptos presupuestarios a los que pueden aplicarse los expedientes de gasto y pagos «a justificar» según la Resolución citada.

Asimismo, en el ejercicio 2008, se aprobaron un total de 46 cuentas justificativas correspondientes a libramientos a justificar de ejercicios anteriores. De ellos, 44 correspondían al concepto 640 por 577.428,15 € y 2 al subconcepto 226.06 por importe de 32.829,99 €. Estas últimas estaban contabilizadas en la cuenta 6799 «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores» por lo que al ser aprobadas las cuentas justificativas debería haberse registrado el gasto según su naturaleza económica por lo que tendría que haberse realizado el correspondiente ajuste contable a efectos de que dichos gastos se reflejaran según su naturaleza en la Cuenta de Resultados. La aprobación de las cuentas en un ejercicio distinto de aquel en que se produce el libramiento, supone imputar a un ejercicio presupuestario distinto gastos realizados en otro ejercicio y que deberían haberse contabilizado en el mismo.

Respecto del importe librado y pendiente de justificar, existe una discrepancia entre el módulo SIC (836.894,09 €) y la aplicación SOROLLA (931.849,09 €) de 95.000 € que corresponden a un libramiento que se justificó en el ejercicio 2009. Asimismo, el importe que arroja SIC no coincide con el saldo de la cuenta 558.0 que figura en el Balance de Sumas y Saldos que es de 794.061,57 €, sin que dicha diferencia haya sido explicada por el Organismo.

cve: BOCG-10-CG-A-245

La cuenta 449 «Otros Deudores no presupuestarios» se utilizó hasta principios del ejercicio 2008 para contabilizar, al margen de los libramientos para pagos a justificar y anticipos de caja fija, anticipos al habilitado para operaciones no presupuestarias del Organismo. Este sistema servía para conceder anticipos de nómina al personal sobre la nómina del mes siguiente (este tema es abordado en el Área de Personal de este Informe). A lo largo de 2008, dicha cuenta se utilizó para constituir «Fondos de caja para realizar operaciones comerciales» mediante el sistema de pagos a justificar, no estando prevista para dicha finalidad por lo que se debe proceder a regularizar el saldo de dicha cuenta así como reconducir su utilización de conformidad con la normativa contable que le resulte de aplicación.

De conformidad con los cuadros anteriores, la partida de gastos más importante es la correspondiente al concepto presupuestario 640, ya que representan el 97,23 % del total.

Se ha seleccionado una muestra de 13 libramientos, uno de los cuales, el 18206.2.08.3.1.0000601 no se entregó al Tribunal de Cuentas al no ser localizado por el IGME.

De los 12 libramientos analizados, 4 corresponden a Oficinas de Proyectos. El importe total de los libramientos muestreados asciende a 334.001,29 €, lo que representa el 13,20 % del total del importe de los libramientos de pagos a justificar concedidos en el ejercicio 2008.

Del examen de los libramientos resulta, además de la deficiencia general señalada más arriba de la utilización del sistema de manera irregular, las siguientes deficiencias:

— Se expiden libramientos aunque existan libramientos anteriores pendientes de justificar. En este sentido, el libramiento 18206.2.08.3.1.0000218 por importe de 53.120 € (imputado a capítulo 1) expedido en marzo de 2008, se justificó en febrero de 2009, ya que se realizó con la finalidad de abonar los gastos correspondientes a los cursos de formación del ejercicio 2008 (este libramiento se realiza todos los años siguiendo el mismo procedimiento).

— De la muestra de las cuentas justificativas analizadas, respecto del plazo en que fueron rendidas, se ha observado que de 12 cuentas justificativas, 6 se rindieron dentro del plazo de tres meses establecido en el artículo 79 LGP mientras que las restantes superaron dicho plazo desde cinco días hasta siete meses y medio.

— En 47 facturas (52 % de la muestra), su fecha es anterior a la fecha del correspondiente libramiento, siendo 4 del año 2007. En una de ellas, su fecha es la misma fecha del libramiento y en otra factura no hay fecha. Lo expuesto pone de manifiesto el incumplimiento general que el IGME realizaba al utilizar el sistema de pagos a justificar, pues en la mayoría de los casos habría sido posible acreditar la realización de la contraprestación por el acreedor y sin embargo al utilizar el citado sistema se eludió el preceptivo control previsto para el pago con carácter general.

— 4 de las facturas satisfechas correspondían al ejercicio anterior, lo que implica una vulneración del artículo 79.3 de la LGP que permite utilizar los pagos a justificar solamente para satisfacer obligaciones del mismo ejercicio.

— La totalidad de los gastos de las Oficinas de Proyectos se imputaron al concepto 640, independientemente de la naturaleza que tuvieran (a excepción de los gastos de personal). Los gastos analizados son de naturaleza variada. Destacan gastos en prensa en las relaciones de gastos de Salamanca y Las Palmas; facturación de servicios de correos con origen en Madrid y destino cualquier parte de España en libramientos correspondientes a las Cuencas del Norte y Guadalquivir, así como gastos de pequeña cuantía (supermercados, parking, billetes de autobús) en los libramientos de las Cuencas del Norte. Todos ellos son gastos que no pueden considerarse gastos en inversiones de carácter inmaterial.

— Las facturas carecían en el 44 % de los casos de los requisitos legales para acreditar el derecho que pretendía, al no constar en las mismas el recibí del acreedor (27 facturas) o no tratarse de auténticas facturas sino de tickets o recibos (13 casos), incumpliendo los requisitos previstos en el artículo 6 del RD 1496/2003, de 28 de noviembre, vigente en 2008.

— En 4 facturas no se identifica quien ha realizado la prestación o consta únicamente una firma sin identificar, incumpliendo los requisitos del artículo citado en el punto anterior.

Fuera de la muestra, se han analizado, por sus especiales características, dos partidas correspondientes al libramiento 18206.2.08.3.1.0009239 de la Oficina de Peñarroya (Córdoba), por importe de 61.106,32 €:

— Una factura de una cristalería por importe de 960,48 € ubicada en Madrid y que no ha sido posible conocer la finalidad de esta adquisición por una oficina técnica. El hecho de que la empresa radicase en

cve: BOCG-10-CG-A-245

Madrid casa mal con la utilización del procedimiento de pagos a justificar, pues al no tratarse de una entrega que debiera realizarse en territorio extranjero podría haberse reconocido la obligación después de la recepción, como establece el procedimiento ordinario de pago.

— Una factura de una empresa de decoración por importe de 4.696,21 €, calificada como suministro de materiales cuando por su objeto debería haber sido calificado como una obra, ya que se refería a aplicación de productos, lijado y pavimentación.

B.2.) Anticipos de caja fija

Con respecto a los anticipos de caja fija, durante el ejercicio 2008, el IGME estaba autorizado a su constitución por importe de 349.424,60 €. Se realizaron libramientos por un importe de 1.969.106,04 € quedando pendiente de reposición al final del ejercicio 26 libramientos por importe de 196.422,33 €. El número de cuentas justificativas aprobadas en el ejercicio 2008 fue de 92. En el siguiente cuadro se recogen las cuantías de las obligaciones reconocidas en función de los créditos presupuestarios a los que se imputaron:

Concepto presupuestario	Obligaciones reconocidas (importe en euros)
202	36.909,61
205	28.868,36
212	44.344,62
213	38.450,67
214	46.441,05
215	42.122,14
216	71.263,17
220.00	53.718,77
220.01	7.501,04
220.02	9.849,49
221.02	4.385,14
221.03	1.554,10
221.04	1.888,47
221.06	3.092,95
221.99	54.761,40
222.01	266,80
223	24.224,10
224	2.256,40
225.02	17.491,11
226.01	1.553,39
226.02	14.543,05
226.06	281.480,66
226.99	28.379,58
230	599.199,60
231	506.700,51
233	47.859,86
TOTAL	**1.969.106,04**

cve: BOCG-10-CG-A-245

Los gastos más importantes corresponden a indemnizaciones por razón del servicio (conceptos 230, 231 y 233, que representan el 58,59 % del total).

Los subconceptos 220.00, 220.01, 220.02 y 221.02 en los que se han reconocido obligaciones mediante anticipos de caja fija no aparecen en el Anexo II de la Resolución de la Dirección General del IGME, de 24 de enero de 2008, por la que se regulan estos anticipos y en donde se establecen los conceptos presupuestarios a los que se pueden imputar.

Cabe destacar que no todos los gastos periódicos y repetitivos imputables al capítulo 2 del presupuesto se satisfacen mediante anticipos de caja fija. Así, como ya hemos reiterado, los gastos de esta naturaleza realizados por las Oficinas de Proyectos del IGME y correspondientes a proyectos de inversión se satisficieron mediante pagos a justificar y se imputaron al concepto presupuestario 640.

Para la realización de este informe se ha seleccionado una muestra de 6 cuentas justificativas por importe de 119.380,47 €, lo que representa el 6,07 % del importe total y un 6,53 % del total de las cuentas justificativas. Del análisis realizado, se puede concluir que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables; cada una de las fases del expediente ha sido autorizada por la autoridad competente; la aprobación de las cuentas se ha ajustado al modelo normalizado.

No obstante, las incidencias detectadas son:

— No consta la fecha de aprobación de las cuentas justificativas n.º 2, 3, 4, 5 y 6.

— En las cuentas n.º 2, 4 y 5 se produce una incorrecta imputación presupuestaria:

• En la cuenta n.º 2, se imputan al concepto 212 (Reparaciones de edificios y otras construcciones) gastos que según su naturaleza deberían haberse imputado al capítulo 6 al tratarse de una inversión (suministro e instalación de sistemas contra incendios así como la realización de una obra de rehabilitación con tabicado, techos, pintura, puertas, rodapiés…). 3 de estas facturas son analizadas en el Área de Contratación de este Informe.

• En la cuenta n.º 4, se imputan al concepto 223 (Transportes), gastos correspondientes al 222.01 (Comunicaciones postales) y al 231 (Locomoción).

• En la cuenta n.º 5, se imputan al concepto 215 (Reparaciones de mobiliario y enseres) gastos que correspondían al subconcepto 220.02 (Material informático no inventariable) así como al capítulo 6, al adquirirse diversos faxes.

— En la cuenta n.º 1, la fecha de un certificado de conformidad es incorrecta.

— En la cuenta n.º 5, existen facturas de fecha posterior a la fecha de la cuenta justificativa así como no consta en algunas facturas el recibí del acreedor.

— En la cuenta n.º 6, en la liquidación de una comisión de servicio, no consta el recibí del interesado así como una de las comisiones de servicio se realizó en junio de 2007, rindiéndose la cuenta en abril de 2008.

VI. INMOVILIZADO

El Inmovilizado no financiero del IGME a 31 de diciembre de 2008 presentó un saldo de 54.419.494,36 € representando un 80,62 % del activo total. Si se desglosa en inmaterial y material, a cierre del ejercicio 2008 el primero presentó un saldo de 21.262.521,53 € (31,50 % del activo total), mientras que el segundo 33.156.972,83 €, lo que representa un 49,12 % del activo total.

Su composición figura en el cuadro siguiente:

(euros)

	Saldo a 31-12-2008	Saldo a 31-12-2007	Variación
Gastos de investigación y desarrollo	91.896.019,53	81.855.845,97	10.040.173,56
Aplicaciones informáticas	1.605.889,18	1.300.973,46	304.915,72
Propiedad intelectual	11.170,80	11.170,80	0,00
Amortización	-72.250.557,98	-64.051.799,74	-8.198.758,24
Inmovilizado inmaterial	**21.262.521,53**	**19.116.190,49**	**2.146.331,04**

cve: BOCG-10-CG-A-245

	Saldo a 31-12-2008	Saldo a 31-12-2007	Variación
Terrenos y construcciones	23.504.608,46	22.812.761,52	691.846,94
Instalaciones técnicas y maquinaria	11.712.847,72	10.879.423,82	833.423,90
Utillaje y mobiliario	4.305.646,90	3.932.365,40	373.281,50
Otro inmovilizado	14.016.732,37	13.461.874,38	554.857,99
Amortización	-20.382.862,62	-18.669.042,78	-1.713.819,84
Inmovilizado material	**33.156.972,83**	**32.417.382,34**	**739.590,49**
(Total inmovilizado	**54.419.494,36**	**51.533.572,83**	**2.885.921,53**

A) Inmovilizado inmaterial

El IGME registró en las cuentas de inmovilizado inmaterial la totalidad de las obligaciones reconocidas en el concepto 640 «Gastos de Inversiones de carácter inmaterial» del presupuesto de gasto, si bien, al cierre del ejercicio dio de baja en esta cuenta e imputó como gasto del ejercicio el importe de las obligaciones reconocidas para las que utilizó el sistema de pagos a justificar.

De acuerdo con el servicio de contabilidad del IGME, la imputación como gasto del ejercicio de los gastos realizados a través del sistema de pagos a justificar, se debe a una recomendación realizada por el Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) en el Informe Provisional de Auditoría de Cuentas relativo al ejercicio 2005. Del análisis realizado por este Tribunal del citado Informe, no se aprecia la existencia de esta recomendación, sino que simplemente se recuerda que el sistema de pagos a justificar es un sistema especial, y que se debería utilizar con carácter excepcional, entendiendo que en ese ejercicio no se cumplieron estos requisitos al utilizarse para el 18,88 % de las obligaciones reconocidas netas.

En caso de utilizar el sistema de pagos a justificar, los fondos se imputarán a la cuenta 575 «Bancos e instituciones de crédito. Cuenta restrictiva de pagos» en cuanto se pongan a disposición del cajero y una vez se hayan aprobado las cuentas justificativas, y realizado el reingreso cuando proceda, se pasará de la cuenta 575 a la de gasto o inmovilizado que corresponda.

Gastos de Investigación y Desarrollo

El Organismo activó la totalidad del gasto en I+D sin verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma de Valoración 5.ª del Plan General de Contabilidad Pública. Asimismo, una vez activado el gasto no verificó en los ejercicios sucesivos la continuidad del cumplimiento de los mencionados requisitos, tal y como exige la norma referida.

Si en el momento inicial no se cumplen los requisitos previstos en dicha norma, o una vez activados los gastos se dejan de cumplir en un momento posterior, se imputarán como gastos del ejercicio en que se hayan incurrido o en el que hayan dejado de cumplirse los requisitos.

Dotación a la amortización

El inmovilizado inmaterial se amortizó anualmente en función de un sistema lineal considerando una vida útil de 5 años (20 % anual). La base de amortización está compuesta por las obligaciones reconocidas netas en el concepto 640, deducidos los gastos de I+D que se gestionaron mediante el sistema de pagos a justificar.

Como ya puso de manifiesto la IGAE en el Informe de Auditoría del ejercicio 2007, y así lo ha constatado este Tribunal, el IGME no registra su inmovilizado inmaterial en el sistema SOROLLA, lo cual dificulta el seguimiento de los gastos de I+D y hace imposible la amortización en función de la fecha de incorporación.

Muestreo de expedientes

Se han seleccionado 11 expedientes de la relación facilitada por el IGME, ascendiendo el importe total de obligaciones reconocidas de la muestra a 1.343.084,48 €, lo que representa el 11 % de las obligaciones reconocidas en este concepto durante el ejercicio 2008.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Las deficiencias detectadas son las siguientes:

— Expediente 1053 «Identificación y caracterización de la interrelación que se presenta entre las aguas subterráneas, cursos fluviales, descargas por manantiales, zonas húmedas y otros ecosistemas naturales de especial interés hídrico»: consta solamente una factura de 64.233,82 €, si bien el importe de las obligaciones reconocidas, según el listado facilitado por el IGME, fue de 271.533,96 €.

— En ninguno de los expedientes consta el alta en el inventario, ni se asigna número para el mismo en el documento Obligaciones Pendientes.

— Expediente 1001 «Construcción y puesta en marcha de la exposición itinerante Planeta Tierra»: la imputación debería haberse efectuado en el subconcepto 226.02 «Publicidad y propaganda» (campañas informativas dirigidas a los ciudadanos que no se refieren a la divulgación de la actividad realizada). El gasto imputable al concepto 640 ha de ser susceptible de producir efectos en varios ejercicios.

B) Inmovilizado material

El IGME activó como inmovilizado material el total de las obligaciones reconocidas en los conceptos 620 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios» y 630 «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios» del presupuesto de gasto. Sin embargo, se ha detectado que no todas las obligaciones reconocidas son susceptibles de activación por tratarse de gastos de reparación y de conservación o mantenimiento, por lo que deberían haberse imputado a resultados en el ejercicio de devengo.

Gastos de primer establecimiento

Los gastos de acondicionamiento de los bienes inmuebles que el IGME utilizó en régimen de arrendamiento se contabilizaron en las cuentas 273 «Gastos de Primer Establecimiento» y 683 «Amortización de Gastos de Primer Establecimiento» en aplicación de la Resolución de 31 de enero de 2002, de la IGAE, por la que se autoriza a los Organismos Públicos a los que les es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, la utilización de determinadas cuentas de primer orden no recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública.

Estos gastos deben imputarse a resultados durante el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento o de su uso previsto y, en todo caso, deberán estar totalmente amortizados en cinco años.

Dotación a la amortización

Las inversiones de carácter material se amortizaron tomando en cuenta el período que se establece como vida útil en las tablas de amortizaciones previstas en el Anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

Al objeto de verificar la correcta amortización del inmovilizado material, se han analizado una muestra de fichas de bienes de la aplicación informática SOROLLA. Las fichas recogen tanto la información necesaria para realizar el cálculo, como la amortización del ejercicio, lo que ha permitido comprobar que en los expedientes 1249, 1419 y 1533 la dotación del año 2008 se hizo correctamente.

Inventario

El IGME actualizó el inventario de su inmovilizado a finales del ejercicio 2007, de tal forma que se identificaron, localizaron y etiquetaron los bienes existentes a esa fecha. Posteriormente, se volcaron los datos obtenidos en el SOROLLA («Inventario»).

Las deficiencias de control interno del inmovilizado más destacables han sido las siguientes:

— El IGME no ha establecido normas escritas acerca de la gestión del inventario.

— La Sección de Inventario del servicio de contabilidad es la encargada de dar de alta cualquier bien inventariable por el Organismo y cursar las bajas cuando recibe la notificación por parte del departamento de coordinación. No obstante, aquel departamento no realiza los controles necesarios sobre las partidas retiradas o abandonadas, ni verifica la existencia y el estado de los bienes inventariados.

— Desde la actualización del inventario en 2007 y hasta el año 2010, ningún departamento ha sido autorizado para el etiquetado de bienes ni ha existido instrucción alguna al respecto, según información facilitada por la Sección de Inventario del servicio de contabilidad.

cve: BOCG-10-CG-A-245

— El servicio de contabilidad analítica e inversiones no tiene acceso a SOROLLA y utiliza la aplicación informática GESTIGME, a través de la cual se asigna a los proyectos un número CANOA. Sin embargo, el número CANOA no está realmente implantado por lo que se emplea más como una forma de seguimiento y ordenación de los proyectos lo que en la práctica da lugar a una duplicidad en la numeración que dificulta la comunicación entre los departamentos[16].

Muestreo de expedientes

Se han examinado 11 expedientes de la relación facilitada por el IGME, ascendiendo el importe de las obligaciones reconocidas en dichos expedientes a 539.677,82 €, lo que supone un 19 % de las obligaciones reconocidas en este concepto durante 2008.

De dicho análisis se detectaron dos deficiencias en el expediente 1249 «Adquisición de 26 microordenadores estacionarios», los equipos informáticos no se contabilizaron en la cuenta 227 creada para estos bienes y los bienes adquiridos no se dieron de alta en el inventario con el número de etiqueta asignado.

VII. EXISTENCIAS

Las existencias del IGME en el ejercicio fiscalizado consistían en libros, mapas, monografías y colecciones correspondiéndose con el ingreso comercial «Publicaciones». El valor por el que figuraban las mismas en contabilidad era de 1.847 miles de euros.

Las existencias radicaban en dos depósitos, uno principal en Tres Cantos y otro de menor tamaño en la sede principal de Ríos Rosas, donde se encontraba la tienda de venta al público de publicaciones.

El valor inicial de las existencias es el de coste y el IGME aplica para todas ellas una depreciación lineal del 20 % sin realizar una fundamentación pormenorizada de dicha depreciación para cada tipo de existencia.

El control de las existencias presentó graves deficiencias en el ejercicio fiscalizado así el Organismo no había aprobado manuales de procedimiento para la gestión de existencias. Existían dos instrumentos para la llevanza de dicho control: una aplicación informática para ambos almacenes y un control manual exclusivamente para el almacén de Tres Cantos. Comprobados 26 registros de ambos instrumentos no hubo coincidencia en 10 de ellos, lo que representa el 38 %. Los responsables del IGME reconocieron que el listado generado por la aplicación informática contenía varias inexactitudes que eran corregidas mediante el control manual, no pudiendo incorporarse dichas correcciones a la aplicación informática.

El IGME no llevó ningún registro de bajas de inventario durante 2008. El listado de valoración de inventario se generaba por la misma aplicación informática, por lo que contenía errores no corregibles. Por ello, se estableció la valoración de las existencias para el año 2008, a efectos de su reflejo en contabilidad, en un documento, aportado a este Tribunal denominado «Nota Interior dirigida a Gestión Económica». El valor recogido en dicho documento coincide con el saldo de las cuentas 300 y 309, pero la valoración asignada carece de la menor fundamentación, por lo que en este aspecto la contabilidad no recoge una imagen fiel del patrimonio.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A) Conclusiones

1. La gestión que realiza el IGME de los convenios de colaboración y de los proyectos técnicos realizados en ejecución de los mismos no permite conocer su coste ni por tanto el valor de los productos de los respectivos trabajos, lo que podría dar lugar a que el IGME hubiese obtenido un exceso indebido de financiación y que hubiese pagado, complementos de productividad por importe no justificado. (Apartado III.A)

2. No consta que el IGME tuviera establecido un sistema de control interno de las nóminas (Apartado IV.B.2).

3. Varias personas se convirtieron en funcionarios del IGME a través de procesos selectivos mediante el sistema de concurso-oposición en los que se valoraron méritos concretos que solamente podían haber sido adquiridos desempeñando puestos en el IGME.

[16] Revisada la documentación se acredita que sí existe dicha duplicidad.

cve: BOCG-10-CG-A-245

4. El IGME adquirió de un centro comercial 506 tarjetas regalo por valor de 120 €/unidad, para su distribución entre el personal del IGME en diciembre del año 2008. En opinión de este Tribunal dicho gasto no debió ser realizado por el Organismo (Apartado IV.B.5).

5. Se ha celebrado un contrato para transporte del personal del IGME, el cual ha sido prorrogado de forma irregular durante varios ejercicios. (Apartado IV.B.5).

6. EL IGME debería justificar suficientemente la elección del procedimiento de adjudicación en todos los contratos fiscalizados (Apartado IV.C.2).

7. El IGME debería dejar de cometer tantos defectos en las actas de las mesas de contratación (Apartado IV.C.2).

8. En los pliegos de los contratos no se contemplaron medidas para lograr la igualdad efectiva de mujeres y hombres propugnadas por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo: Ni en la definición de los objetos de los contratos, ni se consideró a las infracciones en materia de igualdad como prohibición expresa para contratar, ni se establecieron los criterios de solvencia técnica dirigidos a fomentar dicha igualdad, ni se establecieron condiciones especiales de ejecución al respecto, ni se incorporaron criterios de adjudicación vinculados a promover la igualdad entre mujeres y hombres, ni se estableció la posibilidad de resolver los posibles empates entre ofertas en favor de empresas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (Apartado IV.C.1).

9. En un contrato (número 11 del Anexo 2) se desafectó parte del crédito asignado a la ejecución del mismo durante el ejercicio 2008 para poder financiar la prórroga durante el ejercicio 2009 de manera irregular (Apartado IV.C.2).

10. En un contrato (número 12 del anexo 2) el presupuesto base de licitación fue coincidente con el límite para poder recurrir al procedimiento negociado sin publicidad, sin embrago, con posterioridad se tramitaron dos ampliaciones. Asimismo, no constaba la invitación de presentación de ofertas al menos a tres empresas del sector, y las ofertas recibidas no estaban firmadas ni fechadas, o figuraban fechas anteriores al acuerdo de apertura del procedimiento de adjudicación. Por otra parte, la resolución de adjudicación no estaba motivada y la garantía definitiva fue constituida en forma de retención del precio. La primera certificación de obra fue expedida, por un 45 % del importe total de la ejecución del contrato, un día después de su adjudicación y la segunda, por un 44 % del importe, 30 días después. Finalmente, cabe destacar que el gasto de la ejecución del contrato se incrementó por encima del 10 % del presupuesto inicial, sin haberse tramitado ningún expediente de modificación; que se produjeron diversos fraccionamientos mediante tramitación complementaria de contratos menores para eludir los requisitos de publicidad de licitación; y que se abonaron indebidamente tasas al Ayuntamiento que debían haber sido sufragadas por el adjudicatario de las obras.

11. El IGME ha utilizado de manera irregular el sistema de pagos a justificar al no respetar los requisitos que permiten la utilización de este sistema excepcional (Apartado IV.C.3. y V.B.1.).

12. Existieron diversas deficiencias de control en la gestión de la Tesorería del Organismo (Apartado V).

13. El IGME activó la totalidad del gasto en I+D sin verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma de Valoración 5.ª del Plan General de Contabilidad Pública. Asimismo, una vez activado el gasto no verificó en los ejercicios sucesivos la continuidad del cumplimiento de los mencionados requisitos, tal y como exige la norma referida. Asimismo, el IGME no registraba su inmovilizado inmaterial en el sistema SOROLLA, lo cual dificulta el seguimiento de los gastos de I+D y hace imposible la amortización en función de la fecha de incorporación. (Apartados VI).

14. El IGME activó como inmovilizado material el total de las obligaciones reconocidas en los conceptos 620 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios» y 630 «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios» del presupuesto de gasto sin que todas las obligaciones reconocidas fuesen susceptibles de activación por tratarse de gastos de reparación y de conservación o mantenimiento, por lo que debieron imputarse a resultados en el ejercicio de devengo (Apartado VI).

15. El IGME no ha establecido normas escritas acerca de la gestión del inventario. Tampoco realizaba los controles necesarios sobre las partidas retiradas o abandonadas, ni verificaba la existencia y el estado de los bienes inventariados (Apartado VI).

16. El IGME no había aprobado manuales de procedimiento para la gestión de existencias. Por otra parte, no existía coincidencia entre los dos sistemas implantados para su control (Apartado VII).

cve: BOCG-10-CG-A-245

B) Recomendaciones

1. El IGME debe establecer un sistema que le permita conocer con total precisión el coste de los proyectos de investigación a efecto de establecer su correcta financiación por parte de terceros con quienes celebre convenios, y de conocer también el valor de los trabajos resultado de dichos proyectos en orden a su activación.

2. En materia de gastos de personal el IGME debería establecer un sistema de control interno de nóminas, garantizar que la selección de su personal respeta los principios de igualdad, mérito y capacidad y no realizar gastos que no respondan a obligaciones en materia de personal.

3. El organismo debería incluir en los pliegos de los contratos que tenga intención de celebrar medidas para fomentar la igualdad efectiva de mujeres y hombres en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

4. El Organismo debería utilizar el sistema de pagos a justificar solamente para los supuestos legalmente previstos, implementando en su lugar la utilización de los anticipos de caja fija cuando concurran las circunstancias que lo aconsejen.

5. El IGME debería calcular la depreciación del inmovilizado inmaterial y las existencias de acuerdo con la normativa aplicable.

Madrid, 25 de julio de 2013.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda García.**

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXOS

cve: BOCG-10-CG-A-245

RELACIÓN DE ANEXOS

		Página
Anexo 1	Cuentas bancarias	109
Anexo 2	Contratos	110
Anexo 3	Convenios	111
Anexo 4	Balance de situación al 31/12/2008	113
Anexo 5	Cuenta de resultado económico patrimonial - Ejercicio 2008	115
Anexo 6	Estado de liquidación del presupuesto. Liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio 2008	116
Anexo 7	Estado de liquidación del presupuesto. Liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio 2008	117
Anexo 8	Estado de liquidación del presupuesto resultado de operaciones comerciales. Ejercicio 2008	118
Anexo 9	Estado de liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Ejercicio 2008	119

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXO 1 CUENTAS BANCARIAS

N.º DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	LOCALIDAD	FINALIDAD	SALDO A 01/01/2008	SALDO A 31/12/2008
0049 0054 59 2812210961	BANCO SANTANDER	ALMERÍA	Pagos a justificar	1.132,80	1.132,17
0049 0369 67 2910154655	BANCO SANTANDER	MURCIA	Pagos a justificar	1.384,49	964,63
0049 0607 44 2310928999	BANCO SANTANDER	SEVILLA	Pagos a justificar	1.164,54	2.804,37
0049 1244 79 2690075874	BANCO SANTANDER	GRANADA	Pagos a justificar	1.267,59	1.277,73
0049 1278 77 2810274292	BANCO SANTANDER	PALMA MALLORCA	Pagos a justificar	1.389,79	1.282,17
0049 1943 45 2210197384	BANCO SANTANDER	SALAMANCA	Pagos a justificar	0,00	9,32
0049 2019 20 2914105196	BANCO SANTANDER	OVIEDO	Pagos a justificar	1.236,10	1.632,64
0049 2584 91 2114136046	BANCO SANTANDER	SANTIAGO COMPOSTELA	Pagos a justificar	2.709,86	2.735,96
0049 2832 45 2216090469	BANCO SANTANDER	VALENCIA	Pagos a justificar	1.037,17	1.207,12
0049 3026 80 2114353997	BANCO SANTANDER	MADRID	Ingresos restringidos	4.829,43	30.211,29
0049 4535 07 2410000357	BANCO SANTANDER	PEÑARROYA	Pagos a justificar	1.180,56	1.349,14
0049 4991 09 2216018071	BANCO SANTANDER	LAS PALMAS	Pagos a justificar	1.400,44	312,83
0049 5000 10 2116294508	BANCO SANTANDER	LEÓN	Pagos a justificar	902,32	1.233,74
0049 5855 81 2416010871	BANCO SANTANDER	ZARAGOZA	Pagos a justificar	1.063,97	595,62
9000 0001 20 0230009378	BANCO DE ESPAÑA	MADRID	Anticipos de caja fija	9.340,91	87.648,57
0049 3026 82 2114353989	BANCO SANTANDER	MADRID	Pagos a justificar y Anticipos de caja fija	-16,48	24.072,36
0182 2370 42 0201504057	BBVA	MADRID	Pago de haberes	4.962,35	7.362,38
9000 0001 20 0200007450	BANCO DE ESPAÑA	MADRID	Cuenta general	3.693.425,11	7.352.667,44

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXO 2 CONTRATOS

Número	Denominación	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación, en €	Normativa aplicable
1	Realización de mapas geológicos, geomorfológicos y de procesos activos a escala 1:25.000 de la Sierra del Escudo de Cabuérniga y de los cursos medios del Saja, Besaya y Pas	Consultoría y Asistencia	Abierto	278.217,30	TRLCAP
2	Cartografía de recursos minerales de Andalucía. Cartografía metalogenética	Consultoría y Asistencia	Abierto	212.628	TRLCAP
3	Cartografía de recursos minerales de Andalucía. Inventario de rocas y minerales industriales	Consultoría y Asistencia	Abierto	215.859,18	TRLCAP
4	Desmuestre y análisis químico de materiales superficiales para la realización del mapa geoquímico y de sedimentos y suelos de España	Consultoría y Asistencia	Abierto	3.193.718,24	TRLCAP
5	Plan estratégico de comunicación del IGME	Consultoría y Asistencia	Abierto	214.814,48	TRLCAP
6	Establecimiento de perímetros de protección y zonas de salvaguarda en captaciones para consumo humano de masas de agua de la Cuenca del Guadalquivir	Servicios	Abierto	153.058,52	LCSP
7	Análisis químico de compuestos orgánicos para la realización del mapa geoquímico de sedimentos y suelos de España	Servicios	Abierto	168.511	LCSP
8	Análisis de las masas de agua subterránea y de las actuaciones a realizar, para la utilización sostenible de las aguas subterráneas en situaciones de sequía	Servicios	Abierto	162.067	LCSP
9	Realización de los mapas geológico, morfológico y de procesos activos a escala 1:25.000 del Alto Campoó, Sierra de Peña Sagra y los Picos de Europa, Comunidad Autónoma de Cantabria.	Servicios	Abierto	333.330	LCSP
10	Servicio de vigilancia de las instalaciones del Organismo en sus sedes de Madrid y Tres Cantos. Año 2009	Servicios	Abierto	355.390,46 (710.780,92 incluida la prórroga)	LCSP
11	Realización de la itinerancia de la exposición «Planeta Tierra»	Servicios	Negociado sin publicidad	990.000 (1.251.261,58 con inclusión de prórrogas)	TRLCAP
12	Realización de obras de rehabilitación y acondicionamiento de los locales arrendados por el IGME a la Fundación Gómez Pardo, en la calle Alenza n.º 1 de Madrid	Obras	Negociado sin publicidad	226.429,01 251.865,59 (incluidas las ampliaciones de gasto)	LCSP

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXO 3 CONVENIOS

Ref.	Denominación
1	Actualización panorama minero y apoyo a la estadística minera y situación social y económica del sector de las aguas mineral. Año 2008. M.º Industria, Turismo y comercio. Ref. 2008/23
2	Implementación del registro minero en las C.C.A.A. de Canarias y Cataluña (2.ª fase) 2008. M.º Industria, Turismo y Comercio. Ref. 2008/24
3	Desarrollo de metodologías de análisis de imágenes radar de satélite para su aplicación a la monitorización de movimientos de la superficie del terreno. Universidad de Alicante. Ref. 2008/19. Desarrollo actuaciones vinculadas con el plan director de actividades mineras en la Comunidad foral de Navarra. Comunidad foral Navarra. Ref. 2008/20
4	Trabajos y estudios investigación sobre aguas subterráneas a les Illes Balears, 2005, 2006, 2007 y 2008. C.C.A.A. de Illes Balears. Ref. 2005/43.
5	Realización proyectos y trabajos investigación en materia aguas subterráneas (2005-2008). Consejo Insular de aguas de Gran Canaria. Ref. 2005/44
6	Realización de estudios sobre minería y sobre aprovechamiento industrial de las aguas subterráneas. Consellería innovación, industria e comercio. Xunta de Galicia. Ref. 2005/15
7	Realización cinco hojas geológicas a escala 1:50.000 de la nueva serie del mapa geológico de España. Consejería industria y medio ambiente, CCAA Murcia. Ref. 2006/45
8	Apoyo científico-técnico en materia de hidrogeología y aguas subterráneas. (Años 2006-2008). Diputación Málaga. Ref. 2006/37
9	Realización investigaciones tecnológicas en planta piloto hidrometalúrgica de tharsis aplicable a los minerales de la faja pirítica. Consejería innovación, ciencia y empresa, Junta Andalucía. Ref. 2006/34
10	Estudio del patrimonio minero de Extremadura. Consejería economía y trabajo, junta Extremadura. Ref. 2006/36
11	Apoyo en el proceso de planificación hidrológica en materia de aguas subterráneas y en el de participación pública. Confederación Hidrográfica del Duero. Ref. 2007/17.
12	Explotación sostenible de las masas de agua subterránea del sistema de explotación Júcar, en situaciones de sequía. Año 2008. Confederación Hidrográfica del Júcar. Ref. 2008/16
13	Seguimiento y análisis del control medioambiental sobre proceso inundación de la mina Reocín y estudio hundimientos producidos en término municipal de Camargo (Cantabria) Confederación Hidrográfica del norte. Ref. 2007/14
14	Colaboración en actividades relacionadas con aguas subterráneas. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ref. 2007/44
15	Elaboración plan actuación para incremento extracciones de agua subterránea en cuenca del Segura en épocas de sequía. Confederación Hidrográfica del Segura. Ref. 2007/39
16	Aplicación de técnicas de interferometría y radar para detección y control de deformaciones en el terreno en municipios Cartagena, La Unión y Mazarrón. Consejería industria y medio ambiente, CCAA Murcia. Ref. 2007/36
17	Estudio y cartografía de los peligros geológicos en municipios de Murcia, Alcantarilla, Santomera y Beniel de la región de Murcia. Consejería desarrollo sostenible y ordenación del territorio C.C.A.A. Murcia. Ref. 2007/41

cve: BOCG-10-CG-A-245

Ref.	Denominación
18	Finalización del mapa digital continúo del sudoeste del macizo hespérico. Consejería innovación, ciencia y empresa de la Junta de Andalucía. Ref. 2007/23
19	Apoyo técnico en materia de aguas subterráneas y recursos minerales (años 2007-2009). Diputación Jaén. Ref. 2007/08
20	Acuerdo específico de cooperación para los años 2007, 2008 y 2009. Diputación de Alicante. Ref. 2007/30
21	Cartografía geoquímica y de recursos minerales de Extremadura, 2006-2009. Consejería economía y trabajo. Junta Extremadura. Ref. 2006/35
22	Realización de cartografía temática geológica y geomorfológica. Gobierno Cantabria. Ref. 2006/49
23	Acuerdo para la encomienda de gestión por el Ministerio de Medio Ambiente al IGME para realización de trabajos científicos-técnicos de apoyo a la sostenibilidad y protección de las aguas subterráneas.
24	Realización de diverso material divulgativo de índole geológica relacionado con la red de parques nacionales. Parques Nacionales. Ref. 2007/11
25	Cartografía de recursos minerales de Andalucía. Consejería innovación, ciencia y empresa. Junta Andalucía. Ref. 2007/32
26	Realización mapa geológico continuo digital a escala 1:50.000 de la provincia de Cáceres. Consejería Industria, Energía y medio Ambiente. Junta Extremadura. Ref. 2008/31
27	Mejora del conocimiento hidrogeológico. Años 2008-2011. Diputación Cuenca. Ref. 2008/29

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXO 4 BALANCE DE SITUACIÓN AL 31/12/2008

ACTIVO

(Euros)

A) INMOVILIZADO			**54.419.494**
II. Inmovilizaciones inmateriales		**21.262.522**	
1. Gastos de investigación y desarrollo	91.896.020		
3. Aplicaciones informáticas	1.605.889		
4. Propiedad intelectual	11.171		
8. Amortizaciones	-72.250.558		
III. Inmovilizaciones materiales		**33.156.973**	
1. Terrenos y construcciones	23.504.608		
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	11.712.848		
3. Utillaje y mobiliario	4.305.647		
5. Otro inmovilizado	14.016.732		
6. Amortizaciones	-20.382.863		
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			**311.832**
C) ACTIVO CIRCULANTE			**12.771.451**
I. Existencias		**1.119.515**	
1. Comerciales	1.846.823		
6. Provisiones	-727.308		
II. Deudores		**4.070.572**	
1. Deudores presupuestarios	3.012.944		
2. Deudores no presupuestarios	220.301		
4. Administraciones Públicas	34.578		
5. Otros deudores	990.484		
6. Provisiones	-187.734		
III. Inversiones financieras temporales		**60.4289**	
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	60.429		
IV. Tesorería		**7.520.935**	
TOTAL GENERAL (A+B+C)			**67.502.777**

cve: BOCG-10-CG-A-245

PASIVO

(Euros)

A) FONDOS PROPIOS			**61.874.261**
I. Patrimonio		**165.673.540**	
1. Patrimonio	155.150.513		
2. Patrimonio recibido en adscripción	10.523.027		
3. Patrimonio recibido en cesión	29.958		
III. Resultados de ejercicios anteriores		**-109.153.936**	
1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	30.872.956		
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-140.026.892		
IV. Resultados del ejercicio		**5.354.658**	
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO			**12.110**
II. Otras deudas a largo plazo		**12.110**	
4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	12.110		
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO			**5.616.406**
III. Acreedores		**5.616.406**	
1. Acreedores presupuestarios	4.418.080		
2. Acreedores no presupuestarios	195.488		
4. Administraciones Públicas	856.003		
5. Otros acreedores	146.835		
IV. Ajustes por periodificación		**245.866.000**	
TOTAL GENERAL (A+C+D)			**67.502.777**

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXO 5: CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO 2008

(Euros)

DEBE				HABER			
A) GASTOS			**33.876.523**	**B) INGRESOS**			**39.231.181**
2. Aprovisionamientos		**414.514**		**1. Ventas y prestaciones de servicios**		**1.273.944**	
Consumo de mercaderías	414.514			a) Ventas	**142.838**		
				b) Prestaciones de servicios	**1.131.106**		
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales		**33.104.867**		b.1) Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado	1.131.106		
a) Gastos de personal	**16.517.959**						
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	13.438.656						
a.2) Cargas sociales	3.079.303						
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	**9.959.934**						
d) Variación de provisiones de tráfico	**96.297**			**4. Otros ingresos de gestión ordinaria**		**43.942**	
d.1) Variación de provisión de existencias	70.711			c) Otros ingresos de gestión	**19.700**		
d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	25.586			c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	19.700		
e) Otros gastos de gestión	**6.530.677**			f) Otros intereses e ingresos asimilados	**24.241**		
e.1) Servicios exteriores	6.446.657			f.1) Otros intereses	24.241		
e.2) Tributos	84.021						
4. Transferencias y subvenciones		**343.477**		**5. Transferencias y subvenciones**		**37.908.625**	
a) Transferencias corrientes	6.974			a) Transferencias corrientes	19.814.814		
b) Subvenciones corrientes	58.879			c) Transferencias de capital	16.933.608		
d) Subvenciones de capital	277.623			d) Subvenciones de capital	1.160.203		
5. Pérdidas y gastos extraordinarios		**13.664**		**6. Ganancias e ingresos extraordinarios**		**4.671**	
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	13.291			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4.671		
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	374						
AHORRO			**5.354.658**				

ANEXO 6: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

EJERCICIO 2008

(Euros)

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CRÉDITOS DEFINITIVOS (3) = (1) + (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (4)	REMANENTE DE CRÉDITO
1	GASTOS DE PERSONAL	18.420.310	178.739	18.599.049	16.571.079	2.027.970
10	Altos cargos	59.590	-	59.590	59.593	-3
12	Funcionarios	11.532.110	-	11.532.110	10.598.236	933.874
13	Laborales	1.962.780	14.256	1.977.036	1.632.516	344.520
15	Incentivos al rendimiento	902.630	164.483	1.067.113	1.148.311	-81.198
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	3.963.200	-	3.963.200	3.132.423	830.777
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.991.780	-	4.991.780	4.693.238	298.542
20	Arrendamientos y cánones	303.520	-	303.520	195.989	107.531
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	859.010	-	859.010	717.716	141.294
22	Material, suministros y otros	2.845.090	-	2.845.090	2.625.773	219.317
23	Indemnizaciones por razón del servicio	984.160	-	984.160	1.153.760	-169.600
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.130	-	84.130	65.853	18.277
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	18.270	-	18.270	6.974	11.296
49	Al exterior	65.860	-	65.860	58.879	6.981
6	INVERSIONES REALES	15.629.380	500.000	16.129.380	15.139.208	990.172
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	4.027.660	-	4.027.660	2.815.311	1.212.349
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	45.390	-	45.390	10.578	34.812
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial	11.556.330	500.000	12.056.330	12.313.319	-256.989
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	863.140	-	863.140	277.623	585.517
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	863.140	-	863.140	277.623	585.517
8	ACTIVOS FINANCIEROS	104.760	-	104.760	72.013	32.747
83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público	104.760	-	104.760	72.013	32.747
	TOTAL	**40.093.500**	**678.739**	**40.772.239**	**36.819.014**	**3.953.225**

ANEXO 7: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO 2008

(Euros)

CAP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3) = (1) + (2)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (4)
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	509.450	-	509.450	25.122
33	Venta de bienes	13.560	-	13.560	1.000
38	Reintegro de operaciones corrientes	33.830	-	33.830	5.422
39	Otros ingresos	462.060	-	462.060	18.700
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.980.650	-	19.980.650	19.814.814
40	De la Administración del Estado	19.980.650	-	19.980.650	19.814.814
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.006.120	500.000	3.506.120	5.150
52	Intereses de depósitos	6.120	-	6.120	5.150
57	Resultados de operaciones comerciales	1.000.000	-	1.000.000	-
58	Variación del fondo de maniobra	2.000.000	500.000	2.500.000	-
6	Enajenación de inversiones reales	202.130	-	202.130	148.222
61	Enajenación de bienes destinados a uso general	7.130	-	7.130	-
68	Reintegros de operaciones de capital	195.000	-	195.000	148.222
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.290.390	178.739	16.469.129	18.116.052
70	De la Administración del Estado	10.597.950	-	10.597.950	14.447.668
71	De Organismos Autónomos	-	28.513	28.513	853.203
74	De Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones, resto SP	5.234.930	-	5.234.930	146.395
75	De Comunidades Autónomas	-	150.226	150.226	1.809.477
76	De Corporaciones Locales	-	-	-	654.137
79	Del exterior	457.510	-	457.510	205.172
8	ACTIVOS FINANCIEROS	104.760	-	104.760	77.201
83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público	104.760	-	104.510	77.201
	TOTAL	**40.093.500**	**678.739**	**40.772.239**	**38.186.561**

ANEXO 8: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

RESULTADO PRESUPUESTARIO. EJERCICIO 2008

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	38.087.119	36.747.001	1.340.118
2. (+) Operaciones con activos financieros	77.200	72.013	5.188
3. (+) Operaciones comerciales	1.277.283	517.152	760.131
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**39.441.602**	**37.336.166**	**2.105.437**
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	-	-	**2.105.437**

ANEXO 9: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES. EJERCICIO 2008

(Euros)

DEBE			HABER		
	IMPORTE			IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
VARIACIÓN DE EXISTENCIAS	-7.140	-59.912			
COMPRAS NETAS	720.440	474.426	VENTAS NETAS	1.713.300	142.838
VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	70.711			
GASTOS COMERCIALES NETOS	-	42.726	INGRESOS COMERCIALES NETOS	-	1.150.197
RESULTADO POSITIVO	1.000.000	765.084			
TOTAL	**1.713.300**	**1.293.035**	**TOTAL**	**1.713.300**	**1.293.035**

251/000129 (CD)
771/000126 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por la Tesorería General de la Seguridad Social así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2013.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, M**anuel Alba Navarro.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA DURANTE LOS EJERCICIOS 2006 A 2009 POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SU SESIÓN DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2013

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de octubre de 2013, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por la Tesorería General de la Seguridad Social:

ACUERDA

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas asume el contenido del citado Informe.

Instar a la Tesorería General de la Seguridad Social a:

2. Cumplir íntegramente con su obligación de dar publicidad a la contratación, publicando su perfil de contratante en la Plataforma de contratación del Estado.

3. Extremar la diligencia en la fase de planificación, proyección y preparación de los contratos de obras a fin de evitar las recurrentes modificaciones producidas durante la ejecución y los frecuentes retrasos en los plazos de ejecución de las obras y su consiguiente demora en la entrega al servicio público, lo que redundará en una mejora de la economía y eficiencia de los recursos públicos destinados a la ejecución de éstas y en una disminución de las desviaciones presupuestarias que se producen como consecuencia de los incrementos en los costes económicos respecto de los inicialmente previstos.

4. Elaborar los pliegos de cláusulas administrativas precisando los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

5. Analizar, en cada caso particular, la posibilidad de utilizar los instrumentos legales existentes para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres a través de la contratación pública.

6. Publicar, a través de Internet, su Perfil de Contratante en la denominada Plataforma de Contratación del Estado.

7. Evitar los modificados de los contratos de obras a través de una eficiente planificación de las obras, de una mejora en la preparación de los contratos y un buen seguimiento de la ejecución de las obras.

8. Justificar adecuadamente las circunstancias que justifiquen la necesidad de realizar un modificado en los contratos.

Instar al Tribunal de Cuentas a:

9. Presentar los futuros informes de fiscalización de tal forma que sea posible identificar fácilmente los contratos de obra que presentan irregularidades relevantes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2013.—El Presidente, **Ricardo Tarno Blanco.—**La Secretaria de la Comisión, **Celia Alberto Pérez.**

cve: BOCG-10-CG-A-245

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA DURANTE LOS EJERCICIOS 2006 A 2009 POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en sesión de 25 de julio de 2013, el Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por la Tesorería General de la Seguridad Social, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

cve: BOCG-10-CG-A-245

ÍNDICE

Página

I. CONSIDERACIONES GENERALES 124

I.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR 124
I.2 NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO 124
I.3 ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 125
I.4 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 126
I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES 127

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 128

II.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 128
II.2 CUMPLIMIENTO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL DEBER DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS 132
II.3 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EJERCICIOS 2006 A 2009) 135

II.3.1 CONSIDERACIONES GENERALES 135
II.3.2 ANÁLISIS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CONTRATOS 136

II.3.2.1 Contratos de obras 136
II.3.2.2 Contratos de servicios 147
II.3.2.3 Contratos de suministro 150
II.3.2.4 Contratos privados 150
II.3.2.5 Contratos Administrativos especiales 150
II.3.2.6 Otras incidencias comunes a los diversos tipos de contratos 150

II.3.3 CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DEL PRECIO DE LOS CONTRATOS 154
II.3.4 CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES 154

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 156

III.1 CONCLUSIONES 156
III.2 RECOMENDACIONES 159

cve: BOCG-10-CG-A-245

SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

GISS	Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social.
ITE	Inspección Técnica de Edificios.
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LOIEMH	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
OISS	Oficina Integral de la Seguridad Social.
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares.
PPTP	Pliego de prescripciones técnicas particulares.
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
UTE	Unión Temporal de Empresas.

cve: BOCG-10-CG-A-245

I. CONSIDERACIONES GENERALES

I.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El presente Informe de fiscalización ha sido realizado en cumplimiento del Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2010, aprobado por su Pleno en sesión de 28 de enero de 2010, y en el que, a iniciativa del propio Tribunal, figura incluida la realización de una «Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por la Tesorería General de la Seguridad Social».

Los artículos 9.1 y 11.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (en adelante LOTCu), atribuyen a este Tribunal la competencia para llevar a cabo esta fiscalización, que se ha desarrollado de acuerdo con lo previsto en la citada LOTCu y en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (en adelante LFTCu).

I.2 NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

La Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) es un Servicio Común de la Seguridad Social, con personalidad jurídica propia, en la que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extra presupuestarias, y que tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social. Asimismo, a la TGSS le corresponde la titularidad del patrimonio único de la Seguridad Social.

La TGSS estuvo adscrita al anterior Ministerio de Trabajo e Inmigración[1] (que fue denominado Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales hasta la entrada en vigor del Real Decreto 438/2008, de 14 de abril), a través de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social.

Por su parte, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (en adelante GISS), con la naturaleza de Servicio Común de la Seguridad Social, sin personalidad jurídica y con nivel orgánico de Subdirección General, está adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y lleva a cabo las adquisiciones informáticas correspondientes al capítulo de inversiones del presupuesto de la Seguridad Social.

La singularidad, desde el punto de vista contractual y presupuestario de la GISS, ha llevado a este Tribunal a que los resultados y conclusiones de la contratación de la GISS hayan sido objeto de un Informe de fiscalización diferenciado, aprobado por el Pleno del Tribunal en sesión de 26 de septiembre de 2012.

El marco normativo aplicable a la contratación celebrada por la TGSS durante el período fiscalizado (ejercicios 2006 a 2009), ha sido el siguiente:

— Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), que estuvo vigente hasta el 29 de abril del año 2008.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, modificada parcialmente por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre.

— Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que entró en vigor el 30 de abril de 2008.

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH).

— Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

— Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las Instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del Estado.

[1] Por Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, pasó a denominarse Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

cve: BOCG-10-CG-A-245

— Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

— Resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica la Resolución de 24 de octubre de 2005, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

— Resolución de 10 de julio de 2008, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica la Resolución de 24 de octubre de 2005, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

En este apartado del Informe, relativo al marco jurídico, resulta preciso señalar que la contratación objeto de la presente fiscalización, por el amplio período temporal que abarca, cuatro ejercicios completos (2006, 2007, 2008 y 2009), ha presentado la peculiaridad de estar sujeta a dos regímenes jurídicos distintos: el establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), y el recogido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), vigente desde el 30 de abril de 2008, como ya se ha indicado.

Asimismo, en el análisis de la contratación celebrada por la TGSS durante el período fiscalizado se ha tenido en cuenta la entrada en vigor, el 16 de junio de 2009, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cabe añadir que la LCSP ha sido modificada, principalmente, por las siguientes normas:

— El Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

— La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— La Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

— La Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

— La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Por último, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ha integrado en un texto único las citadas modificaciones introducidas en la LCSP.

No obstante, estas modificaciones de la LCSP no resultaron aplicables a la contratación a la que se refiere la presente fiscalización (ejercicios 2006 a 2009).

I.3 ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La TGSS se encuentra expresamente sujeta en materia de contratación a las prescripciones de la LCSP, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1b), y tiene la consideración de Administración Pública, a los efectos de la aplicación de la LCSP, tal y como señala su artículo 3.2.a).

El Director General de la TGSS es el órgano de contratación de esta Entidad. Durante el período fiscalizado (2006 a 2009), ha estado sujeto a las limitaciones establecidas, tanto en el artículo 12 (en relación con la disposición transitoria tercera) del TRLCAP respecto de los contratos de más de 901.518,16 euros, como en el artículo 292.5 (en relación con la disposición transitoria tercera) de la LCSP, respecto de los contratos de más de 900.000 euros, que requieren autorización previa del Departamento Ministerial correspondiente (el entonces Ministerio de Trabajo e Inmigración), así como de los contratos de más de 12.020.242,09 euros (artículo 12.2 del TRLCAP), y de valor estimado igual o superior a 12.000.000 de euros (artículo 292.a) de la LCSP), que requieren autorización del Consejo de Ministros.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Sin perjuicio de lo anterior, el Director General de la TGSS ha delegado durante el período fiscalizado sus competencias de contratación en los siguientes órganos:

a) En el Secretario General de la propia TGSS, a excepción de las facultades de ordenación de inicio de los expedientes y de adjudicación de los contratos que, por su cuantía, requirieran de autorización o acuerdos previos.

b) En el Subdirector General de Gestión del Patrimonio, Inversiones y Obras[2] respecto de los contratos de ejecución de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios, cuando hayan de llevarse a cabo en la gestión y administración del patrimonio inmobiliario no adscrito a los fines de la Seguridad Social y, asimismo, respecto de los contratos de administración, adquisición y disposición del patrimonio de la Seguridad Social, excluidas las competencias de aprobación del expediente y de adjudicación del contrato.

c) En los Directores Provinciales respecto a los contratos administrativos que hicieran referencia a los créditos descentralizados o habilitados a la correspondiente Dirección Provincial y a los bienes patrimoniales radicados en el respectivo ámbito provincial, siempre que su importe inicial sea igual o inferior a 650.000 euros respecto a las Direcciones Provinciales de Illes Balears, Barcelona, Granada, Madrid, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza; igual o inferior a 450.000 euros respecto a las Direcciones Provinciales de Alicante, Almería, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Girona, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Asturias, Las Palmas, Pontevedra y Tarragona; y a 360.000 euros respecto a las restantes Direcciones Provinciales.

Asimismo, a partir de la entrada en vigor, el 22 de julio del año 2008, de la Resolución de 10 de julio de 2008 por la que se modifica la Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, se delega:

a) En los Directores Provinciales de la TGSS la facultad para celebrar contratos administrativos, incluida la de aprobación del gasto, siempre que el importe total estimado de los mismos sea inferior a 900.000 euros.

b) En el titular de la GISS, las competencias en materia de contratación referidas al presupuesto de gastos de la GISS, previa propuesta, en su caso, de la Mesa Central de Contrataciones de la TGSS, a excepción de las facultades de ordenación del expediente y de adjudicación de los contratos que, por su cuantía, requieran autorización o acuerdos previos.

Con carácter general quedaron excluidas de estas delegaciones en materia de contratación las facultades de interpretación de los contratos, resolución de las dudas sobre su cumplimiento, su modificación por razón de interés público y su resolución.

I.4 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El objetivo genérico de la fiscalización, de acuerdo con lo recogido en las Directrices Técnicas para su realización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 24 de marzo de 2011, ha consistido en el análisis de la contratación celebrada durante el período fiscalizado por la TGSS, en cuanto Servicio Común de la Seguridad Social, verificando si su realización ha sido acorde con la legalidad vigente y con los principios de objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia y no discriminación que deben presidir la contratación administrativa, así como con los principios de eficiencia y economía, fundamentales en la ejecución de todo gasto público. Con ello se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en los artículos 39 y 40 de la LFTCu, y en los artículos 57 del TRLCAP y 29 de la LCSP.

En cuanto al ámbito temporal, la fiscalización se ha extendido a los contratos adjudicados por la TGSS durante los ejercicios 2006 a 2009, así como a aquellos que hubiesen sido adjudicados en ejercicios anteriores pero cuya ejecución se ha extendido a los ejercicios fiscalizados, en la medida que se ha estimado necesario para completar el análisis iniciado en anteriores informes de fiscalización o que ha facilitado el análisis de la evolución temporal de la contratación realizada.

[2] La citada Subdirección General de Gestión del Patrimonio, Inversiones y Obras ha sido suprimida por el Real Decreto 448/2012, de 5 marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1314/1984 de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería general de la Seguridad Social, que crea en su lugar la Subdirección General de Gestión del Patrimonio y Contratación, que, asimismo, asume las competencias de contratación anteriormente atribuidas a la Secretaría General de la TGSS.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Asimismo, la fiscalización de los contratos adjudicados por la TGSS durante los ejercicios 2006 a 2009 se ha extendido al análisis de su ejecución hasta el momento en que han concluido los trabajos de fiscalización de los respectivos expedientes de contratación.

Dentro de cada una de las diferentes clases o categorías de contratos (administrativos o privados, de obras, de suministro, o de servicios, etc.), y con exclusión únicamente de los contratos patrimoniales sujetos a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la presente fiscalización se han analizado los contratos generadores de gasto, ya que la TGSS no ha certificado la formalización de otros contratos que hayan dado lugar a la obtención de ingresos para la Seguridad Social.

La fiscalización ha abarcado todas las fases de la contratación, comprendiendo los distintos momentos de su preparación, perfección y adjudicación, así como, en su caso, su ejecución, modificación, prórroga o extinción. Todo ello mediante el análisis de la regularidad de la contratación, en relación con lo dispuesto en los mencionados TRLCAP y LCSP o en sus disposiciones de desarrollo reglamentario; en particular en el RGLCAP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en la restante normativa administrativa que, en cada caso, ha resultado aplicable.

En consonancia con lo anterior, los objetivos específicos de la fiscalización se han centrado, principalmente, en los siguientes aspectos:

— Análisis general de la contratación celebrada por la TGSS, desglosada por tipos de contratos y por procedimientos de adjudicación.

— Comprobación de los aspectos generales y de los requisitos de los contratos, así como de los órganos de contratación, objeto y precio de los contratos.

— Constatación de que los órganos de contratación han verificado los requisitos de capacidad y solvencia de las empresas para contratar con la Administración, con especial atención a la exigencia de clasificación en los adjudicatarios de los contratos, en aquellos casos en los que esta clasificación resulte preceptiva.

— Verificación de que las garantías de la contratación han sido constituidas adecuadamente.

— Verificación de que el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) se ajusta a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria aplicable en cada caso (TRLCAP, LCSP, RGLCAP, etc.), y, en su caso, en los pliegos de cláusulas administrativas generales, así como el análisis de su cumplimiento.

— Examen de los elementos formales que conforman la tramitación del expediente de contratación, con especial incidencia en los contratos de tramitación urgente o de emergencia.

— Análisis de los procedimientos y formas de adjudicación utilizados y de la suficiencia de su justificación en cada contrato, con especial atención a los supuestos de adjudicaciones mediante procedimientos restrictivos de la publicidad y de la concurrencia.

— Análisis de la actuación de las Mesas de Contratación, en particular, de la valoración de las ofertas y de las propuestas de adjudicación, para verificar que se realizaron de acuerdo con los pliegos y con los principios rectores de la contratación pública.

— Comprobación de la ejecución y del cumplimiento de los contratos, atendiendo por tanto a su recepción, liquidación, facturación y pago.

— Análisis de las modificaciones contractuales, de las prórrogas y de las suspensiones temporales de la ejecución de los contratos, así como la verificación de su adecuada y suficiente justificación.

— Análisis de las cesiones de los contratos y de las subcontrataciones.

— Análisis de los supuestos de imposición de penalidades a los contratistas por incumplimiento contractual y de los casos de resolución de los contratos.

— Por último, cualesquiera otras cuestiones cuyo análisis ha resultado necesario para alcanzar el objetivo genérico antes señalado.

En las actuaciones dirigidas al cumplimiento de estos objetivos se han abordado, asimismo, las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOIEMH).

I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta Fiscalización fue remitido al Director General

cve: BOCG-10-CG-A-245

de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ostenta la representación de ese Servicio Común, así como al ex Director General del organismo como responsable del mismo durante el período fiscalizado.

Por otra parte, se dio traslado de dicho Anteproyecto de Informe al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, órgano superior del Ministerio al que está adscrita la TGSS.

En contestación a la remisión efectuada, en el plazo concedido fueron recibidas en este Tribunal las alegaciones realizadas por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social. El ex Director General se sumó a dichas alegaciones. Por su parte, el Secretario de Estado de la Seguridad Social no ha formulado alegaciones al Anteproyecto de Informe.

Por ultimo, la Ministra de Empleo y Seguridad Social no remitió escrito de alegaciones al Anteproyecto de Informe.

A la vista de las citadas alegaciones del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, han sido efectuadas las oportunas modificaciones en el texto del Informe y, en los casos en que se estimó conveniente, han sido reflejadas mediante notas a pie de página. En todo caso, la totalidad de las alegaciones efectuadas se adjuntan al Informe de Fiscalización.

Asimismo, debe indicarse que no han sido objeto de tratamiento específico aquellas alegaciones que constituyen meras explicaciones y que, por tanto, no implican una oposición al contenido del Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El cumplimiento adecuado por parte de la TGSS de su obligación legal de remitir anualmente al Tribunal de Cuentas una Relación Certificada, tanto en soporte papel como en soporte informático, comprensiva de la totalidad de los contratos celebrados, con la única excepción de la contratación menor, ha permitido al Tribunal de Cuentas disponer de una información suficientemente aproximada de las cifras globales de la contratación de la TGSS durante el período fiscalizado (ejercicios 2006 a 2009), lo que constituye un instrumento adecuado para ponderar los datos de los contratos remitidos a este Tribunal y de la muestra.

Así, a efectos básicamente introductorios, a la vista de las Relaciones Certificadas remitidas puede resumirse que la actividad contractual de la TGSS durante los ejercicios fiscalizados ha sido la siguiente:

a) Número e importe de los contratos adjudicados durante el período fiscalizado: un total de 1.694 contratos con un importe de 547.798 miles de euros, con el siguiente desglose:

CUADRO N.º 1

IMPORTES DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR LA TGSS
SEGÚN RELACIONES CERTIFICADAS

Ejercicio	Número de contratos	Importe adjudicado (miles de euros)
2006	466	101.981
2007	464	205.403
2008	366	119.675
2009	398	120.739
Totales	**1.694**	**547.798**

cve: BOCG-10-CG-A-245

b) Distribución de contratos por órganos de contratación: se refleja en el cuadro n.º 2 que figura a continuación:

CUADRO N.º 2

DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS POR ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN (2006 a 2009)

Órgano de contratación	Número de contratos	Importe total adjudicado	
		Miles de euros	% / Total
Servicios Centrales TGSS	630	439.022	80,14
Directores Provinciales	1.064	108.776	19,86
Totales	**1.694**	**547.798**	**100,00**

c) Distribución por tipos de contratos: destacan los contratos de obras, que representan el 53,48 % del total, como se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 3

DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE CONTRATOS (2006 a 2009)

Tipo de contrato	Números de contratos	Importe total adjudicado	
		Miles de euros	% / Total
Obras*	180	292.977	53,48
Suministro	782	65.979	12,05
Servicios**	707	185.329	33,83
Administrativos especiales	25	3.513	0,64
Totales	**1.694**	**547.798**	**100,00**

* En este cuadro y en los posteriores comprensivos de la contratación celebrada por la TGSS durante el período fiscalizado, se ha reflejado un contrato de obras de emergencia que, si bien no fue incluido en las Relaciones Certificadas, sin embargo el expediente de contratación sí fue remitido a este Tribunal de Cuentas.

** En este cuadro y en los siguientes que figuran en el presente Informe se incluyen en la categoría de los contratos de servicios los contratos de consultoría y asistencia, denominación existente en el anterior TRLCAP y que desapareció con la entrada en vigor de la LCSP.

d) Distribución por procedimientos, formas y sistemas de adjudicación:

Cabe destacar que los procedimientos abiertos con un único criterio de adjudicación —el precio— (anterior subasta), y con varios criterios de adjudicación (anterior concurso), procedimientos con todas las garantías de publicidad y concurrencia, alcanzan el 72,95 % del volumen total del gasto. Por su parte, los procedimientos negociados representan el 26,34 % del gasto total. Asimismo, destacan tres contratos que fueron tramitados por el procedimiento de emergencia (artículos 97 de la LCSP y 72 del TRLCAP). El detalle anterior se refleja en el cuadro siguiente:

cve: BOCG-10-CG-A-245

CUADRO N.º 4

DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS POR PROCEDIMIENTOS, FORMAS DE ADJUDICACIÓN (2006 a 2009)

Procedimientos/Formas de adjudicación	Números de contratos	Importe total adjudicado	
		Miles de euros	% / Total
Abierto varios criterios de adjudicación/ Concurso	411	260.587	47,57
Abierto con un único criterio de adjudicación (el precio)/ Subasta	93	139.036	25,38
Procedimiento negociado*	1.187	144.298	26,34
Procedimiento de emergencia**	3	3.877	0,71
Totales	**1.694**	**547.798**	**100,00**

* En este cuadro y en los posteriores que se reflejan en el presente Informe se han incluido en el apartado relativo al procedimiento negociado los contratos adjudicados mediante contratación centralizada, derivados de un concurso previo de adopción del tipo (a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado).

** En este cuadro y en los posteriores descriptivos de la contratación de la TGSS, los contratos de obras de emergencia se han reflejado separadamente por su carácter excepcional, si bien la contratación de emergencia no es un procedimiento de adjudicación propiamente dicho sino una forma de tramitación del expediente de contratación.

e) Distribución por tipos y procedimientos y formas de adjudicación:

En el cuadro siguiente se plasma la distribución de la contratación efectuada por la TGSS entre los diferentes tipos de contratos y, dentro de cada tipo, por procedimientos y formas de adjudicación:

CUADRO N.º 5

DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS POR TIPOS DE CONTRATOS Y POR PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN (2006 a 2009)

Tipos	Procedimiento/Forma de adjudicación	Números de contratos	Importe total adjudicado	
			(En miles de euros)	% Total tipo
Obras	Abierto con más de un criterio de adjudicación/ Concurso	6	87.435	29,84
	Abierto con un único criterio de adjudicación (el precio)/ Subasta	76	134.085	45,77
	Procedimiento negociado	95	67.580	23,07
	Procedimiento de emergencia	3	3.877	1,32
	Total	**180**	**292.977**	**100,00**
Suministro	Abierto con más de un criterio de adjudicación/ Concurso	38	22.619	34,28
	Abierto con un único criterio de adjudicación (el precio)/ Subasta	5	1.696	2,57
	Procedimiento negociado	739	41.664	63,15
	Total	**782**	**65.979**	**100,00**

cve: BOCG-10-CG-A-245

Tipos	Procedimiento/Forma de adjudicación	Números de contratos	Importe total adjudicado	
			(En miles de euros)	% Total tipo
Servicios*	Abierto con más de un criterio de adjudicación/ Concurso	353	147.385	79,52
	Abierto con un único criterio de adjudicación (el precio)/ Subasta	12	3.255	1,76
	Procedimiento negociado	342	34.689	18,72
	Total	**707**	**185.329**	**100,00**
Administrativos Especiales	Abierto con más de un criterio de adjudicación/ Concurso	14	3.148	89,61
	Procedimiento negociado	11	365	10,39
	Total	**25**	**3.513**	**100,00**
Totales		**1.694**	**547.798**	**100,00**

* En este cuadro figuran incluidos tres contratos calificados como de servicios en las Relaciones Certificadas que fueron remitidas a este Tribunal y que aparecen incluidos en el cuadro n.º 8 como contratos privados.

Como puede observarse en el cuadro anterior, en cuanto a los contratos de obras, 76 de los 180 contratos celebrados por la TGSS durante los ejercicios 2006 a 2009 fueron adjudicados mediante procedimiento abierto siendo el precio el único criterio de adjudicación (subasta), lo que representó el 45,77 % del importe total adjudicado en este tipo de contratos. Asimismo, cabe añadir que 3 de los contratos de obras remitidos por la TGSS fueron tramitados mediante el procedimiento de emergencia previsto en los artículos 97 de la LCSP y 72 del anterior TRLCAP.

Por otra parte, de los 782 contratos de suministro celebrados, 739 fueron adjudicados mediante procedimiento negociado (incluyendo los supuestos de contratación centralizada a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado), lo que representó un 63,15 % del importe total de los contratos de este tipo.

Asimismo, de los 707 contratos de servicios celebrados, 353 fueron adjudicados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (concurso), lo que representó el 79,52 % del importe total adjudicado en este tipo de contratos.

f) Estratificación de la contratación por importes de adjudicación:

En cuanto a los importes de los contratos puede destacarse el hecho de que del total de los expedientes tramitados por la TGSS durante el período fiscalizado, fueron celebrados 16 contratos cuyo importe fue superior a seis millones de euros, que acumularon el 42,06 % del importe total adjudicado, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.º 6

ESTRATIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN (2006 a 2009)

Importes	Números de contratos	Importe total adjudicado		Importe medio (en miles euros)
		En miles de euros	% / Total	
Hasta 100.000 euros	1.130	39.188	7,15	35
Entre 100.000 y 900.000 euros	489	139.029	25,38	284
Entre 900.001 y 6.000.000 euros	59	139.196	25,41	2.359
Entre 6.000.001 y 10.000.000 euros	8	65.119	11,89	8.140
Mayor de 10.000.000 euros	8	165.266	30,17	20.658
Totales	**1.694**	**547.798**	**100,00**	**323**

cve: BOCG-10-CG-A-245

g) Por último, en el cuadro siguiente se recogen los datos de la contratación menor incluida en las Relaciones Certificadas remitidas por la TGSS a petición de este Tribunal, correspondientes a los ejercicios fiscalizados, distinguiendo por razón de la tipología de los contratos:

CUADRO N.º 7

CONTRATOS MENORES CERTIFICADOS POR LA TGSS (2006 a 2009)
CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS TIPOS DE CONTRATOS
(importes en miles de euros)

Tipos	2006		2007		2008		2009		Total	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Obras	594	2.133	562	2.071	496	3.582	483	4.843	2.135	12.629
Suministro	5.821	11.207	5.683	11.338	5.616	9.598	5.279	9.889	22.399	42.032
Servicios	5.423	8.099	5.576	8.647	5.517	9.351	5.428	10.021	21.944	36.118
Totales	**11.838**	**21.439**	**11.821**	**22.056**	**11.629**	**22.531**	**11.190**	**24.753**	**46.478**	**90.779**

Tal y como se refleja en el cuadro anterior, la TGSS celebró 46.478 contratos menores durante los ejercicios 2006 a 2009, por un importe total de 90.779 miles de euros. La contratación menor supuso el 14,2 % del gasto total de la contratación celebrada durante todo el período fiscalizado, cuyo importe fue de 638.577 miles de euros.

II.2 CUMPLIMIENTO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL DEBER DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las Relaciones Certificadas de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, y la Instrucción aprobada el día 30 de marzo de 2005, aplicable a su vez a la contratación celebrada en los ejercicios 2006 a 2008, establecen la obligación para todos los órganos de contratación, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidos, de remitir al Tribunal de Cuentas una relación de todos los contratos celebrados en el ejercicio precedente, excluidos los contratos menores.

Por otro lado, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP (artículo 57 del anterior TRLCAP), para las entidades que hayan de aplicar los procedimientos contemplados en dicho texto legal, en el mencionado precepto se relacionan los contratos, según tipo y cuantía, de los que dentro de los plazos legalmente fijados habrá de enviarse al Tribunal un extracto de su expediente.

Tal y como ya ha quedado señalado anteriormente, la TGSS remitió al Tribunal de Cuentas las Relaciones Certificadas acreditativas de la contratación celebrada en los ejercicios 2006 a 2009.

Este Tribunal de Cuentas ha detectado que en las Relaciones Certificadas recibidas no figuraba incluido un contrato de obras tramitado por el procedimiento de emergencia, si bien este expediente fue remitido al Tribunal.

Asimismo, la TGSS ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP (artículo 57 del anterior TRLCAP), de remitir al Tribunal de Cuentas la totalidad de los extractos de los expedientes de contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministro, servicios, y administrativos especiales que hubiese celebrado y que superasen los importes fijados en el citado artículo.

En concreto, la TGSS ha remitido un total de 259 expedientes de contratación adjudicados durante los ejercicios 2006 a 2009, por un importe global de 432.943 miles de euros, conforme se detalla en el cuadro n.º 8 siguiente. En relación con la contratación total certificada, la TGSS ha remitido el 15,28 % de los contratos celebrados (excluida la contratación menor), que representan el 79,03 % del importe total certificado.

Asimismo debe señalarse la demora en la remisión de expedientes de contratación o de la documentación relativa a la ejecución de los contratos, como prórrogas, modificaciones o extinción, de comunicación obligatoria al Tribunal de Cuentas, ya que en numerosos casos la TGSS no cumplió en los

cve: BOCG-10-CG-A-245

plazos establecidos (tres meses desde la formalización o desde la producción del hecho del que derive) la obligación de comunicación prevista en el artículo 29 de la LCSP o en el artículo 57 del TRLCAP.

En el siguiente cuadro se reflejan los datos de la contratación remitidos por la TGSS, distinguiendo por tipos de contratos y por procedimientos y formas de adjudicación:

CUADRO N.º 8

CONTRATOS DE LA TGSS REMITIDOS POR TIPOS DE CONTRATOS Y POR PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN (2006 a 2009)

Tipo de contrato	Procedimiento/Forma de adjudicación	N.º	%	Importes (en miles de euros)	%
Obras	Abierto con más de un criterio de adjudicación/Concurso	2	3	86.606	31
	Abierto con un único criterio de adjudicación (el precio)/Subasta	33	58	125.650	46
	Procedimiento negociado	21	37	60.827	22
	Procedimiento de emergencia*	1	2	3.598	1
	Total obras	**57**	**22**	**276.681**	**64**
Servicios	Abierto con más de un criterio de adjudicación/Concurso	151	81	118.795	83
	Abierto con un único criterio de adjudicación (el precio)/Subasta	3	1	524	1
	Procedimiento negociado	33	18	23.572	16
	Total servicios	**187**	**72**	**142.891**	**33**
Suministro	Abierto con más de un criterio de adjudicación/Concurso	6	67	5.373	67
	Abierto con un único criterio de adjudicación (el precio)/Subasta	—	—	—	—
	Procedimiento negociado	3	33	2.672	33
	Total suministro	**9**	**4**	**8.045**	**2**
Privados	Abierto con más de un criterio de adjudicación/Concurso	3	100	4.766	100
	Total privados	**3**	**1**	**4.766**	**1**
Administrativos especiales	Abierto con más de un criterio de adjudicación/ Concurso	3	100	560	100
	Total administrativos especiales	**3**	**1**	**560**	**—**
Totales		**259**	**100**	**432.943**	**100**

* En el apartado correspondiente a los contratos de obras se ha reflejado separadamente un contrato que fue tramitado con carácter de emergencia por la TGSS.

El análisis comparativo de la tipología de los contratos celebrados remitidos a este Tribunal de Cuentas, pone de manifiesto que los de obras fueron la parte más sustancial de la contratación efectuada por la TGSS durante el periodo fiscalizado, ya que representan el 64 % del Importe total de la contratación cuyos datos fueron remitidos al Tribunal. Entre los contratos remitidos por la TGSS no figura ninguno calificado como de gestión de servicios públicos.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Asimismo, cabe señalar que de los 57 contratos de obras remitidos por la TGSS, que sumaron un importe total de 276.681 miles de euros, la selección de los contratistas se produjo en 33 ocasiones mediante procedimiento abierto siendo el único criterio de adjudicación el precio (subasta), por un importe de 125.650 miles de euros, lo que representó el 46 % del importe total contratado. Además, en 22 contratos de obras, cuyo importe fue de 64.425 miles de euros, la selección se realizó mediante procedimiento negociado, y, en un caso, de forma directa, al tener la obra carácter de emergencia, lo que representó el 23 % del importe total de los contratos de obras remitidos. Por otra parte, en los 2 expedientes restantes, por importe de 86.606 miles, que representó a su vez el 31 % del total contratado, fue utilizado el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (concurso).

Por último cabe señalar que del conjunto de la contratación remitida al Tribunal (259 expedientes), se ha analizado una muestra de 122 contratos, cuyo importe total ascendió a 384.233 miles de euros, lo que representa el 47 % del número de expedientes remitidos y el 89 % de su importe total, según se expone de forma detallada en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 9

CONTRATOS DE LA TGSS FISCALIZADOS (2006 a 2009)

Tipo de contrato	Procedimiento/Forma adjudicación	Nº	%	Importes (en miles de euros)	%
Obras	Abierto con más de un criterio de adjudicación/ Concurso	2	100	86.606	100
	Abierto con un único criterio de adjudicación (el precio)/ Subasta	29	88	123.207	98
	Procedimiento negociado	20	95	60.554	99
	Procedimiento de emergencia*	1	100	3.598	100
	Total obras	**52**	**91**	**273.965**	**99**
Servicios	Abierto con más de un criterio de adjudicación/ Concurso	48	32	85.574	72
	Abierto con un único criterio de adjudicación (el precio)/ Subasta	0	0	0	0
	Procedimiento negociado	10	30	12.483	53
	Total servicios	**58**	**31**	**98.057**	**69**
Suministro	Abierto con más de un criterio de adjudicación/ Concurso	5	83	4.633	86
	Abierto con un único criterio de adjudicación (el precio)/ Subasta	—	—	—	—
	Procedimiento negociado	3	100	2.672	100
	Total suministro	**8**	**89**	**7.305**	**91**
Privados	Abierto con más de un criterio de adjudicación/ Concurso	2	67	4.512	95
	Total privados	**2**	**67**	**4.512**	**95**
Administrativos Especiales	Abierto con más de un criterio de adjudicación/ Concurso	2	67	394	70
	Total administrativos especiales	**2**	**67**	**394**	**70**
Totales		**122**	**47**	**384.233**	**89**

* Al igual que el cuadro n.º 8, en el apartado correspondiente a los contratos de obras se ha incluido separadamente un contrato fiscalizado que fue tramitado con carácter de emergencia.

Asimismo, se han fiscalizado 23 expedientes de prórroga, cuyo importe asciende a 30.768 miles de euros, y 26 expedientes de modificación de otros contratos celebrados durante los ejercicios 2006 a 2009 y ejercicios anteriores, cuyo importe fue de 17.948 miles de euros.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Cabe señalar que 31 contratos adjudicados mediante procedimiento negociado lo fueron sin publicidad ni concurrencia amparándose, en la práctica totalidad de los casos, en el supuesto de adjudicación de obras complementarias (artículo 141.d) del TRLCAP y artículo 155.b) de la LCSP), por un importe total de 73.684 miles de euros, lo que supone el 94 % de los contratos adjudicados mediante procedimiento negociado y el 97 % de su importe. Los dos contratos restantes, cuyo importe fue de 2.025 miles de euros, fueron adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad con la posibilidad de promover concurrencia de ofertas. Debe señalarse que la TGSS celebró durante el período fiscalizado un contrato de obras por el procedimiento de emergencia por importe de 3.598 miles de euros, cuyo análisis se expone en el apartado II.3.2.1.2 del presente Informe.

Por último, cabe añadir que la TGSS no utilizó el procedimiento restringido en ninguno de los expedientes de la muestra analizada.

II.3 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EJERCICIOS 2006 A 2009)

II.3.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Este Tribunal ha analizado los contratos celebrados por la TGSS durante el período fiscalizado, con objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa que les resultaba aplicable (el TRLCAP o la LCSP), teniendo en cuenta la vigencia de ambas normas jurídicas durante los ejercicios 2006 a 2009.

En el siguiente cuadro n.º 10 se reflejan los datos relativos al número de contratos remitidos por la TGSS durante el período 2006 a 2009 y fiscalizados por este Tribunal, diferenciando los contratos que estaban sujetos al TRLCAP (vigente hasta el 29 de abril de 2008) de los que resultó aplicable la LCSP.

CUADRO N.º 10

CONTRATOS REMITIDOS POR LA TGSS Y FISCALIZADOS CLASIFICADOS POR RAZÓN DE LA APLICACIÓN DEL TRLCAP Y DE LA LCSP

Clasificación por razón de la normativa aplicable	Ejercicios 2006 a 2009			
	N.º	%	Importe (en miles de euros)	%
TRLCAP	92	75	309.302	80
LCSP	30	25	74.931	20
Total	**122**	**100**	**384.233**	**100**

Como puede observarse en el cuadro anterior, el 75 % de los contratos fiscalizados, que representan el 80 % de su importe total, estaban sujetos al TRLCAP, mientras que el 25 %, que equivale al 20 % del importe, estaban sujetos a la LCSP.

En este sentido, y teniendo en cuenta la aplicación durante el largo período de tiempo fiscalizado de las dos normas jurídicas acabadas de citar, antes de exponer los resultados obtenidos del análisis de cada uno de los diferentes tipos de contratos (obras, servicios y suministro), resulta conveniente formular las siguientes consideraciones generales:

a) Falta de previsión en los PCAP de la aplicación de los criterios establecidos en la Disposición transitoria primera de la LCSP.

Los PCAP aprobados por la TGSS durante el ejercicio 2008 fueron redactados de conformidad con la norma jurídica que estaba vigente en el momento de su redacción y aprobación (TRLCAP o LCSP), incluyendo las cláusulas que regulaban los efectos, cumplimiento y extinción, así como la duración y el régimen de prórrogas de los contratos, por lo que no contemplaron en sus cláusulas, tal y como establece la Disposición transitoria primera de la LCSP, la aplicación de dicha ley (en cuanto a los efectos y extinción) a aquellos contratos que fueran adjudicados en fecha posterior a la entrada vigor de la LCSP pero cuyos expedientes de contratación fueran iniciados con anterioridad.

Sobre esta cuestión resulta conveniente citar el Informe 43/08, de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), emitido con posterioridad a la entrada en vigor de la LCSP, que responde

cve: BOCG-10-CG-A-245

a una consulta formulada sobre la normativa aplicable a los contratos cuya tramitación comenzó con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP y que fueron adjudicados con posterioridad a dicha entrada en vigor.

Si bien en una primera argumentación la JCCA admite expresamente que de la redacción de la mencionada Disposición transitoria primera «no se desprende la posibilidad de hacer una interpretación que no se ajuste literalmente a ella», sin embargo, para los supuestos, que de hecho se habían producido, como fue el caso de la TGSS, en los que los pliegos no hubieran previsto la aplicación de la LCSP a los efectos, extinción, duración y régimen de prórrogas del contrato, matiza esta primera interpretación literal. Finalmente, la JCCA concluye que «los efectos derivados de la mención en los pliegos de algún elemento contractual, cuando vengan establecidos en la norma vigente en el momento de aprobarse los pliegos, serán los determinados por esta norma, aunque sean distintos de los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y ello aunque la adjudicación se hubiera efectuado con posterioridad a la entrada en vigor de ésta última».

b) La TGSS ha dado cumplimiento a la obligación introducida por la LCSP de dar publicidad de la contratación celebrada en el Perfil de Contratante.

El carácter obligatorio de contar con el Perfil de Contratante para todos los órganos de contratación del Sector Público viene exigido con la entrada en vigor de la LCSP (artículo 42), debiéndose ubicar en Internet como sede electrónica. A su vez, el concepto de «sede electrónica» se define en el articulo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos[3], como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias…».

Asimismo, en relación con la Plataforma de Contratación del Estado, el artículo 309 de la propia LCSP señala lo siguiente:

«La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, a través de sus órganos de apoyo técnico, pondrá a disposición de todos los órganos de contratación del sector público una plataforma electrónica que permita dar publicidad a través de Internet a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información consideren relevante relativa a los contratos que celebren, así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos. En todo caso, los órganos de contratación de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades publicas estatales deberán publicar en esta plataforma su perfil de contratante».

En la fiscalización se ha comprobado que la TGSS cumplió adecuadamente con la obligación legal introducida por la LCSP relativa a la publicidad de la contratación a través del Perfil de Contratante. En efecto, la TGSS ha difundido a través de Internet diversa información relativa a su actividad contractual, tal y como establece el articulo 42 de la LCSP (los anuncios de licitación, las adjudicaciones provisionales, las adjudicaciones definitivas, los pliegos de cláusulas administrativas aplicables a los contratos, etc.), publicando esta información en su propia página Web.

No obstante, en relación con el cumplimiento del citado artículo 309 de la LCSP, en la fiscalización se ha comprobado que, al menos hasta el mes de junio del ejercicio 2012, la TGSS no había publicado su Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como resulta obligatorio, ya que únicamente estaba publicado el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial de las Palmas de Gran Canaria.

II.3.2 ANÁLISIS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CONTRATOS

II.3.2.1 Contratos de obras

II.3.2.1.1 Análisis conjunto de los contratos de obras

Del análisis conjunto de los contratos de obras de la TGSS celebrados durante los cuatro ejercicios fiscalizados resulta conveniente extraer los siguientes datos globales y consideraciones generales:

a) El procedimiento de adjudicación de las obras utilizado con carácter general fue el procedimiento abierto en el que el precio fue el único criterio de adjudicación (subasta), en consonancia con lo dispuesto en la LCSP (articulo 122) y en el TRLCAP (articulo 75)

[3] El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, entró en vigor el 19 de noviembre de 2009.

cve: BOCG-10-CG-A-245

No obstante, cabe reseñar que de los 57 contratos de obras remitidos por la TGSS, 19 fueron expedientes de obras complementarias adjudicados sin publicidad y sin concurrencia al mismo contratista que resultó adjudicatario de la obra principal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 155.b) de la LCSP y 146.2 del TRLCAP.

b) El promedio anual de empresas que participaron en los procedimientos abiertos, tanto en aquellos en los que el precio fue el único criterio de adjudicación (subasta) como en los que fueron valorados varios criterios de adjudicación (concurso), para la contratación de las obras de la TGSS, se incrementó significativamente en el ejercicio 2009 con respecto al promedio anual de empresas que participaron en estos mismos procedimientos en los ejercicios 2006, 2007 y 2008, tal y como se refleja en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 1

Evolución del promedio anual de empresas que presentaron ofertas en procedimientos abiertos para la contratación de obras (2006 a 2009)

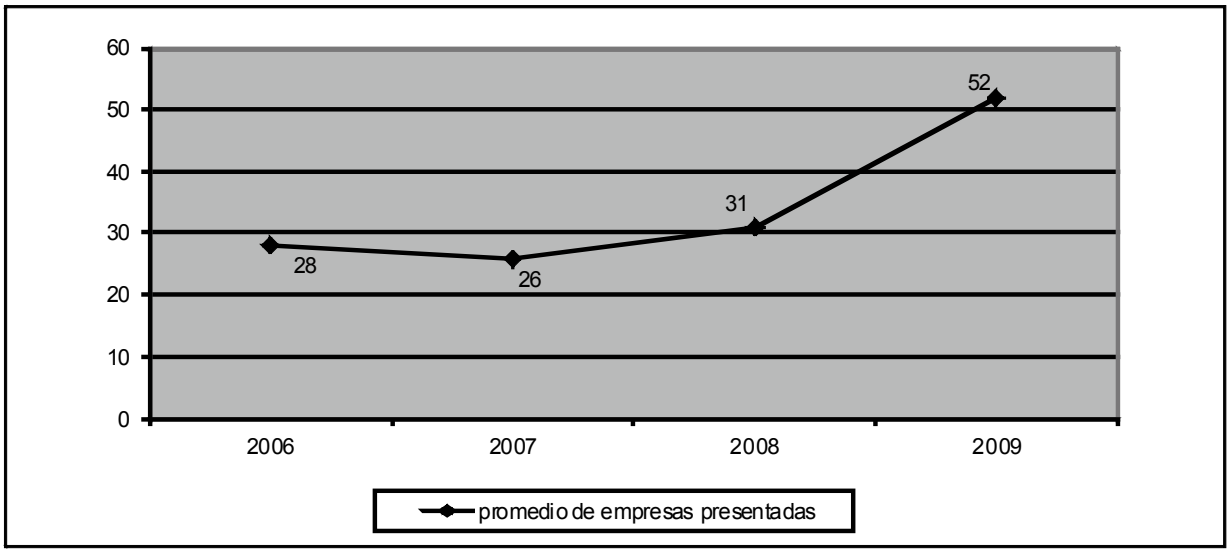

c) En los ejercicios 2008 y 2009, en los procedimientos abiertos se produjeron mayores bajas, respecto del presupuesto de licitación, en las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras que resultaron adjudicatarias, tal y como se refleja en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 2

Evolución de las bajas económicas en las ofertas de los licitadores que resultaron adjudicatarios de los contratos de obras, respecto del presupuesto de licitación (2006 a 2009)

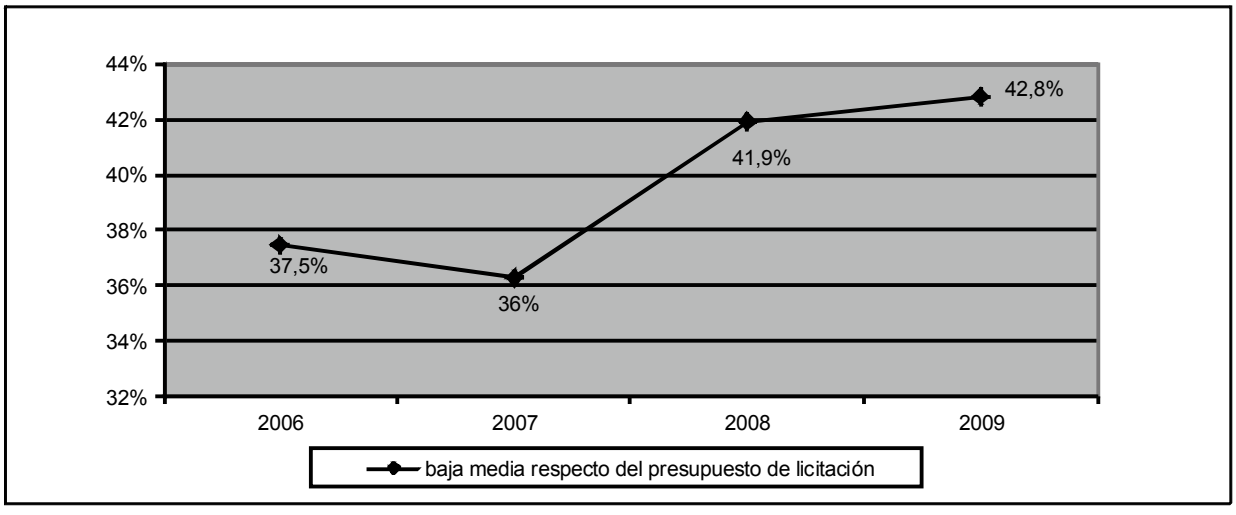

cve: BOCG-10-CG-A-245

d) Con carácter general, los contratos de obras fueron objeto de modificados y de obras complementarias, lo que incrementó el coste económico total final de las obras.

En el cuadro n.º 11 se reflejan los datos económicos relativos al importe de adjudicación de los 34 expedientes de contratación principales o de obra nueva analizados celebrados por la TGSS durante el período fiscalizado. Asimismo, figura el importe acumulado que, en su conjunto, supuso la suma del importe de los modificados, de las obras complementarias, de los excesos de mediciones y, en su caso, de las revisiones de precios, respecto del importe de adjudicación inicial («precio primitivo» de los contratos), con lo que queda reflejado el significativo incremento del coste económico total final de las obras.

CUADRO N.º 11

Datos económicos relativos al coste final total de las obras de la TGSS con respecto a los importes de adjudicación de los contratos (2006 a 2009)
(Importes en miles de euros)

N.º Expediente	Importe de adjudicación	% baja	N.º Modificados	Proyecto Complementario	Incremento importe de adjudicación	%Incremento importe de adjudicación	Importe certificación final obra*	Coste total de la Obra
09610/05	7.650	35,54	SI (1)	0	654	8,54	759	**9.063**
28601/06	2.049	37,00	SI (1)	SI (1)	570	27,81	218	**2.837**
28603/06	1.197	38,75	SI (1)	0	234	19,60	140	**1.572**
93615/05	2.095	34,80	SI (1)	0	410	19,60	249	**2.756**
28602/06	3.829	33,33	SI (1)	0	764	19,97	458	**5.052**
28604/06	969	31,83	SI (1)	SI (1)	462	47,67	117	**1.548**
31605/06	852	26,15	NO	NO	—	—	84	**936**
06/0005P	868	63,03	NO	NO	—	—	—	**868**
15614/06	7.206	0,48	NO	NO	—	—	661	**7.867**
03606/06	8.010	41,60	SI (1)	SI (1)	1.531	19,12	531	**10.073**
23609/06	5.031	36,78	SI (2)	NO	1.577	31,36	670	**7.278**
28607/06	4.013	38,01	SI (1)	NO	654	16,29	466	**5.133**
50611/06	4.136	38,75	SI (1)	SI (1)	1.813	43,86	594	**6.544**
44621/06	6.957	39,40	SI (2)	NO	3.112	44,74	1.023	**11.092**
93612/05	57.824	20,10	NO	SI (1)	15.598	26,98	No finalizado	**—**
13612/06	4.659	36,84	SI (1)	SI (1)	2.561	54,97	309	**7.529**
60611/05	28.782	27,73	SI (1)	SI (1)	17.832	61,96	3.943	**50.557**
41613/06	2.362	30,51	SI (1)	SI (1)	1.491	63,12	283	**4.136**
11608/07	4.624	44,17	NO	SI (1)	295	6,37	464	**5.383**
12606/07	11.835	42,84	SI (1)	SI (1)	8.043	67,96	1.998	**22.010**
07/0006P	1.282	46,05	NO	NO	—	—	124	**1.406**
22623/06	8.665	43,56	SI (2)	NO	3.755	43,33	1.256	**13.676**
28616/07	2.568	41,42	SI (1)	SI (1)	1.024	40,00	308	**3.900**
18603/08	1.418	39,76	SI (1)	NO	277	19,53	169	**1.864**
45618/07	1.466	41,57	SI (1)	NO	288	19,66	178	**1.932**
34601/08	11.747	45,30	SI (2)	SI (1)	5.177	44,00	1.399	**18.323**
23602/08	11.819	40,01	SI (2)	—	5.168	43,72	876	**18.000**
28605/08	3.270	42,01	SI (2)	—	1.426	43,60	223	**4.919**
08/23	3.598	0,00	NO	SI (1)	1.491	41,00	Documentación no remitida	**—**
03621/08	1.196	36,60	SI (1)	SI (1)	627	52,46	—	**1.823**
29620/08	3.456	37,40	SI (1)	NO	619	17,92	No finalizado	**—**
29607/09	1.342	44,29	NO	NO	—	—	136	**1.490**
13611/09	3.836	53,20	SI (1)	NO	724	18,87	273	**4.833**
01608/09	16.021	29,04	SI (1)	NO	3.256	20,33	No finalizado	**—**

* Los importes de las certificaciones finales de obra que aparecen reflejados en el cuadro incluyen los costes por excesos de medición y, en su caso, la cuantía correspondiente a las revisiones de precios aplicadas.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Tal y como se refleja en el cuadro anterior, el 76,5 % de los 34 contratos principales o de obra nueva fiscalizados, adjudicados por la TGSS durante los ejercicios 2006 a 2009, 26 fueron modificados. Asimismo, en 6 de los contratos examinados se produjo más de un modificado, y 14 contratos, 11 de ellos también modificados, fueron objeto de proyectos de obras complementarias.

Asimismo, el cuadro refleja el incremento económico que se produjo respecto del importe de adjudicación de los contratos, como consecuencia de los costes derivados:

— De los excesos de medición que se produjeron durante la ejecución de las obras de hasta un máximo del 10 % adicional, conforme a la Disposición adicional decimocuarta del TRLCAP, el artículo 160 del RGLCAP y la Disposición final segunda de la LCSP, y

— de la aplicación, en su caso, de las cláusulas de revisión de precios.

Todo ello, según los datos que constan en la documentación remitida por la propia TGSS a petición de este Tribunal.

Del examen de los datos reflejados en el cuadro n.º 11 anterior se observa que los incrementos económicos acumulados durante la ejecución de las obras alteraron, en todos los casos, el importe de adjudicación. Asimismo, en ocasiones, compensaron la cuantía de la baja económica que había sido ofertada por la empresa que resultó adjudicataria y, en 11 expedientes (el 32 % de los expedientes principales analizados), los costes económicos acumulados totales al finalizar la obra superaron el importe del presupuesto de licitación inicial.

En el siguiente gráfico n.º 3 se refleja el detalle de los porcentajes en los que fue incrementado el importe de adjudicación de cada uno de los contratos de obras analizados que fueron modificados, como consecuencia del coste económico de las modificaciones y, en su caso, del coste de las obras complementarias aprobadas por la TGSS durante el período fiscalizado.

Gráfico n.º 3

Incremento económico del importe de adjudicación de los contratos por razón de los modificados y de las obras complementarias 2006 a 2009

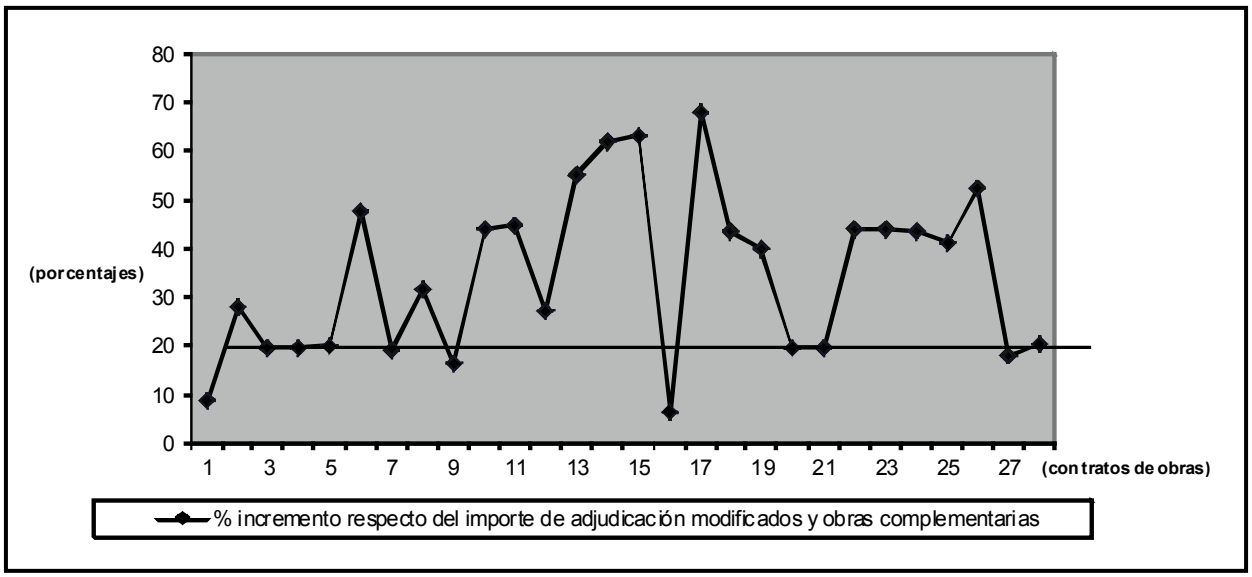

En el gráfico anterior se observa que la cuantía acumulada de los modificados y de las obras complementarias incrementó de forma significativa el «precio primitivo» de los contratos (importe de adjudicación). Además, el incremento económico de los modificados se produjo en porcentajes que, con excesiva frecuencia, eran muy próximos al límite máximo del 20 % establecido en el artículo 149.e) del TRLCAP y en el artículo 220.e) de la LCSP, y, en algunos casos, superaron dicho límite, lo que podría haber dado lugar a la resolución del contrato.

Por otra parte, en dos de los contratos modificados (expedientes 44621/06 y 13612/06 referenciados en el cuadro n.º 11 anterior), cuyo presupuesto de licitación fue de 11.479.978,07 euros y de 7.375.821,84 euros, respectivamente, se dio también la circunstancia de que la oferta del licitador que resultó adjudicatario había incurrido inicialmente en baja temeraria, quedando esta baja, en los dos casos,

cve: BOCG-10-CG-A-245

compensada de hecho con los incrementos económicos que se produjeron con posterioridad a la adjudicación de los contratos, como consecuencia de los modificados o de las obras complementarias, lo que cuestiona la procedencia de la selección del propio adjudicatario.

e) En la práctica totalidad de los contratos de obras analizados se produjeron incrementos en el plazo de ejecución con respecto al plazo inicial previsto

En el cuadro n.º 12 se reflejan los datos relativos al incremento del plazo de finalización efectiva de las obras (expedientes principales o de obra nueva) con respecto al plazo de ejecución inicialmente previsto. Estos datos han sido obtenidos del análisis comparativo realizado entre la fecha de inicio efectivo de las obras (que consta en el acta de comprobación del replanteo que se levanta al comienzo de la ejecución de los contratos de obras) y el plazo de ejecución previsto inicialmente en el contrato, contrastando ambos datos con la fecha de terminación efectiva de las obras (que consta bien en la certificación final de obras o, en su caso, en el Acta de recepción de las mismas remitidas ambas a este Tribunal por la TGSS).

CUADRO N.º 12

Incremento del plazo de ejecución de las obras respecto del plazo inicial previsto (2006 a 2009)

N.º Expediente	Fecha de inicio obras	Plazo de ejecución previsto (en meses)	Fecha de finalización prevista	Fecha de finalización efectiva/Acta de recepción	Ampliación de plazo	Incremento del plazo (en meses)*	Incremento del plazo (en porcentaje)
09610/05	16/06/2006	18	17/12/2007	10/09/08	SI	**9**	**50 %**
28601/06	02/08/2006	12	01/08/2007	22/11/2007	SI	**3,7**	**30,8 %**
28603/06	04/08/2006	10	05/06/2007	24/06/2008	SI	**12**	**120 %**
93615/05	01/09/2006	10	02/07/2007	18/03/2009	SI	**20**	**200 %**
28602/06	21/09/2006	14	22/11/2007	22/09/2008	SI	**10**	**72 %**
28604/06	30/11/2006	10	01/10/2007	20/12/2010	SI	**38,6**	**386,6 %**
31605/06	08/01/2007	6	09/07/2007	05/05/2009	SI	**22**	**366 %**
06/0005P	21/11/2006	6	20/05/2007	01/10/2007	SI	**4,36**	**72,6 %**
15614/06	08/11/2006	16	07/03/2008	18/09/2008	SI	**6,36**	**39,7 %**
03606/06	05/01/2007	18	05/07/2008	30/11/2009	SI	**17**	**94 %**
23609/06	07/02/2007	18	06/08/2008	18/01/2011	SI	**29,4**	**163,3 %**
28607/06	08/01/2007	18	09/07/2008	28/12/2007	NO	**-6,3**	**-33 %**
50611/06	05/11/2007	18	04/05/2009	11/02/2010	SI	**9**	**50 %**
44621/06	16/05/2007	24	15/05/2009	25/11/2010	SI	**18,3**	**76,3 %**
93612/05	11/06/2007	38,5	27/08/2010	No finalizado	SI	**13**	**33 %**
13612/06	26/11/2007	18	26/05/2009	30/09/2009	SI	**4**	**22 %**
60611/05	19/09/2007	19,2	24/04/2009	28/03/2011	SI	**23**	**119,8 %**
41613/06	26/10/2007	12	25/10/2008	06/09/2010	SI	**22,3**	**186,3 %**
11608/07	21/01/2008	18	21/07/2009	17/08/2010	SÍ	**13**	**72 %**
12606/07	25/01/2008	24	26/01/2010	15/09/2011	SI	**20**	**83 %**
07/0006P	11/02/2008	5	12/07/2008	15/09/2008	SÍ	**2**	**40 %**
22623/06	18/06/2008	24	18/06/2010	18/11/2010	SI	**5**	**20,8 %**
28616/07	18/06/2008	12	19/06/2009	06/11/2009	SI	**4,5**	**38 %**
18603/08	24/10/2008	6	26/04/2009	26/06/2009	SI	**2**	**33 %**
45618/07	30/10/2008	12	30/10/2009	04/11/2010	SI	**12**	**100 %**
34601/08	24/11/2008	24	25/11/2010	15/07/2011	SI	**7,7**	**32 %**
23602/08	03/11/2008	24	03/11/2010	30/06/2011	SI	**7**	**29 %**
28605/08	24/11/2008	18	24/05/10	28/10/2010	SI	**5**	**27,8 %**
08/23	20/08/2009	14	21/10/2010	05/08/2011	SI	**9,5**	**68 %**
03621/08	19/10/2009	6	19/04/2010	31/08/2010	SI	**4,5**	**75 %**
29620/08	27/11/2009	18	Febrero 2012	No finalizado	SI	**9**	**50 %**
29607/09	13/01/2010	8	13/09/2010	29/04/2011	SI	**7,5**	**94 %**
13611/09	21/01/2010	24	22/01/2012	01/02/2012	SI	**0,3**	**1 %**
01608/09	24/02/2010	24	24/02/2012	No finalizado	SI	**5**	**21 %**

* En los contratos de obras no finalizados en la fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización se ha incluido el dato relativo al incremento del plazo de ejecución obtenido del análisis de la documentación remitida por la TGSS hasta ese momento.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Del examen del cuadro anterior se observa que el 97 % de los contratos de obras analizados (en todos los casos excepto en uno) se produjeron incrementos en el plazo de ejecución inicialmente previsto, situándose en torno a 10,9 meses (un 83,3 %) la media del incremento de los plazos en los cuatro ejercicios fiscalizados. Estos incrementos se debieron, en muchos de los casos analizados, a los modificados aprobados durante la ejecución de los contratos.

Del análisis conjunto de los datos expuestos, relativos a la contratación de obras de la TGSS durante el período fiscalizado, cabe concluir lo siguiente:

1. Con carácter general, en los contratos de obras fiscalizados (expedientes principales o de obra nueva), celebrados por la TGSS durante los ejercicios 2006 a 2009, se produjeron modificados y obras complementarias, lo que incrementó el importe de las obras contratadas con respecto al «precio primitivo». Asimismo, se produjeron incrementos en el coste de las obras, derivados tanto de los excesos de medición (de hasta un máximo del 10 % adicional) que se produjeron durante la ejecución de las obras, como de la aplicación de las cláusulas de revisión de precios. Todo ello supuso un significativo incremento del coste económico de las obras, con ampliaciones del plazo de ejecución y reajustes de anualidades, y muestra, tal y como ha quedado señalado, deficiencias en la gestión contractual y control de la ejecución de las obras por parte de la TGSS.
2. Con excesiva frecuencia la cuantía acumulada de los modificados incrementó el «precio primitivo» del contrato (importe de adjudicación) en porcentajes que o bien eran muy próximos o bien sobrepasaron el límite del 20 % establecido en el artículo 149.e) del TRLCAP y en el artículo 220.e) de la LCSP. Asimismo, en 6 de los contratos examinados se produjo más de un modificado, y 14 contratos, 11 de ellos también modificados, fueron objeto de proyectos de obras complementarias.
3. Además, en la práctica totalidad de los expedientes de obras analizados se han producido significativos incrementos en el plazo de ejecución de las obras con respecto al inicialmente previsto (con los consiguientes reajustes de anualidades), debido, en muchos de los casos analizados, a los modificados de los contratos.

En relación con todo lo expuesto, debe recordarse que este Tribunal de Cuentas ha puesto de manifiesto reiteradamente en anteriores informes sobre fiscalización de la contratación celebrada por la TGSS, que, en muchas ocasiones, las causas que amparan los modificados de los contratos de obras no están suficientemente motivadas en circunstancias que no pudieran o no debieran haber sido previstas en la fase de preparación del contrato y de redacción, supervisión y replanteo del proyecto de las obras a ejecutar.

En efecto, con excesiva frecuencia, en los respectivos expedientes de contratación no quedaron suficientemente acreditadas y motivadas «las necesidades nuevas o las causas imprevistas» que justificasen la procedencia de las modificaciones, en unos casos, y de la contratación de obras complementarias, en otros, tal y como exigen los artículos 202, 217 y 155.b) de la LCSP, así como los artículos 101 y 141.d) del TRLCAP, ya que, por el contrario, dichas actuaciones estuvieron basadas en circunstancias que pudieron, al menos en parte, haber sido previstas anticipadamente por el órgano gestor.

En este sentido, cabe señalar que las causas más frecuentemente expresadas por la TGSS para justificar los modificados y las obras complementarias fueron, tal y como se expondrá posteriormente con casos concretos, las siguientes:

a) falta o insuficiencia de estudio geotécnico del terreno u otras deficiencias del proyecto de las obras, puestas de manifiesto en la fase de ejecución del contrato;
b) nuevas reglamentaciones urbanísticas o técnicas;
c) nuevas necesidades de la Administración; y
d) incidencias en la ejecución de las obras.

Por ello, estas actuaciones de la TGSS, aunque pudieran resultar necesarias para el interés público, reflejaron en muchos casos la existencia de deficiencias o de omisiones en la planificación de las obras y en la preparación de los contratos, así como en el insuficiente control de su ejecución.

Estas deficiencias en la gestión contractual de las obras y la consiguiente modificación de los contratos durante su ejecución podrían llegar a desvirtuar a posteriori, en algunos casos, el procedimiento de libre concurrencia que dio lugar a la adjudicación del contrato, al variar sustancialmente las condiciones económicas iniciales de la licitación con posterioridad a la adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, estas incidencias deberían ser corregidas para lograr en el futuro una mayor eficiencia y economía en la ejecución del gasto público.

cve: BOCG-10-CG-A-245

En relación con la modificación de los contratos, cabe citar la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, de 29 de abril de 2004, Asunto Comisión/CAS Succhi di Frutta SpA. C-496/99 P, que se expresa al respecto en los siguientes términos: «Si la entidad adjudicadora estuviera autorizada para modificar a su arbitrio, durante la fase de ejecución del contrato, las propias condiciones de licitación, sin que las disposiciones pertinentes aplicables contengan una habilitación expresa en tal sentido, los términos de la adjudicación del contrato, tal como se estipularon inicialmente, resultarían desnaturalizados. Además, dicha práctica supondría inevitablemente la vulneración de los principios de transparencia y de igualdad de trato entre los licitadores, puesto que la aplicación uniforme de las condiciones de licitación y la objetividad del procedimiento dejarían de estar garantizadas». Esta misma sentencia define las condiciones esenciales del contrato como «aquellas estipulaciones que de haber figurado en el anuncio de licitación o en los pliegos, hubieran permitido presentar a los licitadores una oferta sustancialmente diferente».

II.3.2.1.2 Análisis específico de los contratos de obras

Del análisis realizado de una muestra de los contratos de obras celebrados por la TGSS durante el período fiscalizado cabe destacar las siguientes incidencias observadas en las diferentes fases de preparación, adjudicación, efectos y extinción de los expedientes de contratación:

a) En la tramitación y preparación de los expedientes de contratación.

— En un contrato, cuyo objeto fue la dirección facultativa y ejecución de las obras de emergencia para la consolidación estructural del inmueble patrimonial situado en la C/ de los Madrazo n.º 11 de Madrid, por importe de 3.101.844,40 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido), la TGSS justificó la necesidad de realizar las obras de emergencia ante la «extrema gravedad de los daños observados» en el edificio, que requerían actuar de manera inmediata y realizar «el urgente desalojo de los ocupantes», lo que, a juicio de este Tribunal, no se ajustó a los supuestos tasados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP, amparan ese régimen excepcional. Además, adjudicó la contratación conjunta de la dirección facultativa y de la ejecución de las obras a la misma empresa contratista, contrariamente a lo dispuesto, con carácter general, en el artículo 45.2 y 108 de la LCSP (artículo 56.2 del TRLCSP).

Efectivamente, el artículo 97 de la LCSP limita taxativamente la tramitación de emergencia a los supuestos en los que la Administración tenga necesidad de actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, circunstancias cuya concurrencia en el presente caso resultan dudosas, ya que no han sido suficientemente acreditadas por el órgano de contratación. Y ello, por las razones que se exponen a continuación.

La justificación de la tramitación de emergencia de las obras expresada por la TGSS no resultó suficiente para amparar las causas que dieron lugar a dicha situación de emergencia y que derivaron, al menos en parte, de deficiencias en la planificación de las obras y en la preparación del contrato por parte de la TGSS. Y ello sin perjuicio de que efectivamente se produjera una necesidad de actuar de manera inmediata para solucionar la situación de grave peligro que suponía el estado de ruina en que se encontraba el edificio.

En efecto, con una adecuada planificación de las obras y preparación del contrato se hubiera podido evitar, o al menos disminuir, la situación de grave riesgo que se produjo como consecuencia del estado ruinoso en que se encontraba el edificio y que dio lugar a la tramitación de emergencia (de carácter excepcional) y a la adjudicación directa del contrato sin publicidad ni concurrencia, tal y como se expone a continuación con mayor detalle:

— En primer lugar, cabe señalar que el deterioro y mal estado de conservación del edificio, cuya última rehabilitación, según consta en el expediente de contratación, fue realizada en el año 1959, era un hecho conocido por la TGSS, puesto que el expediente refleja la existencia de un Acta de Inspección Técnica de Edificios (ITE) «desfavorable», de fecha 18 de diciembre de 2005, realizada a petición de la propia TGSS.

Por ello, una vez conocida la situación de deterioro del inmueble, la TGSS habría podido justificar la declaración de la tramitación de urgencia del expediente, circunstancia que no se produjo. Dicha declaración habría permitido a la TGSS la reducción de los plazos de tramitación, así como el inicio de la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (artículo 96 de la LCSP). Por el contrario, la TGSS adjudicó el contrato de obras por subasta y mediante tramitación ordinaria del expediente, en fecha 13 de julio de 2006.

cve: BOCG-10-CG-A-245

— Asimismo, consta en el expediente un Acta de inicio de las obras negativa, de 21 de septiembre de ese mismo año 2006, justificada en la imposibilidad de iniciar las obras «por estar realizando en ese mismo momento el INAEM… (Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, que ocupaba como arrendatario algunas oficinas del edificio) «…trabajos de remodelación de las oficinas ocupadas por dicho organismo», circunstancia de la que debiera haber tenido conocimiento la TGSS durante la preparación y tramitación del expediente de contratación.

— Finalmente, las obras comenzaron a ejecutarse en el mes de marzo del año 2007, es decir quince meses después de la fecha del antes citado informe desfavorable de la ITE (de 15 de diciembre de 2005). Este retraso fue motivado, según expresó la TGSS, «principalmente por la larga tramitación de la licencia de obras por parte del Ayuntamiento de Madrid», lo que no parece una justificación razonable, pues el cumplimiento del preceptivo trámite previo relativo a la licencia municipal pudo y debió haber sido iniciado por parte de la TGSS con la suficiente antelación, teniendo en cuenta el ya conocido deterioro, la antigüedad y el carácter especialmente protegido del edificio, con nivel de «protección estructural».

— Durante la ejecución de las obras (iniciadas como se ha dicho en marzo del año 2007), según consta en el expediente, se observó «el gran deterioro de la estructura», lo que hizo necesario el desalojo urgente de los ocupantes del inmueble ante el inminente peligro de derrumbe. Esta circunstancia fue también puesta de manifiesto, según consta en el expediente, en un informe relativo al deficiente estado de conservación del edificio emitido por la Dirección General de Ejecución y Control de edificación del Ayuntamiento de Madrid, en el que se informaba de la existencia de dos informes de la ITE, ambos con igual resultado desfavorable. Estos informes, uno de ellos de 22 de agosto de 2006 y el otro de 16 de noviembre de 2007, confirmaron lo ya expresado en el antes citado informe técnico de 18 de diciembre de 2005 (también desfavorable), por lo que la situación de deterioro del inmueble no era una circunstancia nueva o sobrevenida durante la ejecución de las obras, sino sobradamente conocida por la TGSS.

Por otra parte, las obras contratadas mediante este trámite excepcional no se limitaron a realizar aquello que fuera estrictamente necesario para prevenir o remediar la situación de emergencia, sino que se extendieron a otras actuaciones que, si bien eran necesarias para completar la actuación acometida por la Administración, pudieron y debieron haber sido contratadas con arreglo a la tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.2 de la LCSP. En este sentido, el Director General de la TGSS, mediante Resolución de 31 de julio de 2008, acordó la tramitación de emergencia de «las obras de refuerzo estructural del edificio», conforme a lo dispuesto en el artículo 97.1 a) de la LCSP, por un importe de 3.598.139 euros y con un plazo de ejecución inicial previsto de catorce meses, plazo que fue ampliado posteriormente, a petición de la empresa contratista.

A juicio de este Tribunal, la excesiva duración de las obras (con un plazo ejecución previsto de catorce meses ampliados con posterioridad a tres meses más) contrasta con la actuación «inmediata« que requiere la tramitación de emergencia «para ejecutar lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida», es decir, resulta contradictorio el largo plazo de ejecución previsto con la necesidad de llevar a cabo de forma inmediata las obras absolutamente indispensables para prevenir o remediar la situación que justifica la propia declaración de emergencia (artículos 97.1.a) y 97.2) de la LCSP). Por último, cabe señalar que la TGSS adjudicó en el ejercicio 2010 unas obras complementarias a las de emergencia por importe de 1.490.767 euros, confirmando lo acabado de exponer en relación con lo contradictorio que resultó la excesiva extensión temporal de las obras calificadas como de emergencia por el órgano de contratación.

— Con carácter general, la TGSS aplicó la garantía complementaria regulada para casos especiales en el artículo 36.3 del anterior TRLCAP a todos los contratos de obras (sujetos al entonces vigente TRLCAP), no en los casos especiales fijados reglamentariamente, sino con carácter general en todos los contratos de obras adjudicados mediante subasta abierta en función de los porcentajes de baja de las ofertas respecto del presupuesto de cada expediente, habiendo incorporado esta exigencia en el correspondiente pliego tipo, donde se contempla sin opciones alternativas.

Efectivamente, el artículo 36.3 del anterior TRLCAP contemplaba que, en casos especiales, el órgano de contratación podría establecer en el PCAP que, además de la garantía definitiva ordinaria (4 %), se prestase una complementaria que no podría superar el 6 % del importe de adjudicación del contrato, pudiéndose alcanzar en conjunto una garantía total de hasta un 10 % del citado importe. A su vez, el artículo 59 del RGLCAP establece que, a los efectos previstos en el citado artículo 36.3 del TRLCAP, se considerarán casos especiales aquellos contratos en los que, dado el riesgo que asume el órgano de

cve: BOCG-10-CG-A-245

contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva, «lo que deberá acordarse en resolución motivada».

En consecuencia, a la práctica totalidad de los adjudicatarios de los contratos de obras se les exigió una fianza complementaria del 6 %, alcanzando en total el 10 % del precio del contrato, lo que constituye una carga excesiva para los contratistas, puesto que su imposición no está fundamentada en circunstancias especiales del propio contrato que quedasen justificadas en el expediente.

Cabe añadir que el establecimiento con carácter general de las garantías complementarias previstas en el citado artículo 36.3 del TRLCAP para supuestos especiales resulta aún menos justificado si se tiene en cuenta que, en esos mismos contratos, los PCAP establecieron, también con carácter general, un segundo sistema de garantías complementarias, de hasta un 16 % del precio del contrato, en función de la desviación a la baja de cada oferta respecto de la media, que no llegase a alcanzar los umbrales que definen la presunción de temeridad, como permitía el artículo 36.5 del TRLCAP.

A juicio de este Tribunal, este segundo sistema de garantías complementarias es el más adecuado para su aplicación con carácter general, ya que, al estar referenciado con la oferta media del conjunto de los licitadores, representa una especial protección de la Administración contratante respecto de las ofertas excesivamente bajas en relación con lo que cabría considerar como precio normal de mercado, con lo que quedarían corregidos los posibles defectos del presupuesto del contrato.

— En dos contratos de obras adjudicados mediante el antes denominado concurso, la motivación que consta en el expediente para justificar la elección del procedimiento de adjudicación se limitó a la mera referencia a los artículos 73.3 y 75 del TRLCAP, pero no quedaron concretadas como debieran las circunstancias que concurrieron para justificar el concurso como procedimiento de adjudicación (artículo 85 del TRLCAP).

— En un contrato, sujeto al TRCAP, cuyo objeto fueron las obras de construcción de un edificio para Oficina Integral de la Seguridad Social (OISS) en Santiago de Compostela, la adjudicación se realizó mediante procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia, amparado en lo dispuesto en el artículo 141.b) del TRLCAP, que contemplaba el supuesto de que por razones de «especificidad técnica» una obra sólo podía encomendarse a un determinado empresario.

En este sentido, en el expediente de contratación consta un Informe de la Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos, de fecha 6 de octubre de 2006, que justificó, desde un punto de vista técnico, la necesidad de adjudicar el contrato a la empresa «Construcción, Rehabilitación y Conservación S.L.», ya que dicha sociedad estaba realizando la remodelación urbana en la zona donde se iba a ubicar la mencionada OISS, un entorno histórico artístico, donde se precisaba una gran coordinación y precisión en los trabajos.

Literalmente el informe expresa «…la circunstancia de que tanto los accesos al nuevo edificio previsto, como la cimentación (mancomunada por ser el garaje común), como espacios públicos interrelacionados con otros privativos, instalaciones de acometidas de agua, luz y alcantarillado, así como los accesos al sótano a través de otro edificio colindante, obligan a una coordinación de los trabajos que requiere tal precisión que haría imposible su control económico y de ejecución salvo que fuese la misma empresa constructora la que realizase el total del proyecto del conjunto urbano derivado de la reparcelación.»

En definitiva, la obra fue adjudicada a una empresa contratada por entidades ajenas a la propia TGSS, empresa que ya estaba realizando obras de construcción de viviendas y locales en las parcelas contiguas y que estaban sujetas al mismo estudio de detalle arquitectónico.

A juicio de este Tribunal, la justificación expresada resultó insuficiente, teniendo en cuenta que el mencionado artículo 141.b) del TRLCAP debe interpretarse de forma restrictiva y que, en todo caso, las actuaciones no surgen de una actuación previa, con publicidad y concurrencia, en la que haya intervenido la TGSS. Si, tal y como se señala en el expediente de contratación, la actuación conjunta era estrictamente necesaria, debió realizarse desde el inicio de las actuaciones de urbanización de la parcela, mediante los adecuados convenios con el resto de las partes interesadas y llevando a cabo las contrataciones precisas con publicidad y concurrencia.

Cabe añadir, por último, que la redacción del proyecto de obras ya había sido adjudicada por la TGSS mediante procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia a la misma empresa encargada de la redacción del proyecto de los otros inmuebles colindantes, procedimiento de contratación que fue objeto de crítica en el Informe de fiscalización de este Tribunal sobre la contratación celebrada por la TGSS en el ejercicio 2005.

cve: BOCG-10-CG-A-245

b) En la calificación jurídica y requisitos para contratar con la administración

— En doce contratos de obras, sujetos, excepto uno, al TRLCAP, fueron admitidas a la licitación algunas empresas (que en cinco casos resultaron adjudicatarias de los contratos) que no disponían de la clasificación exigida en alguno de los subgrupos que resultaban exigibles en el PCAP, comprometiéndose a cumplir este requisito mediante la subcontratación de otras empresas que sí estuvieran debidamente clasificadas en los citados subgrupos, sin que el PCAP especificase qué parte de la obra debía ser «realizada por casas especializadas».

En efecto, la TGSS admitió el compromiso de las empresas al amparo de lo dispuesto en el propio PCAP, que en su cláusula 5.3.1.1 contemplaba genéricamente y de forma ambigua dicha posibilidad, al haber trasladado, sin la necesaria adaptación a cada contrato específico, la redacción genérica del pliego tipo que contempla la posibilidad de aplicación del artículo 36.3 del RGLCAP.

El citado artículo 36.3 del RGLCAP dispone que «cuando en el conjunto de las obras se dé la circunstancia de que una parte de ellas tenga que ser realizada por casas especializadas, como es el caso de determinadas instalaciones, podrá establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares la obligación del contratista, salvo que estuviera clasificado en la especialidad de que se trate, de subcontratar esta parte de la obra con otro u otros clasificados en el subgrupo o subgrupos correspondientes y no le será exigible al principal la clasificación en ellos».

A juicio de este Tribunal, el artículo 36.3 del RGLCAP no es aplicado correctamente por la TGSS, puesto que este artículo no prevé que, con carácter general, el defecto de clasificación en un concreto subgrupo sea sustituido libremente por los contratistas mediante el compromiso de la subcontratación parcial con otra empresa que sí esté clasificada en el mencionado subgrupo. Por el contrario, este artículo contempla que sea la propia Administración, en casos determinados, la que pueda establecer en el PCAP positivamente la obligación de subcontratar determinadas partes de una obra, correctamente especificadas, con empresas clasificadas (salvo que disponga el contratista adjudicatario de esa clasificación).

No obstante cabe señalar que, según la documentación e información remitida por la TGSS a este Tribunal de Cuentas, en ninguno de los casos analizados fue superado el límite máximo del 50 % del importe de la adjudicación establecido en el artículo 115 del TRLCAP para la subcontratación (el 60 % en el artículo 210 de la LCSP).

c) En la ejecución y extinción de los contratos

Tal y como ha quedado señalado en el análisis de carácter general relativo a la contratación de obras de la TGSS expuesto en el epígrafe II.3.2.1.1, el 76,5 % de los contratos de obras analizados (expedientes principales o de obra nueva) fueron objeto de alguna modificación durante su ejecución, y, en algunos casos, de obras complementarias, que supusieron un incremento del coste de las obras en cuantías, en muchos casos, superiores al 20 % del «precio primitivo» de los contratos, con ampliaciones del plazo de ejecución y reajustes de anualidades. Todo lo cual muestra, tal y como ha quedado señalado anteriormente, deficiencias en la gestión contractual de las obras por parte de la TGSS.

Como ejemplo de las incidencias acabadas de señalar cabe citar los siguientes contratos:

— El contrato, cuyo objeto fueron las obras de adaptación y ampliación de un Inmueble de la Seguridad Social situado en la Calle Cáceres de Madrid, fue modificado, lo que incrementó su «precio primitivo» en un 19,53 %. Asimismo, como consecuencia del modificado fueron paralizadas las obras y ampliado el plazo de ejecución inicial en más de tres años (38,6 meses).

La justificación de dicho modificado se basó en que durante la obras de demolición se constató que era necesario corregir el saneamiento de las fincas adyacentes, cambiar las acometidas de agua potable y modificar la estructura de la cubierta del patio, circunstancias que no se debieron a necesidades nuevas o causas imprevistas que no pudieran haber sido tenidas en cuenta en la fase de preparación del contrato y de redacción del proyecto, tal y como exigía el artículo 101 del TRLCAP aplicable a este contrato.

Además, posteriormente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 b) de la LCSP, fue aprobado un proyecto complementario que incrementó el «precio primitivo» del contrato el 28,14 %, lo que supuso un incremento acumulado del coste económico del contrato del 47,67 %.

Por último, el coste de la obra fue incrementado en un 10 % adicional, porcentaje correspondiente a las diferencias de medición positivas que se reflejaron en la liquidación del contrato, lo que sumado al 47,67 % anterior supuso un incremento total del «precio primitivo» del contrato del 57,67 %, superando

cve: BOCG-10-CG-A-245

de este modo los sucesivos incrementos del coste de la obra el importe del presupuesto de licitación inicial del contrato.

— El contrato, cuyo objeto fueron las obras de construcción de un inmueble destinado a OISS en Andújar (Jaén), fue objeto de dos modificados sucesivos en los ejercicios 2008 y 2009, que incrementaron el «precio primitivo» del contrato en un 31,36 %, superando el límite del 20 % establecido en el artículo 149.e) del TRLCAP, y que retrasaron el plazo de finalización de las obras inicialmente previsto en mas de dos años (29 meses), incluyendo el período de suspensión temporal de las obras.

La justificación del modificado fue debida a las incidencias derivadas de un nuevo estudio geotécnico realizado que constató la necesidad de cambiar la cimentación, elevar un muro perimetral y cambiar el tipo de hormigón. A juicio de este Tribunal, estas circunstancias pudieron acreditar las razones de interés público para llevar a cabo la modificación del contrato pero no constituyeron circunstancias que no pudieran haber sido previstas si se hubiese realizado de forma adecuada, en la fase de elaboración del proyecto, el estudio geotécnico del terreno previsto en el artículo 124.3 del TRLCAP.

— El contrato, cuyo objeto fueron las obras de construcción de una nave de la GISS en Orcasitas en Madrid, fue modificado, lo que incrementó el «precio primitivo» del contrato el 19,6 % y duplicó el plazo de ejecución de las obras previsto inicialmente (de 10 meses se demoró hasta 20 meses).

El modificado se justificó, según consta en el expediente de contratación, en la solicitud por parte de la propia GISS de la instalación de un suelo técnico en la totalidad de la planta en la que se ubicaría la sala de impresoras, así como en la modificación del uso de la planta primera destinándola a comedor de personal, circunstancias que pudieron y debieron preverse por parte de la TGSS y que reflejan deficiencias en la preparación y planificación de las obras, por lo que no se justificaron las necesidades nuevas o causas imprevistas exigidas en el citado artículo 101 del TRLCAP.

— El contrato, cuyo objeto fueron las obras de instalación de una administración de la Seguridad Social en la c/ Santa Cruz de Marcenado en Madrid, fue modificado incrementándose su precio el 19,6 % y retrasando el plazo de ejecución de las obras un año con respecto al inicialmente previsto.

La justificación del modificado del contrato analizado se basó en la decisión adoptada por la propia TGSS de cambiar la utilización del local con respecto al uso que había sido previsto inicialmente. Ello requirió un cambio en la distribución prevista en el proyecto de obras y su consiguiente modificación, lo que refleja deficiencias de gestión y planificación contractual que incrementaron el coste económico del contrato y el plazo de ejecución previsto, en perjuicio de los principios de economía y eficiencia en la ejecución del gasto público.

— El contrato, cuyo objeto fueron las obras de construcción de un inmueble para OISS en Calatayud (Zaragoza), fue modificado en el año 2008, incrementando el precio del contrato el 19,9 % (822 miles de euros) y retrasando el plazo de ejecución de las obras 9 meses con respecto al inicialmente previsto.

Asimismo, en el ejercicio 2009 el contrato fue objeto de una obra complementaria, que supuso un incremento del «precio primitivo» del contrato del 23,96 %. A ello debe sumarse el 9,98 % de sobrecostes en concepto de diferencias de medición positivas que se reflejaron en la liquidación. Todo lo cual supuso un incremento acumulado total del coste económico del contrato del 53,84 %.

La justificación del modificado del contrato se basó, según consta en el expediente, en las incidencias surgidas como consecuencia del estudio geotécnico complementario realizado en la parcela de ubicación del edificio, el cual reflejó problemas de cimentación, circunstancia frecuentemente expresada por la TGSS para justificar los modificados y que, a juicio de este Tribunal, pudo justificar la necesidad de realizar el modificado pero no las causas imprevistas o las necesidades nuevas exigidas en el artículo 101 del TRLCAP.

Además, tal y como se ha apuntado, en el ejercicio 2009 fue contratada una obra complementaria, que supuso un incremento del «precio primitivo» del contrato del 23,96 %, adjudicada mediante procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia al mismo contratista que estaba ejecutando la obra principal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155.b) de la LCSP, basándose para ello, según se expresa en el informe, de 25 de febrero de 2009, de la Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos que consta en el expediente, en la conveniencia de introducir los cambios exigidos por el Código Técnico de Edificación y por el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios.

Esta motivación no se ajustó a los requisitos exigidos en el citado artículo 155.b) de la LCSP, que exige para la contratación de las obras complementarias, entre otros, que las obras, por circunstancias imprevistas, resulten necesarias «para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla», requisito que no se produjo en este caso concreto, puesto que la obra principal,

cve: BOCG-10-CG-A-245

a la vista de la mencionada motivación, se ejecutó de forma distinta a la descrita en el proyecto inicial, que fue modificado. Por ello, el expediente de contratación pudo haberse tramitado, en su caso, como una segunda modificación del contrato y no como una obra complementaria, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que de ello pudieran haberse derivado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 220 e) de la LCSP (artículo del 149 e) del TRLCAP).

— El contrato, cuyo objeto fueron las obras de construcción de un inmueble destinado a nueva sede de la TGSS y del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en Teruel, fue objeto de dos modificados sucesivos en los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente, incrementando el «precio primitivo» del contrato un 44,74 % y retrasando el plazo de ejecución de las obras 18,3 meses con respecto al inicialmente previsto en el expediente.

La justificación del primer modificado, que supuso un incremento del 19,45 % del precio primitivo del contrato, se basó en las incidencias derivadas de un estudio geotécnico del terreno que reflejó la necesidad de sustituir el sistema de cimentación proyectado inicialmente, lo que dio lugar a la paralización parcial de las obras. Estas circunstancias, frecuentemente expresadas en los expedientes de contratación de obras analizados, no se habrían producido si se hubiese realizado de forma adecuada el estudio geotécnico del terreno previsto en el artículo 124.3 del TRLCAP, en la fase de elaboración del proyecto.

El segundo modificado, que incrementó el precio del mismo contrato en un 25,29 %, y la segunda paralización parcial de las obras fueron autorizados por la TGSS, según consta en el expediente, como consecuencia del requerimiento del propio Ayuntamiento de Teruel, que exigió la modificación del proyecto de obras para adaptarlo a las exigencias municipales, consistentes en cambiar «a la baja la altura de la cornisa del citado edificio…», lo que requirió también cambiar «las alturas libres de falso techo…», y, en general, «el ajuste de todas las instalaciones que se vean afectadas…», circunstancias que pudieron y debieron haber sido tenidas en cuenta con carácter previo en la fase de redacción y supervisión del proyecto de obras.

Como consecuencia de todo lo anterior, este Tribunal considera necesario que la TGSS extreme la vigilancia y el control de sus contratos de obras, para evitar la reproducción y reiteración de todas estas distorsiones que han llevado a: a) que la práctica totalidad de estos contratos fueran objeto de modificados y en muchos casos de obras complementarias que incrementan siempre su coste económico final; b) que la cuantía acumulada de esos modificados y obras complementarias respecto de los precios primitivos de los contratos alcance porcentajes próximos a los límites máximos que podrían dar lugar a la resolución de los contratos; c) que con frecuencia no queden acreditadas ni motivadas en los expedientes las pretendidas «necesidades nuevas o causas imprevistas» que justifican la procedencia de las modificaciones; y d) que en la práctica totalidad de los contratos analizados se produzcan retrasos en el cumplimiento del plazo de ejecución.

Finalmente, estas deficiencias de gestión y las modificaciones de los contratos que se producen durante su ejecución provocan en numerosos casos que se desvirtúe claramente y a posteriori el procedimiento de libre concurrencia que dio lugar a su adjudicación, al variar sustancialmente las condiciones económicas iniciales de la licitación, toda vez que una práctica que debiera ser excepcional, como los modificados u obras complementarias, se ha convertido en habitual y probablemente sea tenida en cuenta por las empresas licitadoras al presentar con elevadas bajas sus ofertas económicas iniciales, al ser conocedoras de la posibilidad cierta de corregir posteriormente al alza dichas expectativas económicas.

— Por último, en relación con el análisis de las subcontrataciones por parte de las empresas adjudicatarias en los contratos de obras (artículos 115 del TRLCAP y 210 de la LCSP), no cabe señalar incidencias reseñables.

II.3.2.2 Contratos de servicios

La TGSS ha remitido a este Tribunal un total de 187 contratos de servicios, por un importe global de 142.891 miles de euros, lo que representa el 33 % del importe total de los contratos remitidos por la Tesorería en el período fiscalizado (2006 a 2009).

El objeto de los contratos remitidos ha sido, principalmente, la contratación de los servicios de vigilancia y de limpieza de los centros dependientes de la TGSS, así como el mantenimiento general de sus instalaciones y la redacción de proyectos de obra.

De los 187 contratos recibidos, 151 fueron adjudicados por procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación (concurso), por un importe de 118.795 miles de euros, lo que supone el 83 % del

cve: BOCG-10-CG-A-245

importe total contratado en servicios; 3 contratos, por importe de 524 miles de euros, fueron adjudicados mediante procedimiento abierto siendo el precio el único criterio de adjudicación (subasta); mientras los 33 contratos restantes, por un importe de 23.572 miles de euros, fueron adjudicados mediante procedimiento negociado.

El Tribunal de Cuentas ha analizado una muestra de 58 contratos por un importe total de 98.057 miles de euros, que representa el 69 % del importe total de este tipo de contratos, de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

a) En la calificación jurídica de los contratos y en los requisitos para contratar con la administración.

La TGSS calificó dos contratos, sujetos al entonces vigente TRLCAP, como de asistencia técnica, que, a juicio de este Tribunal, tenían mejor encaje legal como contratos de servicios y, por lo tanto, al no calificarlos correctamente, tampoco fue exigida la correspondiente clasificación a los licitadores, como habría resultado procedente en cumplimiento del articulo 25 del TRLCAP.

— Como ejemplo hay que citar uno de los dos contratos, cuyo objeto fue la asistencia técnica administrativa para la realización de trabajos auxiliares para el tratamiento de documentación histórica de la TGSS, que incluyó, principalmente, el trabajo prestado por personal de la categoría profesional de auxiliar administrativo, por lo que su calificación como contrato de asistencia técnica no resultó adecuada, tratándose de actuaciones propias y típicas de los contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 196 del TRLCAP.

No obstante, cabe señalar que esta deficiencia no ha vuelto a producirse en los contratos fiscalizados por este Tribunal adjudicados por la TGSS con posterioridad al ejercicio 2006.

— En un contrato, cuyo objeto fue la redacción del proyecto básico y de ejecución, así como la dirección y control de las obras de construcción de un inmueble destinado a OISS en Lérida, fueron admitidos incorrectamente a la licitación equipos de profesionales no constituidos en la preceptiva Unión Temporal de Empresas (UTE), tal y como se exigía en el PCAP, así como en los artículos 15, 24 y 68 del TRLCAP. En este mismo sentido se ha pronunciado la JCCA en el Informe n.º 56/97, de 2 marzo de 1998, que advierte sobre la inviabilidad de que tenga lugar la adjudicación de un mismo contrato a diversos profesionales sin concurrir formando una UTE, tal y como ha puesto de manifiesto este Tribunal de Cuentas en anteriores informes de fiscalización de la contratación de la TGSS.

— En un contrato, cuyo objeto fue el servicio de mantenimiento integral de instalaciones y limpieza del edificio sede de la Dirección Provincial de la TGSS de Zaragoza, el PCAP exigió, indebidamente, que las empresas licitadoras, además de la clasificación correspondiente establecida en el propio PCAP, acreditasen otros requisitos de solvencia adicionales, como fueron las titulaciones académicas, los certificados de garantía de calidad, así como un certificado de haber visitado las instalaciones previamente, requisito éste último que, además, no resulta admisible en ningún caso como requisito de solvencia exigible a los empresarios, por lo que la actuación de la TGSS fue contraria a lo dispuesto en el artículo 15 del TRLCAP.

Cabe añadir al respecto que dos de las cinco empresas licitadoras fueron excluidas del procedimiento de licitación por la Mesa de Contratación porque no acreditaron alguno de los citados requisitos de solvencia, lo que limitó el principio de concurrencia.

— En un contrato, cuyo objeto fue el servicio de mantenimiento a todo riesgo de los centros de la Dirección Provincial de la TGSS de Barcelona, el mantenimiento integral comprendió un objeto excesivamente amplio y tan diverso de servicios de mantenimiento, como fueron los relativos a la climatización, electricidad, megafonía, instalaciones de seguridad y contra incendios, limpieza, jardinería, albañilería, fontanería, carpintería, ascensores, etc. Por ello, el PCAP exigió la clasificación en tres subgrupos correspondientes a tres grupos distintos de clasificación (O1 Conservación y mantenimiento de edificios; P5 Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios y U1 Servicios de limpieza en general), lo que resultó contrario a lo dispuesto en el artículo 46 del RGLCAP, según el cual, el número de subgrupos exigibles en los contratos de servicios no puede ser superior a dos, salvo circunstancias excepcionales que no fueron acreditadas en el expediente, al tiempo que puede desvirtuar el principio de concurrencia, en la medida en que, en la práctica, se reduce el número de empresas que pueden acreditar dicha clasificación y acceder al procedimiento de licitación.

Cabe añadir que en este mismo contrato el PCAP exigió, además de la clasificación acreditativa de la solvencia, que «…las empresas concursantes…», acreditasen «… tener delegación en Barcelona», como un criterio de solvencia adicional, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 15.1 del TRLCAP, en cuya virtud

cve: BOCG-10-CG-A-245

la acreditación de «la solvencia económica, financiera y técnica y profesional….será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a esta Ley sea exigible».

En todo caso cabe añadir que, este tipo de criterios de solvencia o admisión de las empresas, como el acabado de citar, no deben utilizarse en ningún caso, ya que no están previstos como posible requisito de solvencia en los artículos 15 y siguientes del TRLCAP. En este mismo sentido se ha pronunciado también la JCCA, que, en su Informe 9/09, de 31 de marzo de 2009, comparte el criterio de este Tribunal, cuando concluye que «el origen, domicilio social o cualquier otro indicio del arraigo territorial de una empresa no puede ser considerado como condición de aptitud para contratar con el sector público».

b) En el expediente de contratación

En dos contratos, ambos de redacción de proyectos de obras, la TGSS exigió en los PCAP una garantía complementaria del 6 % en el caso de que las ofertas de las empresas licitadoras presentaran bajas iguales o superiores al 20 % del presupuesto de licitación, sin justificar las circunstancias especiales concurrentes en este contrato, como prevé el artículo 36.3 del TRLCAP, que indica que, en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el PCAP que, además de la garantía definitiva ordinaria (4 %), se preste una complementaria que no podrá superar el 6 % del importe de adjudicación del contrato, pudiéndose alcanzar en conjunto una garantía total de hasta un 10 % del citado importe.

A su vez, el artículo 59 del RGLCAP establece que, a los efectos previstos en el citado artículo 36.3 del TRLCAP, se considerarán casos especiales aquellos contratos en los que, dado el riesgo que asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva, «lo que deberá acordarse en resolución motivada».

Sin embargo, la TGSS aplica esta garantía complementaria no en los casos especiales fijados reglamentariamente, sino, con carácter general, en función de los porcentajes de baja de las ofertas respecto del presupuesto de licitación de cada expediente, habiendo incorporado esta exigencia en el correspondiente pliego tipo, donde se contempla sin opciones alternativas, y sin que conste Resolución motivada al efecto, tal y como ha manifestado reiteradamente este Tribunal de Cuentas en anteriores informes de fiscalización de la contratación de la TGSS.

c) En la licitación, adjudicación y formalización

— En dos contratos de servicios de vigilancia y seguridad, ambos correspondientes a la Dirección Provincial de la TGSS en las Islas Baleares, la utilización del procedimiento negociado se amparó en su carácter de «secretos o reservados», en virtud de lo dispuesto en el artículo 154.f) de la LCSP. La TGSS justificó la utilización de este procedimiento de adjudicación en que el entonces Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, mediante Acuerdos de 28 de diciembre de 2000 y de 15 de enero de 2001, había atribuido, genéricamente, dicho carácter a los contratos celebrados para dotar de servicios de vigilancia y seguridad a las oficinas de la TGSS, lo que no resultó acorde con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la LCSP, en virtud del cual, la declaración relativa a que en un contrato determinado concurren circunstancias que determinan su no sujeción a regulación armonizada y permiten su adjudicación por procedimiento negociado, según prevé el artículo 154.f) de la citada ley, por «exigirlo la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado […] deberá hacerse, de forma expresa en cada caso, por el titular del Departamento ministerial del que dependa el órgano de contratación.«, en lugar de la declaración genérica a la que se refirieron los dos contratos citados, como justificación del procedimiento de adjudicación utilizado.

No obstante, cabe señalar que la deficiencia expresada y puesta de manifiesto reiteradamente por este Tribunal en anteriores informes de fiscalización ha sido subsanada por la TGSS con carácter general y únicamente se produjo en los dos casos mencionados.

II.3.2.3 Contratos de suministro

Se han recibido en este Tribunal de Cuentas 9 contratos de suministro de la TGSS correspondientes al período fiscalizado, por un importe global de 8.045 miles de euros, lo que supone el 2 % del importe total de los contratos remitidos por la TGSS. El objeto mayoritario de estos contratos ha sido la adquisición de mobiliario y máquinas fotocopiadoras.

cve: BOCG-10-CG-A-245

La selección de los contratistas se efectuó en 6 ocasiones mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (concurso), por un importe de 5.373 miles de euros, lo que representa el 67 % del importe de los contratos de suministro, mientras que en los 3 casos restantes la TGSS utilizó el procedimiento negociado, por un importe de 2.672 miles de euros, es decir, el 33 % del total contratado.

Este Tribunal ha analizado una muestra de 8 contratos, por un importe total de 7.305 miles de euros, lo que representa el 91 % del importe de los contratos de suministro remitidos.

De los contratos analizados cabe destacar uno, cuyo objeto fue la modernización de los ascensores del edificio torre de los Servicios Centrales de la TGSS, en el que la justificación para la elección del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad se basó en la existencia de un único proveedor, supuesto recogido en el artículo 182.c) del TRLCAP, pero ello fue debido a la exigencia previa en el PPTP por parte de la propia TGSS de unas especificaciones técnicas determinadas, sin que esta circunstancia estuviera justificada por razón del objeto del contrato.

Así, se incluyó en los PPTP la exigencia de que los productos fueran de una marca determinada, cuya patente ostenta en exclusiva la empresa adjudicataria, lo cual no resultó acorde con lo dispuesto en el artículo 52.2 del TRLCAP, que indica que «salvo que esté justificado por el objeto del contrato no podrán incluirse en el pliego especificaciones técnicas que mencionen productos de una fabricación o procedencia determinada o procedimientos especiales que tengan por defecto favorecer o eliminar determinadas empresas o determinados productos. Especialmente no se indicarán marcas, patentes o tipos, ni se aludirá a un origen o producción determinado. Sin embargo, cuando no exista posibilidad de definir el objeto del contrato a través de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles, se admitirá tal indicación si se acompañan las palabras «o equivalente».

II.3.2.4 Contratos privados

Se han recibido en este Tribunal de Cuentas 3 contratos privados de la TGSS correspondientes al período fiscalizado, por un importe global de 4.766 miles de euros, lo que supone el 1 % del importe total de los contratos remitidos por la TGSS a este Tribunal. El objeto de estos contratos ha sido en dos casos el seguro de responsabilidad civil para el personal de la TGSS y el otro corresponde al servicio financiero para el pago de prestaciones.

La selección de los contratistas se efectuó en los tres casos mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (concurso).

Este Tribunal ha analizado 2 de los 3 contratos, por un importe total de 4.512 miles de euros, lo que representa el 95 % del importe de los contratos privados remitidos. Del examen de los contratos seleccionados no cabe destacar incidencias específicas reseñables.

II.3.2.5 Contratos administrativos especiales

Se han recibido en este Tribunal de Cuentas 3 contratos administrativos especiales de la TGSS correspondientes al período fiscalizado, por un importe global de 560 miles de euros, lo que supone el 0,13 % del importe total de los contratos remitidos por la TGSS. El objeto de estos contratos fue el depósito y custodia de bienes muebles y de vehículos embargados y la selección de los contratistas se efectuó en los 3 casos mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (concurso).

Este Tribunal ha fiscalizado 2 de los contratos remitidos por un importe de 394 miles de euros, lo que representa el 70 % de su importe, de cuyo examen no cabe extraer incidencias específicas reseñables.

II.3.2.6 Otras incidencias comunes a los diversos tipos de contratos

Además de las incidencias señaladas, referidas a los diferentes tipos de contratos, este Tribunal ha detectado otras en la contratación de la TGSS, que afectan a aspectos comunes a los diversos tipos de contratos y que, en su mayoría, ya han sido puestas de manifiesto en anteriores informes de fiscalización.

a) En los PCAP aplicables a los contratos

a.1) Incidencias de carácter general

a.1.1) No quedó adecuadamente acreditado en el expediente de contratación el cumplimiento del trámite del informe previo de la Asesoría Jurídica relativo al PCAP.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Con excesiva frecuencia no quedó adecuadamente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite del informe previo de la Asesoría Jurídica relativo al PCAP (artículos 49.4 del TRLCAP y 99 de la LCSP), no resultando suficiente para acreditar el cumplimiento del citado trámite preceptivo la mera remisión contenida en los PCAP a la aplicación del pliego tipo o modelo de pliego aprobado por la TGSS, tal y como ha manifestado reiteradamente este Tribunal de Cuentas, sin que la TGSS haya procedido a la subsanación de esta incidencia.

a.1.2) Los PCAP aplicables a los contratos de servicios excluyeron la aplicación de la revisión de precios, a pesar de tratarse de contratos con una duración superior al año por haber contemplado, según prevén los propios pliegos, todas las posibles variaciones en los precios.

Efectivamente, con carácter general, los PCAP excluyeron la aplicación de la revisión de precios, a pesar de tratarse de contratos con una duración superior al año, «… por haber sido tenidas en cuenta en el cálculo del importe máximo del mismo, todas las posibles variaciones que pudieran producirse a lo largo del mismo…».

La utilización de la citada motivación para justificar la improcedencia de la revisión de precios, sin otra justificación adicional, resulta contraria al espíritu de los preceptos sobre revisión de precios contenidos en los artículos 103 y siguientes del TRLCAP y 77 de la LCSP, así como contraria a lo dispuesto en los artículos 14 del TRLCAP y 75 de la LCSP, estableciendo este último expresamente la obligación para el órgano de contratación de adecuar el importe del contrato «al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación».

Además, este tipo de previsión como la establecida por la TGSS obliga al órgano de contratación a realizar estimaciones sobre la evolución futura de los precios del sector de que se trate que, posteriormente, pudieran no cumplirse.

a.1.3) Los PPTP incluyeron indebidamente cláusulas propias del PCAP.

En algunos contratos, los PPTP incluyeron aspectos, tales como los criterios de selección de los licitadores, los daños y perjuicios indemnizables, en su caso por el contratista, o las condiciones de seguridad y confidencialidad a las que quedaba obligado el adjudicatario, que deben figurar únicamente en el PCAP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67, en relación con el artículo 68.3, ambos del RGLCAP.

a.2) Incidencias específicas en relación con los criterios objetivos de adjudicación

En numerosos contratos adjudicados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (anterior concurso) se han observado diversas deficiencias en relación con la determinación y aplicación de los criterios objetivos de adjudicación previstos en los PCAP.

Las principales deficiencias observadas fueron las siguientes:

— La indebida utilización de características de las empresas como criterios de adjudicación tales como los medios personales y técnicos propios de la empresa, la experiencia o los certificados de garantía de calidad, que sólo deben utilizarse, en su caso, como medios de acreditación de la solvencia de los licitadores, en virtud de lo dispuesto en los artículos 67, 53.2 y 134.1 de la LCSP y 15 y 19 del TRLCAP.

— La inclusión como criterio de adjudicación de las mejoras o prestaciones adicionales que pudieran ofertar los propios licitadores, sin determinar previamente de forma adecuada su posible contenido y su extensión, así como la falta de la suficiente precisión previa en los PCAP del método de valoración y de la ponderación de los criterios de adjudicación cuya valoración dependía de un juicio de valor, en perjuicio de la objetividad y de la transparencia del procedimiento de adjudicación que exigen los artículos 1 y 123 de la LCSP.

— La utilización de algunas fórmulas o métodos de valoración de los criterios objetivos de adjudicación que no resultaron acordes con los principios de eficiencia y economía.

Como ejemplo, cabe citar los siguientes contratos:

— En el contrato, cuyo objeto fue el servicio de impresión, manipulado y depósito diario en correos de notificaciones generadas por las unidades de recaudación ejecutiva y otros órganos de la TGSS, cabe poner de manifiesto las siguientes deficiencias:

1. El PCAP estableció un «umbral de saciedad» del 30 % en el criterio precio, es decir, un límite máximo de valoración en las bajas económicas ofertadas por las empresas respecto del presupuesto de licitación por encima del cual las bajas ofertadas no serían valoradas. El establecimiento de este tipo de

cve: BOCG-10-CG-A-245

límites ha sido criticado reiteradamente por este Tribunal de Cuentas por resultar antieconómico y desincentivar la competencia, como sucedió en este contrato en particular.

El efecto antieconómico se puso de manifiesto con el hecho de que 11 de las 12 ofertas económicas de las empresas licitadoras que se presentaron al concurso ofertaron bajas en el citado límite del 30 % o ligeramente superiores y obtuvieron el máximo de puntuación posible en este criterio. Además, la TGSS pudo haber obtenido mayores economías, como lo demuestra el hecho de que una de las empresas licitadoras presentó una baja económica del 62,7 %, a pesar de lo cual no obtuvo mayor puntuación.

Con ello, la importancia relativa del criterio precio quedó prácticamente eliminada, siendo, en realidad, la valoración del criterio técnico el factor determinante en la adjudicación del contrato.

Así, la empresa que resultó adjudicataria (con una baja económica del 31,5 %) obtuvo la máxima puntuación en el criterio técnico, mientras que la empresa más barata (que ofertó una baja del 62,7 % y que fue, además, la segunda empresa mejor valorada en el aspecto técnico), no pudo resultar adjudicataria, por la aplicación del ya mencionado «umbral de saciedad», sin que la TGSS comprobase previamente si la oferta económica que presentó era o no viable.

Este Tribunal ha manifestado reiteradamente en anteriores informes de fiscalización de la contratación de la TGSS su desacuerdo con el establecimiento de este tipo de límites en la valoración del criterio económico y ha recomendado a la TGSS que, si lo que pretende es evitar la temeridad de las ofertas económicas de los licitadores y asegurar el correcto cumplimiento del contrato, el medio adecuado para ello es la regulación en los PCAP de los parámetros objetivos que permitan apreciar cuando una o varias ofertas económicas son desproporcionadas o anormalmente bajas, previo cumplimiento del trámite de audiencia, en el cual la Administración determina la viabilidad o no de las ofertas presentadas, sin renunciar de forma previa y automática a una posible economía en el precio del contrato, como sucedió en el contrato analizado.

2. Por otra parte, el método de valoración del criterio técnico previsto en el PCAP «Solución técnica propuesta» otorgaba 20 puntos a la mejor solución, 10 puntos a la segunda mejor solución y 5 puntos al «resto de mejores soluciones técnicas», asignando, por tanto, a las proposiciones técnicas de las empresas puntuaciones fijas sin establecer ningún tipo de proporcionalidad entre ellas. A juicio de este Tribunal, no parece un método de valoración razonable, puesto que puede dar lugar a diferencias excesivas, en la puntuación en este criterio concreto, que desvirtúen la importancia real de los demás criterios de adjudicación aplicables.

— En un contrato, cuyo objeto fue la asistencia técnica administrativa para la realización de trabajos auxiliares para el tratamiento de documentación histórica de la TGSS, el PCAP incluyó un umbral de saciedad del 15 % en la valoración del criterio precio, por lo que no asignaba mayor puntuación a las bajas económicas superiores a dicho porcentaje respecto del presupuesto de licitación.

En la práctica, las tres empresas licitadoras presentaron ofertas económicas que ajustaron sus bajas al límite máximo valorable del 15 %, con lo que la importancia del criterio económico, con una ponderación teórica prevista en el pliego del 70 %, quedó en parte desvirtuada, siendo la valoración del criterio técnico el factor determinante en el resultado de la adjudicación.

— En un contrato, cuyo objeto fueron las obras de construcción de un edificio destinado a la GISS en Orcasitas (Madrid), se observaron las siguientes deficiencias en las fórmulas o métodos de valoración de los criterios de adjudicación:

1. El PCAP valoró el criterio precio con un máximo de 40 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

Asignó 38 puntos a todas las empresas que ofertaran una baja económica, al menos, del 20 % respecto del presupuesto de licitación y otorgó los dos puntos restantes, hasta el máximo de los 40 puntos posibles, a aquellas empresas que ofertaran una baja superior al 20 %.

Por tanto, con este método de valoración, la diferencia máxima posible de puntuación entre una empresa que ofertase una baja económica del 20 % (que obtendría 38 puntos) y una empresa que ofertase una baja económica superior al 20 %, fuese cual fuese su importe, sería como máximo de 2 puntos (el 2 % restante hasta el máximo de los 40 puntos), por lo que este tipo de fórmula de valoración desvirtuó la importancia relativa del criterio precio con respecto a los demás criterios de adjudicación y no resultó acorde con el principio de economía.

cve: BOCG-10-CG-A-245

En la práctica, con la aplicación de esta fórmula de valoración del criterio precio, la empresa que presentó la mejor oferta económica (49.508.708 euros) obtuvo 40 puntos, mientras que otra empresa que presentó una oferta económica superior (57.896.457 euros) obtuvo 38,02 puntos. Es decir, una diferencia en la baja económica ofertada cuya cuantía fue de 8.387.748 euros, no alcanzó ni siquiera una diferencia de 2 puntos de valoración.

2. Además, el PCAP incluyó como criterio de adjudicación la presentación de mejoras (en los acabados, en la fontanería, en los efectos de iluminación, en el entorno., etc.), valoradas todas y cada una de ellas con más de 2 puntos, de forma que las empresas licitadoras podrían obtener mejor puntuación proponiendo una «mejora» que ofertando una bajada económica superior al 20 % respecto del presupuesto de licitación, como de hecho sucedió. Efectivamente, una mejora presentada por la empresa que resultó adjudicataria del contrato, como fue, por ejemplo, la «mejora paisajista con aportación de especies vegetales y diseño del ajardinamiento», fue valorada por la Mesa de Contratación con 3 puntos.

En definitiva, con este método de valoración una mejora de carácter estético obtuvo más puntuación que una bajada en el precio de 8.387.748,71 euros, lo que no resultó ni coherente con la ponderación de los criterios de adjudicación prevista en el PCAP ni fue, en absoluto, razonable desde el punto de vista de los criterios de economía y eficiencia.

3. Cabe añadir, a lo ya expuesto, que el PCAP no determinó suficientemente el contenido y el método de valoración de algunas de estas mejoras, tales como la «calidad en los materiales de acabado 11 puntos» y «la calidad en los materiales en el entorno 3 puntos». Esta falta de concreción incluyó un grado de excesivo de discrecionalidad en el procedimiento de licitación que no resultó acorde con los principios de transparencia y objetividad aplicables a la contratación administrativa.

4. Asimismo, el PCAP estableció que corresponderían 25 puntos «a la empresa que mejor propuesta técnica…» realizase; sin embargo, según consta en el informe técnico de valoración de las proposiciones incorporado al expediente, la empresa que presentó la mejor propuesta técnica obtuvo sólo 16 puntos de los 25 posibles, lo que no resultó coherente con lo previsto literalmente en el PCAP, si bien esta circunstancia no tuvo ninguna incidencia en el resultado de la adjudicación.

5. Por último, el PCAP incluyó indebidamente como criterio objetivo de adjudicación la valoración de certificados de garantía de calidad (AENOR), factor que sólo debe ser valorado, en su caso, para determinar la solvencia de los licitadores. Aunque, en este supuesto concreto, su valoración no tuvo incidencia alguna en el resultado de la adjudicación, la inclusión de este tipo de certificados como criterio de adjudicación resulta igualmente criticable.

— En un contrato, cuyo objeto fueron las obras de remodelación de la instalación de climatización del edificio sede de la Dirección Provincial de la TGSS en Málaga, sujeto a la LCSP, el proyecto de obras incluyó una marca determinada de equipos de climatización, sin que conste en el expediente ninguna justificación al respecto. Así, en el informe de valoración sobre las ofertas incursas en temeridad que consta en el expediente se expresa, literalmente, que la citada marca fue la «prescrita en el proyecto».

Esta circunstancia resultó contraria al principio de libre concurrencia, puesto que en la práctica limitó la concurrencia de otras empresas licitadoras, sin que conste ninguna justificación técnica que amparase que no pudieran ofertarse otras marcas distintas de la prevista en el proyecto, en contra de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

b) En la licitación, adjudicación y formalización.

— En un contrato, cuyo objeto fueron las obras de construcción de un inmueble destinado a OISS en Andújar (Jaén), la formalización del contrato se produjo después de transcurrido el plazo de treinta días desde la notificación de la adjudicación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.1 del TRLCAP.

— En dos contratos, adjudicados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el anuncio de licitación publica[4] en el Boletín Oficial del Estado no reflejó los criterios de adjudicación aplicables ni su ponderación, tal y como exige el artículo 134.5 de la LCSP.

[4] En el trámite de alegaciones, el Director General de la TGSS informó a este Tribunal que la falta de la publicación obligatoria en el BOE de los criterios de adjudicación y de su ponderación en los dos contratos citados, se debió a la falta de adaptación de la «plantilla oficial del BOE» a las nuevas exigencias de la LCSP, por lo que no pudo incluirse la citada información.

cve: BOCG-10-CG-A-245

II.3.3 CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DEL PRECIO DE LOS CONTRATOS

Este Tribunal de Cuentas ha realizado, sobre una muestra de los pagos realizados, un control del cumplimiento de los plazos de pago del precio en los contratos celebrados por la TGSS durante los ejercicios 2006 a 2009, con objeto de verificar la efectividad de lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP y en el artículo 99.4 del TRLCAP, que establecen la obligación de abonar al contratista el mencionado precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Los resultados de dicho análisis se sintetizan en el cuadro siguiente:

CUADRO N.º 13

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LA TGSS EN EL PERÍODO 2006 A 2009

Ejercicios	N.º de pagos analizados	Plazo medio de pago (en días)	N.º de pagos con demora	Demora media en el cumplimiento del plazo (en días)
2006	45	28,5	4	28
2007	33	41,9	2	14
2008	58	41,6	2	3,5
2009	34	24,3	—	—
Totales	**170**	**34**	**8**	**18**

Como puede observarse en el cuadro anterior, la TGSS ha cumplido adecuadamente con las obligaciones de pago del precio de los contratos celebrados durante el período 2006 a 2009. De los 170 pagos analizados en los cuatro ejercicios fiscalizados, únicamente se han observado retrasos en 8 casos, siendo el retraso medio en el plazo de pago en el período fiscalizado de 18 días. Asimismo, cabe destacar que el plazo medio de pago de la TGSS durante los cuatro ejercicios fiscalizados fue de 34 días, inferior al de 60 días que resultaba obligatorio.

Por otra parte, la TGSS ha certificado que durante los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 no ha realizado pagos en concepto de intereses de demora por retrasos, previstos en los artículos 99, 110.4 y 147.3 del TRLCAP y en los artículos 200, 205.4 y 218 de la LCSP.

II.3.4 CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

De conformidad con lo dispuesto en las Directrices Técnicas de la presente fiscalización, este Tribunal ha realizado un análisis específico de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH), surgidas durante el procedimiento fiscalizador.

En materia de contratación pública, la LOIEMH, que entró en vigor el 24 de marzo de 2007, por lo que resultó aplicable durante parte del período fiscalizado (2006 a 2009), establece lo siguiente:

Su artículo 33 dispone que:

«Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público».

Además, el artículo 34 de la propia LOIEMH dispone:

«1. Anualmente, el Consejo de Ministros, a la vista de la evolución e impacto de las políticas de igualdad en el mercado laboral, determinará los contratos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos que obligatoriamente deberán incluir entre sus condiciones de ejecución medidas

cve: BOCG-10-CG-A-245

tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

En el Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior podrán establecerse, en su caso, las características de las condiciones que deban incluirse en los pliegos atendiendo a la naturaleza de los contratos y al sector de actividad donde se generen las prestaciones.

2. Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con las directrices del apartado anterior, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación, y respetando, en todo caso, la prelación establecida en el apartado primero de la disposición adicional octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio».

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 34.1 de la LOIEMH, a propuesta conjunta de los entonces denominados Ministerio de Economía y Hacienda y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, fue aprobado el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de octubre de 2007, por el que se fijan directrices para la inclusión en los contratos públicos de condiciones dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En concreto, este Acuerdo establece los criterios de aplicación de las disposiciones de la LOIEMH para la redacción de los PCAP por parte de los órganos de contratación y para la inclusión, en su caso, de condiciones especiales de ejecución de los contratos. Estas condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, pueden referirse, entre otras, «…a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro,…», siempre que, por razón de las características del contrato y del sector de actividad de que se trate, resulte adecuado. Asimismo, el Acuerdo prevé el seguimiento y el control posterior por parte del órgano de contratación del cumplimiento de las medidas de promoción de la igualdad a aplicar, en su caso, durante la ejecución de los contratos.

Por último, resulta también conveniente mencionar el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo de Igualdad en la Empresa, que entró en vigor el 4 de noviembre del año 2009, por lo que, de facto, no resultó aplicable al período fiscalizado (2006 a 2009).

El citado Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, desarrolla lo dispuesto en el artículo 50 de la LOIEMH en relación con la creación del denominado distintivo empresarial en materia de igualdad, «…para reconocer a aquellas empresas que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades…» en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

En concreto, en lo que respecta al ámbito de la contratación del Sector público, en su artículo 11.d), regula la consideración del distintivo de Igualdad en la Empresa en la adjudicación de los contratos en los términos y condiciones establecidos en el citado articulo 34.2 de la LOIEMH, expresando lo siguiente: «…cuando los órganos de contratación dispongan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia para aquellas empresas que establezcan medidas tendentes a promover la igualdad entre mujeres y hombres en la empresas se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial, sin perjuicio de que tal circunstancia pueda acreditarse por cualesquiera otros medios que el órgano de contratación determine. La empresa que hubiera hecho uso de esta preferencia, estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo fijado en la adjudicación».

En el análisis realizado por este Tribunal de los PCAP aprobados por la TGSS y aplicados a los contratos celebrados durante el período fiscalizado, en relación con las previsiones contempladas en la LOIEMH, cabe señalar que la TGSS no estableció condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo, en los mencionados artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

cve: BOCG-10-CG-A-245

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1 CONCLUSIONES

III.1.1 CONCLUSIONES GENERALES RELATIVAS AL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS EJERCICIOS 2006 A 2009 (EPÍGRAFE II.3.1)

En el análisis realizado por este Tribunal de Cuentas de la contratación celebrada por la Tesorería General de la Seguridad Social ha sido preciso tener en cuenta que, durante el período fiscalizado (2006 a 2009), han resultado aplicables a los contratos del Sector público dos normas jurídicas distintas: el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que estuvo en vigor hasta el 29 de abril del año 2008, y la Ley de Contratos del Sector Público, vigente a partir de dicho momento y hasta el 16 de diciembre de 2011, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En concreto, de los 122 contratos fiscalizados de la Tesorería General de la Seguridad Social en los ejercicios 2006 a 2009 (excluidos los contratos menores), 92 estaban sujetos al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que constituyó el 80 % del importe de los contratos fiscalizados, mientras que a los 30 restantes, que constituyeron el 20 % del importe total, les resultó aplicable la Ley de Contratos del Sector Público.

En este sentido, con carácter previo a la exposición de las conclusiones específicas obtenidas del análisis de los diferentes tipos de contratos, cabe realizar dos consideraciones generales:

1.ª La Tesorería General de la Seguridad Social ha adolecido de falta de previsión en sus pliegos de cláusulas administrativas particulares en relación con la aplicación de los criterios establecidos en la Disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el ejercicio 2008 fueron redactados de conformidad con la norma jurídica que estaba vigente en el momento de su redacción y aprobación (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o Ley de Contratos del Sector Público), incluyendo las cláusulas que regulaban los efectos, cumplimiento y extinción, así como la duración y el régimen de prórrogas de los contratos, por lo que no contemplaron en sus cláusulas, tal y como establece la Disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, la aplicación de esta propia Ley (en cuanto a los efectos y extinción), a aquellos contratos que fueran adjudicados en fecha posterior a la entrada vigor de la Ley de Contratos del Sector Púbico pero cuya tramitación comenzó con anterioridad a su entrada en vigor.

2.ª La Tesorería General de la Seguridad Social ha dado adecuado cumplimiento a la obligación introducida por la Ley de Contratos del Sector Público de dar publicidad de la contratación celebrada por la propia Tesorería en su Perfil de Contratante.

La Tesorería General de la Seguridad Social cumplió adecuadamente con la obligación introducida por la Ley de Contratos del Sector Público relativa a la publicidad de la contratación a través del Perfil de Contratante. La Tesorería General de la Seguridad Social ha difundido a través de Internet diversa información relativa a su actividad contractual, tal y como establece el articulo 42 de la Ley de Contratos del Sector Público (los anuncios de licitación, las adjudicaciones provisionales, las adjudicaciones definitivas, los pliegos de cláusulas administrativas aplicables a los contratos, etc.), publicando esta información en su propia página Web.

En lo que respecta al cumplimiento del artículo 309 de la propia Ley de Contratos del Sector Público, que obliga a los órganos de contratación de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Entidades publicas estatales a publicar, a través de Internet, su Perfil de Contratante en la denominada Plataforma de Contratación del Estado, este Tribunal ha comprobado que, al menos, hasta el mes de junio del año 2012, la Tesorería General de la Seguridad Social no había publicado su Perfil de Contratante en la citada Plataforma.

cve: BOCG-10-CG-A-245

III.1.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2006 A 2009 (EPÍGRAFE II.3.2, APARTADOS II.3.2.1, II.3.2.2. Y II.3.2.3)

Las Conclusiones obtenidas del análisis realizado por este Tribunal de los distintos tipos de contratos celebrados por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el período fiscalizado, en sus distintas fases de preparación, licitación y adjudicación, ejecución, efectos y extinción son las siguientes:

1.ª Conclusiones específicas relativas a los contratos de obras (apartados II.3.2.1.1 y II.3.2.1.2):

a) El procedimiento de adjudicación utilizado por la Tesorería General de la Seguridad Social fue, en la práctica totalidad de los casos analizados, el procedimiento abierto en el que precio fue el único criterio de adjudicación aplicado (anterior subasta), en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 122) y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 75).

Por tanto, en la práctica totalidad de los contratos de obras analizados, la adjudicación se basó en un criterio objetivo cuantificable de forma automática, que fue el precio más bajo ofertado por las empresas licitadoras. Y ello siempre que, de conformidad con los parámetros objetivos previstos en los propios pliegos de cláusulas administrativas particulares, las bajas de las ofertas económicas presentadas por las empresas no fueran consideradas por el órgano de contratación de la Tesorería desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 136 de la Ley de Contratos del Sector Púbico y 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) El promedio anual de empresas que participaron en los procedimientos abiertos, tanto en aquellos en los que el precio fue el único criterio de adjudicación (subasta) como en los que fueron valorados varios criterios de adjudicación (concurso), para la contratación de las obras de la Tesorería General de la Seguridad Social, se incrementó significativamente en el ejercicio 2009 con respecto al promedio anual de empresas que participaron en estos mismos procedimientos de contratación en los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

Además, cabe señalar que en los ejercicios 2008 y 2009 se produjeron mayores bajas respecto del presupuesto de licitación en las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras que resultaron adjudicatarias de este tipo de contratos.

c) Un elevado porcentaje de los contratos de obras de la Tesorería General de la Seguridad Social analizados fueron objeto de modificados y, en algunos casos, de obras complementarias, lo que incrementó el coste económico final de estos contratos con respecto a su precio primitivo o presupuesto inicial.

Las desviaciones en el precio primitivo de los contratos se produjeron durante la fase de ejecución de las obras, como consecuencia, principalmente, de los incrementos de los costes económicos derivados de los modificados de los proyectos de obras que la Tesorería aprobó con posterioridad a la adjudicación de los contratos.

En concreto, el 76,5 % de los contratos de obras fiscalizados adjudicados por la Tesorería General de la Seguridad Social durante los ejercicios 2006 a 2009 fueron modificados. Asimismo, en 6 de los contratos examinados se produjo más de un modificado, y 14 contratos, 11 de ellos también modificados, fueron objeto de proyectos de obras complementarias.

Por otra parte, el coste económico de las obras se incrementó, tanto como consecuencia de los excesos de medición que se originaron durante la ejecución de las obras (admisibles legalmente hasta un máximo de incremento del 10 % adicional), como por la aplicación de las cláusulas de revisión de precios establecidas.

Las incidencias surgidas durante la ejecución de las obras, que aumentaron el importe de adjudicación de los contratos, compensaron, en ocasiones, la cuantía de la baja económica que había sido ofertada por la empresa que resultó adjudicataria. Incluso, en algunos casos, los costes económicos acumulados totales al finalizar la obra superaron el importe del presupuesto de licitación inicial.

Además, cabe añadir que casi todos los incrementos económicos acumulados respecto del precio inicial de los contratos lo fueron en porcentajes muy próximos al límite máximo del 20 %, y, en algunos casos, superaron dicho límite, circunstancia que podría haber dado lugar, en su caso, a la resolución del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 220.e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

cve: BOCG-10-CG-A-245

d) Con frecuencia, no quedaron suficientemente acreditadas y motivadas en los respectivos expedientes de contratación las circunstancias que justificasen la procedencia de las modificaciones o de las obras complementarias, tal y como exigen los artículos 202, 217 y 155.b) de la Ley de Contratos del Sector Público y los artículos 101 y 141.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las causas más frecuentemente expresadas por la Tesorería General de la Seguridad Social para justificar los modificados y las obras complementarias fueron las siguientes: a) falta o insuficiencia de estudio geotécnico del terreno u otras deficiencias del proyecto de las obras, puestas de manifiesto en la fase de ejecución del contrato; b) nuevas reglamentaciones urbanísticas o técnicas; c) nuevas necesidades de la Administración; y d) incidencias en la ejecución de las obras.

Las modificaciones de los contratos amparadas en las causas indicadas anteriormente, aunque pudieran resultar necesarias para el interés público, reflejaron en muchos casos la existencia de deficiencias o de omisiones en la planificación de las obras y en la preparación de los contratos, así como un control insuficiente de su ejecución por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Esta práctica habitual (que debiera ser excepcional) de modificar los contratos durante la fase de ejecución de las obras podría llegar a desvirtuar, a posteriori, en algunos casos, el procedimiento de libre concurrencia que dio lugar a la adjudicación del contrato, al variar sustancialmente las condiciones económicas iniciales de la licitación con posterioridad a dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, estas incidencias deberían ser corregidas para lograr en el futuro una mayor eficiencia y economía en la ejecución del gasto público.

e) Durante el periodo fiscalizado (2006 a 2009), en la práctica totalidad de los expedientes de obras analizados se produjeron retrasos en el cumplimiento del plazo de ejecución.

Resulta significativo que en el 97 % de los expedientes de obras analizados por este Tribunal fueran incumplidos los plazos de ejecución inicial. Estos incrementos en el plazo de ejecución con respecto al plazo previsto al iniciar el expediente de contratación se produjeron, en casi todos los casos, por razón de las modificaciones del proyecto aprobadas durante la ejecución de las obras, lo cual, tal y como ha quedado apuntado, incrementó considerablemente el coste económico final de este tipo de contratos y produjo retrasos en el plazo inicialmente previsto para la terminación de las obras y, por tanto, en su entrega al servicio público.

2.ª Conclusiones relativas a otros aspectos comunes a los distintos tipos de contratos (apartado III.3.2.6):

a) Con frecuencia, no quedó adecuadamente acreditado en el expediente de contratación el cumplimiento del trámite del informe previo de la Asesoría Jurídica relativo al pliego de cláusulas administrativas particulares.

No quedó adecuadamente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite del informe previo de la Asesoría Jurídica relativo al pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 49.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público), pues no resulta suficiente para acreditar el cumplimiento del citado trámite preceptivo la mera remisión genérica contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares a la aplicación del pliego tipo o modelo de pliego aprobado por la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como ha manifestado reiteradamente este Tribunal de Cuentas, sin que la Tesorería haya procedido a la subsanación de esta incidencia.

b) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a los contratos de servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social excluyeron la aplicación de la revisión de precios, a pesar de tratarse de contratos con una duración superior al año, «… por haber sido tenidas en cuenta en el cálculo del importe máximo del mismo, todas las posibles variaciones que pudieran producirse a lo largo del mismo…».

Tal y como ha puesto de manifiesto reiteradamente este Tribunal de Cuentas, la utilización de la citada motivación para justificar la improcedencia de la revisión de precios, sin otra justificación adicional, resulta contraria al espíritu de los preceptos sobre revisión de precios contenidos en los artículos 103 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como contraria a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 75 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este último artículo establece la obligación para el órgano de contratación de adecuar el importe del contrato «al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación».

cve: BOCG-10-CG-A-245

c) En los contratos adjudicados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (anterior concurso) se han observado diversas incidencias relativas a la determinación de los criterios objetivos de adjudicación, que no resultan acordes con los principios de transparencia, objetividad, economía y eficiencia que resultan aplicables a la contratación del Sector público (artículos 1 y 123 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Estas incidencias fueron las siguientes:

1. la indebida utilización de características de las empresas como criterios de adjudicación tales como los medios personales y técnicos propios de la empresa, la experiencia o los certificados de garantía de calidad, que sólo deben utilizarse, en su caso, como medios de acreditación de la solvencia de los licitadores, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53.2, 67 y 134.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;
2. la inclusión como criterio de adjudicación de las mejoras o prestaciones adicionales que pudieran ofertar los propios licitadores, sin determinar previamente de forma adecuada su posible contenido y su extensión;
3. la falta de la suficiente precisión previa en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del método de valoración y de la ponderación de los criterios de adjudicación cuya valoración dependía de un juicio de valor, en perjuicio de la objetividad y de la transparencia del procedimiento de adjudicación que exigen los artículos 1 y 123 de la Ley de Contratos del Sector Público; y
4. la utilización de algunas fórmulas o métodos de valoración de los criterios objetivos de adjudicación que no resultaron acordes con los principios de eficiencia y economía.

III.1.3 CONCLUSIÓN RELATIVA A LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES (EPÍGRAFE II.3.4)

Respecto del análisis realizado por este Tribunal del grado de aplicación por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social de las previsiones en materia de contratación pública contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, durante el período fiscalizado (2006 a 2009) cabe señalar que la Tesorería General de la Seguridad Social no estableció condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades que figuran previstas, con carácter potestativo para el organismo de que se trate, en los mencionados artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

III.2 RECOMENDACIONES

A continuación se proponen las Recomendaciones dirigidas a la mejora de la gestión contractual de la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el 16 de diciembre del año 2011:

1. La Tesorería General de la Seguridad Social deberá extremar la diligencia en la planificación y preparación de los contratos de obras así como el rigor mostrado en la supervisión y el control de su ejecución, lo que redundará en la mejora de la economía y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos destinados a la realización de obras. A juicio de este Tribunal, en muchos de los casos analizados, la mejora de estos aspectos concretos de la contratación de las obras podría evitar o, al menos, disminuir las desviaciones presupuestarias que se producen frecuentemente como consecuencia de los incrementos en los costes económicos respecto de los inicialmente previstos. Al tiempo evitaría, o al menos disminuiría, los frecuentes retrasos que se producen en los plazos de ejecución de las obras y la consiguiente demora en su entrega al servicio público.

Resulta frecuente que los modificados de los contratos de obras estén motivados en incidencias cuyas causas más habituales suelen ser, precisamente, las carencias y omisiones provocadas durante las fases de planificación y preparación de los contratos de obras y no aquéllas basadas estrictamente en

cve: BOCG-10-CG-A-245

circunstancias que no pudieran haber sido previstas razonablemente con una adecuada preparación de los contratos.

Asimismo, en la medida que los modificados de los contratos, en la generalidad de los casos, suponen variaciones en las condiciones de la licitación inicial conocidas por los licitadores, que se producen en un momento posterior a la adjudicación, la mejora por parte de la TGSS de estos aspectos relativos a la preparación y supervisión de los contratos de obras redundaría también en un mayor respeto de los principios de igualdad, objetividad y de transparencia, que deben ser aplicados en todas las fases del procedimiento de contratación (preparación, adjudicación y ejecución).

2. La Tesorería General de la Seguridad Social deberá adoptar las medidas precisas para adecuar algunos de los aspectos regulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares a la normativa de contratos del sector público. En particular, resultaría más adecuado y favorecedor de la transparencia y objetividad en la contratación administrativa, exigida en los artículos 1 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que existiera una mayor precisión en los pliegos de cláusulas administrativas particulares respecto de los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, que vayan a ser aplicados en los procedimientos de contratación.

3. Resultaría conveniente que la Tesorería General de la Seguridad Social analizase, en cada caso particular, la posibilidad de utilizar los instrumentos legales existentes para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres a través de la contratación pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, sin perjuicio del carácter potestativo de dichos instrumentos.

Madrid, 25 de julio de 2013.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda García.**

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXO

cve: BOCG-10-CG-A-245

A efectos, en su caso, de lo previsto en los artículos 12.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y 28.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, ambas reguladoras del Tribunal de Cuentas, y de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 5.2 de la Ley últimamente citada, adjunto remito a V.E. —en soporte papel e informático— el Voto Particular presentado en su día al «Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por la Tesorería General de la Seguridad Social».

Dicho Informe fue remitido a la Presidencia de esa Cámara por la este Tribunal, mediante escrito de 30 de julio de 2013 (Números Registro de Salida 8568 y 8571).

Madrid, 19 de septiembre de 2013.—La Secretaria General, **Ana Puy Fernández.**

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL EXCMO. SR. FISCAL JEFE DE LA FISCALÍA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, D. OLAYO EDUARDO GONZÁLEZ SOLER, A LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU REUNIÓN DE 25 DE JULIO DE 2013 SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA DURANTE LOS EJERCICIOS 2006 A 2009 POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Pleno del Tribunal de Cuentas adoptó en la reunión celebrada el 25 de Julio de 2013 el Acuerdo de aprobar, el Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por la Tesorería General de la Seguridad Social, decisión de la que respetuosamente discrepa el Fiscal, razón por la cual ha votado en contra de su aprobación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 LFTCu, ahora expresa por escrito las razones de su discrepancia, que son los que a continuación se relacionan:

I. Durante la tramitación del procedimiento fiscalizador que ha concluido con la aprobación por el Pleno de la Fiscalización que antes se ha expresado, el Fiscal presentó por escrito dos tipos de observaciones: un grupo de ellas de tipo general, comprendidas en un apartado titulado Introducción, y otro, ya con carácter concreto y con numeración independiente, la cual llegó hasta el cardinal 14.

Respecto de estas últimas observaciones el Departamento Ponente ha aceptado 3 de manera total, y 4 de manera parcial, realizando las modificaciones correspondientes en el texto de Proyecto de Informe, y ha rechazado las 7 restantes.

Tales datos, que se proporcionan solamente a efectos informativos, alcanzan su verdadera dimensión cuando se analiza, como se realizará posteriormente, el contenido de las observaciones formuladas y el tratamiento que las mismas han recibido en el trámite correspondiente, siendo necesario, pese a su obviedad, poner de manifiesto desde el primer momento que su formulación no tenla otra finalidad que la de contribuir a mejorar o a perfeccionar el contenido del Informe, ya que, con independencia de que tal sea el sentido con el que el Fiscal siempre las formula sus observaciones, en el presente caso las mismas tenían un denominador común, cual es completar la información que proporciona el Informe, identificando convenientemente los contratos en los que se aprecian deficiencias o irregularidades y describiendo, con precisión y concisión, cuales sean éstas, al objeto de que sus destinatarios, cuando lo lean, obtengan la información necesaria para formar opinión razonada sobre la gestión de la entidad fiscalizada en el ramo de la actividad que ha constituido el objeto del trabajo fiscalizador.

También resulta necesario mencionar ahora que, en ocasiones, el tratamiento de algunas de las observaciones formuladas por el Fiscal resulta incomprensible. Así ocurre por ejemplo en los siguientes casos:

A) Si, como se deduce del propio texto del Informe, los trabajos de fiscalización se realizan desde principios del año 2010, fecha en la que se aprobó el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal, y se ha extendido al análisis de la ejecución de los contratos hasta el momento en que el Anteproyecto fue sometido al trámite de alegaciones, es incomprensible que, cuando se pone de manifiesto en el escrito de observaciones que las deficiencias o irregularidades advertidas se contraen fundamentalmente a los contratos de los ejercicios 2006 y 2007, se conteste diciendo que «…como resulta lógico (las incidencias) se produjeron generalmente respecto de los contratos adjudicados en los ejercicios 2006 y 2007 con posterioridad a dichos ejercicios, es decir, durante el plazo de ejecución de las obras». ¿Quiere ello decir que los contratos adjudicados en los ejercicios 2008 y 2009 no se ejecutaron ni en dichos años ni en los tres años posteriores? ¿Hay que deducir, en otro caso, que en los contratos adjudicados en 2008 y 2009 no se advirtieron deficiencias o irregularidades? Obviamente, las irregularidades o deficiencias en la

cve: BOCG-10-CG-A-245

ejecución solamente pueden advertirse cuando los contratos se han cumplido o se están cumpliendo, y ello tiene que ocurrir después de su adjudicación, pero queda sin explicar la razón por la que solamente se advierten tales irregularidades en los contratos adjudicados en los dos primeros ejercicios fiscalizados.

B) En el tratamiento dado a la observación n.° 8 se pone de manifiesto el carácter gratuito de la misma porque, aunque el Fiscal pide que se identifique un contrato haciendo constar en el propio texto de la observación la identificación del mismo, el tratamiento de la observación se limita poner de relieve su innecesariedad, olvidando, sin embargo, que el Fiscal ha podido hacer dicha identificación, no porque así se exprese en el Informe, sino porque la Fiscalía ha analizado el BOE hasta conseguirla. ¿Quiere decirse entonces que los lectores del Informe tendrán que realizar el mismo trabajo realizado por la Fiscalía para enterarse de cuál es el contrato en cuestión? No parece razonable esperar de los destinatarios del Informe la realización de semejante tarea, máxime cuando tales datos es seguro que constan en el Departamento.

C) En relación al tratamiento dado a una parte de la observación número 3, relativa a la falta de remisión de la certificación final de obra del Expediente 08/23, Obras de Emergencia para la consolidación estructuras del inmueble patrimonial de la Calle De Los Madraza número 11 de Madrid, no puede entenderse que dicha falta de remisión merezca para el Tribunal otra valoración que la de entender que no ha tenido otra trascendencia que la de no disponer de la información relativa al importe que hubiera podido tener dicha certificación final en el contrato en cuestión.

La discrepancia de la Fiscalía se fundamenta en la propia trascendencia de la documentación cuya remisión ha sido omitida, pese a constar que la obra había sido terminada, ya que la certificación final recoge las rectificaciones o variaciones que se pongan de manifiesto en la medición final de la obra, momento en el cual debe hacerse efectivo el importe de las revisiones no incluidas en las certificaciones ordinarias así como el de las multas o penalidades impuestas que no hayan sido aplicadas en las certificaciones anteriores, adicionándose los intereses de demora que hubieran podido ser abonados al contratista, así como las indemnizaciones para resarcir los daños sufridos por eventuales paralizaciones de las obras. En consecuencia, la omisión de la certificación final tiene trascendencia jurídica, de carácter presupuestario y contable, máxime cuando, como ocurre en el presente caso, el expediente en el que la misma ha sido omitida adolece de serias irregularidades que afectan a su tramitación, por no haberse justificado la utilización del procedimiento de Emergencia, así como a la de los dos contratos adicionales, por no observar los requisitos exigidos por la Normativa Contractual vigente.

II. En distintas observaciones, concretamente en las identificadas en el escrito en el que se formularon con los números 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12 y 13, se pretendía por la Fiscalía que se completase la información de los contratos en las mismas citados para permitir que los destinatarios del Informe pudieran, con su simple lectura, formar opinión sobre las incidencias encontradas en la Fiscalización, singularmente cuando el precio de los modificados casi alcanza el límite establecido en la Ley para su realización, cuando se pone de manifiesto la existencia de deficiencias o irregularidades en la gestión del procedimiento de adjudicación o en la ejecución del contrato, especialmente en aquellos casos en los que, como ocurre con los contratos relacionados con el inmueble patrimonial sito en la calle de Los Madrazo, número 11 de Madrid, se promueve por la Fiscalía la exigencia de responsabilidad contable o se pone de relieve una situación que pudiera dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 7 LOTCu y 30 LFTCu.

Pues bien, el tratamiento de tales observaciones ha consistido en su rechazo, siendo su fundamento coincidente en la mayor parte de los casos: el complemento de la información solicitado por la Fiscalía en sus observaciones se encontraba en el Informe cuando el mismo era Anteproyecto, habiéndose suprimido con posterioridad porque dicha inclusión tenía por finalidad facilitar las alegaciones de la entidad fiscalizada.

No se duda, obviamente, de la legalidad del cambio en el texto del Informe, pero se discrepa de que, los lectores del mismo no puedan contar con la información que pedía la Fiscalía en sus observaciones porque, conocidos tales datos (contrato en cuestión, importe, incidencia observadas en la adjudicación o su cumplimiento, etc.), su opinión sería mucho más completa. Tal consideración alcanza su verdadera dimensión si se repara en que, como se ha dicho antes, tales datos los tiene el Departamento e, incluso, han figurado en el texto del Informe cuando el mismo era Anteproyecto, por lo que su inclusión no comportaba la realización de trabajo alguno que revistiese complejidad digna de mención, de suerte que la falta de información que se aprecia en el texto del Informe aprobado es atribuible únicamente a que el Departamento ponente considera, sin razonamiento alguno, que tales datos únicamente interesan a la entidad fiscalizada y al propio Departamento, olvidando así que la finalidad de la fiscalización es proporcionar información tanto a la Comisión Mixta de las Cortes Españolas ante las que el Tribunal

cve: BOCG-10-CG-A-245

presenta sus Informes como a cualquier ciudadano que tenga interés en conocer la gestión de las entidades que integran el Sector Público.

Dicho con otras palabras, la opinión de la Fiscalía respecto del Informe puede sintetizarse diciendo:

1. El Informe no incluye todos los contratos con incidencias o irregularidades, sino algunos que cita como ejemplo, llegando en algunos casos a mencionar la irregularidad sin identificar los contratos en los que se advierte.
2. Los resultados de la Fiscalización no se acompañan de toda la información que puede ser relevante (presupuesto de licitación, importe y fecha de adjudicación, importe de los modificados, identidad del adjudicatario de las obras complementarias) para formar opinión sobre la importancia relativa de los hechos descritos.
3. En general, la información económica se ofrece en términos porcentuales.
4. En el caso de los contratos de obras no es posible identificar fácilmente los que presentan irregularidades relevantes en los cuadros del Informe donde se relaciona el número de expediente, su importe y otros datos.

Siendo tal la opinión de la Fiscalía, la conclusión que se deriva de dicha opinión es que no puede avalar con su voto el Informe aprobado por el Pleno por las razones anteriormente expresadas.

Madrid, 26 de julio de 2013.—El Fiscal Jefe, **Olayo E. González Soler.**

cve: BOCG-10-CG-A-245

251/000130 (CD)
771/000128 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Huesca, ejercicios 2008 a 2011, así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2013.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, EJERCICIOS 2008 A 2011, EN SU SESIÓN DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2013

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de octubre de 2013, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Huesca, ejercicios 2008 a 2011:

ACUERDA

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas asume el contenido del citado Informe.

Instar al Ayuntamiento de Huesca a:

2. Mejorar los procedimientos de control interno y la gestión de personal.

3. Cumplir las recomendaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas sobre los ejercicios presupuestarios 2008 a 2011, con el fin de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización para los años sucesivos, especialmente en materia de personal, y valorar una revisión en la forma de gestión del Palacio de Congresos, en atención a los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Instar al Tribunal de Cuentas a que:

4. Los informes de fiscalización, en el caso de existencia de conflicto competencial entre la aplicación de una norma de la Administración Central del Estado contradictoria con la aplicación de una norma elaborada por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso por la existencia de mercado municipal, concilien la aplicación de la norma sin que acabe siendo el Ayuntamiento el único responsable de su incumplimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2013.—El Presidente de la Comisión, **Ricardo Tarno Blanco**.—La Secretaria de la Comisión, **Celia Alberto Pérez.**

cve: BOCG-10-CG-A-245

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, EJERCICIOS 2008-2011

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 25 de julio de 2013, el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Huesca, ejercicios 2008-2011 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria y su remisión al Pleno de la Corporación Local, según lo prevenido en el artículo 28.3 de la Ley de Funcionamiento.

cve: BOCG-10-CG-A-245

SUMARIO

Página

I. INTRODUCCIÓN ... 170

I.1. INICIATIVA, OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN ... 170
I.2. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO ... 170
I.3. ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ... 170

I.3.1. Prestación de los servicios públicos ... 170
I.3.2. Órganos de gestión municipales ... 172

I.4. MARCO LEGAL ... 172
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES ... 173

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN ... 173

II.1. CUENTAS GENERALES ... 173
II.2. SITUACIÓN FINANCIERA ... 174

II.2.1. Presupuestos y medidas de saneamiento ... 174
II.2.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ... 178
II.2.3. Remanente de tesorería ... 179
II.2.4. Endeudamiento ... 181

II.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO ... 182

II.3.1. En relación con la organización general ... 183
II.3.2. En relación con el control de la actividad económico-financiera ... 183
II.3.3. En relación con la correcta contabilización y obtención de información financiera fiable ... 184
II.3.4. En relación con el control de bienes inventariables ... 186
II.3.5. En relación con la gestión y el control de la tesorería ... 186
II.3.6. En relación con la gestión y el control de la contratación administrativa ... 188

II.4. ÁREAS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ... 190

II.4.1. Gestión de ingresos tributarios ... 190
II.4.2. Gestión de personal ... 193
II.4.3. Gestión de obras públicas ... 199

II.5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES ... 207

II.5.1. Alcance de la autonomía de los organismos autónomos ... 207
II.5.2. Palacio de Congresos de Huesca SA ... 209

II.6. REPERCUSIÓN FINANCIERA EN EJERCICIOS SIGUIENTES POR CONTINGENCIAS ORIGINADAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 ... 212

III. CONCLUSIONES ... 213
IV. RECOMENDACIONES ... 217

ANEXOS ... 220

cve: BOCG-10-CG-A-245

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BEP	Bases de ejecución del presupuesto.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
DGA	Diputación General de Aragón.
DPH	Diputación Provincial de Huesca.
DGCFCAEL	Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FEIL	Fondo Estatal de Inversión Local.
FESSL	Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
FMSS	Fundación Municipal de Servicios Sociales.
FPCO	Fundación Pública Círculo Oscense.
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBI	Impuestos sobre Bienes Inmuebles.
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
INAEM	Instituto Aragonés de Empleo.
INCL	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden 4041/2004, de 23 de noviembre.
IPC	Índice de Precios de Consumo.
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
LALA	Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LOTcu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
$m^{2/}t$	Metros cuadrados de edificabilidad total o techo.
m^2t/m^2s	Metros cuadrados de edificabilidad total por cada metro cuadrado de suelo.
PEF	Plan económico financiero.
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
PIB	Producto interior bruto.
PMD	Patronato Municipal de Deportes.
PPS	Patrimonio público de suelo.
RBASOELA	Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio.
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
RDL 5/2009	Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
RDL 8/2010	Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
RGR	Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio.
RLEP-EL	Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
ROF	Aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

cve: BOCG-10-CG-A-245

RPT	Relación de puestos de trabajo.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
TRLHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

cve: BOCG-10-CG-A-245

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo (LOTCu), ha realizado la fiscalización del Ayuntamiento de Huesca, ejercicios 2008 a 2011.

Esta fiscalización se ha efectuado a iniciativa del Tribunal de Cuentas de conformidad con el art. 45 de la LOTCu en ejecución del Programa de Fiscalizaciones del año 2012, aprobado por el Pleno de la Institución de 26 de enero de 2012. Las correspondientes Directrices Técnicas fueron aprobadas por el Pleno en su sesión de 31 de mayo de 2012, estableciéndose los siguientes objetivos:

a) Analizar si la gestión económico-financiera se ha realizado de conformidad con la legislación aplicable.

b) Evaluar los procedimientos de control interno aplicados en el Ayuntamiento, con el fin de determinar si son suficientes para garantizar una correcta actuación en la actividad económico-financiera.

c) Examinar la eficacia de las medidas de saneamiento financiero adoptadas por la Corporación en los ejercicios fiscalizados y su efecto en la estabilidad presupuestaria.

d) Analizar la actividad desarrollada por el Ayuntamiento a través de sus sociedades y entes dependientes y determinar si el mantenimiento de los mismos y la actividad desarrollada están adecuadamente justificados para la satisfacción del interés público y si se encuentran en sintonía con las medidas de saneamiento financiero aprobadas.

Se abordarán cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de que surjan en el curso de los trabajos de fiscalización.

El ámbito temporal de la fiscalización se ha referido a los ejercicios 2008 a 2011, si bien las actuaciones fiscalizadoras se han extendido, cuando se ha considerado necesario, a ejercicios anteriores y posteriores, todo ello de acuerdo con las Directrices Técnicas.

No se han producido circunstancias que hayan impedido realizar las pruebas previstas en esta fiscalización.

I.2. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO

Huesca es la segunda ciudad en población de la Comunidad Autónoma de Aragón y capital de la provincia del mismo nombre. El Municipio se encuentra situado en el límite de las sierras exteriores del Pirineo, en el centro de la comarca de la Hoya de Huesca. Ocupa una extensión de 161,04 km^2, y tenía, a 1 de enero de 2011, una población de 52.443 habitantes, habiendo experimentado un incremento de un 2,6 % desde 2008. La población del municipio de Huesca suponía el 23 % del total de la provincia y el 3,9 % de Aragón, con una densidad de población de 325,65 habitantes/km^2.

I.3. ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

I.3.1. Prestación de los servicios públicos

El Ayuntamiento presta todos los servicios mínimos enumerados en el art. 26.1 de la LBRL, para municipios con población superior a 50.000 habitantes, excepto el de mercado.

Respecto del citado servicio de mercado, como consecuencia del mal estado de conservación de las instalaciones preexistentes, el Ayuntamiento, a la vista de que el abastecimiento estaba suficientemente garantizado con otros establecimientos privados procedió a su clausura. En virtud del art. 26.2 de la LBRL[1], solicitó a la Diputación General de Aragón (en adelante, Gobierno de Aragón o DGA) la dispensa de prestar este servicio mínimo, que le fue concedida, mediante acuerdo de 2 de febrero de 2000, en razón a su innecesaridad, con la prevención de que, si en algún momento el servicio volviese a ser necesario, el Ayuntamiento estaría obligado a asumirlo. Este acuerdo, no obstante, fue recurrido por los concesionarios de algunos puestos y anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón mediante sentencia de 5 de abril de 2004, ratificado en marzo de 2007, al no estimarse el recurso de casación presentado por la DGA. El Ayuntamiento, sin embargo, siguió sin prestar el servicio, habiendo llegado a un acuerdo económico con los demandantes por el que dieron por ejecutada la sentencia y satisfechas sus pretensiones. No obstante,

[1] La solicitud de dispensa procede cuando, por las características peculiares del servicio, resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dicho servicio por el propio Ayuntamiento.

cve: BOCG-10-CG-A-245

debe señalarse que el acuerdo económico por los eventuales perjuicios que se causaran a los afectados no debe comprometer un servicio público cuya prestación no puede ser objeto de transacción, por lo que el Ayuntamiento debió solicitar nuevamente la dispensa al Gobierno de Aragón.

Los restantes servicios mínimos se prestan en gestión directa por el propio Ayuntamiento, excepto:

— La gestión de instalaciones deportivas de uso público y la prestación de servicios sociales, que se han prestado en gestión directa a través de los organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes y Fundación Municipal de Servicios Sociales[2].

— En materia de vías públicas, el control de zonas de estacionamiento limitado y el servicio de retirada de vehículos se gestiona indirectamente mediante concesión a empresa privada.

— El de transporte colectivo urbano, que se realiza por el Gobierno de Aragón.

— El de recogida y tratamiento de residuos, que se gestiona por un consorcio público con participación de diversos municipios limítrofes y coordinado, asimismo, por el Gobierno de Aragón.

En otro orden de servicios, en el ejercicio de sus competencias en materia de ferias, actividades e instalaciones culturales y turismo, el Ayuntamiento dispone de un palacio de congresos, cuya gestión está encomendada a la sociedad de íntegra titularidad municipal Palacio de Congresos de Huesca SA, es miembro de la Fundación Huesca Congresos[3] y participa en el 11 % del capital social de Promoción y Desarrollo del Altoaragón[4] SA y en el 7 % del capital social de Reservas Servicios Turismo de Aragón SA[5]. También en orden a sus competencias en cultura, gestiona un edificio histórico mediante el organismo autónomo Fundación Municipal Círculo Oscense, y participa en la Fundación Beulas[6] junto con la Diputación Provincial de Huesca (DPH), la DGA y otros patrocinadores privados. El Ayuntamiento, asimismo, es titular de la plaza de toros que se gestiona indirectamente mediante concesión de su explotación a una empresa privada.

La Comarca Hoya de Huesca-Plana de Huesca, a la que pertenece la Entidad local, presta servicios de protección y defensa civil, extinción de incendios, acción social, promoción y servicios a la juventud, sostenimiento de hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.

Además forma parte de diversos consorcios, como el Consorcio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza-Pirineos 2022 (para la preparación de la candidatura a los juegos olímpicos de invierno), el Consorcio Patronato Estudio General de Huesca, con el fin de impulsar la enseñanza universitaria en la ciudad de Huesca, y el Consorcio Embalse de Montearagón, como foro de debate sobre la viabilidad de un posible embalse regulador de las aguas del río Flumen.

Asimismo, sin tener competencia plena, de forma complementaria (art. 28 de la LBRL), el Ayuntamiento desarrolla actividades cuya titularidad es concurrente o pertenece a otras Administraciones relativas a[7]:

— Fomento empresarial, a través de su participación en el 28,48 % del capital social de Parque Tecnológico Walqa SA, junto con el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) —quien ostenta la mayoría del capital social— y dos cajas de ahorro, para el desarrollo e innovación en el ámbito de las nuevas tecnologías (I+D+i), en especial de la información y la comunicación. Igualmente, participa con otro 28,48 % en la empresa pública autonómica PLHUS Plataforma Logística SLU con el objetivo de potenciar el desarrollo industrial del eje Huesca-Zaragoza[8].

---

[2] Este organismo se extinguió en 2011, asumiendo directamente el Ayuntamiento la gestión de los servicios sociales a partir del 1 de enero de 2012. En relación con las actividades de ésta y las demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Huesca con personalidad jurídica independiente, véase el apartado II.5.

[3] Creada en 2008 por el Ayuntamiento, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca y la Confederación Empresarial de la provincia con una aportación dotacional de 30.000 €, tiene como principal objetivo el posicionamiento de la ciudad como destino para la celebración de cualquier tipo de evento, potenciando la infraestructura turística necesaria y coordinando a todos los agentes implicados.

[4] PRODESA fue creada junto con la DPH y la Cámara de Comercio e Industria de Huesca.

[5] Esta empresa fue la sociedad gestora, entre otros servicios, de la central de reservas de alojamientos y de la página web oficial de información turística del Gobierno de Aragón; con participación privada en el 50 % de asociaciones turísticas y cajas de ahorro y se encuentra en proceso de liquidación al cierre de los trabajos de esta fiscalización (marzo de 2013).

[6] Con la finalidad de impulsar la actividad investigadora relacionada con el arte, la naturaleza y la cultura contemporánea, mediante becas, ayudas y premios.

[7] Hasta el 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento también prestó el Servicio de Acogida de Mujeres Maltratadas, pasando a partir de 2013 a prestarse por el Gobierno de Aragón. Relación de servicios actualizada tras las alegaciones.

[8] La participación inicial del 15,20 % aumentó al 28,48 %, como consecuencia de la ampliación de capital social suscrita en 2009 por los socios, Suelo y Vivienda de Aragón SL y Ayuntamiento de Huesca.

cve: BOCG-10-CG-A-245

— Servicio de ayuda a domicilio, de prevención de la drogodependencia, y de atención a inmigrantes.
— Escuela infantil de cero a tres años, becas de comedor y estudios, y escuela de adultos.
— Inspección sanitaria de bares y locales.
— Servicio de bomberos en lo que excede al término municipal.
— Colaboración de la Policía Local con la Policía Nacional, mediante convenio.

En el orden de gestión interna, la recaudación de los principales tributos, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, está encomendada al Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Huesca.

Por otra parte, desde 1993 el Ayuntamiento mantenía una inversión del 1,5 % del capital social de Gas Aragón SA, participación que enajenó en junio de 2012 por 1.351.163 € a Endesa Gas T&D. Estos recursos, aunque no computaron a los efectos de la estabilidad presupuestaria por proceder de una venta de activos, generó una tesorería adicional que le permitió mejorar sus pagos a acreedores. Además, participa con un 4,16 % en Publicaciones y Ediciones del Altoaragón SA, editora del Diario del Altoaragón.

El Ayuntamiento designó sendos representantes en los consejos generales de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

I.3.2 Órganos de gestión municipales

El Ayuntamiento aprobó un Reglamento Orgánico el 1 de marzo de 2007, en virtud de las potestades de autoorganización previstas en los arts 4.1.a de la LBRL y 4.1.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). En concordancia con lo establecido en el art. 35 del ROF y los arts. 27 a 41 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón (LALA), durante el periodo fiscalizado, estuvieron constituidos los siguientes órganos:

— El Alcalde, puesto ocupado por tres titulares durante el periodo fiscalizado, dos de ellos tras las elecciones de mayo de 2007 y otro tras las de mayo de 2011.
— El Pleno, integrado por veintiún concejales hasta las elecciones de mayo de 2011, pasó a tener veinticinco en la siguiente legislatura.
— La Junta de Gobierno Local, formada por el Alcalde y los concejales elegidos por aquél libremente. En la primera legislatura fueros seis concejales, y en la segunda fueron ocho concejales, de los que dos en la primera legislatura y tres en la segunda, eran Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local tuvo delegadas atribuciones del Alcalde.

Como órganos complementarios de los previstos en los arts. 119 del ROF y 35 de la LALA han funcionado los siguientes:

— Comisiones Informativas Permanentes, en número de once en ambas legislaturas, todas ellas formadas por ocho concejales.
— Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, no incluida en las anteriores, y también integrada por ocho concejales.

I.4. MARCO LEGAL

La normativa reguladora de la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el periodo fiscalizado se contiene, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)[9].
— Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL),
— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
— Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA).
— Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

[9] El municipio de Huesca no está acogido al régimen de organización de los municipios de gran población, regulado en el Título X de la LBRL adicionado por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Según su art. 121, los municipios capitales de provincia, aunque no reúnan la condición de superar los 175.000 habitantes, tienen la posibilidad de solicitar el régimen especial a la asamblea legislativa de su Comunidad Autónoma.

cve: BOCG-10-CG-A-245

— Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre (TRLGEP).

— Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (RLEP-EL), aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).

— Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por Orden de 20 de septiembre de 1989, vigente en el ejercicio 2008; y aprobada por Orden EHA/3565/2008, vigente desde 2009.

— Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden 4041/2004, de 23 de noviembre (INCL) y Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local anexado a la citada Orden (PGCPAL).

— Reglamento General de Recaudación (RGR).

— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

— Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón (RBASOELA).

— Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en las disposiciones no derogadas por el EBEP (Ley 30/1984).

— Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).

— Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hasta la entrada en vigor el 30 de abril de 2008 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

— Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, hasta la entrada en vigor el 27 de junio de 2008 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

— Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, hasta la entrada en vigor el 30 de septiembre de 2009 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del art. 44 de la LFTCu, el anteproyecto de Informe se remitió a la actual Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento así como a los que fueron representantes del mismo durante alguna parte del periodo fiscalizado para que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen convenientes. Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, a las que se adhirió uno de los anteriores representantes, se incorporan a este Informe en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44. Vencido el plazo concedido, no se han presentado alegaciones por el otro Exalcalde.

Con carácter general, es preciso señalar que, sobre el anteproyecto, se han realizado las matizaciones o modificaciones que se han considerado oportunas en virtud de las argumentaciones o nueva información facilitada junto con las alegaciones, si bien no se realizan valoraciones sobre las alegaciones que explican, aclaran o justifican determinadas actuaciones advertidas que no contradicen el contenido del anteproyecto o que señalan que las posibles anomalías fueron subsanadas con posterioridad. Los párrafos modificados o incluidos como consecuencia de las alegaciones se advierten expresamente mediante nota a pie de página.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. CUENTAS GENERALES

La cuenta general de cada uno de los ejercicios fiscalizados (2008 a 2011) estuvo integrada por la de la propia entidad y las de sus entidades dependientes (Patronato Municipal de Deportes, Fundación Municipal de Servicios Sociales, y Fundación Municipal Círculo Oscense y las de Palacio de Congresos de Huesca SA).

cve: BOCG-10-CG-A-245

La tramitación de cada cuenta siguió todos los trámites legalmente establecidos[10]. Aunque la cuenta de 2008 fue rendida a mediados de marzo de 2010 (con cinco meses de retraso), las de 2009 a 2011 lo fueron dentro del plazo legal (antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que correspondía). No obstante, hasta la cuenta de 2011 se acumularon retrasos en los trámites intermedios como consecuencia de la demora de la Diputación Provincial en remitir las liquidaciones de los tributos encomendados, lo que motivó la imposibilidad de cerrar las liquidaciones presupuestarias antes del fin de marzo del año siguiente.

Todas las cuentas están integradas por los estados y anexos exigibles por la INCL, si bien no se han calculado los indicadores de gestión que deben incluirse en la memoria contable. El contenido íntegro de las cuentas generales de 2009 y siguientes está disponible en la página web «rendiciondecuentas.es»[11], y en los anexos 1 a 6 de este informe se resumen los principales estados que reflejan la situación patrimonial y la actividad presupuestaria del Ayuntamiento.

Asimismo, en la página web del Ayuntamiento de Huesca está disponible la última cuenta general aprobada (2011); la última liquidación presupuestaria aprobada (2012); el presupuesto en vigor, incluidas las modificaciones (2013); la evolución del endeudamiento y otra información financiera y de gestión relevante.

II.2. SITUACIÓN FINANCIERA

II.2.1. Presupuestos y medidas de saneamiento

Los presupuestos de los ejercicios 2008 a 2011 fueron aprobados ya iniciado el ejercicio al que correspondían (en abril de 2008, mayo de 2009, febrero de 2010 y febrero de 2011), por lo que la gestión económico financiera en cada ejercicio se inició mediante la prórroga presupuestaria prevista en el art. 169.6 del TRLHL.

El Ayuntamiento de Huesca aprobó el presupuesto general de 2008 incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria lo que determinó, en aplicación del art. 19 del RLEP-EL[12], que el 27 de junio de 2008 el Pleno aprobase un plan económico-financiero para el periodo 2008-2011 (PEF) a fin de reequilibrar su situación financiera. Esta situación de desequilibrio, fue igualmente advertida en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007, aprobada en esa misma fecha, lo que evitó tener que elaborar un nuevo plan con la misma finalidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se estableció en términos consolidados, integrándose el propio Ayuntamiento y sus organismos autónomos dependientes, sin incluir Palacio de Congresos de Huesca SA ni la Fundación Huesca Congresos, aunque sus ingresos y gastos se tuvieron en cuenta en las evaluaciones del cumplimiento del plan en todo su periodo de vigencia.

Las principales premisas en las que se fundamentó el plan fueron las siguientes:

— Reconocimiento de que los ingresos por impuestos directos en 2009 se mantendrían en los mismos niveles que en el ejercicio anterior y que por impuestos indirectos, tasas por licencias urbanísticas y enajenación de inversiones reales se produciría un fuerte descenso derivado de la desaceleración del sector inmobiliario.

— Incremento de la tasa por recogida de basuras en 2009 para acercar su recaudación al coste del servicio.

— Actualizar para 2009 los ingresos por las transferencias del Estado y de subvenciones en función del IPC.

— Considerar que se producirían incrementos lineales del 5 % anual en 2010 y 2011 en los ingresos corrientes y enajenaciones de inversiones reales.

— Admitir una reducción de los ingresos por transferencias de capital.

— Reducción progresiva a la apelación al crédito, hasta límites que permitan lograr la estabilidad presupuestaria en 2011.

---

[10] La tramitación incluye la formación de las cuentas anuales de cada entidad, la rendición o presentación por los Presidentes, la formación de la cuenta general por la Intervención, la presentación y debate en Comisión Especial de Cuentas, la exposición pública, la atención de posibles reclamaciones, la aprobación por el Pleno y la rendición. A partir de la cuenta de 2011, con la entrada en funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, la rendición telemática es unitaria con efecto simultáneo ante el Tribunal de Cuentas y el Órgano de Control Externo Autonómico.

[11] El Portal de Rendición de Cuentas facilita la rendición de las cuentas a las entidades locales y permite libremente el acceso a la información para conocer la gestión desarrollada.

[12] Concordante con el art. 22.1 Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

cve: BOCG-10-CG-A-245

— Considerar que los gastos de personal y en bienes corrientes y servicios se incrementarían en un 4 % anual, en coherencia con la prevista variación del IPC.

— Contención en el gasto por transferencias corrientes, salvo en 2009 debido a la necesidad de aportar financiación tanto al funcionamiento del Palacio de Congresos como al de la Fundación Huesca Congresos.

No obstante estas premisas, se estimaron las siguientes previsiones en términos consolidados[13]:

En millones de €

		Liquid. 2007	Previsiones PEF			
			2008	2009	2010	2011
1	Impuestos directos	16,2	17,3	17,4	18,2	19,1
2	Impuestos indirectos	1,4	2,0	1,2	1,3	1,3
3	Tasas y otros ingresos	10,5	10,6	10,1	10,6	11,1
4	Transferencias corrientes	14,4	14,9	15,3	16,0	16,9
5	Ingresos patrimoniales	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6
	Ingresos corrientes	***43,0***	***45,3***	***44,5***	***46,7***	***49,0***
6	Enaj. inversiones reales	3,7	7,2	4,0	4,2	4,5
7	Transferencias de capital	5,2	12,3	6,4	3,7	3,8
	Ingresos de capital	***8,9***	***19,5***	***10,4***	***7,9***	***8,3***
8	Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
9	Pasivos financieros	2,3	4,4	4,0	3,5	2,8
	Ingresos op. financieras	***2,3***	***4,4***	***4,0***	***3,5***	***2,8***
	TOTAL INGRESOS	**54,2**	**69,2**	**58,9**	**58,1**	**60,1**
1	Gastos de personal	17,5	19,2	20,1	20,9	21,7
2	G. bienes ctes. y servicios	16,0	16,8	17,4	18,1	18,8
3	Gastos financieros	0,6	0,8	0,9	0,9	0,9
4	Transferencias corrientes	1,9	3,0	3,4	3,4	3,4
	Gastos corrientes	***36,0***	***39,8***	***41,8***	***43,3***	***44,8***
6	Inversiones reales	16,1	26,7	14,2	11,7	12,3
7	Transferencias de capital	0,6	0,2	0,2	0,2	0,2
	Gastos de capital	***16,7***	***26,9***	***14,4***	***11,9***	***12,5***
8	Activos financieros	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0
9	Pasivos financieros	2,3	2,4	2,7	2,9	2,8
	Gastos op. financieras	***2,3***	***2,5***	***2,7***	***2,9***	***2,8***
	TOTAL GASTOS	**55,0**	**69,2**	**58,9**	**58,1**	**60,1**
	Ahorro bruto	7,0	5,5	2,7	3,4	4,2
	Ahorro neto	4,7	3,1	0,0	0,5	1,4
	Saldo no financiero	-0,8	-1,9	-1,3	-0,6	0,0

[13] Para facilitar su interpretación, se incluyen las cifras de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2007. Importes consolidados en términos de contabilidad nacional según datos del informe de estabilidad presupuestaria de 2007 del Interventor municipal. En el PEF para 2008 se aprobaron las mismas cuantías que las del presupuesto en vigor.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Comoquiera que la liquidación presupuestaria de 2008 puso de manifiesto el incumplimiento del plan en ese primer ejercicio de vigencia, el Pleno, en su reunión de 29 de diciembre de 2009, aprobó una modificación ajustando mejor las previsiones de ingresos e incorporando medidas adicionales de reducción de gastos, a fin de no generar ahorro neto negativo, reduciendo las previsiones totales en un 12 % para 2010 y un 19 % para 2011 respecto de las contempladas inicialmente. Las diferencias del plan modificado respecto del inicialmente previsto fueron las siguientes:

En millones de €

		Previsiones para 2010				Previsiones para 2011			
		Modif. (dic-09)	**Inicial** (jun 08)	**Diferencia**		**Modif.** (dic-09)	**Inicial** (jun 08)	**Diferencia**	
1	Impuestos directos	20,3	18,2	2,1	*12 %*	20,6	19,1	1,5	*8 %*
2	Impuestos indirectos	2,6	1,3	1,3	*100 %*	2,6	1,3	1,3	*100 %*
3	Tasas y otros ingresos	9,6	10,6	-1,0	*-9 %*	9,7	11,1	-1,4	*-13 %*
4	Transferencias corrientes	9,9	16	-6,1	*-38 %*	9,6	16,9	-7,3	*-43 %*
5	Ingresos patrimoniales	0,6	0,6	0,0	*0 %*	0,6	0,6	0	*0 %*
	Ingresos corrientes	***43,0***	***46,7***	***-3,7***	***-8 %***	***43,1***	***49,0***	***-5,9***	***-12 %***
6	Enaj. inversiones reales	1,1	4,2	-3,1	*-74 %*	0,5	4,5	-4	*-89 %*
7	Transferencias de capital	4,4	3,7	0,7	*19 %*	3,4	3,8	-0,4	*-11 %*
	Ingresos de capital	***5,5***	***7,9***	***-2,4***	***-30 %***	***3,9***	***8,3***	***-4,4***	***-53 %***
8	Activos financieros	0,0	0,0	0,0	—	0,0	0,0	0,0	—
9	Pasivos financieros	2,5	3,5	-1,0	*-29 %*	1,7	2,8	-1,1	*-39 %*
	Ingresos op. financieras	2,5	3,5	-1,0	*-29 %*	1,7	2,8	-1,1	*-39 %*
	TOTAL INGRESOS	**51,0**	**58,1**	**-7,1**	*-12 %*	**48,7**	**60,1**	**-11,4**	*-19 %*
1	Gastos de personal	20,4	20,9	-0,5	*-2 %*	20,2	21,7	-1,5	*-7 %*
2	G. bienes ctes. y servicios	16,8	18,1	-1,3	*-7 %*	16,4	18,8	-2,4	*-13 %*
3	Gastos financieros	0,5	0,9	-0,4	*-44 %*	0,5	0,9	-0,4	*-44 %*
4	Transferencias corrientes	2,4	3,4	-1,0	*-29 %*	2,2	3,4	-1,2	*-35 %*
	Gastos corrientes	***40,1***	***43,3***	***-3,2***	***-7 %***	***39,3***	***44,8***	***-5,5***	***-12 %***
6	Inversiones reales	7,7	11,7	-4,0	*-34 %*	5,3	12,3	-7,0	*-57 %*
7	Transferencias de capital	0,3	0,2	0,1	*50 %*	0,3	0,2	0,1	*50 %*
	Gastos de capital	***8***	***11,9***	***-3,9***	***-33 %***	***5,6***	***12,5***	***-6,9***	***-55 %***
8	Activos financieros	0,0	0,0	0,0	—	0,0	0,0	0,0	—
9	Pasivos financieros	2,9	2,9	0,0	*0 %*	3,8	2,8	1,0	*36 %*
	Gastos op. financieras	***2,9***	***2,9***	***0,0***	***0 %***	***3,8***	***2,8***	***1,0***	***36 %***
	TOTAL GASTOS	**51,0**	**58,1**	**-7,1**	*-12 %*	**48,7**	**60,1**	**-11,4**	*-19 %*
	Ahorro bruto	2,9	3,4	-0,5	*-15 %*	3,8	4,2	-0,4	*-10 %*
	Ahorro neto	0,0	0,5	-0,5	*-100 %*	0,0	1,4	-1,4	*-100 %*
	Saldo no financiero	0,4	-0,6	1,0	—	2,1	0,0	2,1	—

Las principales medidas contenidas en la modificación del plan se concentraron en el ejercicio 2010, entre las que se incluyeron:

— Una reducción de las horas extraordinarias, otros incentivos al rendimiento y de los gastos en formación de un 2 % respecto de la anterior previsión de los gastos de personal.

cve: BOCG-10-CG-A-245

— Una reducción de un 7 % respecto de la anterior previsión de los gastos corrientes en bienes y servicios, con medidas tales como la reducción de los gastos de publicidad, protocolo o diversos en un 40 %, gastos culturales y festivos en un 25 %, ahorro de combustible en un 30 %, arrendamientos de edificios e instalaciones en un 10 %, etc.

— La reducción de los gastos financieros, subvenciones corrientes, transferencias a entidades dependientes y, especialmente, una drástica reducción de las inversiones, que sí tuvieron un reflejo en la cuantificación de las nuevas previsiones, reduciéndose las estimaciones en los capítulos de gastos afectados.

Por el lado de los ingresos, se ajustaron las previsiones de algunos tributos municipales —tasa por suministro domiciliario de agua potable, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)— a la realidad de la ejecución presupuestaria de 2009, lo que significó un aumento de las estimaciones para 2010 de impuestos directos de un 12 % mayores que las del plan inicial y de un 100 % en impuestos indirectos.

La comparación de las cifras del plan con los datos consolidados de liquidación y presupuestos de 2008, 2009, 2010 y 2011 en términos de Contabilidad Nacional es la siguiente[14]:

En millones de €

		2008			2009			2010			2011		
		Ppt.º	Plan	Liq.	Plan	Ppt.º	Liq.	Modif.	Ppt.º	Liq.	Modif.	Ppt.º	Liq.
1	Impuestos directos	17,3	17,3	16,8	17,4	18,5	17,8	20,3	20,3	20,8	20,6	20,4	20,3
2	Impuestos indirectos	2,0	2,0	1,5	1,2	1,9	1,5	2,6	2,6	2,1	2,6	2,3	1,5
3	Tasas y otros ingresos	10,6	10,6	9,3	10,1	10,3	9,5	9,6	9,6	10,0	9,7	9,8	10,2
4	Transferencias corrientes	14,9	14,9	15,0	15,3	14,6	14,5	9,9	9,9	10,0	9,6	10,1	10,3
5	Ingresos patrimoniales	0,5	0,5	0,5	0,5	0,7	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
	Ingresos corrientes	***45,3***	***45,3***	***43,1***	***44,5***	***46,0***	***43,9***	***43,0***	***43,0***	***43,5***	***43,1***	***43,2***	***42,9***
6	Enaj. inversiones reales	7,2	7,2	4,0	4,0	2,8	0,6	1,1	1,1	0,0	0,5	0,0	0,0
7	Transferencias de capital	12,3	12,3	8,0	6,4	8,9	13,5	4,4	4,4	8,6	3,4	5,6	1,5
	Ingresos de capital	***19,5***	***19,5***	***12,0***	***10,4***	***11,7***	***14,1***	***5,5***	***5,5***	***8,6***	***3,9***	***5,6***	***1,5***
8	Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
9	Pasivos financieros	4,4	4,4	4,4	4,0	4,0	4,0	2,5	2,5	2,9	1,7	3,0	3,0
	Ingresos op. financieras	***4,4***	***4,4***	***4,4***	***4,0***	***4,0***	***4,0***	***2,5***	***2,5***	***2,9***	***1,7***	***3,0***	***3,0***
	TOTAL INGRESOS	**69,2**	**69,2**	**59,5**	**58,9**	**61,7**	**62,0**	**51,0**	**51,0**	**55,0**	**48,7**	**51,8**	**47,4**
1	Gastos de personal	19,2	19,2	20,2	20,1	20,8	20,8	20,4	20,4	20,0	20,2	19,7	19,5
2	G. bienes ctes. y servicios	16,8	16,8	16,7	17,4	18,2	17,5	16,8	16,8	17,3	16,4	17,2	16,9
3	Gastos financieros	0,8	0,8	0,6	0,9	0,8	0,5	0,5	0,5	0,4	0,5	0,4	0,5
4	Transferencias corrientes	3,0	3,0	2,3	3,4	2,7	2,3	2,4	2,4	2,1	2,2	2,5	2,1
	Gastos corrientes	***39,8***	***39,8***	***39,8***	***41,8***	***42,5***	***41,1***	***40,1***	***40,1***	***39,8***	***39,3***	***39,8***	***39,0***
6	Inversiones reales	26,7	26,7	20,2	14,2	15,3	18,2	7,7	7,7	9,7	5,3	8,1	5,8
7	Transferencias de capital	0,2	0,2	0,2	0,2	1,3	1,2	0,3	0,3	0,8	0,3	0,8	0,7
	Gastos de capital	***26,9***	***26,9***	***20,4***	***14,4***	***16,6***	***19,4***	***8,0***	***8,0***	***10,5***	***5,6***	***8,9***	***6,5***
8	Activos financieros	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
9	Pasivos financieros	2,4	2,4	2,4	2,7	2,6	2,6	2,9	2,9	2,9	3,8	3,1	3,0
	Gastos op. financieras	***2,5***	***2,5***	***2,4***	***2,7***	***2,6***	***2,6***	***2,9***	***2,9***	***2,9***	***3,8***	***3,1***	***3,0***
	TOTAL GASTOS	***69,2***	***69,2***	***62,6***	***58,9***	***61,7***	***63,1***	***51,0***	***51,0***	***53,2***	***48,7***	***51,8***	***48,5***
	Ahorro bruto	5,5	5,5	3,3	2,7	3,5	2,8	2,9	2,9	3,7	3,8	3,4	3,9
	Ahorro neto	3,1	3,1	0,9	0,0	0,9	0,2	0,0	0,0	0,8	0,0	0,3	0,9

[14] Cuadro modificado como consecuencia de las alegaciones. En el cuadro se compara, por ejercicios, las previsiones del plan con el presupuesto inicial y con la liquidación, salvo en 2008, año en el que el plan se aprobó posteriormente al presupuesto del ejercicio.. En 2010 y 2011, se incluyen las previsiones del plan modificado.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Como puede observarse, las liquidaciones de los ejercicios 2009 a 2011 se ajustaron a las previsiones del plan, e incluso se superaron en los ingresos corrientes, produciéndose un ahorro en términos brutos y netos superior al estimado, poniendo de manifiesto que las previsiones del plan se realizaron con criterios de prudencia.

En todos los ejercicios se han generado ahorros netos positivos, a pesar de que en el plan únicamente se pretendía no generar ahorros negativos, y ello con una evolución decreciente de los presupuestos consolidados desde 2008 hasta 2011, reduciéndose en un 25 % desde 2008 (69,2 millones de €) hasta 2011 (51,8 millones de €).

El único ejercicio en el que no se aproximó la liquidación a las previsiones fue el de 2008, si bien hay que hacer constar que la principal causa fue la disminución de ingresos por transferencias y subvenciones de otras Administraciones y por ingresos vinculados al urbanismo y a la actividad constructora, efectos que sólo pudieron compensarse en parte con la reducción de inversiones. Asimismo, hay que considerar que el plan de 2008 se aprobó mediado el ejercicio y, en consecuencia, las medidas sólo afectaron a los últimos meses del ejercicio.

II.2.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

En términos de estabilidad, la magnitud que permite analizar la eficacia de la gestión financiera es la necesidad o capacidad de financiación, que se calcula de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y, según sea su signo y cuantía, determina si se cumplió o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Para ello es necesario partir de la contabilidad de los diversos entes que conforman el perímetro de consolidación (entidad matriz y el conjunto de entidades financieramente dependientes de ésta) y realizar una serie de ajustes como consecuencia de las diferencias de criterios de imputación de algunas operaciones entre los sistemas de cuentas nacionales y el presupuestario. De conformidad con el RLEP-EL, corresponde al Interventor local informar sobre la estabilidad presupuestaria de la entidad y detallar los ajustes practicados.

Los seguimientos efectuados por el Interventor se resumen en el siguiente cuadro[15]:

En millones de €

	2008	2009	2010	2011
(1) Saldo presupuestario no financiero	**-4,3**	**-0,8**	**3,4**	**0,0**
(2) Ajustes al saldo presupuestario	**-0,8**	**-1,7**	**-1,6**	**-1,1**
Por impuestos, cot. sociales, tasas y otros ingresos	-1,4	-2,2	-0,5	-1,4
Por consolidación de transferencias entre Ad. públicas	0,3	0,0	-0,9	0,1
Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,3	0,5	-0,2	0,2
(3) =(1)+(2) Capacidad/Necesidad de financiación	-5,1	-2,5	1,8	-1,1
% sobre los ingresos no financieros consolidados	**-9,27 %**	**-4,32 %**	**3,43 %**	**-2,48 %**
% de déficit admitido Gobierno (CNAL)	**-4,81 %**	**-5,17 %**	**-5,53 %**[16]	**-4,39 %**[16]

El Ayuntamiento cerró el ejercicio 2008 con un déficit o una necesidad de financiación de 5,1 millones de €, lo que representaba el 9,27 % de sus ingresos no financieros consolidados, que, al ser superior al límite admitido por el Gobierno, obligó a la formulación del referido PEF[17].

El ejercicio 2009 tampoco se cerró en superávit, sino con un déficit de 2,5 millones de €, representativo del 4,32 % de sus ingresos no financieros consolidados, que, sin embargo, al ser inferior al déficit tolerado, no exigió la formulación de un nuevo PEF, aunque como se ha señalado, el Ayuntamiento modificó las

[15] Cuadro modificado como consecuencia de las alegaciones.

[16] Para 2010 y 2011, el porcentaje de déficit admisible lo fue sin incluir el efecto de las liquidaciones definitivas de la participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

[17] El Gobierno, inicialmente fijó el equilibrio (0 % del PIB) como objetivo de estabilidad presupuestaria para 2008, 2009 y 2010, pero fijó el 0,30 % del PIB como déficit máximo para 2011. No obstante, exoneró a las entidades locales que cerrasen estos ejercicios con déficits no superiores a los autorizados (señalados en el cuadro anterior) a tener que sujetarse a nuevos PEF.

cve: BOCG-10-CG-A-245

previsiones para los dos ejercicios siguientes, por lo que al sujetar los presupuestos de 2010 a estas nuevas estimaciones, consiguió un superávit de 1,8 millones de €, liquidándose con una desviación positiva de 1,4 millones de € y, en consecuencia, con la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria. Este superávit fue posible, en parte, por una mejor ejecución de lo previsto de los impuestos municipales, pero también como consecuencia del reconocimiento en contabilidad de la financiación afectada para determinadas inversiones antes de reconocer todos los gastos vinculados.

El Gobierno, ante la difícil situación económica, en 2011 permitió inicialmente a las entidades locales cerrar el ejercicio con un déficit del 0,30 % del PIB (4,39 % de los ingresos no financieros consolidados). El Ayuntamiento cerró el ejercicio con un déficit de 1,1 millones de €, importe equivalente al 2,4 % de sus ingresos no financieros consolidados que, al ser inferior al permitido por el Gobierno, cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2011.

Aunque fuera del periodo fiscalizado, el Ayuntamiento de Huesca, para beneficiarse de la ampliación de 60 a 120 mensualidades del periodo de reintegro de los saldos negativos de las liquidaciones de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, aprobó un nuevo PEF para los ejercicios 2012 y 2013[18], que a su vez le permitiera alcanzar el plazo de pago a proveedores establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las principales medidas recogidas en este plan fueron las siguientes:

— Tendentes a lograr la suficiencia de ingresos: Descubrir hechos imponibles no grabados y mejorar la inspección de determinadas figuras tributarias, con apoyo exterior, mediante la licitación de sendos contratos, aplicar la subida del IBI prevista, mejorar la aplicación de determinadas ordenanzas fiscales y encomendar la gestión tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a la DPH.

— Tendentes a mejorar el gasto corriente: Reducir el coste de personal no cubriendo plazas vacantes, minorar los servicios extraordinarios y reducir el personal eventual y el número de miembros en órganos colegiados; minorar en un 15 % el importe de la mayor parte de las contrataciones de servicios y mejorar la eficacia del consumo energético; evitar la apertura de centros públicos de alto coste de sostenimiento; reducir las transferencias con cargo al presupuesto municipal y evitar inversiones sin financiación externa.

— Tendentes a la mejora y racionalización de la organización municipal: simplificar la organización municipal mediante la supresión de organismos autónomos; mejorar el procedimiento de tramitación de las facturas de sus proveedores para evitar demoras imputables a la Administración y creación de un órgano centralizador de las compras del Ayuntamiento.

II.2.3. Remanente de tesorería

El Ayuntamiento, aun cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2010, liquidó los presupuestos de 2009 y 2010 con remanente de tesorería negativo lo que, conforme con el art. 193 del TRLHL, le obligó a adoptar medidas inmediatas para su compensación. El déficit de 2009 se compensó con una reducción de gastos en el presupuesto de 2010 de 0,4 millones de € y con una operación de crédito por los otros 0,4 millones de €; en tanto que el de 2010 se compensó exclusivamente con una reducción de gastos en el presupuesto de 2011, incluso superior al desequilibrio incurrido.

El déficit financiero real, sin embargo, fue algo superior como consecuencia de la existencia de obligaciones vencidas y exigibles a fin de cada ejercicio pendientes de contabilizar, lo que motivó la formación y aprobación de un total de 34 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito para convalidar las facturas de gastos incurridos en ejercicios previos, por un importe de 1,7 millones de € en los cuatro ejercicios, siendo el principal gasto sin cobertura presupuestaria incluido en estos expedientes el de energía eléctrica, por el incremento de precios no previsto.

[18] En virtud de la disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

cve: BOCG-10-CG-A-245

La situación financiera deducida del remanente de tesorería consolidado se desglosa en los siguientes componentes[19]:

En millones de €

	2008		2009		2010		2011	
I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+)	15,8	100 %	16,6	100 %	11,6	100 %	10,2	*100 %*
Fondos líquidos	2,4	15 %	1,9	11 %	2,7	23 %	1,3	13 %
Derechos pendientes de cobro netos	13,4	85 %	14,7	89 %	8,9	77 %	8,9	87 %
Deudores de presupuesto corriente (≤12 meses)	11,9		13,5		8,0		7,4	
Deudores presupuestos cerrados (>12 meses)	1,8		2,4		1,8		2,6	
Deudores por operaciones no presupuestarias	0,6		0,1		0,1		0,1	
Menos saldos de dudoso cobro	-0,9		-1,3		-1,0		-1,2	
II. EXIGIBLE (-)	14,7	93 %	16,6	100 %	12,0	103 %	9,8	96 %
Acreedores de presupuesto corriente (≤12 meses)	11,0		11,3		6,7		6,5	
Acreedores de presupuestos cerrados (>12 meses)	0,0		0,1		0,2		0,2	
Acreedores de operaciones no presupuestarias	3,7		3,9		2,2		1,8	
Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada	0,0		1,3		2,9		1,3	
III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-)	-0,4		-0,8		-0,1		-0,4	
Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva	-0,4		-0,8		-0,2		-0,4	
Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva	0,0		0,0		0,1		0,0	
IV. REMANENTE TESORERÍA G. GENERALES (I-II+/- III)	0,7		-0,8		-0,5		0,0	
V. OBLIGACIONES VENCIDAS NO APLICADAS A PPTO (-)	0,4		0,3		0,5		0,4	
VI. REMANENTE TRÍA. G. GRLES. AJUSTADO (IV-V)	0,3		-1,1		-1,0		-0,4	
INDICADORES								
Liquidez inmediata *(Fondos líquidos/Exigible)*	0,16		0,11		0,23		0,13	
Capacidad de pago obligaciones pendientes >12 meses *(Fondos líquidos/Acreedores presupuestos cerrados)*	—		19,00		13,50		6,50	
Solvencia a corto plazo *(Disponible y realizable/Exigible+Obligs. pdtes. aplicar ppto)*	1,05		0,98		0,93		1,00	
Cobertura derechos pendientes cobro presupuestarios *(Saldos dudoso cobro/derechos presup. cte. y cerrados)*	*7 %*		*8 %*		*10 %*		*12 %*	
Cobertura derechos pendientes cobro > 12 meses *(Saldos dudoso cobro/derechos pptos. cerrados)*	*50 %*		*54 %*		*56 %*		*46 %*	

Los indicadores ponen de manifiesto una razonable situación de liquidez y de capacidad de pago, que sólo en el caso de que la recaudación de derechos liquidados se viese comprometida podría afectar al pago de obligaciones pendientes.

[19] Remanente consolidado del Ayuntamiento, organismos autónomos y sociedad municipal y ajustado con las obligaciones vencidas pendientes de contabilización en cada ejercicio (cuantía de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, ya que no se han contabilizado en la cuenta 413 – Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el periodo fiscalizado).

cve: BOCG-10-CG-A-245

Las BEP de 2011 establecieron como saldos de dudoso cobro a los derechos que tuviesen una antigüedad superior a dos años, lo que significó una provisión de 1,2 millones de € que representó el 12 % de los derechos totales y el 46 % del total de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados. A 31 de diciembre de 2011, los derechos presupuestarios pendientes de cobro y su correspondiente cobertura era la siguiente:

En millones de €

	Saldo	Provisión	Cobertura
Ejercicio 2011 (ej. corriente)	7,4	0,0	0 %
Ejercicio 2010	1,4	0,0	0 %
Ejercicio 2009	0,6	0,6	100 %
Ejercicio 2008	0,4	0,4	100 %
Ejercicio 2007	0,1	0,1	100 %
Ejercicio 2006 y anteriores	0,1	0,1	100 %
TOTAL	**10,0**	**1,2**	**12 %**

II.2.4. Endeudamiento

La evolución del endeudamiento financiero del Ayuntamiento durante el periodo fiscalizado fue la siguiente[20]:

En €

Ejercicio	Saldo a 1-ene	Creaciones	Amortizado	Saldo a 31-dic	s/ I. ctes.	Límite [21]
2008	13.304.641,14	4.415.000,00	2.376.639,38	15.343.001,76	35 %	110 %
2009	15.343.001,76	4.000.000,00	2.600.398,58	16.742.603,18	36 %	110 %
2010	16.742.603,18	3.820.076,88	2.893.231,61	17.669.448,45	41 %	125 %
2011	17.669.448,45	6.215.325,32	3.241.589,57	20.643.184,20	48 %	75 %

s/ I. ctes.: porcentaje del saldo de endeudamiento sobre ingresos corrientes del ejercicio

Al respecto, se hacen las siguientes observaciones:

a) El nivel de endeudamiento distaba mucho de los límites previstos legalmente, situándose en 2011 en el 48 % de los ingresos corrientes. En este análisis se han computado como deuda viva, además de los préstamos financieros, las cantidades pendientes de devolución por el saldo de las liquidaciones de la participación en los ingresos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en 2010 y 2011, respectivamente.

b) El endeudamiento originado en 2008 y 2009 se destinó íntegramente a financiar las inversiones previstas en los presupuestos de estos ejercicios. En 2010 y 2011, se solicitaron préstamos para financiar las inversiones de estos ejercicios, aunque por cuantías más reducidas (2,45 y 3 millones de €, respectivamente). Asimismo, en 2010 se solicitó un préstamo de 0,4 millones de € para compensar parte del remanente de tesorería negativo de 2009. Esta nueva financiación de 2010 y 2011 fue, en términos cuantitativos, inferior a las amortizaciones, por lo que la deuda financiera se redujo, si bien ha sido determinante para el aumento de la deuda total la consideración como préstamo de la devolución de la

[20] En el anexo 7 se detallan los préstamos que conforman la deuda financiera viva del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2011.

[21] Este límite se mide en porcentaje de la deuda viva sobre ingresos corrientes. Este ha ido variando, siendo el general el 110% previsto en el art. 53 del TRLHL, pero diversas medidas de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o del RDL 8/2010 lo han variado coyunturalmente. En este cuadro no se ha ajustado el importe de la deuda viva con el efecto de avales concedidos ni se ha descontado el efecto de las devoluciones pendientes sobre los anticipos en la participación de los ingresos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

cve: BOCG-10-CG-A-245

participación en los ingresos del Estado en estos ejercicios, como consecuencia de que los anticipos a cuenta fueron muy superiores a las liquidaciones definitivas[22], como puede observarse en el siguiente cuadro:

En €

Ejercicio	A cuenta	Liquidación	Desviación
2008	10.061.131,08	-966.670,98	-10 %
2009	10.033.955,64	-3.215.325,32	-32 %
2010	8.952.514,03	1.290.231,72	14 %
2011	9.874.563,51	Pendiente a 15 de junio de 2013	

c) No obstante no rebasar los límites de endeudamiento, como consecuencia de estar sujeto a un PEF, la concertación de operaciones de crédito estaba sujeta a autorización por el Gobierno de la Comunidad Autónoma competente en materia de tutela financiera de las entidades locales aragonesas, de conformidad con el art. 25 del RLEP-EL. Sólo en 2011, como consecuencia de haber alcanzado el reequilibrio, no hubo necesidad de solicitar autorización. En las operaciones de 2008 y 2010 esta autorización tiene fecha posterior a la concertación del crédito y en la operación del 2009, formalizada el 30 de septiembre, no hubo autorización. Según han manifestado responsables municipales, el Gobierno de Aragón tras la solicitud de autorización, requirió determinada documentación y la modificación del PEF-2008, y como consecuencia de que la presentación y revisión de la misma se demoró hasta el ejercicio siguiente, ante el hecho consumado, responsables del Gobierno de Aragón les indicaron verbalmente que ya no tenía sentido otorgar la preceptiva autorización[23].

d) La ejecución del plan permitió al Ayuntamiento de Huesca ir atendiendo las obligaciones con sus acreedores, no mostrando un excesivo retraso en los pagos, lo que le permitió no tener que acogerse al endeudamiento extraordinario previsto tanto en el RDL 5/2009 como en el RDL 8/2011.

e) Durante el periodo fiscalizado se concertaron tres créditos por plazo máximo de un año, como operaciones de tesorería para solventar necesidades transitorias de financiación, cancelándose las de 2010 y 2011 antes de fin del año en que se suscribieron, tal y como determinaba el art. 14.3 del RDL 8/2010. La utilización de estas operaciones fue la siguiente:

En €

	2009	2010	2011
Concertado	2.624.810,34	1.404.453,20	2.116.432,57
Dispuesto	1.792.836,22	1.397.106,87	2.064.797,23
% dispuesto	68 %	99 %	98 %

II.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

Bajo el término control interno se define el conjunto de los principales aspectos organizativos, metodológicos y procedimentales implantados por una entidad con el fin de asegurar:

— Que la actividad se realiza eficazmente de acuerdo con la normativa aplicable y las decisiones de los órganos de gobierno.
— La adecuada fiscalización de los actos de contenido económico, financiero y presupuestario.
— La correcta contabilización y obtención de información financiera fiable.
— La salvaguarda de los activos.

[22] La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, autorizó la devolución de la liquidación de 2008 en un período de 60 meses y la de 2012 amplió el período a 120 meses tanto para la devolución de la liquidación de 2008 como de 2009.

[23] Según informe del Interventor, reproducido en las alegaciones, el procedimiento seguido en todos casos se ajustó estrictamente a las instrucciones telefónicas recibidas de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón. No consta que el órgano de tutela haya manifestado en algún momento posterior objeción por la actuación del Ayuntamiento.

cve: BOCG-10-CG-A-245

En este apartado se exponen las principales medidas adoptadas por el Ayuntamiento en orden a mantener y reforzar el control interno, así como las deficiencias, carencias o aspectos a mejorar a juicio de este Tribunal de Cuentas, excepto las relativas a ingresos y a personal que se analizan en los apartados II.4.1 y II.4.2, respectivamente.

II.3.1. En relación con la organización general

El Ayuntamiento, como se ha señalado, dispone de un reglamento orgánico, que, en lo concerniente al funcionamiento e interrelación de sus diferentes unidades, se complementó con el Reglamento de organización de unidades básicas del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno el 29 de diciembre de 2008. El Ayuntamiento de Huesca, hasta la aprobación de este último reglamento, carecía de un documento formal que diera consistencia a la organización, cuya estructura respondía a soluciones parciales emprendidas como consecuencia de necesidades urgentes. Los principios en que se fundamenta el reglamento, explícitamente recogidos, son el de jerarquía, división del trabajo y coordinación, con el fin de asegurar las infraestructuras y servicios que mejoren la calidad de vida de los vecinos, de manera eficaz y eficiente, abierto a la participación a través de una «administración equilibrada y austera, que establezca prioridades y evalúe costes, gestionando eficazmente los recursos de que dispone, que necesariamente son limitados». Junto con las relaciones de puestos de trabajo, el organigrama del Ayuntamiento se configura como esquema visual, jerárquico, funcional y competencial de su estructura organizativa.

II.3.2. En relación con el control de la actividad económico-financiera

De conformidad con el art. 165.1.b in fine del TRLHL, las bases de ejecución presupuestaria (BEP) contienen la adaptación de las disposiciones generales a la organización y circunstancias propias de la entidad, así como las que el Ayuntamiento ha estimado necesarias para la acertada gestión, incluyendo las prevenciones que se consideraron convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. A este respecto, durante el periodo fiscalizado se ha observado que se han adoptado o mantenido medidas que facilitaron o reforzaron el control, como las siguientes:

a) El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios se ajustó a las prescripciones normativas, y para determinados tipos de gastos se exigió un grado de vinculación máximo, lo que redundó en el control del presupuesto. Así, los créditos para retribuciones de altos cargos y para incentivos al rendimiento (productividad, horas extraordinarias y otros), los gastos diversos (concepto 226), en especial los consignados para fiestas, y todos aquéllos cuya financiación estuviese afectada tuvieron el grado de vinculación a nivel de partida presupuestaria, en tanto que para otros gastos, con independencia del grado de desagregación que figuraba en el presupuesto, se vincularon a diferentes niveles orgánico, funcional o económico.

b) Se reguló la necesidad de explicitar las fuentes que financiarían cualquier modificación de crédito. Las ampliaciones de créditos de las partidas explícitamente declaradas ampliables en las BEP no eran automáticas (en función del incremento de los ingresos vinculados), sino que se exigió la formación de un expediente de modificación sujeto a los trámites habituales. En el periodo fiscalizado, únicamente el crédito destinado a fiestas se declaró ampliable en función de aportaciones de particulares.

c) En 2008, para el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, cada factura de proveedores debía conformarse por el Jefe del Servicio correspondiente; pero desde 2009 las BEP exigieron que el responsable político del Área en cuestión también otorgase la conformidad.

d) Se reguló en las BEP que la fiscalización de los gastos por la Intervención sería limitada previa. De acuerdo con el art. 219.3 del TRLHL, la fiscalización limitada previa de los gastos debió haberse completado con otra fiscalización plena posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

e) Se explicitó adecuadamente el alcance de la fiscalización previa en materia de contratos y subvenciones, y se autorizó al Interventor para que, en todo caso, pudiera profundizar su análisis y practicar un examen exhaustivo si advirtiera de las comprobaciones iniciales la omisión de requisitos o trámites esenciales o un posible quebranto económico a la hacienda municipal o a un tercero.

cve: BOCG-10-CG-A-245

II.3.3. En relación con la correcta contabilización y obtención de información financiera fiable

a) El presupuesto de gastos incluye la clasificación orgánica, aun siendo potestativa de conformidad con el art. 167.3 del TRLHL.

b) Para determinar el déficit o superávit del remanente de tesorería, las BEP consideraron derechos de difícil cobro todas las deudas con una antigüedad superior a dos años, habiéndose aplicado correctamente en todos los ejercicios fiscalizados, lo que fue una destacable medida de prudencia al evitar que la mayor parte de los derechos no materializados pudieran haberse utilizado como fuente financiera disponible[24].

c) El Ayuntamiento de Huesca evalúa anualmente los costes de los servicios financiados con tasas, de conformidad con lo establecido en el art. 25 del TRLHL[25]. Para el ejercicio 2011, las coberturas de los servicios fueron los siguientes:

Miles de €

Servicio	% cob.	Ingresos	Gastos			
			C. pal	*Aux.*	*Ad. G.*	Total
Suministro domiciliario de agua potable	**79 %**	**2.151**	2.086	450	197	**2.733**
Recogida de residuos sólidos urbanos	**89 %**	**2.361**	1.912	407	338	**2.657**
Extinción de incendios	**18 %**	**374 (*)**	1.885	9	233	**2.127**
Uso de instalaciones deportivas	**45 %**	**676**	1.401	111	0	**1.512**
Enseñanza actividades deportivas	**31 %**	**439**	1.362	72	0	**1.434**
Ayuda a domicilio	**31 %**	**247**	795	0	0	**795**
Licencias urbanísticas	**24 %**	**171**	0	623	75	**698**
Cementerio	**62 %**	**232**	317	24	34	**375**
Licencias apertura de establecimientos	**37 %**	**94**	0	225	28	**253**
Retirada de vehículos	**49 %**	**106**	218	0	0	**218**
Infocentro y biblioteca	**0 %**	**1**	217	0	0	**217**
Círculo oscense	**19 %**	**38**	201	0	0	**201**
Depósito de vehículos	**13 %**	**21**	156	0	0	**156**
Ludoteca municipal	**5 %**	**5**	96	0	0	**96**
Expedición de documentos	**55 %**	**40**	0	65	8	**73**
Vertedero	**88 %**	**59**	40	8	19	**67**
Enseñanza área de cultura	**0 %**	**0**	37	0	0	**37**
Celebración de bodas civiles	**73 %**	**8**	11	0	0	**11**
Recogida y captura de animales	**0 %**	**0**	10	1	0	**11**
Suministro por tanques de agua	**10 %**	**1**	9	0	1	**10**
Utilización de infraestructura municipal	**75 %**	**6**	8	0	0	**8**
Auxilios y servicios especiales	**100 %**	**2**	2	0	0	**2**

% cob: Grado de cobertura del servicio; C.pal: Coste directo del centro principal. Aux: Imputación coste de servicios auxiliares. Ad. G: Imputación costes indirectos de gastos de centros administrativos y generales;

(*) tasa (103) + subvención (186) + contribución especial (85).

[24] Este criterio es coincidente con el expresado por este Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias para el pago de deudas a empresas y proveedores.

[25] En el documento denominado «Memoria e informes técnico económicos relativos a las ordenanzas fiscales». El cálculo está basado en un modelo de asignación de costes completo, tanto los de naturaleza fija como variable. Se incluyen gastos de personal, bienes y servicios, servicios exteriores, tributos y amortizaciones. Los componentes del coste total son los del centro principal (100 % de los del núcleo de la actividad); los de centros auxiliares (una parte de los costes de 8 servicios); y los de centros administrativos y generales (costes de los centros que realizan labores de dirección y gestión no identificables con una actividad concreta). No se incluyó la actividad de emisión de Informes de atestados por accidentes. Nota modificada como consecuencia de las alegaciones.

cve: BOCG-10-CG-A-245

En los principales servicios, las coberturas reales de costes en 2011 superaron ligeramente las previsiones estimadas.

La evolución de la cobertura de los costes de los principales servicios en los cuatro ejercicios analizados ha sido:

— Servicio de extinción de incendios: Se ha pasado de una cobertura del 10 % en 2008 y 2009 al 18 % en 2010 y 2011.

— Suministro de agua potable: En 2008 se cubrió prácticamente el 100 % del coste del servicio, aunque en los ejercicios posteriores se redujo, habiendo sido del 79 % en 2011[26].

— Recogida de residuos sólidos urbanos: La cobertura de los costes de este servicio ha ido en paulatino y constante incremento, pasando del 57 % en 2008, al 73 % en 2009, y a prácticamente el 90 % en 2010 y 2011. La mayor cobertura se justifica en el incremento tarifario aprobado en 2009, como una de las medidas de saneamiento financiero.

— Uso de instalaciones deportivas y enseñanza de actividades deportivas: Estos servicios, que se prestan a través del Patronato Municipal de Deportes, se cubren en torno al 45 % y 30 %, respectivamente.

— Servicio de ayuda a domicilio: Es una actividad voluntaria del Ayuntamiento, ya que la competencia de su gestión no es municipal. La cobertura de este servicio creció levemente en el periodo fiscalizado, pasando de un 27 % en 2008 a un 31 % en 2009.

d) No se ha mantenido el estricto respeto de algunos principios contables en el registro de las siguientes operaciones, con incidencia en la imagen fiel de los estados financieros:

i) Principio de no compensación: Se han compensado los gastos de la retribución del servicio de recaudación en vía ejecutiva con ingresos. Tampoco se han contabilizado separadamente los gastos e ingresos derivados de las concesiones de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y depósito municipal.

ii) Principio de prudencia, ingresos: El Ayuntamiento, por regla general, ha contabilizado los derechos correspondientes a subvenciones finalistas en un momento anterior al que correspondía, por lo general dentro del ejercicio en el que se remitía la documentación justificativa a la entidad concedente, antes de que ésta la hubiese supervisado y ordenado el libramiento de los fondos correspondientes[27].

iii) Principio de prudencia, gastos: En contabilidad patrimonial, no se han contabilizado los gastos que, aun no generando obligaciones exigibles o vencidas de conformidad con la normativa presupuestaria, suponían riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior, contingencias y efectos que se analizan en el apartado II.5 – Repercusión financiera ejercicios siguientes por contingencias originadas antes de 2011.

iv) Principio de devengo: En contabilidad patrimonial, no se han periodificado ingresos y gastos, teniendo una cierta importancia relativa los intereses de préstamos y créditos.

v) Principio de registro: En relación con la imagen fiel del inmovilizado, no se han contabilizado las cesiones recibidas de suelo dotacional o por los aprovechamientos lucrativos urbanísticos que correspondieron al Ayuntamiento, ni las cesiones o adscripciones a terceros. Tampoco se han reclasificado las obras de infraestructuras cuando supusieron su puesta a disposición al uso general. Igualmente, no se han contabilizado amortizaciones de los bienes sujetos a depreciación.

vi) Principios de imputación de la transacción y de correlación de ingresos y gastos: De conformidad con el principio de imputación de la transacción, los gastos realizados en un ejercicio sin cabida presupuestaria no se comprometieron con cargo al presupuesto en vigor, sin embargo en contabilidad patrimonial debieron recogerse, clasificados por naturaleza, con abono a la cuenta 413 - Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

---

[26] En el análisis económico del uso del agua incluido en la Directiva Marco del Agua se propugna el principio de recuperación de los costes, por lo que tal y como se puso de manifiesto por este Tribunal en el «Informe de Fiscalización de las Mancomunidades de Aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja», debería volverse a alcanzar la íntegra repercusión de costes como ocurrió en 2008.

[27] Los principios contables públicos sólo permiten reconocer el derecho con anterioridad si la entidad perceptora conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. Sólo deben contabilizarse los ingresos efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no aquéllos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna, en consecuencia, el reconocimiento sólo debe realizarse en el momento en que la subvención sea vencida, líquida y exigible, de conformidad con los motivos de abono de las cuentas del PGCAL 750 y 756 – Subvenciones corrientes y de capital, respectivamente. En relación con las alegaciones, debe señalarse que se ha cruzado la información contable del Ayuntamiento con la de las entidades concedentes, confirmándose, por lo general, que el reconocimiento de las respectivas obligaciones se realizaba en fecha posterior.

cve: BOCG-10-CG-A-245

II.3.4. En relación con el control de bienes inventariables

a) El inventario de bienes municipal no es fiable por no encontrarse actualizado ni debidamente valorado, pues el último aprobado data de 1996. El Ayuntamiento está obligado a formar inventario valorado de los bienes y derechos que constituyan su patrimonio, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición y a aprobar una rectificación anualmente[28], y su llevanza y custodia es una de las obligaciones del Secretario General impuesta por el art. 2 del RD 1174/1987, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Sin embargo, y exclusivamente en relación con los inmuebles, cada adquisición se daba de alta y por cada enajenación se vino dando cumplimiento al art. 107 del RBASOELA, relativo a la depuración física y jurídica del bien, y a los demás requisitos del art. 108. En todo caso, las enajenaciones se comunicaban al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, de conformidad con el art. 121 de la misma norma. No se han establecido normas o procedimientos internos sobre la llevanza o la comunicación de datos a los efectos de la llevanza del inventario, aunque consta que se han iniciado trabajos a los efectos de actualizarlo a pesar de que se carece de un sistema informático suficiente.

b) El Ayuntamiento de Huesca no tiene formalmente constituido el Patrimonio Público de Suelo (PPS), habiendo sido tema de debate en diversos plenos, al menos desde 2005, la necesidad de constituirlo y de provisionar los medios materiales y personales necesarios. En el Pleno de 26 de octubre de 2011, se instó a que se constituyera a lo largo de la legislatura. No obstante esta ausencia, se ha respetado el uso y destino del suelo del PPS y de los ingresos obtenidos por monetarización o sustitución del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento por su equivalente metálico por las cesiones de suelo obligatorias, de conformidad con el art. 111 de la Ley de Urbanismo de Aragón y demás normativa de ámbito estatal[29]. Durante el ejercicio se tramitaron 73 expedientes de adquisición, cesión, ocupación o reversión de bienes inmuebles. Como puede apreciarse en el siguiente cuadro, la actividad urbanística cayó significativamente a partir del ejercicio 2009:

En n.º

	2008	2009	2010	2011	Total
Cesión de propiedad	19	8	0	2	28
Cesión de uso	7	8	2	3	20
Compraventa	2	0	5	0	7
Otros (indemnización, reversión, ocupación)	15	0	0	2	18
Totales	**43**	**16**	**7**	**7**	**73**

II.3.5. En relación con la gestión y el control de la tesorería

Toda la gestión de cobros y pagos de los organismos autónomos del Ayuntamiento está centralizada en el Servicio de Tesorería de la propia entidad. Los saldos de tesorería al cierre de los ejercicios fiscalizados fueron:

En €

	2008	2009	2010	2011
Bancos c/c				
Ayuntamiento	2.222.406,15	1.759.223,00	2.545.403,05	1.065.952,72
FP Círculo Oscense	9.887,01	45.971,31	5.448,34	17.629,58
FM Servicios Sociales	127.387,54	59.731,29	20.226,80	9.690,43
PM Deportes	5.255,51	1.658,33	5.088,80	121.706,45
Suma bancos	***2.364.936,21***	***1.866.583,93***	***2.576.166,99***	***1.214.979,18***
Caja (Ayuntamiento)	***51.016,71***	***25.622,95***	***22.504,40***	***40.825,88***
TOTAL	**2.415.952,92**	**1.892.206,88**	**2.598.671,39**	**1.255.805,06**

[28] Arts. 25 a 27 del RBASOELA.

[29] Respecto de la naturaleza de los bienes del PPS, el Ayuntamiento de Huesca dispone de PGOU, como instrumento urbanístico básico, cuyo texto refundido se aprobó en junio de 2008 por el Consejo de Ordenación del Territorio.

cve: BOCG-10-CG-A-245

En la gestión se han observado las siguientes incidencias:

a) Los saldos a fin de cada ejercicio representan entre el 2 % y el 5 % del presupuesto de cada ejercicio y superan el importe líquido de la nómina total de cualquier mes. Este volumen de efectivo otorga un margen de seguridad suficiente, pero debería estudiarse la posibilidad de rentabilizar los excedentes puntuales de tesorería sin menoscabo de la atención de las obligaciones en plazo, tal y como ha recomendado este Tribunal en el Informe de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2010[30].

b) Durante los ejercicios fiscalizados, no se ha reducido el volumen de cobros de efectivo directamente a través de la caja del Ayuntamiento, a pesar de que en las BEP se especificó que los cobros se realizarían a través de entidades financieras, con la finalidad de reducir los cobros por «ventanilla» (sic). Para evitar el manejo de efectivo y los riesgos inherentes debería prescindirse de la caja municipal y canalizar todos los cobros y pagos a través de entidades bancarias y, sólo para casos muy específicos, a través de depositarías auxiliares mediante la consignación de anticipos de caja fija[31].

c) Las BEP establecieron que el producto de la recaudación diaria se registrara contablemente mediante su aplicación provisional, aplicándose definitivamente, como regla general, el último día hábil de cada mes. Esta regulación obligaba a realizar diariamente el cierre de la tesorería y a verificar su cuadre, sin perjuicio de su posterior imputación definitiva, con la ventaja inmediata de mantener al día el conocimiento de los fondos disponibles en el Ayuntamiento. Aunque el Servicio de Tesorería ha informado que se realizan arqueos de la caja de efectivo diariamente y la Tesorera ha certificado que el saldo de caja responde exclusivamente a existencias de efectivo, los recuentos no se han documentado. Las actas de arqueo o de recuento de efectivo que se adjuntaron como justificante del saldo en caja a fin de cada uno de los ejercicios no están firmadas por ningún responsable[32]. El equipo de fiscalización asistió a un recuento de efectivo que resultó de conformidad. Asimismo, todos los saldos de contabilidad de final de ejercicio están debidamente conciliados con los extractos bancarios. Adicionalmente a los cuadres diarios, en tanto subsista la caja municipal, con una periodicidad preestablecida, los recuentos de efectivo deberían realizarse con la asistencia de personal de la Intervención, ajeno al manejo y custodia de la caja. Este proceso, en todo caso, al cierre del ejercicio debería supervisarse por el Interventor municipal.

d) No se ha desarrollado por el Ayuntamiento lo previsto en la regla 105 de la INCL, en relación con los plazos y la periodicidad de la información a suministrar al Pleno sobre los movimientos y situación de la tesorería.

e) No se registraron los ingresos en las cuentas restringidas de recaudación, tal y como establece la regla 84 de la INCL. Los saldos de estas cuentas fueron periódicamente transferidos a cuentas principales, momento en el que los movimientos se registraron en la contabilidad del Ayuntamiento.

f) De las 23 cuentas bancarias operativas, algunas apenas han tenido movimientos, por lo que sería conveniente, para mejorar la gestión, reducir en lo posible el número de cuentas.

g) Además de los claveros propios (ordenador de pagos, Interventor y Tesorero), figuran determinadas personas (trabajadores y concejales) como firmas autorizadas, si bien debería regularse que la actuación de éstos últimos sólo se produzca por sustitución o delegación expresamente autorizada. También figuraban personas con firma en los bancos después de que hubiera finalizado su relación con el Ayuntamiento.

h) Para la realización de pagos, las BEP se remitían a un plan de disposición, sin que se aprobase ninguno durante el periodo fiscalizado. Los pagos se han realizado atendiendo al criterio general y básico establecido en el art. 187 del TRLHL (gastos de personal y antigüedad de las deudas) y a una prelación fijada por la Tesorera que se acomodaba a determinados criterios objetivos propios de un plan de estas características. La existencia de tales criterios limita la discrecionalidad y favorece la equidad ante los terceros acreedores, por lo que deberían revisarse y aprobarse por la Presidencia del Ayuntamiento, de conformidad con la potestad conferida en el mencionado art. 187 del TRLHL.

---

[30] En este Informe se señala que algunas entidades del sector público administrativo mantienen excedentes de tesorería muy elevados respecto a las obligaciones a satisfacer a corto plazo, situación que, con independencia de la escasa rentabilidad que en algunos casos se ha obtenido de los recursos excedentarios, debería tenerse en cuenta en el momento de la elaboración de los correspondientes presupuestos.

[31] Señalada esta incidencia por el equipo del Tribunal de Cuentas, en marzo de 2013, la Alcaldía dio instrucciones para que se eliminase el cobro de efectivo mediante la caja municipal.

[32] En la INCL, el acta de arqueo, a diferencia de sistemas anteriores, ya no es el documento que refleja la situación global de la tesorería, sino el que acredita las existencias en metálico en la caja municipal bajo responsabilidad de sus firmantes.

cve: BOCG-10-CG-A-245

i) La Tesorería tiene atribuido el desarrollo de la contabilidad junto con la Intervención Municipal[33]. Todos los movimientos, incluidos los realizados a través de entidades bancarias, se registraron provisionalmente a través de la cuenta 570 de Caja; lo que motivó un sistema de compensaciones en formalización cuando se practicaban los asientos definitivos y una información duplicada en la cuenta general de todos los movimientos de tesorería, que, asimismo, impidió conocer el volumen real de cobros y pagos mediante efectivo metálico. No obstante, el Servicio de Tesorería mantiene una serie de registros manuales para el control de los movimientos, de difícil cuadre con la contabilidad general municipal.

II.3.6. En relación con la gestión y el control de la contratación administrativa

La gestión administrativa de la contratación municipal, incluida la de los organismos autónomos y de la sociedad municipal, está centralizada en la Unidad de Contratos, integrada en la Secretaría General. Toda la tramitación, excepto la elaboración de las propuestas, informes técnicos, memorias, proyectos y pliegos de condiciones técnicas (que se elaboran por las respectivas unidades operativas), se realiza por esta Unidad.

Las BEP regularon que todas las adquisiciones superiores a 3.005,06 € fuesen objeto de expediente tramitado por la Unidad de Contratos. Las adquisiciones entre 150,25 € y 3.005,05 €, debían tramitarse por cada Unidad o Servicio y ser comunicadas telemáticamente al Servicio de Intervención, adjuntado dos ofertas y resolución del responsable justificativa de la que se consideraba más apropiada a los intereses municipales, junto con los archivos informáticos que permitían su constatación[34]. La tramitación no podría continuar sin que la fiscalización del gasto fuese de conformidad, debiendo ser, por tanto, previa a los acuerdos de adquisición.

A este respecto debe señalarse:

a) La Unidad mantiene un registro de contratos, habiendo tramitado, de conformidad con los límites cuantitativos establecidos en las BEP, el siguiente número de contratos en los ejercicios fiscalizados[35]:

En n.º

	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Por tipo:					
Obras	55	62	50	43	**210**
Suministros	57	71	72	66	**266**
Servicios	137	146	148	119	**550**
Privados	5	4	4	1	**14**
TOTAL	**254**	**283**	**274**	**229**	**1.040**
Por forma:					
Abierto	17	12	14	12	**55**
Negociado	33	63	41	24	**161**
Menores	201	208	219	193	**821**
No clasificado	3	0	0	0	**3**
TOTAL	**254**	**283**	**274**	**229**	**1.040**

[33] En el apartado 7.3 del Decreto de Alcaldía de atribución de funciones a las unidades políticas y administrativas del Ayuntamiento de Huesca.

[34] En 2008 había que acompañar tres ofertas, se redujo a dos a partir de 2009. A partir de 2010, se excluyeron de este procedimiento los gastos inferiores a 1.000 € de reparación, conservación y mantenimiento de elementos de transporte, maquinaria, instalaciones y utillaje (partidas de los subconceptos 21300 y 21400 en la clasificación económica).

[35] La copia del registro de contratos facilitada al Tribunal mantiene esta clasificación; en 2008 los contratos de servicios y de consultoría y asistencia técnica se han sumado por homogeneidad. Tampoco distingue la relación los celebrados por procedimiento abierto con un único criterio o con pluralidad de criterios ni los que se adjudicaron por procedimiento negociado con y sin publicidad. En 2011 consta como contrato de obras uno de concesión de obra pública. Los contratos modificados de 2008 no figuran como tales.

cve: BOCG-10-CG-A-245

b) El Ayuntamiento remitió al Tribunal de Cuentas las correspondientes relaciones de contratos, de acuerdo con el art. 40.2 de la LFTCu. No obstante, no se incluyó el de urbanización del entorno exterior del Palacio de Congresos (contrato n.º 6 del anexo 8) y tampoco se remitió la copia del expediente, de conformidad con el art. 29 de la LCSP[36].

c) El Ayuntamiento creó una comisión informativa específica para el seguimiento y control de los proyectos incluidos en los programas financiados con el programa FEDER-Iniciativa urbana.

d) La Entidad utiliza, por regla general, un pliego de cláusulas administrativas tipo.

e) El Ayuntamiento no tenía constituida oficina de supervisión de proyectos, con la función de supervisar todos los proyectos de cuantía superior a los 350.000 €, de conformidad con el art. 109 de LCSP. Comoquiera que se celebraron contratos por encima de dicho límite, éstos debieron haberse sometido a la supervisión de la oficina de la Diputación Provincial, conforme establece la disposición adicional 2ª.12 de la LCSP. Desde un punto de vista económico no se justificaría el mantenimiento de oficina propia, ante el escaso número de proyectos que obligatoriamente deberían ser objeto de revisión por dicha oficina. La supervisión y replanteo de los proyectos, de cualquier cuantía, se realizó por los técnicos municipales quienes, en la medida de sus posibilidades, fueron redactores de los proyectos de menor complejidad técnica.

f) Al no estar sujeto el Ayuntamiento de Huesca al estatuto de municipios de gran población, las competencias de contratación, salvo las reservadas al Pleno, correspondían al Alcalde (DA 2ª.1 de la LCSP). No obstante, éste, mediante Decreto 2567/2007, las delegó en la Junta de Gobierno Local; delegación que se ha hecho extensiva a todo el periodo fiscalizado al incluirse en las correspondientes BEP. Sin embargo, en ningún caso ha actuado la Junta de Gobierno de Local, ya que en todos los contratos se avocó la Alcaldía para sí las competencias delegadas, resolviéndose, por tanto, los diferentes actos mediante decreto.

g) Las BEP regulan el alcance de la fiscalización de contratos, señalando los documentos a comprobar, según tipo de contrato o forma de adjudicación en la terminología anterior a la LCSP. No obstante, sería conveniente actualizar las BEP a los tipos de contratos y a las formas de adjudicación establecidos en la normativa en vigor, así como regular el ejercicio de auditorías o exámenes selectivos a posteriori que incluyese la comprobación de la coherencia de las unidades de obra certificadas con las contenidas en los proyectos aprobados.

Del análisis realizado sobre 19 contratos[37] debe señalarse lo siguiente:

a) Todos los pliegos de los contratos celebrados en 2008 y una parte de los de 2009 incluían un sistema de valoración económica de las ofertas no ajustado a criterios de economía, ya que obtenía mejor puntuación la que más se aproximaba a la media y no la que ofrecía el menor precio. Este sistema se modificó a partir mediados de 2009, en que se empezó a valorar las ofertas con base en la más económica.

b) En ese primer periodo, se utilizó en varias ocasiones la tramitación urgente, sin que la urgencia declarada quedase debidamente motivada en el expediente[38]. Este procedimiento, por su carácter excepcional, debe utilizarse exclusivamente cuando se justifiquen adecuadamente los motivos previstos en la Ley (necesidad inaplazable o cuando la adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público), siendo así que el mismo resulta restrictivo en lo que se refiere a garantías y principios generales respecto de los generales recogidos en la normativa de la contratación administrativa.

c) Los criterios de valoración de carácter no económico eran especialmente imprecisos (calidad, confort, coordinación, modernidad, plan de trabajo, mejoras, etc.).

d) Se han aplicado adecuadamente las formas de adjudicación, en razón de las cuantías de los presupuestos de los contratos, advirtiéndose en todos los procedimientos negociados una alta participación de licitadores. Sólo en dos casos, pero en procedimientos abiertos, hubo un único licitador que resultó adjudicatario.

[36] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

[37] La relación de los contratos analizados se acompaña en el anexo 8. En cada apartado correspondiente se especifican los porcentajes que representan los expedientes analizados sobre cada uno de los programas y se exponen los resultados más relevantes del análisis.

[38] Se indica que son por razones de interés público, sin explicitar convenientemente éstas.

cve: BOCG-10-CG-A-245

e) Los contratos financiados con FEIL y FEESL se adjudicaron por el precio de licitación aceptando mejoras en lugar de bajas económicas[39].

f) En dos contratos las unidades certificadas no fueron coincidentes con las proyectadas o propuestas como mejoras por el adjudicatario (n.os 4 y 11 del anexo 8)[40].

g) En general, las liquidaciones produjeron algunos sobrecostes sobre los precios adjudicados. El mayor exceso advertido, que se produjo en el contrato n.º 11 analizado en el subapartado II.4.3.1, fue del 10 %; en el límite legal para no tener que instruir un expediente de modificado.

h) No siempre quedaron suficientemente justificados los retrasos en los plazos fijados para la finalización de la obras, lo que ha impedido poder determinar si hubo en ellos responsabilidad de la Administración o del contratista, o si se produjeron por causas sobrevenidas imprevistas.

II.4. ÁREAS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

II.4.1. Gestión de ingresos tributarios

La evolución de los ingresos presupuestarios entre los ejercicios 2008 y 2011 fue la siguiente:

En millones de €

Grupo ingresos	2008			2009			2010			2011		
	Liq.	Rec.	s/tot	Liq.	Rec.	s/tot	Liq.	Rec.	s/tot	Liq.	Rec.	s/tot
Tributos municipales	27,3	23,0	47 %	28,9	23,7	47 %	29,0	24,7	55 %	29,0	25,0	63 %
Tributos cedidos	0,0	0,0	0 %	0,0	0,0	0 %	2,1	2,1	4 %	2,2	2,0	5 %
Transf. corrientes	13,2	12,5	23 %	13,1	11,5	21 %	8,6	8,0	16 %	9,4	8,0	20 %
Enaj. inversiones	4,0	0,7	7 %	0,6	0,6	1 %	0,0	0,0	0 %	0,0	0,0	0 %
Transf. capital	8,0	5,0	14 %	13,5	7,7	22 %	9,5	7,4	18 %	1,4	0,7	3 %
Op. financieras	4,4	4,4	7 %	4,0	4,0	7 %	2,9	2,9	5 %	3,0	3,0	7 %
Resto ingresos	1,0	0,8	2 %	1,0	0,7	2 %	1,1	0,8	2 %	1,0	0,8	2 %
Total	**57,9**	**46,4**	**100 %**	**61,1**	**48,2**	**100 %**	**53,2**	**45,9**	**100 %**	**46,0**	**39,5**	**100 %**

A lo largo del periodo fiscalizado, el grupo de ingresos más relevante lo constituye los tributos municipales, con una importancia relativa creciente a medida que transcurren los ejercicios, no por incrementos de su cuantía ya que permaneció prácticamente constante, sino por el hundimiento de los ingresos de capital (enajenación de inversiones y trasferencias de capital), especialmente en 2011.

Hasta 2009 inclusive, la participación en los tributos del Estado se registraba como transferencia corriente. A partir de 2010, y como consecuencia de la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales regulada en la Orden EHA/3565/2008, los importes correspondientes a la cesión de impuestos (IRPF, IVA, sobre el alcohol y bebidas derivadas y otros) se contabilizan en los capítulos I y II del presupuesto de ingresos manteniéndose en el capítulo IV, únicamente, el reflejo del fondo complementario de financiación. En los ejercicios 2008 y 2009, como se ha señalado anteriormente, las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado fueron muy superiores a las liquidaciones definitivas. Los importes a devolver fueron objeto de diferimiento y fraccionamiento y, hasta que se reguló como préstamo, las primeras devoluciones con vencimiento en 2011 se registraron minorando los ingresos del ejercicio.

En este apartado se analiza específicamente la gestión realizada sobre los ingresos tributarios municipales[41], que es compartida por el propio Ayuntamiento y la DPH. La evolución de la recaudación de los principales tributos en cada uno de los ejercicios (de ejercicios corriente y cerrados) la siguiente:

[39] Los proyectos financiados con estos fondos se analizan en el subapartado II.4.3.2 de este informe.
[40] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.
[41] En otros apartados se analizan los ingresos procedentes de transferencias de capital afectadas a obras (II.4.3), operaciones financieras (II.2.4).

cve: BOCG-10-CG-A-245

En millones de €

	2008			2009			2010			2011		
Año liquidación ►	**2008**	**<2008**	***Total***	**2009**	**<2009**	***Total***	**2010**	**<2010**	***Total***	**2011**	**<2011**	***Total***
IBI	11,5	0,3	***11,8***	11,9	0,4	***12,3***	13,2	1,0	***14,2***	13,5	0,7	***14,2***
IAE	0,9	0,3	***1,2***	0,9	0,4	***1,3***	1,0	0,6	***1,6***	1,1	0,2	***1,3***
IVTM	3,0	0,1	***3,1***	3,0	0,1	***3,1***	3,0	0,1	***3,1***	2,9	0,1	***3,0***
ICIO	1,1	0,5	***1,6***	1,4	0,1	***1,5***	0,9	0,3	***1,2***	0,5	0,0	***0,5***
IIVTNU	0,7	0,1	***0,8***	0,7	0,3	***1,0***	0,6	0,1	***0,7***	0,6	0,1	***0,7***
Impuestos	*17,2*	*1,3*	*18,5*	*17,9*	*1,3*	*19,2*	*18,7*	*2,1*	*20,8*	*18,6*	*1,1*	*19,7*
Agua	1,8	0,8	***2,6***	1,7	0,7	***2,4***	1,9	0,7	***2,6***	2,0	0,8	***2,8***
Rec. residuos	1,3	0,5	***1,8***	1,6	0,5	***2,1***	1,8	0,6	***2,4***	2,1	0,7	***2,8***
Lic. urbanísiticas	0,2	0,1	***0,3***	0,2	0,0	***0,2***	0,1	0,1	***0,2***	0,1	0,0	***0,1***
Otras tasas y pr.	2,4	0,3	***2,7***	2,2	0,5	***2,7***	2,0	0,5	***2,5***	2,0	0,4	***2,4***
Tasas y precios	**5,7**	**1,7**	**7,4**	**5,7**	**1,7**	**7,4**	**5,8**	**1,9**	**7,7**	**6,2**	**1,9**	**8,1**
Otros tributos	***0,1***	***0,0***	***0,1***	***0,1***	***0,0***	***0,1***	***0,2***	***0,0***	***0,2***	***0,2***	***0,0***	***0,2***
Total	**23,0**	**3,0**	**26,0**	**23,7**	**3,0**	**26,7**	**24,7**	**4,0**	**28,7**	**25,0**	**3,0**	**28,0**
Pte. cobro Ayto.	2,5	0,0	2,5	2,5	0,0	2,5	2,4	0,0	2,4	2,0	0,0	2,0
Pte. cobro DPH	1,8	1,2	3,0	2,6	1,7	4,3	1,9	1,4	3,3	2,1	2,0	4,1
Total pte. cobro	**4,3**	**1,2**	**5,5**	**5,1**	**1,7**	**6,8**	**4,3**	**1,4**	**5,7**	**4,1**	**2,0**	**6,1**

<2008: Recaudación de ejercicios cerrados

Como puede apreciarse, la recaudación neta por todos los conceptos se ha incrementado de 2008 a 2010, pasando de 26 a 28,7 millones de €; nivel que no se mantuvo para 2011, donde la recaudación descendió hasta los 28 millones de €, siendo significativo el descenso de los ingresos vinculados al sector inmobiliario y de la construcción (ICIO y tasas por licencias urbanísticas). Los derechos pendientes de cobro por ingresos de naturaleza tributaria han aumentado de 5,5 millones de € a fin de 2008 a 6,1 millones de €, al final del periodo fiscalizado, incremento que se centra en derechos procedentes de ejercicios anteriores por IBI e IVTM y en menor medida por IIVTNU.

Las relaciones en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público se encuentran recogidas, por tiempo indefinido, en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la DPH el 2 de febrero de 2001.

En relación con la gestión delegada debe señalarse:

a) En el convenio se delegaron la gestión, liquidación, recaudación e inspección tanto en periodo voluntario como en ejecutivo del IBI e IAE, así como la recaudación en ejecutiva de todos los ingresos de derecho público (tributarios y no tributarios) gestionados en periodo voluntario por el Ayuntamiento, comprendiendo, entre otros, el IVTM, ICIO, las tasas, los precios públicos y las multas y demás sanciones[42]. La retribución a la DPH por la prestación de este servicio fue del 3,50 % sobre las cantidades recaudadas (en voluntaria y ejecutiva) más el 100 % de los recargos de apremio y el 50 % de los intereses de demora. El coste total del servicio prestado por la DPH en el conjunto de los cuatro ejercicios fiscalizados fue de 2,7 millones de €, y en términos relativos, el coste medio en los años fiscalizados de la gestión en voluntaria fue de un 3,2 % sobre el total de los cargos efectuados, en tanto que la recaudación en vía ejecutiva fue del 16,1 % sobre los principales cobrados.

El Ayuntamiento tan solo registra en su contabilidad el importe neto detraído por la DPH no reflejando como ingresos los recargos de apremio cobrados ni el 50 % de los intereses de demora ni como gasto por el servicio prestado por la DPH los importes anteriores, incumpliendo el de no compensación definido en el PGCPAL.

[42] Desde enero de 2012, también se delegó la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva del IVTM y de la tasa reguladora de la prestación del servicio de suministro de agua a través de tanques de agua.

cve: BOCG-10-CG-A-245

b) El índice de recaudación en periodo voluntario de los tributos gestionados por la DPH estuvo, a lo largo del periodo fiscalizado, en torno al 91 % sobre el cargo líquido, mientras que el índice de recaudación en periodo ejecutivo se situó en el 33 %, 25 %, 27 % y 25 %, en cada uno de los ejercicios, respectivamente[43].

Del análisis de la gestión por el propio Ayuntamiento se observó lo siguiente:

a) El retraso en obtener algunos ingresos por el IIVTNU derivados de unas operaciones realizadas en 2006 que no fueron liquidadas hasta 2008, cuando lo más procedente en términos económicos hubiese sido efectuar una liquidación provisional que hubiera permitido la disposición de los correspondientes recursos financieros (156.965,10 €), sujeta a la liquidación definitiva una vez solventadas todas las incidencias que provocaron la demora[44].

b) El ICIO y la tasa por licencia de obras se gestionan de manera conjunta y se liquidan sobre la misma base imponible[45]. Sobre estos tributos se ha observado:

— La determinación de la base imponible con arreglo a módulos es una posibilidad únicamente prevista en la ordenanza reguladora del ICIO pero no en la de las tasas urbanísticas.

— La anulación de las liquidaciones originales por ICIO y por tasa de licencia de obras cuando hay transmisiones de licencias, generándose una nueva liquidación en el momento de la transmisión. Este procedimiento es inadecuado y afecta al resultado presupuestario cuando la transmisión de la licencia tiene lugar en ejercicio posterior al de otorgamiento inicial y la tasa está pendiente de cobro, ya que la nueva liquidación se reconoce de nuevo en el presupuesto en vigor, anulándose el derecho reconocido de la inicial en la agrupación de ejercicios cerrados.

— La inclusión indebida de determinadas partidas en la base imponible de estos tributos sobre las que la jurisprudencia ha manifestado reiteradamente que no forman parte de la misma, tales como los costes por control de calidad, seguridad y salud, gestión de residuos, transporte de equipos y accesorios, alquiler y montaje de andamios e, incluso, suministro de mobiliario.

— Ausencia de liquidaciones definitivas en la mayoría de proyectos sobre los que se ha concedido licencia.

c) Respecto de la gestión de multas de tráfico y por estacionamiento, no existe una separación de funciones, recayendo la capacidad sancionadora y la gestión recaudatoria en la Policía Local, siendo ésta una atribución de la Tesorería[46].

d) El concesionario de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y del depósito municipal de vehículo recauda directamente las tasas por la prestación de dichos servicios, liquidando anualmente mediante compensación con el canon por la prestación del servicio. Si bien en el pliego de condiciones técnicas que rigió la adjudicación de la concesión se preveía la cesión del rendimiento de la tarifa de estos dos servicios, su retribución se fijó en una cantidad fija sin porcentaje sobre la recaudación, al renunciar a éste el adjudicatario en su oferta. Las concesionarias de servicios no pueden encuadrarse en las entidades que pueden prestar el servicio de caja y entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria previstas en el art. 9 del Reglamento General de Recaudación. La actuación del concesionario dentro del proceso de obtención de los ingresos del servicio debería limitarse a actuaciones de carácter técnico o material que en ningún caso debieran alcanzar a la gestión del proceso recaudatorio.

En materia de ingresos, las BEP establecían que procedía la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de auditoría o muestreo, sin embargo no se determinó el alcance de las comprobaciones posteriores ni consta que se llevaran a cabo, motivo por el cual no se detectaron algunos errores como los siguientes:

a) Las tasas giradas por una licencia de acometida a las redes de agua potable y alcantarillado liquidadas sobre 59 viviendas en lugar de 95, lo que supuso una minoración de 8.208 €. Advertido el

[43] La DPH calcula el índice de recaudación tomando datos netos de bajas, sin que existan diferencias significativas en el índice, salvo en 2010 que sería del 35 %.

[44] La liquidación se suspendió hasta que se finalizó el proceso de revisión del valor catastral de las fincas.

[45] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones. Estas que, en general, se refieren a posibles soluciones de las dificultades de gestión, derivadas de la regulación vigente excesivamente escueta.

[46] Aunque fuera del periodo fiscalizado, la Alcaldesa dio instrucciones al Intendente de la Policía Local para que las sanciones fuesen recaudadas exclusivamente mediante ingresos en cuenta bancaria o con tarjeta de crédito.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Servicio del error por el Tribunal de Cuentas, en marzo de 2013 se emitió una nueva liquidación de rectificación.

b) La falta de registro de la totalidad del canon establecido como contraprestación por la constitución de un derecho de superficie en terrenos de la manzana 8 del polígono 25 en el ejercicio 2010 y del correspondiente a 2011 por importe estimado en 37.890 € (IVA excluido).

c) Se han contabilizado como ingresos propios cuotas del IVA repercutido derivados de los contratos de concesión realizados a favor de dos empresas de telecomunicaciones, de la explotación publicitaria de los soportes informativos de la ciudad y del camping municipal y de la explotación de bares-restaurantes de instalaciones deportivas, estimándose esta incidencia en, al menos, 19.767,04 €.

De la revisión del reflejo contable de los ingresos públicos se puso de manifiesto lo siguiente:

— El modo de contabilizar las operaciones relacionadas con el canon de saneamiento, ingreso propio del Instituto Aragonés del Agua dependiente del Gobierno de Aragón[47], cuya recaudación osciló entre 2,7 y 3 millones de € anuales, que resulta insuficiente para ofrecer toda la información exigida en el reglamento regulador de este tributo, siendo necesario el uso del conjunto de cuentas recogidas en el subgrupo 45 del PGCPAL.

— Los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias no han tenido el tratamiento previsto en la INCL, manteniéndose tales importes como derechos presupuestarios pendientes de cobro en lugar de ser anulados presupuestariamente en el momento de su concesión y reclasificados a cuentas de deudores no presupuestarios.

II.4.2. Gestión de personal

Los principales instrumentos internos para la gestión de personal existentes en el Ayuntamiento en el periodo fiscalizado fueron el Reglamento regulador, la relación de puestos de trabajo (RPT), la plantilla presupuestaria, los acuerdos y convenios colectivos, el plan de consolidación de empleo temporal y las BEP.

El Ayuntamiento, en abril de 2007, aprobó un Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo (publicado en el BOP n.º 153 de 7 de agosto de 2007), en el que se establecía un régimen clasificatorio, retributivo y de promoción profesional común para el personal funcionario y el laboral del Ayuntamiento de Huesca. El Reglamento establece la aplicación al personal laboral de lo previsto legalmente para los funcionarios, que también puede ser aplicado al personal eventual en lo que no resulte incompatible o contradictorio con la naturaleza de esta clase de empleados públicos. En este reglamento se contemplan los criterios que permiten objetivizar la catalogación y valoración de los diferentes puestos de trabajo y, en base a ello, racionalizar los diferentes niveles y establecer la homogeneización de derechos y obligaciones. El reglamento surgió, principalmente, con la finalidad de evitar discriminaciones atendiendo al tipo de relación orgánica del trabajador y, en consecuencia, ante la necesidad de equiparar sistemas de promoción profesional y retributivos entre personal funcionario y laboral, para lo que en 2006 se encargaron unos trabajos previos a una consultora externa. La aprobación del reglamento fue simultánea a la de una primera RPT del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, que ha ido teniendo continuidad desde entonces, año tras año salvo la de 2009[48], aprobándose por el Pleno junto con el presupuesto general y publicándose en el BOP.

El reglamento ha significado un avance importante en la gestión de personal, al conseguirse la valoración de los diferentes puestos de trabajo y homogeneizarse las retribuciones en función de la equivalencia de niveles. También permite que, a través de la RPT, existan puestos de trabajo reservados exclusivamente al personal funcionario, al laboral, al eventual, o bien que puedan proveerse indistintamente por más de una clase de empleados municipales, cuando las leyes lo permitan, a fin de aumentar las posibilidades de provisión y de fomentar las expectativas de carrera profesional.

De conformidad con el art. 90 de la LBRL, el Ayuntamiento ha aprobado las plantillas presupuestarias con inclusión de todo el personal. Estas plantillas comprenden todos los puestos de trabajo (cubiertos y vacantes) deducidos de las RPT, y deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Las plantillas se han verificado ajustadas a estos principios, sin embargo las RPT se han mostrado sobredimensionadas en todos los ejercicios, tanto

[47] A través de una única cuenta 453 – Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar, del subgrupo 45 –Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

[48] La RPT de 2009 no consta aprobada, tan sólo consta dictamen de Comisión de Régimen Interior de 27 de febrero de 2009.

cve: BOCG-10-CG-A-245

en relación con la plantilla efectiva, como con las posibilidades reales de financiar un catálogo tan extenso como el aprobado. De hecho, y a pesar de las restricciones obligadas como consecuencia del plan de económico-financiero y de las medidas del RDL 8/2010, el número total de puestos de la RPT fue en aumento, hasta el 20 % en los cuatro años fiscalizados (de 575 a 685 puestos), en tanto que la plantilla presupuestaria permaneció prácticamente inalterada, como se observa en la siguiente comparación:

N.º de puestos

	2008	2009	2010	2011
RPT	575	662	679	685
Plantilla presupuestaria	547	547	547	549
Diferencia	**28**	**115**	**132**	**136**

Destaca singularmente que en 2009 se crearon 87 puestos nuevos sin que ninguno fuese dotado presupuestariamente.

Adicionalmente, el Palacio de Congresos de Huesca SA, sin perjuicio de los contratos temporales durante la celebración de posibles eventos concretos, mantuvo una plantilla media de 2 efectivos.

La distribución de la plantilla ha presentado la siguiente evolución:

N.º de puestos

	2008	2009	2010	2011
— ***Personal funcionario (Ayt.º)***	***279***	***282***	***282***	***270***
— ***Personal laboral***	***236***	***236***	***236***	***236***
Ayuntamiento	178	178	178	178
PM Deportes	32	32	32	32
F. Servicios Sociales	23	23	23	23
F. Círculo Oscense	3	3	3	3
— ***Personal eventual (Ayt.º)***	***10***	***10***	***10***	***9***
Puestos cubiertos	***525***	***528***	***528***	***515***
Vacantes y no dotadas (Ayt.º)	22	19	19	34
Plantilla presupuestaria	**547**	**547**	**547**	**549**
Puestos cubiertos	525	528	528	515
P. laboral P. Congresos SA	1	2	2	2
Total plantilla efectiva	**526**	**530**	**530**	**517**

Resulta significativo que, de las 515 plazas cubiertas a 31 de diciembre de 2011, 100 estuviesen ocupadas en régimen de interinidad o provisionalidad[49]. La distribución por antigüedad era la siguiente:

[49] El Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo establece un régimen común, no diferenciable entre empleados públicos funcionarios y laborales. Este Reglamento no regula las situaciones en las que se pueden cubrir puestos catalogados por personal interino o temporal y las BEP lo indican de una forma genérica («efectuándose la provisión y cese de conformidad a la normativa en vigor» o «a través de la contratación temporal de acuerdo a su normativa específica»), pero no se desarrollan cómo se aplican los principios de igualdad, mérito y capacidad en la cobertura provisional de las plazas conforme exige el art. 10.2 del EBEP.

cve: BOCG-10-CG-A-245

En n.º

Antigüedad	F.	L.	Total
Desde 2011	1	1	***2***
Entre 2008 y 2010	3	13	***16***
En el periodo fiscalizado	***4***	***14***	***18***
Entre 2005 y 2007	28	14	***42***
Entre 2003 y 2005	12	7	***19***
Anterior a 2003	0	21	***21***
Antes del periodo fisc.	***40***	***42***	***82***
TOTAL	**44**	**56**	**100**

De las 100 plazas ocupadas en régimen de provisionalidad, 82 lo estaban desde antes de 2008, es decir que únicamente se provisionaron de esta forma 18 plazas durante el periodo objeto de fiscalización. La selección de los trabajadores en régimen de interinidad se realizó mediante oferta a través del INAEM o de las bolsas de trabajo creadas en el Ayuntamiento. La provisión de plazas en régimen de interinidad o provisionalidad en las Administraciones Públicas, sólo debía y debe producirse en razón a la urgencia requerida para ocupar transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se cubren con funcionarios de carrera, por lo que el mantenimiento de los puestos en interinidad por un periodo tan dilatado y para un número de plazas tan elevado es contrario a los principios generales de provisión establecidos tanto en la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, vigente cuando se cubrieron la mayoría de los puestos (hasta mayo de 2007), como en el EBEP, vigente en todo el periodo fiscalizado, habiéndose superado las razones de necesidad y urgencia tipificadas en el art. 10.1 del EBEP que permitirían la cobertura provisional.

Durante el periodo fiscalizado se publicaron ofertas públicas de empleo, sin que se convocasen todas las plazas, como se observa en el siguiente cuadro:

N.º de plazas

Año oferta ►	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Turno libre	14	13	5	1	**33**
Promoción interna	7	7	—	—	**14**
Plan de consolidación	—	—	45	—	**45**
Plazas ofertadas	21	20	50	1	**92**
Convocadas hasta 31/12/11	17	8	4	—	**29**
No convocadas	***4***	***12***	***46***	***1***	***63***

cve: BOCG-10-CG-A-245

Las ofertas no dieron solución al número de plazas cubiertas provisionalmente. Tras la entrada en vigor en 2007 del EBEP, cuya disposición transitoria 4.ª establecía que las Administraciones Públicas podrían efectuar convocatorias de consolidación de empleo de puestos o plazas de carácter estructural que estuviesen dotados presupuestariamente y se encontrasen desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 —condiciones que se cumplían en la entidad fiscalizada—, el Ayuntamiento continuó ampliando el número de plazas cubiertas provisionalmente, y no fue hasta el año 2010 cuando se promovió un Plan de consolidación de empleo temporal, que se plasmó en una segunda oferta de empleo público (Resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2010) afectando a 45 plazas (16 de funcionario y 29 de laboral). Sin embargo, este proceso de consolidación quedó suspendido con ocasión de una sentencia que en primera instancia anuló una convocatoria y de las medidas extraordinarias sobre gestión de personal incluidas en los RDL sobre contención del déficit promulgados desde 2010. La falta de celebración de los procesos selectivos a lo largo de tantos años, con las plazas estructurales cubiertas con personal laboral en régimen provisional, conlleva el riesgo de que la relación laboral pueda ser declarada indefinida, sin haber superado las pruebas que acrediten el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad para el acceso al empleo público.

El Ayuntamiento de Huesca está inmerso en un procedimiento contencioso-administrativo relativo a una convocatoria en 2004 de un concurso-oposición para cubrir plazas de auxiliar administrativo, que determinó la suspensión de la consolidación de plazas, al menos, hasta conocer su resolución. Este procedimiento afectó a 24 empleados que ya estaban nombrados funcionarios (de acuerdo con la Ley 30/1984) en el momento en que se dictó sentencia anulatoria en 2007. En la actualidad los empleados siguen prestando sus servicios y se está pendiente de resolución del recurso interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Desde el punto de vista económico, los créditos para los gastos de personal en las entidades sujetas a régimen contable público deben estar debidamente soportados y motivados en el anexo de personal, el cual supone un complemento a la plantilla presupuestaria al tener que incluir todas las percepciones de todo el personal del Ayuntamiento —debidamente clasificado y valorado y con totalizaciones parciales, intermedias y finales— de forma que permita observar la correlación de los costes de la plantilla con los créditos presupuestarios y la suficiencia de éstos para atender los compromisos que se generarán en el ejercicio. No obstante, ninguno de los anexos de personal incluidos en los diferentes presupuestos generales municipales mantenía la suficiente coherencia con los créditos para gastos de personal. Los anexos incluyen puestos vacantes de imposible cobertura durante el ejercicio y, según para qué ejercicios, hay errores de sumas, no se diferencian las plazas de personal funcionario y personal laboral, no se desglosan todos los conceptos de retribuciones complementarias o no se distinguen las plazas cubiertas provisionalmente. La Intervención no señaló ninguna observación a este respecto en ninguno de los informes preceptivos previos a la aprobación de los presupuestos (art. 168.4 del TRLHL).

Estos defectos, sin embargo, no son determinantes de que las retribuciones satisfechas pudieran ser incorrectas o desajustadas, como se expone más adelante, pero constituye un defecto en la elaboración del presupuesto de conformidad con el art 18.c. del RD 500/1990, que en ocasiones ha sido causa de anulación.

En general, en cada presupuesto anual se consignó crédito para cubrir los costes de las plazas cubiertas y una estimación de los costes en que se podrían incurrir por las vacantes a cubrir a lo largo del ejercicio. De hecho, se ha comprobado que para 2009, 2010 y 2011 la presupuestación inicial fue acertada, pero en la de 2008 los créditos iniciales fueron insuficientes, debiéndose modificar el presupuesto del Ayuntamiento del capítulo 1 al alza en 856.638,63 €, por una parte, para poder atender retribuciones de personal laboral municipal y de las escuelas y talleres de empleo, y, por otra, para dar cobertura, principalmente, a un mayor gasto de productividad y horas extraordinarias por 476.925 €; modificación que prácticamente supuso duplicar el crédito inicialmente previsto para incentivos al rendimiento (434.012,59 €).

cve: BOCG-10-CG-A-245

Los gastos de personal en el conjunto de entidades pertenecientes al Ayuntamiento fueron los siguientes:

En €

	2008	2009	2010	2011
Ayuntamiento	17.947.422,22	18.502.762,14	17.654.013,85	17.258.608,08
FP Círculo Oscense	89.217,24	98.252,87	90.231,64	90.358,23
FM S. Sociales	992.495,34	1.037.406,09	1.025.845,51	926.166,74
PM Deportes	1.108.715,84	1.104.256,73	1.079.364,43	1.074.005,94
P. Congresos SA	50.380,41	109.554,43	106.395,97	111.618,93
	20.188.231,05	**20.852.232,26**	**19.955.851,40**	**19.460.757,92**
Variación interanual		3,3 %	-4,3 %	-2,5 %

En conjunto representaron, aproximadamente, una tercera parte del presupuesto consolidado de cada ejercicio y, a partir de 2010, el gasto se ha ido reduciendo. El gasto total se distribuyó de la siguiente manera:

En €

	2008	2009	2010	2011
Altos cargos	443.128,30	420.733,58	378.597,68	352.980,12
Personal eventual	316.528,46	325.363,16	300.491,05	265.637,27
Personal funcionario	7.704.859,13	7.972.698,94	7.764.037,51	7.442.705,90
Personal laboral	5.268.754,91	5.678.748,44	5.466.800,37	5.472.813,04
Otro personal	798.254,83	663.468,52	542.197,85	581.072,26
Incentivos al rendimiento	909.947,92	894.661,19	713.958,36	649.160,04
Cuotas y gastos sociales	4.746.757,50	4.896.558,43	4.789.768,58	4.695.989,29
TOTAL	**20.188.231,05**	**20.852.232,26**	**19.955.851,40**	**19.460.357,92**

Además, el Ayuntamiento ha satisfecho en concepto de dietas por asistencia a órganos colegiados las siguientes cantidades:

En €

	2008	2009	2010	2011
A Consejos sectoriales	2.280,00	1.020,00	0,00	0,00
Otros (personal no directivo)	12.230,50	16.504,28	13.413,28	9.444,25
Totales	**14.510,50**	**17.524,28**	**13.413,28**	**9.444,25**

Respecto de las retribuciones de los altos cargos, las cuantías aprobadas en las bases de ejecución de cada presupuesto fueron:

a) Concejales sin dedicación exclusiva (con efectos hasta el 31 de mayo de 2010):

	Concejal	Presidente Comisión	Delegación Alcaldía
€/mes	210	155	62

cve: BOCG-10-CG-A-245

b) Asignaciones por asistencias:

	Pleno	Junta G. y Comisiones	Bodas
€/asistencia	155	62	62

c) Con efectos desde el 1 de junio de 2010, por Acuerdo de Pleno de 11 de junio, en aplicación de las medidas recogidas en el RDL 8/2010, las cuantías se redujeron en un 15 %.

d) Los concejales con dedicación exclusiva cuyo número osciló entre tres y cuatro durante el periodo fiscalizado, percibieron las retribuciones que se fijaron por Decreto de Alcaldía. La retribución bruta máxima individual varió de 38.791 € (2008) a 40.404 € (2010), aunque se redujo a 34.446 € en 2011.

e) Por acuerdo de Pleno de 4 de agosto de 2011 se aprobó la posibilidad de dedicación parcial de los concejales, y por decreto de Alcaldía de 2 de noviembre de 2011, se concedió esta situación a un concejal con una retribución bruta anual de 29.458 €, dentro de condiciones establecidas por el Pleno.

Adicionalmente, los concejales fueron resarcidos con las correspondientes indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el RD 462/2002, en las cuantías actualizadas, y cada grupo político mensualmente percibió 250 € en concepto de reuniones preparatorias para sesiones de Pleno y comisiones.

El Ayuntamiento otorga transparencia a las retribuciones de los altos cargos y del personal eventual, publicando en la página web las retribuciones nominales de cada uno.

En relación con las retribuciones del resto del personal, debe señalarse:

a) El correcto cumplimiento de los límites del incremento global de las retribuciones establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2008 y 2009 (de un 2 %). Para el ejercicio 2010, igualmente se aplicó correctamente el correspondiente límite (de un 0,30 % hasta el 31 de mayo) y las nuevas retribuciones previstas en el RDL 8/2010, que significaron una reducción del 5 %[50]. En 2011 no hubo incremento de retribuciones, tal y como se recogía en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

b) La existencia de un marco común regulador de las condiciones económicas y de empleo de los trabajadores del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos mediante sendos acuerdo sociolaboral (con los funcionarios) y convenio colectivo (para el personal laboral). Estos instrumentos se formalizaron en 2004, pero finalizada su vigencia inicial el 31 de diciembre de 2007, fueron sucesivamente prorrogados, por lo que estuvieron vigentes durante todo el periodo fiscalizado[51]. El convenio colectivo afectaba a todos los trabajadores fijos y temporales sometidos a normativa de derecho laboral, excluyendo al personal eventual y a aquél otro que específicamente estuviese sujeto a la normativa reguladora de los planes formativos.

c) La vigencia en los dos acuerdos de una cláusula de revisión salarial automática que, sin embargo, sólo debe entenderse aplicable cuando no entre en conflicto con los límites salariales que se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, de cumplimiento obligatorio para todas las Administraciones Públicas (art. 21 del EBEP).

d) La existencia en el acuerdo con el personal funcionario de estipulaciones que pudieran carecer de suficiente cobertura legal; en concreto, la concesión de permisos retribuidos por antigüedad (de unos días) y, especialmente, la retribución por incentivación a la jubilación anticipada (de 5 a 14 mensualidades); sin que conste que el referido acuerdo haya sido impugnado ante la Jurisdicción competente. Esta condición no puede ser objeto de negociación ya que la pérdida de la condición de funcionario es una materia reservada a la Ley, según Sentencia del Tribunal Constitucional 99/1987, y el EBEP no prevé este

[50] La implementación de las medidas del RDL 8/2010 en el Ayuntamiento se adoptó por acuerdo de Pleno de 11 de junio.

[51] El Ayuntamiento mantuvo el régimen común aplicable a funcionarios y laborales, tras la Sentencia 402/10 del Juzgado de lo Social, que sólo afectaba a este segundo grupo de trabajadores. En esta sentencia se admitió la posibilidad de que mediante convenio se puedan mejorar las condiciones reguladas en el EBEP, entendidas como mínimas. El recurso que motivó esta sentencia se interpuso como consecuencia de que el Ayuntamiento pretendía, en cumplimiento de las medidas del RDL 8/2010 y Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, modificar el art. 16 del convenio colectivo vigente, para rebajar la proporcionalidad del salario en los casos de reducción de jornada (condición igualmente recogida en el acuerdo con el personal funcionario).

cve: BOCG-10-CG-A-245

tipo de retribución o de reducción de jornada, no siendo estas materias susceptibles de negociación colectiva[52].

La fiscalización de las nóminas se reguló en las BEP. Las de los ejercicios 2008 y 2009 establecían, con carácter general, la delegación de la fiscalización en el personal del Servicio de Recursos Humanos, extendiéndose a los expedientes de nombramiento de personal, plantilla, nóminas, anticipos, variaciones e incidencias de nómina y recursos humanos, y, en general, a aquellos actos de los que pueda derivarse una obligación para la Hacienda Local. Las BEP de 2010 y 2011, especificaban que la fiscalización se realizaría por funcionarios (y consecuentemente no por personal laboral) del señalado Servicio, aunque se exceptúa de lo anterior la fiscalización previa de las nuevas contrataciones de personal y la realización de horas extraordinarias, función que corresponde a la Intervención municipal. No obstante, de conformidad con la disposición adicional 2.ª del EBEP y el art. 241 de la LALA, la responsabilidad de la función de control y fiscalización interna de la gestión económico y financiera y presupuestaria de las entidades locales, entre otras, está reservada a funcionarios con habilitación estatal pertenecientes a la escala de intervención-tesorería y, en consecuencia, no son delegables en otros funcionarios y menos en personal laboral, por lo que las actuaciones de otros empleados distintos al habilitado titular de la plaza sólo puede ser auxiliar o de colaboración.

El Servicio de Recursos Humanos ha apurado en exceso el cierre de las nóminas a fechas muy próximas a fin de mes, lo que ha provocado que, en ocasiones, no se dispusiese de tiempo material para suscribir los documentos contables correspondientes, procediéndose al pago con anterioridad a la formalización de éstos.

II.4.3. Gestión de obras públicas

II.4.3.1. Proyectos financiados con fondos europeos (proyecto operativo FEDER-Cohesión y programa integrado FEDER-Iniciativa urbana)

Durante el periodo 2008 a 2011, objeto de esta fiscalización, el Ayuntamiento de Huesca ha recibido apoyo a determinadas inversiones con fondos europeos, por una parte, al haberse incluido en el programa operativo FEDER-Cohesión las actuaciones presentadas en relación con la sustitución de la red de saneamiento, y por otra, al haber sido la única ciudad aragonesa seleccionada y una de las 43 ciudades españolas para desarrollar el programa de iniciativa urbana dentro de la convocatoria 2007-2013 denominado URBAN-Huesca[53]. Aunque el programa abarca el periodo 2007-2013, en virtud de la regla de liberación de fondos (conocida como N+2[54]), la ejecución se prolonga hasta 2015. Ambas actuaciones han sido los ejes principales de las inversiones en los años de duración de los respectivos programas, como se expone a continuación.

I. Programa operativo FEDER-Cohesión

El Ayuntamiento, ante los perjuicios a los ciudadanos que suponía el deterioro de la red de saneamiento, preparó un plan de reforma, que se integró entre las actuaciones financiables con el fondo de cohesión periodo 2007-2013. El acuerdo sobre atribución de funciones con la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda (DGCFCAEL) se formalizó el 27 de octubre de 2008 y en él se estableció que el total de actuaciones a financiar ascendería durante la duración del programa a 3.750.000 €, con una financiación máxima del 80 % de los proyectos que se aceptasen. El resto del coste lo viene financiando el Ayuntamiento, habitualmente, con el producto de endeudamiento, incluyendo las correspondientes actuaciones en el anexo de inversiones de cada presupuesto anual.

[52] El art. 37.1.m del EBEP admite la negociación del calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos, pero los supuestos de permisos retribuidos están tipificados en los arts. 48 a 50 del EBEP.

[53] Las otras capitales aragonesas ya fueron seleccionadas en anteriores convocatorias: Zaragoza en la primera (desarrollada entre 1994 y 1999) y Teruel en la segunda (entre 2000 y 2006).

[54] Establecida en el art. 93 del Reglamento CE 1083/2006.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Al cierre de 2012 se había adjudicado, en términos económicos, el 60 % de la previsión, y ejecutado el 88 % respecto de lo adjudicado, de acuerdo con la siguiente distribución:

En €

Actuaciones / Red saneamiento	Adjudicado	Ejecutado			
		2008-2011	2012	Total	%
Sustitución red Huesca fase I	1.499.989,32	1.499.986,32		**1.499.986,32**	100 %
Dirección obra y otros red Huesca fase I	12.412,00	12.412,00		**12.412,00**	100 %
Sustitución red Huesca fase II	251.235,72	251.235,23		**251.235,23**	100 %
Seg. y salud sustitución red c/Canellas	10.227,60	10.227,60		**10.227,60**	100 %
Sustitución red saneamiento c/Canellas	105.553,36	94.848,19		**94.848,19**	90 %
Asist. tcas. sustitución red c/Canellas	5.864,60	5.864,60		**5.864,60**	100 %
Sust. red Pª Universidad y entorno M.º prov.	70.854,48	1.475,00	39.076,85	**40.551,85**	57 %
Sustitución red c/Berenguer y San Orencio	89.773,94		17.576,74	**17.576,74**	20 %
Sustitución red c/La Palma fase II	47.365,03		38.815,02	**38.815,02**	82 %
Sustitución red Pz.ª San Bernardo	171.343,48		32.277,79	**32.277,79**	19 %
Total Cohesión - Red saneamiento	**2.264.619,53**	**1.876.048,94**	**127.746,40**	**2.003.795,34**	**88 %**

Se han analizado los dos contratos más importantes por su cuantía, representativos del 77 % del importe adjudicado (n.º 11 y 15 del anexo 8). Los resultados del análisis del contrato n.º 15 se exponen en el subepígrafe I.4.3.2. – Proyectos financiados mediante el FEIL y el FEESL, como consecuencia de su inseparable ejecución con otro proyecto financiado con el FEESL. Respecto del n.º 11 (Sustitución de la red de saneamiento Huesca fase I) se hacen las siguientes observaciones:

a) El precio de licitación del contrato n.º 11 fue de 1.701.150,69 €, valorándose en un 60 % la oferta económica y en un 40 % la oferta técnica; asistieron 16 licitadores; se adjudicó el contrato a la oferta ganadora por 1.177.489,77 € (con una baja del 31 %), siendo la cuarta mejor oferta económica —aunque muy próxima a la primera— y la sexta mejor oferta técnica. La dirección facultativa de obra estuvo compartida entre los Servicios técnicos municipales (40 %) y la empresa seleccionada al efecto (60 %), que también realizó el 100 % de los trabajos de coordinación. La liquidación final arrojó un exceso total del 10 % sobre el precio de adjudicación, máximo admisible sin la necesidad de tramitar un modificado, de conformidad con el art. 217.3 in fine de la LCSP.

b) Durante 2011, la IGAE realizó un control financiero que detectó algunas irregularidades, en concreto la ejecución de algunas partidas no previstas en el proyecto ni aprobadas por el órgano de contratación que significaron la descertificación de 470.650,67 € y la devolución de la parte correspondiente de la subvención comunitaria (376.520,53 €), que se practicó por compensación y con cargo a una partida de gastos (22-16101-63100), en lugar de haberse considerado como devolución de ingreso indebido.

II. Programa integrado FEDER-Iniciativa urbana

Para la cohesión social pretendida por la Unión Europea, es determinante la ciudad, como lugar en el que se concentra la mayor parte de los puestos de trabajo, las empresas y los centros de enseñanza, por lo que para la reducción de la pobreza y la exclusión social y solventar los problemas medioambientales se consideró esencial actuar en el ámbito urbano. El programa estaba destinado a apoyar a municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia que no alcanzasen, como en el caso de Huesca en su momento, dicha cifra de población. En este marco, la convocatoria en la que participó el Ayuntamiento de Huesca tuvo como objetivo la puesta en marcha de estrategias innovadoras de regeneración económica y social mediante un enfoque integrado que favoreciera un desarrollo urbano sostenible.

El Pleno del Ayuntamiento de Huesca de 28 de enero de 2008 aprobó por unanimidad el proyecto y memoria, siguiendo las orientaciones de la DGFC, en donde se delimitaron las futuras actuaciones a los barrios del Perpetuo Socorro, de San Lorenzo, de Santo Domingo y San Martín y del Casco Antiguo, como zonas de acogida de la mayor parte de los inmigrantes y de otra población socialmente más desprotegida, con un presupuesto estimado inicialmente de 11.600.000 €, del cual se financiaría el 50 % con el correspondiente fondo europeo.

cve: BOCG-10-CG-A-245

El acuerdo sobre atribuciones de funciones formalizado con la DGCFCAEL de 4 de agosto de 2009, estableció las actividades incluidas en el programa. El presupuesto finalmente ascendió a 11.367.192 €, conforme con un calendario y una distribución por líneas de actuación o ejes y, como consecuencia del cambio de las circunstancias económicas y sociales, el 25 de abril de 2012, se acordó la reasignación de las cuantías entre las diferentes líneas. Al final de 2011 y 2012, la composición y evolución de la ejecución del programa era la siguiente:

En €

Ejes / Líneas de actuación	Programado	Comprometido			Ejecutado		
		Actuaciones (€ - n.º)		%/p	A 31-12-11	A 31-12-12	%/p
Integración social e igualdad	900.000,00	660.906,15	2	73 %	156.895,00	373.446,43	41 %
Accesibilidad y movilidad	3.411.687,92	2.026.285,67	10	59 %	902.057,06	954.082,19	28 %
Medioambiente urbano	2.841.798,02	115.785,16	2	4 %	106.001,42	106.001,42	4 %
Desarrollo tejido económico, empleo	1.175.916,40	153.166,80	3	13 %	103.134,15	125.124,08	11 %
Cultura y patrimonio	2.057.859,32	1.589.464,99	2	77 %	1.138.282,42	1.589.464,99	77 %
Investigación, desarrollo tecnológico, etc.	515.930,54	515.930,54	10	100 %	146.639,86	217.023,82	42 %
Información, publicidad, part. ciudadana	97.993,04	44.205,11	2	45 %	44.139,69	44.139,69	45 %
Gestión, segt.º, control, asist.ª técnica	366.006,96	49.990,20	1	14 %	49.990,20	49.990,20	14 %
TOTALES	**11.367.192,20**	**5.155.734,62**	**32**	**45 %**	**2.647.139,80**	**3.459.272,82**	**30 %**

%/p: porcentaje sobre programado.

Siendo el gasto ejecutado hasta 31 de diciembre de 2011 un total de 2.647.139,80 €, el gasto financiable ascendió a 1.323.569,90 €, pero el Ayuntamiento únicamente había reconocido obligaciones hasta dicha fecha por 1.289.311,36 €.

A 31 de diciembre de 2012 aún no se habían recaudado todas las subvenciones liquidadas por el Ayuntamiento en 2011, permaneciendo pendiente de cobro un total 359.301,43 €

Hasta finales de 2012, la ejecución de las actuaciones únicamente había alcanzado el 30 % de lo programado.

Se revisó el contrato n.º 18 del anexo 8, sin que se observasen incidencias, salvo las ya comentadas en el subepígrafe II.3 de control interno.

II.4.3.2. Proyectos financiados con los fondos estatales de inversión local y para el empleo y sostenibilidad local (FEIL y FEESL)[55]

El Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) se creó en el marco del Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo (conocido como Plan E), mediante el RDL 9/2008, de 28 de noviembre, al objeto de aumentar la inversión pública en el ámbito local, mediante la financiación de obras de carácter municipal, de nueva creación, de ejecución inmediata y, especialmente, generadoras de empleo. También mediante el RDL 13/2009, de 26 de octubre, dando continuidad a las medidas de apoyo señaladas, se creó el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL) con similares objetivos. Al Ayuntamiento de Huesca, en función de su población, se le asignó para el FEIL una financiación máxima de 8.817.378 €, que se utilizó en su totalidad, en tanto que para el FEESL se le asignó 5.526.124 €, que se utilizó en el 98,5 %.

En ambos planes la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Cooperación Local, anticipó la mayor parte de la financiación de las obras, el 70 % de los FEIL en 2009 y el 85 % de los FEESL en 2010, en el momento de la adjudicación de los contratos seleccionados, en tanto que el resto se aportó una vez finalizadas las obras y justificada la inversión. El Ayuntamiento ha reconocido los ingresos íntegros dentro del ejercicio correspondiente, por lo que, aun siendo financiación externa en su totalidad,

[55] El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el 26 de septiembre de 2012 el Informe de fiscalización sobre las contrataciones desarrolladas por las Entidades locales en relación con las inversiones financiadas por el FEIL, en el que se recogían conclusiones concordantes con las advertidas en el análisis realizado al Ayuntamiento de Huesca que se señalan en este subepígrafe. El Informe sobre el FEIL aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de abril de 2013 también incluye resultados en el mismo sentido.

cve: BOCG-10-CG-A-245

en estricto cumplimiento de los principios recogidos en el PGCPAL, de los ingresos correspondientes a la liquidación final debieron haberse reconocido cuando se le hubiese comunicado la aceptación de la justificación de la conclusión de las obras y esta parte de la subvención fuese vencida, líquida y exigible[56].

En conjunto, los datos básicos de estos planes fueron:

En €

Plan	N.º pyts.	Presupuesto	Ejecutado	Financiado
FEIL-2009	23	8.817.378,02	8.745.702,92	8.745.702,92
FEESL-2010	36	5.526.124,00	5.443.084,91	5.443.084,91
TOTAL	**59**	**14.343.402,02**	**14.188.787,83**	**14.188.787,83**

Sobre el conjunto de la ejecución de los proyectos de los planes, se ha observado:

a) Para la selección de los proyectos financiables, no se establecieron unos criterios en el Ayuntamiento que pudieran objetivizar o relativizar la importancia de los mismos o un documento en el que se recogieran las necesidades municipales por orden de prelación. A estos efectos, el plazo de 54 días previsto en el RDL 9/2008 para la elaboración y presentación de propuestas supuso una limitación para la adecuada planificación. De hecho, se urgió a los Servicios de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente para que relacionaran posibles actuaciones, y sobre ellas, la Junta de Gobierno seleccionó discrecionalmente, por razones de oportunidad, las que se presentaron a financiación con estos fondos.

b) Se obtuvieron datos del número de trabajadores afectados por estos proyectos, en especial los financiados con el FEESL, donde fue obligatorio.

c) Contrariamente a lo pretendido en el RDL 9/2008, se incluyeron en la financiación del FEIL proyectos que no eran de nueva planificación, algunos en cofinanciación con programas europeos, parte de los cuales no habían podido ejecutarse anteriormente por falta de medios financieros.

d) Todos los adjudicatarios ofertaron hasta el límite del presupuesto de licitación compensando las bajas económicas con mejoras. El diferencial del tipo de IVA de 2 puntos se valoró como mejora en todos los casos. Ningún proyecto tuvo un coste superior al financiado con alguno de los fondos, por lo que la ejecución de los 59 proyectos no generó costes para el Ayuntamiento.

Se seleccionaron, para su análisis específico, los siguientes cinco proyectos, que representaron el 8,5 % del número total pero el 46 % de la cuantía gestionada con estos fondos[57]:

En €

	Contrato	Proced.	N.º lic.	Precios		%	Mejoras	Precio de adjudicación	%
			Pr/Ad.	Licitación	Oferta básica	s/lic			s/lic.
28/09	Urb. Ronda Industria (entre c/ Fornillos y ctra. Apies)	Abierto	19/17	2.532.267,72	2.000.491,50	21 %	516.836,09	2.517.327,59	99 %
36/09	Urb. c/ Fraga (entre Avda. Dr Artero y P.º L. Mallada)	Abierto	15	2.349.663,28	1.817.989,74	23 %	531.673,54	2.349.663,28	100 %
49/10	Const. edificio C.º Recursos Tecnológicos Industriales Huesca	Negoc.	9/8	560.000,00	531.999,99	5 %	28.000,01	560.000,00	100 %
85/10	Adaptación al uso peatonal en el conjunto histórico (1)	Negoc.	6	552.149,09	392.025,00	29 %	160.123,09	552.148,09	100 %
87/10	Rehab. C.º Ed. Infantil c/ R.J. Sender n.º 19	Negoc.	22	575.647,00	466.451,58	19 %	109.195,42	575.647,00	100 %
	TOTALES			**6.569.727,09**	**5.208.957,81**		**1.345.828,15**	**6.554.785,96**	

N.º. lic. Pr/Ad: Número de licitadores presentados/admitidos; % s/lic.: Porcentaje sobre precio de licitación.
(1) Contrato adjudicado junto con la sustitución de la red de saneamiento, fase II, parte financiada con FEDER.

[56] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.
[57] Contratos n.º 9, 10, 13, 15 y 16 del anexo 8.

cve: BOCG-10-CG-A-245

De su análisis se ha advertido:

a) La utilización de la forma de adjudicación de conformidad con la LCSP.

b) La asistencia de un elevado número de licitadores, lo que en general supone la posibilidad una mejora en el precio del contrato. De hecho, los índices de baja sobre los presupuestos de licitación fueron superiores al 19 % en cuatro de los cinco casos.

c) Como se puede observar en el anexo 8, el criterio económico no fue uniforme para la valoración de la adjudicación, oscilando la puntuación de este criterio según contrato. Sin embargo, al tener asegurada la financiación de la ejecución total de la obra, no existía un interés directo para el Ayuntamiento en que se produjeran bajas en la adjudicación, lo que incentivó la valoración de la oferta técnica y que el posible beneficio se sustituyera por la aceptación de mejoras hasta el límite del presupuesto aceptado.

d) No obstante, aunque se determinaron en los pliegos los límites de estas posibles mejoras y se concretaron las características que debían observar para ser valoradas, el mecanismo permitió que, por la vía de hecho, las mejoras se convirtieran en el verdadero elemento diferenciador de las ofertas y, en consecuencia, el criterio fundamental en la elección del adjudicatario. En definitiva, el Ayuntamiento se aplicó en no perder la financiación autorizada, seleccionando a los licitadores que, dentro del presupuesto, ofertaron la mayor cantidad de obra.

e) A la hora de seleccionar los proyectos no se tuvieron en consideración prioridades en las necesidades ni se valoraron los costes de mantenimiento, hasta el punto de que algunas instalaciones, como una guardería infantil, no han podido inaugurarse por falta de recursos financieros para su sostenimiento.

Respecto de estos contratos, debe señalarse:

a) Construcción del edificio del centro de recursos tecnológicos e industriales (n.º 13, anexo 8)[58]:

Se tramitó un expediente para la contratación conjunta de la redacción del proyecto, la redacción del estudio de seguridad y salud, la dirección facultativa de los trabajos y la ejecución de las obras.

En la valoración realizada por la DGCL a fin de aceptar la financiación del proyecto, se señaló que la adjudicación de la dirección y ejecución de las obras a la misma empresa no estaba permitida en el art. 45.2 de la LCSP, si bien el Ayuntamiento argumentó el carácter extraordinario del proyecto para actuar de conformidad con el art. 108 de la LCSP y practicar la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, sólo permitida en casos excepcionales por motivos de complejidad técnica o de dimensión excepcional. Remitido el desglose de los costes, el proyecto fue aceptado por la DGCL.

No obstante, debe señalarse:

i) La aplicación del art. 108 señalado no está motivada en la memoria del expediente de 4 de marzo de 2010 y tiene difícil aplicación en este caso.

ii) El art. 108 de la LCSP referido admite la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, pero no se refiere a la dirección de obra, la cual, de conformidad con el art. 45.2 del mismo texto legal no podían adjudicarse a la misma empresa adjudicataria de la ejecución de las obras, ni a empresa vinculada[59].

iii) En todo caso, la utilización del procedimiento previsto en el art. 108 de la LCSP resulta contradictorio con la financiación del proyecto mediante el FEESL, y a la presunta alta complejidad técnica hubiera exigido un mayor periodo de preparación y de ejecución material que los permitidos a los proyectos financiables con este fondo.

iv) El pliego no permitía una baja superior al 5 % del presupuesto de licitación, incluidos honorarios y obra, cuando habitualmente en el Ayuntamiento sólo se consideraban ofertas desproporcionadas las que superaban el 10 %, por lo que, aun dentro de los márgenes legales, en este contrato en comparación con otros, se restringió las posibilidades de obtener un mejor precio.

[58] Párrafos modificados como consecuencia de las alegaciones.

[59] La mayor eficacia del control de la ejecución de las obras de conformidad con el proyecto aprobado se obtiene cuando existe total independencia entre el redactor del proyecto, el director facultativo y el ejecutor material de las obras. La disminución del grado de eficacia de este control está permitida únicamente entre redactor y ejecutor de los proyectos y sólo para facilitar la viabilidad de proyectos de alta complejidad técnica o de dimensión excepcional, sin que pueda admitirse que la dirección, en cuanto órgano que ejerce atribuciones de potestad administrativa, pueda mantener intereses o vínculos con la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras.

cve: BOCG-10-CG-A-245

v) El pliego fijaba que el proyecto debía ejecutarse con un máximo volumen de mano obra, condición que resultaba incongruente con la financiación del proyecto a través del FEESL, ya que este fondo tenía por finalidad, entre otras, incentivar la generación de empleo.

vi) En el proceso de adjudicación, el 5 de mayo de 2010 se desestimaron dos ofertas que presentaron mayor volumen de mano de obra respecto del máximo contemplado en el pliego, por desproporcionadas. Sin embargo, una posterior valoración requerida por la mesa de contratación, basada en sendos informes de una de las empresas desestimadas y del arquitecto municipal (de 6 y 7 de mayo, respectivamente), permitió obtener la mayor valoración a esta empresa y, consecuentemente, resultar adjudicataria al explicar que el volumen de mano de obra a emplear se encontraba dentro de los parámetros fijados en el pliego.

vii) El contrato se adjudicó el 26 de mayo, formalizándose el 2 de junio con 30 días naturales de plazo para la redacción del proyecto y 90 para la ejecución de las obras. Se adjudicó por 560.000 €, sin baja económica, aceptándose mejoras valoradas en 28.000,01 € que, sin embargo, en el proyecto de ejecución se estimaron en 20.283,97 €. En todo caso, las mejoras por las que los licitadores podían proponer propuestas se centraron en la absorción de la variación del tipo del IVA del 16 % al 18 %, la colocación de un rótulo exterior consistente en un monolito de chapa con el logotipo y denominación del edificio y la iluminación ornamental del edificio y el rótulo, con suministro y colocación de arbolado y especies arbustivas.

viii) La arquitecta de la empresa adjudicataria redactó el proyecto y asumió la dirección facultativa junto con el arquitecto municipal, por lo que no se ha verificado la suficiente separación entre las funciones de gestión y control.

ix) La numeración de las partidas en la certificación final no se corresponde con la homóloga del proyecto, lo que dificultó su comparación, error material que debió ser advertido por la dirección técnica municipal[60].

x) La finalización de las obras prevista para el 26 de octubre se demoró por diversas causas aducidas por el propio adjudicatario hasta el 30 de noviembre, recepcionándose las obras el 24 de diciembre.

b) Sustitución de la red de saneamiento Huesca Fase II y adaptación al uso peatonal en el conjunto histórico (n.º 15, anexo 8):

i) Los servicios técnicos advirtieron que ambas obras debían ejecutarse de forma totalmente coordinada y por el mismo contratista, ya que uno de los tramos exigía la demolición del pavimento para poder proceder a la renovación del saneamiento, ocasionando menores molestias a los usuarios de las vías afectadas y una mayor economía al ejecutarse la demolición y renovación de los pavimentos de forma secuencial, evitando pavimentos provisionales entre proyectos.

ii) El proyecto de sustitución de la red fue incluido para su financiación por FEDER-Cohesión, en tanto que el de pavimentación se financió con FEESL.

iii) La valoración de los medios humanos a emplear en la ejecución de las obras, de conformidad con el pliego, quedó incluida tanto en el apartado de volumen de mano de obra como en el de programa de trabajo y medios materiales y humanos que se adscriben a la obra.

iv) Se presentaron seis licitadores y la adjudicación se realizó valorando las ofertas conforme con la propuesta de las mejoras hasta el límite del presupuesto de licitación, con el mismo procedimiento empleado en los demás proyectos financiados con FEIL y FEESL, donde la subjetividad en la valoración de las mejoras resulta relevante. De hecho, la mesa de contratación señala que la adjudicada «es la oferta más interesante porque supone ampliar la actuación proyectada en un 29 %».

v) Las mejoras aceptadas al adjudicatario afectaban tanto a la pavimentación como a la renovación de la red de saneamiento de calles adyacentes a las inicialmente incluidas en el proyecto y, por tanto, la parte de saneamiento no incluida en el proyecto no se financió con FEDER-Cohesión sino con FEESL.

vi) La adjudicación conjunta sustituyendo la posible baja por mayor obra supuso, de hecho, adjudicar la renovación de la red de saneamiento por el precio del presupuesto del proyecto, con lo que se obtuvo la máxima financiación posible.

[60] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

cve: BOCG-10-CG-A-245

II.4.3.3. Otros proyectos financiados con fondos de la Administración General del Estado

La Administración del Estado financió el acondicionamiento de la travesía en Huesca de las carreteras N240a y N330a, con un presupuesto inicial de 4.021.043,91 €, posteriormente revisado como consecuencia del alza de los precios, conviniendo en diciembre de 2006 con el Ayuntamiento de Huesca que sería ésta la Administración que se encargaría de redactar y aprobar los proyectos de obras y tramitar los procedimientos para su contratación, a la vez que se le transmitía la titularidad de los tramos de vía señalados.

Se ha revisado el contrato de la primera fase, adjudicado en abril de 2008, cuyos principales datos fueron los siguientes:

		Gasto (en €)	% baja	% md.	% exc.
(a)	Precio licitación	1.724.387,49			
(b)	Precio adjudicación	1.636.098,85	-5,4 %		
(c)	Modificado	507.250,21		31,0 %	
(d)=(b)+(c)	***Suma***	***2.143.349,06***			
(f)	Exceso obra s/liquidación	92.381,72			4,3 %
(g)=(d)+(f)	**TOTAL**	**2.235.730,78**			

% baja: porcentaje sobre precio de licitación; % mod: porcentaje sobre el precio de adjudicación; % exc: porcentaje sobre el coste del conjunto de la obra

En relación con el mismo, debe señalarse que la realización del modificado se declaró de interés público y superó el 20 % del presupuesto primitivo y en él se incluyeron algunas actuaciones que pudieron significar una alteración sustancial del objeto del contrato primitivo, al incluir necesidades nuevas previsibles en el momento de la redacción del proyecto primitivo tales como la construcción de una rotonda ovalada necesaria para los accesos a una zona industrial (ya ejecutada cuando se aprobó el modificado) y 2.000 metros lineales de carril-bici. También se incluyeron las redes de agua potable no incluidas en el proyecto original por no existir en dicha fecha el colector y la arteria distribuidora. Se ha comprobado el cobro de la financiación íntegra del contrato con cargo a subvenciones del Ministerio de Fomento.

II.4.3.4. Proyectos financiados con fondos del Gobierno de Aragón

I. Programa de Política Territorial

Este programa, recurrente anualmente, tiene como objetivo prioritario la vertebración territorial y social de la Comunidad de Aragón, con un interés declarado supramunicipal, principalmente intercomarcal, a través de la financiación básica por la Administración autonómica de aquellas actuaciones que reviertan en la generación de empleo y en la promoción del asentamiento de población activa en el territorio.

En los convenios anuales entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento, aquél se comprometía a cooperar financieramente con éste en la realización de determinadas obras, incluyendo los gastos de los propios proyectos, los honorarios de redacción, los estudios técnicos y geotécnicos del terreno y otros gastos inherentes a las obras, aportando un importe máximo en cada año, que ha disminuido paulatinamente durante el periodo fiscalizado. Por su parte, la entidad local aportaba los terrenos o inmuebles en donde se realizarían las actuaciones y procedía a la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Durante el periodo fiscalizado se llevaron a cabo actuaciones de muy diversa índole[61], con el siguiente detalle:

En €

Ejercicio	N.º act	Proyectado	Ejecutado	% s/p.	Aport. DGA	% s/ej.
2008	9	2.671.232,60	2.111.411,78	79 %	1.803.836,08	85 %
2009	13	3.608.249,40	2.236.952,89	62 %	1.803.000,00	80 %
2010	9	2.215.543,18	1.517.370,37	68 %	1.197.071,92	79 %
2011	1	389.695,00	383.389,75	98 %	200.000,00	52 %
Total	**32**	**8.884.720,18**	**6.249.124,79**		**5.003.908,00**	

N.º act. Número de actuaciones suscritas en cada convenio; % s/p: índice de ejecución sobre cuantía de actuaciones proyectadas; % s/ej: índice de financiación con aportaciones de la DGA

En relación con el plan de asfaltado de 2008 (contrato n.º 4 del anexo 8), deben señalarse las siguientes observaciones:

a) El contrato se preparó y se adjudicó con anterioridad a la suscripción del convenio con la DGA[62]. Inicialmente estaba previsto que la financiación fuese 100 % municipal, como se había indicado en los pliegos de condiciones.

b) No hubo concreción del objeto del contrato, siendo estimativas tanto la superficie como las calles a asfaltar.

c) En la adjudicación, se valoró el programa de trabajo conforme con una valoración de criterios que no figuraba en los pliegos de condiciones, dejándolo a interpretación del ingeniero municipal.

d) El adjudicatario ofertó como mejora una mezcla de compuesto de superior calidad (D-10) y, sin embargo, se certificó que el utilizado era el previsto en las condiciones técnicas (D-12), si bien no tuvo repercusión económica al ser ambas de mezclas del mismo precio[63].

e) Siendo el inicio de las obras el 10 de julio, con un plazo de 20 días, las certificaciones son de octubre y noviembre, justificándose los retrasos por la proximidad del comienzo de las obras a las fechas de las fiestas patronales[64].

f) Se certificó el asfaltado de más calles que las inicialmente previstas. El coste de estas obras fue de 393.941,77 €, pero la aportación de la DGA, ascendió a los 403.142,48 € del precio de adjudicación.

II. Actuaciones cofinanciadas con el Instituto Aragonés de Fomento

Las siguientes actuaciones fueron cofinanciadas por el IAF:

1. Conservación y reposición del viario del Polígono Industrial Martínez de Velasco y catas arqueológicas.

En 2010 el Ayuntamiento solicitó al IAF ayuda financiera para ejecutar diversas obras de acondicionamiento en viales públicos y para ejecutar las catas arqueológicas en el subsuelo de la plaza de San Antonio para el estudio de un aparcamiento subterráneo. Las condiciones de la operación se formalizaron en un convenio, siendo el presupuesto conjunto de 398.000 €, con una aportación del IAF máxima de 150.000 €, de las que hasta 31 de diciembre de 2012 sólo había abonado al Ayuntamiento 130.000 €.

[61] De mejora de viales (reurbanización de calles, refuerzo de firme, planes de asfaltado, señalización direccional; medidas reductoras de velocidad); de infraestructuras (construcción de crematorio); de rehabilitación (adecuación fachada del Círculo Oscense); de saneamiento; de urbanización (acondicionamiento de terrenos del mercadillo municipal, aparcamiento de camiones), etc.

[62] El convenio se firmó en julio y en noviembre se le incorporó una adenda.

[63] Según las alegaciones, el compuesto efectivamente utilizado fue el D-10 aunque por error se certificó el D-12.

[64] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

cve: BOCG-10-CG-A-245

2. Obras de prolongación y reparación de firme en diversos viales.

En marzo de 2011 se suscribió un nuevo convenio de colaboración para la realización de diversos proyectos de obras en viales, con financiación del IAF inicial de 100.000 €, posteriormente revisada a 119.209,17 €. Se admitió un retraso en la finalización de las actuaciones al afectar algunas obras al dominio público hidráulico y depender su ejecución del informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro. El coste de todas las actuaciones convenidas ascendió a 128.154,22 €, sin que el IAF haya abonado su parte comprometida a 31 de diciembre de 2012.

III. Otras obras financiadas por el Gobierno de Aragón

1. Convenio de urbanización de vías públicas (obras de mejora del firme e implantación alumbrado público)

En julio de 2008 se suscribió un convenio con el Gobierno de Aragón para la financiación de obras de mejora del firme e implantación de alumbrado público y conexión de carreteras, por el que, sobre una estimación de 300.000 €, el Gobierno de Aragón aportaba 250.000 €. El coste total de estas obras ascendió a 230.778,77 €, sin embargo, el Gobierno de Aragón transfirió al Ayuntamiento en 2009 los 250.000 €, importe superior en 19.221,23 € al coste de las obras.

2. Reparaciones en el pabellón polideportivo y piscina del parque Miguel Servet

Para la rehabilitación de estas instalaciones, la tramitación del expediente se inició en septiembre de 2008 y, una vez adjudicadas las obras, se formalizó un convenio el 29 de junio de 2009, por el que el Gobierno de Aragón se comprometió a financiar íntegramente las actuaciones previstas en 1.320.223,62 €, con aportaciones de 600.000 € en 2009 y 2010 y el resto en 2011. Sin embargo, la aportación final ascendió a 1.025.898,46 €, importe de las obras certificadas.

De los contratos derivados de este convenio, se ha analizado el correspondiente a las obras del polideportivo, sobre el que se ponen de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Se declaró actuación urgente, ante el riesgo que por entonces tenía el estado de las instalaciones para los usuarios.

b) Los pliegos establecieron una ponderación del 60 % a la oferta económica y un 40 % a la oferta técnica. El contrato se adjudicó a una empresa que no tenía ni la mejor oferta técnica ni económica, pero que, de conformidad con los pliegos, era la que más se aproximó a la media de las ocho empresas licitadoras. El coste final de esta primera fase ascendió a 728.688,62 €, cuantía prácticamente exacta al precio de adjudicación.

c) Las obras debieron finalizar el 27 de marzo de 2009 y, sin embargo y a pesar de la urgencia declarada, se finalizaron el 26 de junio, con tres meses de retraso sobre los cinco de ejecución estipulados[65].

II.5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES

II.5.1. Alcance de la autonomía de los organismos autónomos

El Ayuntamiento de Huesca tenía constituidos hasta diciembre de 2011 tres organismos autónomos: Fundación Pública Círculo Oscense, Patronato Municipal de Deportes y Fundación Municipal de Servicios Sociales, entidad ésta que se extinguió con efectos 1 de enero de 2012 integrándose en la estructura municipal sin personalidad jurídica con sección presupuestaria independiente. La evolución de los principales datos de las liquidaciones presupuestarias en los ejercicios fiscalizados ha sido:

[65] Según las alegaciones, el Director Técnico del Patronato Municipal de Deportes pretendía que las obras se hubieran ejecutado en periodo veraniego para no interferir con los cursos deportivos que se iniciarían en septiembre de 2008, razón aducida en las alegaciones para justificar la urgencia de la actuación; sin embargo, el inicio de las obras con posterioridad a lo pretendido, provocó que se ejecutasen en periodo invernal, con los consiguientes retrasos por inclemencias meteorológicas.

cve: BOCG-10-CG-A-245

En €

	Ejercicio	PMD	FPCO	FMSS
2008	Transferencias del Ayuntamiento	1.960.556,61	126.357,78	1.251.052,10
	Otros ingresos	1.235.025,13	107.148,63	1.247.020,74
	Total derechos reconocidos netos	***3.195.581,74***	***233.506,41***	***2.498.072,84***
	Total obligaciones reconocidas netas	***3.175.078,69***	***214.201,60***	***2.886.271,39***
2009	Transferencias del Ayuntamiento	1.981.165,17	139.018,75	1.378.788,06
	Otros ingresos	1.212.549,42	110.180,47	1.837.688,75
	Total derechos reconocidos netos	***3.193.714,59***	***249.199,22***	***3.216.476,81***
	Total obligaciones reconocidas netas	***3.195.568,31***	***268.456,06***	***2.989.149,79***
2010	Transferencias del Ayuntamiento	1.834.019,08	125.537,55	1.454.904,98
	Otros ingresos	1.253.731,28	82.047,02	1.507.475,54
	Total derechos reconocidos netos	***3.087.750,36***	***207.584,57***	***2.962.380,52***
	Total obligaciones reconocidas netas	***3.063.577,77***	***218.130,98***	***2.938.191,47***
2011	Transferencias del Ayuntamiento	1.882.767,55	122.749,10	1.693.229,90
	Otros ingresos	1.184.598,49	82.411,82	1.138.748,37
	Total derechos reconocidos netos	***3.067.366,04***	***205.160,92***	***2.831.978,27***
	Total obligaciones reconocidas netas	***3.077.174,24***	***204.991,53***	***2.864.131,54***

Se han advertido diferencias temporales en la imputación de transferencias del Ayuntamiento a favor de dos organismos entre los ejercicios 2007, 2008 y 2009. En el Ayuntamiento se contabilizaron en el año siguiente, cuando, al menos, debió reconocer las obligaciones pendientes; en tanto que en los organismos se contabilizaron en el año correspondiente, cuando aún no eran exigibles por no tener acordado el órgano concedente el reconocimiento de la obligación[66].

La Fundación Municipal de Servicios Sociales tenía como objetivo el logro del bienestar social, en la medida que lo permitiesen sus recursos. No obstante, como medida de simplificación municipal en el plan de ajuste 2012-2013 se contempló la disolución de este organismo, buscando una mayor integración de los servicios municipales sin perder por ello eficacia en la gestión ni importancia en cuanto a las prestaciones municipales en este ámbito.

Los organismos autónomos subsistentes, también incluidos genéricamente en el plan de ajuste 2012-2013, no tienen significación económica en relación con el presupuesto municipal (6 % el Patronato Municipal de Deportes y menos del 0,4 % la Fundación Círculo Oscense), e incluso carecen de otros factores de los señalados en el art. 132 del ROF que pudieran justificar su independencia. De hecho, carecen de autonomía operativa: la gestión de personal y de contratos se lleva desde los servicios propios municipales y tampoco mantienen un servicio de tesorería independiente, ya que la gestión de sus cobros y pagos está centralizada en la Tesorería del Ayuntamiento[67].

El Patronato Municipal de Deportes gestiona las instalaciones y organiza cursos por los que exige una tasa, pero su volumen económico no justificaría su subsistencia como organismo independiente (el 67 % de sus necesidades financieras se cubren con transferencias del Ayuntamiento), pudiendo integrarse dentro del propio Ayuntamiento, sin merma de la calidad de sus servicios y eficiencia económica, como anteriormente lo fueron el Instituto Municipal de Fomento, el Patronato Municipal de Turismo (ambos en 2007) y la señalada Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Por su parte, el organismo autónomo denominado Fundación Pública Círculo Oscense es la institución que gestiona el antiguo Casino Liberal, edificio construido a principios del s. XX en estilo modernista que, con el paso de los años, fue perdiendo su inicial carácter de foro político y los avatares de la guerra civil y su uso como hospital militar motivaron un deterioro que causó su decadencia, hasta que en 1951, a fin de

[66] En el Patronato Municipal de Deportes se registraron en 2007 ingresos por 117.103,97 €, que el Ayuntamiento contabilizó en 2008; igualmente 239.000 € en 2008 que el Ayuntamiento contabilizó en 2009. En la Fundación Pública Círculo Oscense se registraron 27.000 € en 2007 cuyo correspondiente gasto en el Ayuntamiento se contabilizó en 2008.

[67] Lo señalado en las alegaciones se contradice con la medida prevista en el plan económico 2012.

cve: BOCG-10-CG-A-245

rescatarlo, fue donado al Ayuntamiento para que lo mantuviera destinado a actividades culturales[68]. El Círculo, inicialmente dedicado como centro recreativo o casino, hoy en día celebra actos culturales, artísticos, científicos y sociales y actividades relevantes para la ciudad. El organismo en los últimos años ha ido perdiendo financiación privada y en 2011 se financió mayoritariamente con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento (60 %), a pesar de que cuenta con los recursos derivados del arrendamiento de sus instalaciones y con cuotas de los socios. Esta dependencia, y las señaladas carencias de autonomía operativa en materias esenciales de personal, contratación y tesorería, no justifican su subsistencia como organismo independiente en atención al principio de economía organizativa referido en el art. 133 del ROF, pudiendo sin embargo transformarse en una «organización especializada» o «especial» sin personalidad jurídica independiente dentro de la estructura municipal, con las características señaladas en los arts. 101 y 102 del TRRL, 207.2 de la LALA y 235 a 238 del RBASOELA, lo que no afectaría a los fines propios de la institución ni a la capacidad participativa de los socios en la dirección del centro, debiendo incluso mantener una contabilidad auxiliar separada.

II.5.2. Palacio de Congresos de Huesca SA

La Sociedad se constituyó el 19 de mayo de 2008 con un capital social de 60.110 € para la gestión del Palacio de Congresos y centra su actividad en el fomento, promoción y desarrollo del turismo, a través de la organización, prestación y explotación de servicios propios del sector exposiciones y otros eventos, cuya actividad se coordina y complementa con la que realiza la Fundación Huesca Congresos.

El Palacio depende financieramente de las aportaciones del Ayuntamiento. Durante el periodo fiscalizado, la evolución de las cifras más importantes fueron:

En €

	2008	2009	2010	2011
Transf. Ayuntamiento	320.000,00	700.000,00	595.353,67	552.039,42
Resto de ingresos	59.149,05	258.980,84	283.105,87	291.198,16
Ingresos	***379.749,05***	***958.980,84***	***878.459,54***	***843.237,58***
Gastos	***377.049,40***	***953.347,50***	***877.469,45***	***840.382,05***
RESULTADO	**2.699,65**	**5.633,34**	**990,09**	**2.855,53**

Como consecuencia de las medidas de saneamiento, las aportaciones para 2012 y 2013 se redujeron hasta los 420.000 € y 380.000 €, respectivamente.

El edificio que motiva la existencia de la sociedad pública se construyó entre los años 2004 y 2008 sobre suelo municipal, dispone de auditorio para cerca de 800 personas, diversas salas, terraza, un espacio exterior cubierto, medios audiovisuales de avanzada tecnología con circuito cerrado tv y un escenario de 400 m^2 y 26 metros de altura.

La construcción se inició en octubre de 2004, convocándose la licitación en contrato mixto para la redacción del proyecto de ejecución y la realización de las obras con una inversión estimada de 13.130.081 €, distribuida en 4 anualidades entre 2005 y 2008. El contrato consta adjudicado mediante concurso por 11.989.817,29 €. El 14 de noviembre de 2005, una vez solventadas por la adjudicataria las aclaraciones exigidas por el Ayuntamiento al presupuesto presentado, las nuevas cuantías se incorporaron al contrato, tal y como estaba previsto en el pliego de condiciones administrativas, y el contrato se formalizó por un precio de 13.788.173,23 € (un 15 % más), con un plazo de ejecución de 30 meses, que finalizaba el 17 de mayo de 2008.

El 18 de mayo de 2007, el Pleno del Ayuntamiento aprobó una modificación del contrato primitivo por importe de 2.756.568,89 € (justamente del 19,99 % del presupuesto de ejecución), que no incluía modificaciones por imprevisibilidad en el momento de la redacción del proyecto, sino por nuevas prestaciones, tales como la reconversión de la cubierta sobre la sala principal en cubierta transitable,

[68] El Círculo adoleció de una insuficiente regulación hasta que al amparo del Reglamento de Servicios de 1955 adoptó la forma de fundación pública municipal. Las nuevas actividades desarrolladas y los cambios legislativos fueron la causa de que se modificaran sucesivamente sus estatutos en 1991 y 2003 adoptando la actual forma de organismo autónomo.

cve: BOCG-10-CG-A-245

cerramiento de patio, colocación de leds en la fachada, ampliación del tamaño y motorización de una puerta del escenario o la instalación de un textil para cubrir la parte posterior prolongada de la sala polivalente. Todas estas mejoras supusieron una ampliación del plazo de ejecución hasta el 17 de noviembre de 2008 (6 meses, también un 20 % del plazo inicialmente previsto).

El 26 de diciembre de 2007, el Alcalde urgió a los servicios técnicos la preparación de la documentación oportuna para acelerar las obras de construcción y ejecutar las de urbanización exterior, sin perjuicio de que la empresa adjudicataria, varios meses antes, ya había revisado su programación a fin de atender la nueva demanda. No fue hasta el 29 de febrero de 2008 cuando el Alcalde autorizó seguir provisionalmente con obras pendientes de aprobación. El informe de la dirección facultativa realizó la valoración de forma aproximada en 3.000.000 €, por lo que, dado que superaba el 20 % del precio primitivo, debieron pararse las obras hasta la instrucción del correspondiente expediente[69].

El 28 de marzo, se aprobó la correspondiente segunda modificación que, en su parte técnica, ascendió a 1.299.956,68 €. Esta modificación, al igual que la primera, incluía nuevas prestaciones no recogidas en el proyecto primitivo, tales como la colocación de un elevador para el acceso de discapacitados a la cubierta transitable incorporada en el primer modificado, la colocación de bucle magnético en sala principal para audición, nuevos cuadros para escenotécnica y comunicaciones, correcciones audiovisuales y acústicas, revisión de instalaciones de climatización, sustitución del sistema de ventilación en el sótano, instalación de puertas cortavientos, nuevas luminarias y barra del bar o colocación de árboles en los patios.

Asimismo, en este mismo modificado, se convino la reducción del plazo de ejecución previamente ampliado en el primer modificado, adelantando la finalización de las obras al 1 de julio de 2008, dado que los organizadores de la Exposición Universal de Zaragoza 2008 (Expoagua) pretendían contar con la participación de Huesca como subsede, por lo que el Alcalde declaró el interés público de la obra al considerar que la celebración de eventos programados por la Expo redundaría en beneficio general para la ciudad. El coste admitido por el adelanto del fin de obras ascendió a 1.599.998,03 €. Consecuentemente, este segundo modificado supuso una suma de 2.899.954,71€, ascendiendo ambos modificados al 41 % del precio contratado.

Cualquiera de estas dos modificaciones, y ambas en conjunto, suponían una alteración esencial del objeto del contrato y, en consecuencia, desvirtuaron el carácter competitivo de la adjudicación inicial, en la medida en que el contrato ejecutado no era aquél por el que se compitió[70].

En definitiva, el coste final de la construcción del Palacio ascendió a 21.334.431,72 €, que supuso casi un 56 % más de lo inicialmente proyectado, de acuerdo al siguiente detalle:

		Gasto (en €)	% (a)	% liq.
(a)	Proyecto primitivo	13.788.173,23		
(b)	Reformado primero	2.756.568,89	19,99 %	
(c)=(d)+(e)	Reformado segundo	2.899.954,71	21,03 %	
(d)	*Por adelanto*	*1.599.998,03*		
(e)	*Por mejoras*	*1.299.956,68*		
(f)=(a)+(b)+(c)	***Suma***	***19.444.696,83***		
(g)	Liquidación provisional	1.889.734,89		9,72 %
(h)=(f)+(g)	**TOTAL**	**21.334.431,72**	**55,73 %**	

% (a): Porcentaje sobre el precio del proyecto primitivo
% liq: Porcentaje sobre el coste del conjunto de la obra

[69] De conformidad con el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), vigente en aquel momento, la continuidad de las obras antes de que se formalice la modificación del contrato de obras exigía una propuesta técnica de la dirección facultativa, que el importe máximo de la modificación no superase el 20 % del precio primitivo y la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación.

[70] En fecha posterior, la Comisión Europea advirtió al Estado español de que la LCSP no respetaba los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia, motivo por el que mediante la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, se modificó el TRLCSP —vigente en aquel momento— afectando especialmente al régimen de modificación de los contratos.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Para la ejecución de las obras de urbanización exterior, con base en el en el art. 141.c del TRLCAP[71], se estimó improcedente solicitar presupuesto a otras empresas, y se consideró absolutamente necesario que se realizasen por el mismo adjudicatario, asignándoselas el 18 de abril de 2008, por 1.284.304,63 € y por un plazo no superior al de las obras de construcción. Tales motivaciones confirman que el proyecto de urbanización era necesario e inseparable de la obra de construcción, lo que debió haberse tenido en cuenta en el momento de la adjudicación.

Las obras constan finalizadas y recepcionadas justo el 1 de julio de 2008, con unas liquidaciones que significaron un exceso de obra de construcción del 9,82 % y de urbanización del 5,53 % sobre el precio primitivo del contrato[72].

Por otra parte, para el equipamiento del Palacio, se tramitaron otros contratos de suministro para la adquisición de mobiliario general y señalización interior, por una parte, y para la adquisición de 800 butacas, por otro.

El contratista adjudicatario de las obras de construcción y urbanización del palacio recurrió judicialmente intereses de demora por el retraso en el abono de facturas y el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Huesca estimó parcialmente el recurso por una cuantía de 604.510,96 €, habiéndose dotado crédito para absorber una parte en el presupuesto de 2013.

El coste total de la construcción del Palacio, con su equipamiento, instalaciones y urbanización exterior e intereses explícitos fue de 31.858.619,09 €, conforme con el detalle que se muestra en el anexo 9. Parte de este coste, por 9.678.145,33 €, estuvo subvencionado por la DGA, entre lo previsto en los convenios específico y del programa de política territorial.

La participación del Ayuntamiento de Huesca a través del Palacio de Congresos en la Expoagua de Zaragoza 2008 se concretó en la celebración de tres jornadas dentro de una semana temática («Economía y finanzas del agua»), tres encuentros de dos días de duración cada uno de ellos, y dos presentaciones de informes, programación insuficiente para justificar el coste del adelanto de la terminación de las obras.

La actividad del Palacio en los años fiscalizados se resume en el siguiente cuadro:

N.º eventos

	2008	2009	2010	2011	2012
Congresos	7	9	10	8	7
Otras activ. (asambleas, conferencias, etc.)	15	16	16	15	9
Actividades culturales (conciertos, teatro, etc.)	15	62	40	43	55
Ferias	1	4	9	10	9
Stages privados	0	3	1	0	0
Ruedas de prensa	4	18	16	14	18
Exposiciones	0	1	3	2	0
Visitas guiadas	16	20	12	14	11

A los efectos de poder valorar el impacto económico que supone disponer del Palacio de Congresos, no se han facilitado datos suficientemente fiables[73]. Esta circunstancia es especialmente importante para

[71] Este artículo permitía la contratación por procedimiento negociado sin publicidad previa «cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución que no pueda lograrse por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 71 o por aplicación de los plazos de publicidad en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas previstos para los casos de urgencia».

[72] El art. 217.3 in fine de la LCSP admitía variaciones en el proyecto sin necesidad previa de aprobación cuando éstas consistían en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que no representasen un incremento del gasto superior al 10 % del precio primitivo del contrato.

[73] El Ayuntamiento ha facilitado un informe de la Dirección del Palacio basado en el Estudio sobre medición del turismo de reuniones en ciudades adscritas a Spain Convention Bureau de 2011, tutelado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). En este informe, se indica que la repercusión media de cada congresista osciló desde los 201 € en 2008 hasta los 169 € de 2011, con impactos totales anuales entre los 2,5 y el millón de €. No obstante, este cálculo no está suficientemente soportado en el Estudio indicado, toda vez que los datos de éste son referidos al conjunto nacional, no están regionalizados ni tienen en cuenta las diferencias de infraestructuras de transporte entre unas ciudades y otras, factor esencial en la elección de la sede. Además, según el señalado estudio, el gasto medio se situaría en 91 € por alojamiento y 77 € por gasto diario, incluido transporte interno, relativamente innecesario en una ciudad de las dimensiones de Huesca.

cve: BOCG-10-CG-A-245

valorar la forma de gestión, existiendo otras posibles alternativas a la gestión directa por el Ayuntamiento a través de sociedad anónima. Es significativo, a estos efectos, que, según se desprende de un estudio de la FEMP, únicamente el 25 % de los eventos se celebran en palacios de congresos —la mayoría se realizan en hoteles— y el 45 % de los asistentes utilizan el avión como medio de transporte, siendo el aeropuerto operativo más próximo a la ciudad de Huesca el de Zaragoza, a 70 km de distancia, circunstancias que limitan la demanda.

II.6. REPERCUSIÓN FINANCIERA EN EJERCICIOS SIGUIENTES POR CONTINGENCIAS ORIGINADAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

El Ayuntamiento de Huesca ha alcanzado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2010, actuando tanto por la vía del incremento de los ingresos, como por la vía de la reducción de los gastos, especialmente renunciando a la ejecución de un mayor número de proyectos de obra, consiguiendo reducir las obligaciones reconocidas de 2008 a 2011 en 14 millones de € (un 20,2 %).

Este equilibrio se ve afectado por una serie de acontecimientos anteriores cuyas consecuencias económicas y financieras afectarán a los ejercicios siguientes al periodo fiscalizado. Las principales contingencias y su valoración económica son las siguientes:

En €

Motivo / Asunto	Año origen	Valoración y ejercicio de exigibilidad				Situación a 31 de marzo de 2012
		2012	2013	>2013	Total	
Indemnización por expropiación 4 fincas Polígono 32	1998	1.175.000,00	3.157.746,35	0,00	**4.332.746,35**	Sentencia TS 2007 Auto ejecución TSJA 2012 Pdte. sentencia en casación
Indemnización a concesionarios puestos mercado de abastos	2000	80.000,00	100.000,00	90.000,00	**270.000,00**	Sentencia TS 2007 Acuerdo partes 2012
Indemnización por expropiación parcelas plan especial entorno S. Pedro	2005	300.000,00	172.664,79	0,00	**472.664,79**	Acuerdo Pleno 04-08-11
Intereses demora adjudicatario obras	2008		198.578,61	405.932,35	**604.510,96**	Sentencia J.º C-A 25-10-11
Devolución exceso subvenciones FEDER-Cohesión	2008	604.457,33			**604.457,33**	Liquidado y devuelto
Total contingencias valoradas		***2.159.457,33***	***3.628.989,75***	***495.932,35***	***6.284.379,43***	
Indemnización deficiencias reparcelación Polígono 23	1987			800.000,00	**800.000,00**	Pendiente sentencia
Indemnización antiguos inquilinos edf.º «Luces de Bohemia»	2005			750.000,00	**750.000,00**	Pendiente sentencia. Repercusión posterior a los propietarios si hay condena
Indemnización propiedad edf.º «Luces e Bohemia»				0,00	**0,00**	Pendiente sentencia
Convenio unidad ejecución APR 19-02 «Harineras»	2008			0,00	**0,00**	Suspensión actuaciones
Total contingencias estimadas[74]				***1.550.000,00***	***1.550.000,00***	
Total a 31 de diciembre de 2011		**2.159.457,33**	**3.628.989,75**	**2.045.932,35**	**7.834.379,43**	

[74] Las contingencias pendientes de resolución a la fecha de cierre de los trabajos para esta fiscalización (marzo de 2013), se han valorado siguiendo estimaciones del Ayuntamiento, existiendo reclamaciones por importes superiores a las cuantías consignadas en este cuadro, sobre las que el Ayuntamiento no está de acuerdo o considera muy improbable su aceptación por el correspondiente órgano judicial.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Los 7,8 millones de € de estimación de obligaciones a satisfacer en ejercicios posteriores al de 2011 representa el 16 % del presupuesto de 2011, y supone una cuantía del 56 % del ahorro conseguido con las medidas de saneamiento aplicadas en estos últimos cuatro años.

En relación con el convenio urbanístico relativo a unidad de ejecución APR 19-02 de 82.772 m^2 de suelo urbano no consolidado, conocido como «las harineras», debe señalarse:

a) Esta unidad está prevista en el PGOU que se gestione mediante sistema de compensación. Para el desarrollo de la unidad de ejecución se tramitó y formalizó un convenio urbanístico en 2008, en el que el Ayuntamiento se comprometió a impulsar la tramitación y aprobación del plan especial previsto en el convenio, sujeto a unos determinados plazos.

b) La formalización de un convenio estaba justificada como consecuencia de que las harineras, construidas hacía más de 70 años en las afueras de la ciudad, se habían quedado en una isla en el centro urbano de la ciudad, lo que hacía más que conveniente, por motivos de seguridad y medioambientales, reubicar estas industrias en otros núcleos alejados de los emplazamientos habitados. Esta circunstancia fue determinante de que se otorgara en el ámbito una alta edificabilidad de 2,157020 m^2t/m^2s.

c) En 2009, se aprobó el plan especial de reforma interior y el proyecto de urbanización para la construcción de unas 1.300 viviendas con un edificabilidad para usos lucrativos de 149.378 m^2t, por lo que eran elevadas las plusvalías que se esperaba generar con esta actuación. La ejecución se puso en marcha con el derribo de los antiguos edificios de las harineras y se continuó la gestión urbanística conforme con los plazos establecidos en el convenio.

d) Redactado un proyecto de reparcelación a finales de 2012, éste se presentó a la Junta de Compensación sin que resultara aprobado, momento a partir del cual se suspendieron las actuaciones, sin que las partes se hayan puesto de acuerdo en la continuidad o no de las actuaciones urbanísticas pactadas, estando previstas en el convenio unas indemnizaciones entre las partes para el caso de incumplimiento de plazos superiores a los 34,8 millones de €. Las necesidades financieras para poder financiar la operación y la ralentización del mercado inmobiliario consecuencia de la situación económica fueron los principales motivos de la paralización, lo que impide generar los aprovechamientos urbanísticos previstos con los que se tenía previsto satisfacer las indemnizaciones a las industrias que tuvieron que trasladar su actividad.

e) El Ayuntamiento, en su día, tendrá derecho a la percepción del aprovechamiento lucrativo que le corresponda.

f) No se ha considerado la necesidad de estimar ninguna cuantía por posibles contingencias derivadas de la suspensión de las actuaciones previstas en este convenio, en atención a su cláusula octava que expresamente señala que «en el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resultase inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible al Ayuntamiento, y por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna».

III. CONCLUSIONES

Relativa a la prestación de servicios (subapartado I.3)

1. El Ayuntamiento presta todos los servicios mínimos enumerados en el art. 26.1 de la LBRL para municipios con población superior a 50.000 habitantes, excepto el de mercado. Asimismo, de forma complementaria, el Ayuntamiento desarrolla actividades de fomento empresarial, servicios sociales y de otra naturaleza cuya competencia es concurrente o pertenece a otras Administraciones.

Relativa a las cuentas generales y la transparencia (subapartado II.1)

2. La cuenta general de 2008 se rindió con cinco meses de retraso, pero las de 2009, 2010 y 2011 fueron rendidas en plazo. La consulta de las cuentas generales del ejercicio 2009 y siguientes está disponible en el portal «www.rendiciondecuentas.es»; y en la página web del Ayuntamiento de Huesca se puede acceder a las última cuenta general y liquidación presupuestaria aprobada, así como a otra información financiera y de gestión relevante.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Relativas a la situación financiera y al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria (subapartado II.2)

3. El Ayuntamiento liquidó el ejercicio 2007 y aprobó el presupuesto de 2008 sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, lo que obligó a formular un plan económico financiero para el periodo 2008-2011. En el primer año de vigencia de este plan no se cumplieron los objetivos, por lo que, a instancia del Gobierno de Aragón en el ejercicio de la tutela financiera, se modificó el plan para 2010 y 2011. El plan incidió en el incremento de algunos tributos municipales, pero el ajuste se concentró en la reducción de gastos, especialmente de inversiones. El plan modificado significó una reducción del presupuesto consolidado de un 25 % de 2008 a 2011.

4. En 2008 y 2009, el Ayuntamiento no alcanzó la estabilidad presupuestaria, presentando déficits (necesidad de financiación) del 9,27 % y 4,32 % sobre los ingresos no financieros consolidados, respectivamente. Sin embargo, 2010 se cerró con un superávit del 3,43 % (capacidad de financiación), y, aunque en 2011 se volvió a cerrar con un déficit de 2,48 %, la cuantía de éste estuvo dentro del límite de estabilidad permitido por el Gobierno (hasta del 4,39 %) para no tener que formular un nuevo plan económico financiero.

5. Los ejercicios de 2009 y 2010 se liquidaron con remanentes de tesorería negativos que fueron compensados, en su mayor parte, con minoración de gastos en el presupuesto en vigor, dentro de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLHL.

6. El Ayuntamiento de Huesca no estaba particularmente endeudado, siendo el volumen de su deuda viva a 31 de diciembre de 2011 representativo del 48 % de los ingresos corrientes del presupuesto. No obstante, al estar sujeto a un plan económico financiero, el Gobierno de Aragón debía autorizar las nuevas operaciones financieras y, sin embargo, la operaciones de 2008 y 2010, de 4,4 y 2,5 millones de €, se suscribieron con anterioridad a disponer de la preceptiva autorización y la de 2009, de 4 millones de €, no consta autorizada[75].

Relativas a los procedimientos control interno (subapartados II.3 y II.4)

7. El Ayuntamiento, en virtud de las potestades de autoorganización, contó durante el periodo fiscalizado con reglamento orgánico y con otros instrumentos de desarrollo, que establecieron un marco jerárquico, funcional y competencial acorde con la estructura municipal.

8. Las bases de ejecución de los presupuestos regularon medidas que facilitaron y reforzaron el control adecuado de la gestión económico financiera, incluyendo prevenciones encaminadas a una mejor gestión de la realización de gastos y recaudación de ingresos, relativas a la vinculación de los créditos, el control de las modificaciones de crédito, la celebración de contratos y el control previo de la Intervención en materia de subvenciones y contratos.

9. En lo referente a la información financiera, el Ayuntamiento elabora una memoria en la que evalúa anualmente el coste de los servicios y la cobertura de los mismos con tasas y otros ingresos. Durante el periodo fiscalizado, los principales servicios financiados con tasas presentaron la siguiente evolución: el de extinción de incendios pasó de una cobertura del 10 % al 18 %, el de suministro de agua potable se redujo del 100 % al 79 %, el de recogida de residuos sólidos urbanos pasó del 57 al 73 %, y el de uso de instalaciones deportivas y el de enseñanza de actividades se mantuvieron en torno al 45 % y 30 %, respectivamente.

10. No se ha mantenido el estricto respeto de algunos principios contables en el registro de algunas operaciones, con incidencia en la imagen fiel de los estados financieros. En general, el reconocimiento de los derechos por subvenciones se realizó antes de que las entidades concedentes hubiesen reconocido su obligación u ordenado el libramiento de los fondos. Con incidencia en el balance de situación, no se contabilizaron las cesiones de suelo, no se reclasificaron las infraestructuras destinadas al uso general ni se dotaron amortizaciones. Asimismo, no se dotaron provisiones que, aun no generando obligaciones exigibles, suponían riesgos previsibles o pérdidas eventuales. Tampoco se registraron en contabilidad patrimonial los gastos devengados pendientes de aplicar a presupuesto.

[75] Según informe del Interventor, reproducido en las alegaciones, el procedimiento seguido en todos los casos se ajustó estrictamente a las instrucciones telefónicas recibidas de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón. No consta que el órgano de tutela haya manifestado en algún momento posterior objeciones a la forma de actuar del Ayuntamiento.

cve: BOCG-10-CG-A-245

11. En cuanto al control de los bienes, el Ayuntamiento carece de inventario de bienes actualizado y debidamente valorado y no tiene formalmente constituido el Patrimonio Público de Suelo.

12. El Ayuntamiento dispuso de un único Servicio para la gestión de la tesorería de la propia entidad y de los tres organismos autónomos. En relación con este Servicio, se han observado algunas deficiencias e ineficiencias como la existencia de una caja de efectivo, a través de la que se efectuaban ingresos y pagos que podían haberse canalizado a través de entidades bancarias, evitando, no sólo el riesgo de manejo de metálico, sino la necesidad de adscribir personal tanto para la gestión como para el control. Los recuentos de efectivo no se documentaron y, como consecuencia de la forma de contabilizar los movimientos, los registros auxiliares de tesorería son de difícil cuadre con la contabilidad general municipal.

13. En relación con la contratación administrativa, el Ayuntamiento creó una unidad específica a través de la que se realizaban todos los trámites de adquisición de obras, servicios y suministros de cuantía superior a 3.005,06 €. No obstante, y sin perjuicio de las irregularidades particulares observadas en algunos contratos específicos, con carácter general, se han advertido las siguientes:

— En cuanto a la objetividad para la selección de los contratistas, durante 2008 y parte de 2009, se utilizó un criterio para valorar las ofertas no ajustado a principios de economía, ya que resultaba mejor valorado el licitador que más se acercaba a la media de las proposiciones y no el que presentaba el mejor precio. Además, los criterios de carácter no económico fueron especialmente imprecisos. Este sistema se modificó a partir de mediados de 2009.

— También en ese primer periodo, se utilizó la tramitación urgente, sin que la declaración de urgencia quedase debidamente motivada en el expediente.

— No siempre quedaron suficientemente justificados los retrasos en los plazos fijados para la finalización de las obras.

Relativas a la gestión de ingresos tributarios (epígrafe 2.4.1)

14. La gestión de los ingresos tributarios municipales era compartida entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial, en la que se tenía delegada la gestión y recaudación en voluntaria de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas (IBI e IAE) y la recaudación ejecutiva de todos los ingresos de derecho público. El índice de recaudación en periodo voluntario estuvo en el periodo fiscalizado en torno al 91 % del cargo líquido, mientras que el índice de cobro en periodo ejecutivo osciló entre un 25 % y un 33 %.

15. La gestión realizada directamente por el propio Ayuntamiento fue adecuada, si bien se han puesto de manifiesto algunas deficiencias en las liquidaciones de tasas por licencias de obras, ausencia de liquidaciones definitivas en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), falta de separación de las funciones sancionadora y recaudatoria en la gestión de multas de tráfico y gestión recaudatoria de ingresos de derecho público a través del concesionario de la retirada de vehículos y depósito municipal.

Relativas a la gestión de personal (epígrafe II.4.2)

16. El Ayuntamiento se dotó de instrumentos internos suficientes para una eficiente gestión de personal, mediante un reglamento regulador, relación de puestos de trabajo, plantilla presupuestaria, acuerdos y convenios colectivos y las bases de ejecución de los presupuestos, principalmente.

17. Las relaciones de puestos de trabajo se han mostrado sobredimensionadas en todos los ejercicios, tanto en relación con la plantilla efectiva como con las posibilidades reales de financiar un catálogo tan extenso como el aprobado. Se crearon puestos nuevos sin dotación presupuestaria, aunque no fueron cubiertos.

18. De los 517 puestos ocupados a 31 de diciembre de 2011, 100 estaban ocupados en régimen de interinidad o provisionalidad (el 19 %), 82 desde antes de 2008, habiéndose superado las razones de necesidad y urgencia que permiten la cobertura provisional, sin que las ofertas de empleo público hayan servido para solucionar esta anomalía. El Ayuntamiento aprobó un plan de consolidación de empleo temporal, que quedó suspendido como consecuencia de las medidas extraordinarias sobre gestión de personal incluidas en los diferentes Reales Decretos Leyes de contención del déficit.

cve: BOCG-10-CG-A-245

19. Ninguno de los anexos de personal, incorporados en los diferentes presupuestos generales municipales, mantenía la suficiente coherencia con los créditos para gastos de personal, al incluir puestos de imposible cobertura durante el ejercicio, no diferenciar los tipos de trabajadores y no desglosar los conceptos de las retribuciones complementarias. No obstante, en cada presupuesto anual, se consignó crédito suficiente para cubrir los costes de personal.

20. La fiscalización de los expedientes en materia de personal estuvo delegada en personal del Servicio de Recursos Humanos, sin la pertinente segregación entre las funciones de gestión y control. De hecho, el retraso de este Servicio en el cierre de las nóminas provocó, en algunas ocasiones, que se realizase el pago antes de que se formalizasen los correspondientes documentos contables.

Relativas a la gestión de obras públicas (epígrafe II.4.3)

21. Los proyectos más significativos en términos económicos se financiaron con aportaciones, totales o parciales, de otras administraciones, destacando los proyectos financiados con FEDER-Cohesión, FEDER-Iniciativa urbana, FEIL y FEELS y con fondos del Programa de Política Territorial del Gobierno de Aragón, entre otros. Algunos de estos proyectos fueron modificados, no siempre con motivación suficiente. Asimismo, se liquidaron contratos que incluían unidades de obra o cambios en los capítulos respecto del proyecto aprobado que, en un caso, originó la devolución de 0,5 millones de €, parte de la subvención percibida.

22. Algunos proyectos financiados con FEIL, contrariamente a lo pretendido en el Real Decreto Ley 9/2008, no fueron de nueva planificación e, incluso, alguno fue cofinanciado con programas europeos. Al tener asegurada la financiación de la ejecución total de la obra, tanto con el FEIL como con en el FEESL, no existía interés directo para el Ayuntamiento en que se produjeran bajas en la adjudicación. En consecuencia, los contratos se adjudicaron por el precio de licitación aceptándose mejoras en lugar de bajas económicas, lo que, en definitiva, permitió no perder financiación autorizada, seleccionándose a los licitadores que, dentro del presupuesto, ofertaron la mayor cantidad de obra.

23. Los reducidos plazos para la redacción y ejecución del proyecto de construcción del edificio del Centro de Recursos Tecnológicos e Industriales, financiado con el FEESL, resultaron incoherentes con el carácter extraordinario del proyecto que, por su complejidad técnica, exigía un mayor periodo de preparación y de ejecución material. Asimismo, en la ejecución de este contrato no se advirtió la adecuada segregación entre las funciones de gestión y control y la certificación final incluye cambios en todos los capítulos respecto a lo previsto en el proyecto.

24. En el proyecto de acondicionamiento de la travesía en Huesca de las carreteras N240a y N330a, el presupuesto del modificado superó el 20 % del contrato inicial y se incluyeron algunas actuaciones que pudieron significar una alteración sustancial del contrato primitivo.

25. En algunas obras, el Gobierno de Aragón aportó un exceso de financiación, al satisfacer el importe del precio de licitación y no el coste real de las obras.

26. La fiscalización de los contratos no alcanzaba a la revisión de la exactitud de las certificaciones en relación con el proyecto aprobado.

Relativas a los organismos autónomos (epígrafe II.5.1)

27. El Ayuntamiento de Huesca tenía constituidos hasta diciembre de 2011 tres organismos autónomos. No obstante uno de ellos (Fundación Municipal de Servicios Sociales), fue integrado en 2012 en la estructura municipal, al igual que ya se había hecho anteriormente con otros dos. El plan económico financiero de 2012, como una de las medidas de reducción del déficit, contempla la posibilidad de integrar las restantes entidades dependientes en el propio Ayuntamiento.

28. Estos organismos autónomos no tienen significación económica en relación con el presupuesto consolidado, e incluso carecen de otros factores que pudieran justificar su independencia de la estructura municipal. De hecho, estos organismos carecen de autonomía operativa: la gestión de personal y de contratos se lleva desde los servicios propios municipales y tampoco mantienen un servicio de tesorería independiente, ya que la gestión de sus cobros y pagos está centralizada en la Tesorería del Ayuntamiento[76].

[76] Lo señalado en las alegaciones se contradice con la medida prevista en el plan económico 2012.

cve: BOCG-10-CG-A-245

Relativas a Palacio de Congresos de Huesca SA (epígrafe II.5.2)

29. Esta Sociedad se constituyó en mayo de 2008 para la gestión del Palacio de Congresos construido entre 2004 y 2008. En relación con la posible modificación de su forma de gestión o la integración de la actividad en el propio Ayuntamiento, con la consiguiente extinción de la Sociedad, deben señalarse los siguientes factores:

— La dependencia financiera de la sociedad, con aportaciones permanentes del Ayuntamiento, que, si bien han venido reduciéndose en los últimos años como consecuencia de las medidas de contención del déficit, alcanzó los 0,6 millones de € en 2011 (66 % de los recursos totales).
— La celebración de apenas 100 eventos anuales, muchos de ellos sin relevancia turística (actividades culturales, ruedas de prensa), que supuso un gasto anual no inferior a los 0,8 millones de €.
— La ausencia de estudios rigurosos y fiables del impacto económico o de proyección nacional o internacional que reporta a la ciudad la existencia del Palacio y que pudieran compensar el esfuerzo presupuestario del mantenimiento de la actividad, ya que existen circunstancias objetivas que limitan la demanda, tales como la celebración de la mayoría de congresos en hoteles y no en edificios específicos, o la distancia de la ciudad de Huesca al aeropuerto operativo más próximo.

30. El coste total del Palacio, incluidas la construcción, urbanización exterior e instalaciones, fue de 31,8 millones de €, muy superior al inicialmente previsto, de los que 9,7 millones de € fueron aportados por el Gobierno de Aragón. La revisión de la construcción del edificio ha puesto de manifiesto diversas anomalías e irregularidades, entre las que deben señalarse:

— El contrato primitivo, adjudicado por 13,8 millones de €, fue objeto de dos modificados por una cuantía conjunta de 5,7 millones de € el (el 41 %) que incluían no sólo rectificaciones técnicas de imposible previsión en el proyecto inicial, sino nuevas prestaciones que suponían una alteración esencial del objeto del contrato y, en consecuencia, desvirtuaron el carácter competitivo de la adjudicación inicial.
— Entre las modificaciones, se incluyó una reprogramación del calendario para adelantar el final de las obras, que se cuantificó en 1,3 millones de €, para disponer del edificio en plazo y poder participar como subsede en la Exposición Universal de Zaragoza 2008. La participación del Ayuntamiento de Huesca en este evento resultó insuficiente para justificar el coste del adelanto de las obras.
— Para el acondicionamiento exterior del entorno del edificio, se estimó improcedente solicitar ofertas a otras empresas, al considerarse absolutamente necesario que se realizasen por el mismo adjudicatario a quien se le asignó el contrato directamente.
— El contratista adjudicatario recurrió judicialmente intereses de demora por el retraso en el pago de facturas, estimando el Juzgado parcialmente sus pretensiones y condenando al Ayuntamiento a abonar por este motivo 0,6 millones de €, parte de los cuales está previsto satisfacer con cargo al presupuesto de 2013.

Relativa a la repercusión financiera en ejercicios siguientes por contingencias originadas antes de 31 de diciembre de 2011 (subapartado II.6)

31. Como consecuencia de la repercusión de una serie de contingencias con origen en ejercicios precedentes (indemnizaciones por expropiaciones, principalmente), los efectos del esfuerzo del Ayuntamiento en alcanzar su equilibrio financiero y presupuestario se han visto limitados en 2012 y 2013, y se verán limitados en los ejercicios siguientes. Se estima que el Ayuntamiento tendrá que hacer frente, al menos, a 7,8 millones de €, lo que supone el 56 % del ahorro total conseguido con las medidas de saneamiento aplicadas entre 2008 y 2011. En los presupuestos de 2012 y 2013 se consignaron créditos por 5,8 millones de € para hacer frente a parte de estas obligaciones.

IV. RECOMENDACIONES

1. En el caso de que concurran condiciones especiales o resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el deber de prestación del servicio de mercado con su consiguiente restablecimiento, el Ayuntamiento deberá solicitar nuevamente al Gobierno de Aragón la correspondiente dispensa.

cve: BOCG-10-CG-A-245

2. Por su interés y utilidad, se recomienda que el Ayuntamiento extienda los estudios de seguimiento de costes a los principales servicios públicos que no tengan una financiación directa o afectada. Asimismo, se recomienda que las tarifas de las tasas tiendan a la cobertura de los costes de los servicios.

3. El Ayuntamiento debe asegurar la suficiencia financiera para hacer frente a los gastos propios del ejercicio y, además, las consecuencias económicas derivadas de acontecimientos anteriores a 31 de diciembre de 2011, limitando, en la medida de lo posible, la apelación al endeudamiento.

4. La Entidad debe suscribir las operaciones de endeudamiento después de obtener la autorización, cuando ésta sea obligatoria; y para ello, se recomienda que el Ayuntamiento la solicite con anticipación suficiente para que el órgano de tutela pueda analizar las circunstancias y consecuencias y conceder o denegar dicha autorización antes de que se tengan formalizadas las pólizas de préstamo.

5. Se recomienda que el Ayuntamiento implemente las medidas oportunas para mejorar los aspectos del control interno señalados en el cuerpo del informe, relativas a:

— Fortalecer el control de la gestión, desarrollando el alcance de la fiscalización plena posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. Esta fiscalización, en lo que respecta al control de los contratos de obras, debería incluir la comprobación de la coherencia de las unidades de obra certificadas con las contenidas en los proyectos aprobados. Asimismo, debería completarse la toma de razón de los ingresos, en especial los procedentes de gestión tributaria propia, con la revisión selectiva de expedientes.

— Trasladar la información necesaria de los diferentes Servicios municipales a la Intervención, a fin de que ésta pueda aplicar adecuadamente los principios contables en el registro de las operaciones.

— Mejorar la elaboración y actualización permanente del inventario de bienes.

— Conseguir la apropiada constitución y mantenimiento del Patrimonio Público de Suelo, y el debido control de los recursos financieros obtenidos mediante enajenación de terrenos y sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente en metálico.

— Aprobar un plan de disposición de fondos.

— Rentabilizar la gestión de tesorería, solicitando los préstamos financieros en función de las necesidades reales para la atención de los pagos en plazo, evitando disponer de excedentes ociosos de efectivo.

— Eliminar la gestión de cobros y pagos mediante caja, derivando ésta a través de cuentas bancarias.

— Mantener debidamente actualizadas las firmas para la disposición de fondos en las entidades bancarias y cancelar las cuentas no operativas.

6. En materia de ingresos tributarios, se recomienda al Ayuntamiento que revise la ordenanza reguladora de las tasas urbanísticas y se dé cabida a la posibilidad de establecer la cuota con base en los mismos módulos que están previstos para la liquidación por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

7. Se recomienda que el Ayuntamiento ajuste el número de plazas de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla a las necesidades efectivas del Ayuntamiento, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

8. El Ayuntamiento debería convocar los procesos selectivos necesarios para cubrir las plazas estructurales que están siendo desempeñadas desde hace años por personal en régimen de interinidad o provisionalidad.

9. La Entidad debe mejorar el anexo de personal de cada presupuesto incluyendo todas las percepciones de todo el personal del Ayuntamiento, de forma que sea el documento que permita observar la correlación de los costes de la plantilla con los créditos presupuestarios y la suficiencia de éstos para atender los compromisos que se generarán en el ejercicio.

10. Se recomienda que la entidad sistematice los procedimientos de cierre de la nómina mensual con anticipación suficiente para que pueda ser fiscalizada antes de que se proceda a su abono. Esta fiscalización de la nómina debe realizarse por personal dependiente de la Intervención y ajeno a la gestión.

11. Se recomienda que se redacten, o se admitan, proyectos de obras completos, debidamente planificados y razonados, de forma que con su ejecución se disponga de bienes o instalaciones capaces por sí mismos de cumplir su función económica o técnica, con lo que se evitaría o reduciría la necesidad de incluir nuevas prestaciones en modificados y la alteración de la esencia del proyecto primitivo posteriormente a su adjudicación.

cve: BOCG-10-CG-A-245

12. Atendiendo a los principios de simplificación administrativa y de economía organizativa, y ante la falta de autonomía efectiva de los organismos autónomos, se recomienda que el Ayuntamiento valore la posibilidad de su disolución e integración dentro de la estructura municipal.

13. El Ayuntamiento debería revisar la forma de gestión del Palacio de Congresos, así como valorar otros posibles usos alternativos, a fin de obtener una mayor rentabilidad y eficacia del edificio. En todo caso, sería oportuno que se realizasen estudios que permitan conocer de forma fidedigna la repercusión económica de la actividad de congresos en la ciudad de Huesca.

Madrid, 25 de julio de 2013.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda García.**

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXOS

cve: BOCG-10-CG-A-245

ÍNDICE DE ANEXOS

		Página
1	Balances de situación	222
2	Cuentas de resultado económico-patrimonial	223
3	Liquidación presupuestaria. Ejercicio 2008	224
3.A	Liquidación presupuesto de ingresos	224
3.B	Liquidación presupuesto de gastos. Clasificación económica y funcional	225
3.C	Resultado presupuestario	226
4	Liquidación presupuestaria. Ejercicio 2009	227
4.A	Liquidación presupuesto de ingresos	227
4.B	Liquidación presupuesto de gastos. Clasificación económica y funcional	228
4.C	Resultado presupuestario	229
5	Liquidación presupuestaria. Ejercicio 2010	230
5.A	Liquidación presupuesto de ingresos	230
5.B	Liquidación presupuesto de gastos. Clasificación económica y funcional	231
5.C	Resultado presupuestario	232
6	Liquidación presupuestaria. Ejercicio 2011	233
6.A	Liquidación presupuesto de ingresos	233
6.B	Liquidación presupuesto de gastos. Clasificación económica y funcional	234
6.C	Resultado presupuestario	235
7	Endeudamiento financiero	236
8	Relación de contratos examinados	237
9	Costes Palacio de Congresos y Exposiciones	238

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIOS 2008, 2009, 2010 Y 2011

BALANCES DE SITUACIÓN

En €

ACTIVO	31-dic-08	31-dic-09	31-dic-10	31-dic-11
A) INMOVILIZADO	**164.352.578,75**	**185.708.184,02**	**195.433.947,96**	**201.151.001,35**
I. Inversiones destinadas al uso general	**67.119.350,84**	**76.857.141,83**	**80.529.898,53**	**82.584.835,09**
1. Terrenos y bienes naturales	2.512.413,15	2.512.413,15	2.512.413,15	2.512.413,15
2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	63.510.541,39	73.248.332,38	76.921.089,08	78.976.025,64
3. Bienes comunales	1.054.676,61	1.054.676,61	1.054.676,61	1.054.676,61
4. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	41.719,69	41.719,69	41.719,69	41.719,69
II. Inmovilizaciones inmateriales	**23.476,06**	**23.476,06**	**23.476,06**	**23.476,06**
III. Inmovilizaciones materiales	**96.970.387,17**	**105.414.482,45**	**111.466.126,19**	**115.143.243,02**
1. Terrenos y bienes naturales	319.884,94	720.078,46	2.102.840,57	2.599.772,12
2. Construcciones	82.025.784,72	89.094.931,83	92.443.899,59	94.698.178,19
3. Instalaciones técnicas	1.154.743,24	1.154.743,24	1.154.743,24	1.154.743,24
4. Otro inmovilizado	13.469.974,27	14.444.728,92	15.764.642,79	16.690.549,47
5. Amortización acumulada del inmovilizado material	---	---	---	---
6. Provisión por depreciación del Inmovilizado material	---	---	---	---
IV. Inversiones gest. para otros entes públicos	---	---	---	---
V. Patrimonio Público del Suelo	---	---	---	---
VI. Inversiones financieras permanentes	**239.364,68**	**3.413.083,68**	**3.414.447,18**	**3.399.447,18**
1. Cartera de valores a largo plazo	239.364,68	3.413.083,68	3.414.447,18	3.399.447,18
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	---	---	---	---
3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	---	---	---	---
4. Provisiones	---	---	---	---
5.Operaciones de intercambio financiero	---	---	---	---
VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo	---	---	---	---
B) GASTOS A DISTRIB. VARIOS EJERCICIOS	---	---	---	---
C) ACTIVO CIRCULANTE	**16.059.579,45**	**15.809.185,65**	**10.932.672,34**	**9.121.696,30**
I. Existencias	---	---	---	---
II. Deudores	**13.784.416,59**	**14.021.598,86**	**8.362.588,29**	**8.012.777,70**
1. Deudores Presupuestarios	13.169.597,53	15.144.769,01	9.120.746,24	9.126.237,42
2. Deudores no presupuestarios	605.304,80	102.887,04	91.912,31	83.228,88
3. Deudores y acreedores admón recursos otros entes pcos.	---	---	---	---
4. Administraciones públicas	9.213,75	---	24.445,09	7.731,00
5. Otros deudores	300,51	600,51	74.318,21	1.551,21
6. Provisión para insolvencias	---	-1.226.657,70	-948.833,56	-1.205.970,81
III. Inversiones financieras temporales	**1.440,00**	**1.440,00**	**1.440,00**	**1.440,00**
1. Cartera de valores a corto plazo	---	---	---	---
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	---	---	---	---
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	1.440,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00
4. Provisiones	---	---	---	---
5. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo	---	---	---	---
IV. Tesorería	**2.273.722,86**	**1.786.146,79**	**2.568.644,05**	**1.107.478,60**
V. Gastos anticipados	---	---	---	---
TOTAL GENERAL	**180.412.158,20**	**201.517.369,67**	**206.366.620,30**	**210.272.697,65**

PASIVO	31-dic-08	31-dic-09	31-dic-10	31-dic-11
A) FONDOS PROPIOS	**151.042.596,71**	**169.395.272,39**	**179.991.620,71**	**181.756.827,41**
I. Patrimonio	**82.864.173,37**	**86.584.249,07**	**86.584.249,07**	**86.584.249,07**
1. Patrimonio	82.864.173,37	86.584.249,07	86.584.249,07	86.584.249,07
2. Patrimonio recibido en adscripción	---	---	---	---
3. Patrimonio recibido en cesión	---	---	---	---
4. Patrimonio entregado en adscripción	---	---	---	---
5. Patrimonio entregado en cesión	---	---	---	---
6. Patrimonio entregado al uso general	---	---	---	---
II. Reservas	---	---	---	---
III. Resultados de ejercicios anteriores	**55.661.475,21**	**68.178.423,34**	**82.811.023,32**	**93.407.371,64**
IV. Resultados del ejercicio	**12.516.948,13**	**14.632.599,98**	**10.596.348,32**	**1.765.206,70**
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	---	---	---	---
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	**15.343.001,76**	**16.742.603,44**	**17.076.114,43**	**19.806.785,18**
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	---	---	---	---
II. Deudas a l/plazo ptmos recibidos y otros conceptos	**15.343.001,76**	**16.742.603,44**	**17.076.114,43**	**19.806.785,18**
1. Deudas con entidades de crédito	15.343.001,76	12.742.603,44	16.302.777,73	16.654.522,44
2. Otras deudas	---	4.000.000,00	773.336,70	3.152.262,74
3. Deudas en moneda distinta del euro	---	---	---	---
4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	---	---	---	---
5. Operaciones de intercambio financiero	---	---	---	---
III. Desembolsos pendientes sobre acciones	---	---	---	---
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	**14.026.559,73**	**15.379.493,84**	**9.298.885,16**	**8.709.085,06**
I. Emisiones obligaciones y otros valores negociables	---	---	---	---
II. Otras deudas a corto plazo	**650.951,53**	**2.129.496,77**	**1.549.474,92**	**1.440.900,11**
1. Deudas con entidades de crédito	---	1.584.233,26	---	---
2. Otras deudas	---	---	593.334,28	836.399,28
3. Deudas en moneda distinta del euro	---	---	---	---
4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	650.951,53	545.263,51	956.140,64	604.500,83
5. Operaciones de intercambio financiero a corto plazo	---	---	---	---
III. Acreedores	**13.375.608,20**	**13.249.997,07**	**7.749.410,24**	**7.268.184,95**
1. Acreedores presupuestarios	10.024.552,48	10.817.074,00	6.458.354,26	5.926.581,66
2. Acreedores no presupuestarios	27.372,60	44.280,26	46.077,86	20.788,14
3. Acreedores por admón recursos por cuenta de otros entes	2.056.295,84	1.314.708,86	772.957,21	723.344,11
4. Administraciones públicas	908.396,71	394.689,37	341.702,16	372.987,01
5. Otros acreedores	358.990,57	679.244,58	130.318,75	224.484,03
IV. Ajustes por periodificación	---	---	---	---
TOTAL GENERAL	**180.412.158,20**	**201.517.369,67**	**206.366.620,30**	**210.272.697,65**

ANEXO 2

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIOS 2008, 2009, 2010 Y 2011

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En €

DEBE				
Denominación cuenta	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**
A) GASTOS				
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	—	—	—	—
2. Aprovechamientos	—	—	—	—
a) Consumo de mercaderías	—	—	—	—
b) Cmo.materias primas y otras mat. consumibles	—	—	—	—
c) Otros gastos externos	—	—	—	—
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	**31.514.686,87**	**33.672.829,19**	**30.966.258,11**	**30.835.049,81**
a) Gastos de personal	7.541.127,01	18.454.185,06	17.611.168,22	17.201.178,35
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	3.395.619,15	14.154.949,17	13.402.190,05	13.077.060,26
a.2) Cargas sociales	4.145.507,86	4.299.235,89	4.208.978,17	4.124.118,09
b) Prestaciones sociales	59.256,60	64.784,76	42.845,63	57.429,73
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	—	—	—	—
d) Variaciones de provisiones de trafico	30.823,54	1.257.011,09	240.899,94	394.069,64
d.1) Variación provisiones de existencias	—	—	—	—
d.2) Variación provisiones y perdidas de créditos incobrables	30.823,54	1.257.011,09	240.899,94	394.069,64
e) Otros gastos de gestión	23.264.471,51	13.401.720,20	12.728.259,73	12.744.538,93
e.1) Servicios exteriores	23.209.830,23	13.315.598,69	12.636.145,16	12.684.281,90
e.2) Tributos	54.641,28	86.121,51	92.114,57	60.257,03
e.3) Otros gastos de gestión corriente	—	—	—	—
f) Gastos financieros y asimilables	619.008,21	495.128,08	343.084,59	437.833,16
f.1) Por deuda	619.008,21	495.128,08	343.084,59	437.833,16
f.2) Pérdidas de inversiones financieras	—	—	—	—
g) Variaciones provisiones de inversiones financieras	—	—	—	—
h) Diferencias negativas de cambio	—	—	—	—
i) Gastos de operaciones de intercambio financiero	—	—	—	—
4. Transferencias y subvenciones	**5.294.071,82**	**7.389.295,01**	**6.549.925,24**	**6.753.136,18**
a) Transferencias y subvenciones corrientes	5.106.404,12	6.230.724,09	5.785.981,91	6.035.360,99
b) Transferencias y subvenciones de capital	187.667,70	1.158.570,92	763.943,33	717.775,19
5. Pérdidas y ganancias extraordinarias	**424.442,69**	**1.012.211,85**	**1.294.855,54**	**650.544,87**
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	—	—	—	—
b) Variación de las provisiones de inmovilizado	—	—	—	—
c) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	—	—
d) Gastos extraordinarios	9.142,00	101.824,75	149.871,96	26.141,21
e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	415.300,69	910.387,10	1.144.983,58	624.403,66
AHORRO	**12.516.948,13**	**14.632.599,98**	**10.596.348,32**	**1.765.206,70**

Denominación cuenta	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**
B) INGRESOS				
1. Ventas y prestaciones de servicios	**189.376,87**	**268.371,14**	**212.282,86**	**197.585,75**
a) Ventas	—	—	—	—
b) Prestaciones de servicios	189.376,87	268.371,14	212.282,86	197.585,75
b.1) Prest.servicios en régimen derecho privado	119,20	—	10.628,99	15.232,02
b.2) Precios públicos prest. servicios o realización actividades	189.257,67	268.371,14	201.653,87	182.353,73
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	—	—	—	—
3. Ingresos de gestión ordinaria	**27.134.279,72**	**28.615.105,14**	**30.880.919,24**	**31.158.124,96**
a) Ingresos tributarios	27.134.279,72	28.615.105,14	30.880.919,24	31.158.124,96
a.1) Impuestos propios	19.471.085,49	20.956.622,44	20.802.251,72	21.163.217,28
a.2) Impuestos cedidos	—	—	2.129.589,60	2.227.323,26
a.3) Tasas	7.525.864,17	7.521.152,64	7.763.077,92	7.581.584,42
a.4) Contribuciones especiales	137.000,00	137.000,00	186.000,00	186.000,00
a.5) Otros ingresos tributarios	330,06	330,06	—	—
b) Ingresos urbanísticos	—	—	—	—
4. Otros ingresos de gestión ordinaria	**971.116,58**	**988.902,50**	**1.106.665,91**	**1.000.260,53**
a) Reintegros	25.921,72	108.888,64	18.526,00	80.400,77
b) Trabajos realizados por la entidad	—	—	—	—
c) Otros ingresos de gestión	763.334,00	771.212,06	1.030.703,49	839.578,77
c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	763.334,00	771.212,06	1.030.703,49	839.578,77
c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	—	—	—	—
d) Ingresos de participaciones en capital	30.062,25	30.864,18	—	26.577,41
e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	—	—	—	—
f) Otros intereses e ingresos asimilados	151.798,61	77.937,62	57.436,42	53.703,58
f.1) Otros intereses	151.798,61	77.937,62	57.436,42	53.703,58
f.2) Beneficio en inversiones financieras	—	—	—	—
g) Diferencias positivas de cambio	—	—	—	—
h) Ingresos de operaciones de intercambio financiero	—	—	—	—
5. Transferencias y subvenciones	**21.180.888,34**	**26.549.800,26**	**17.187.108,99**	**7.625.206,18**
a) Transferencias corrientes	12.564.543,54	12.623.300,23	6.925.077,75	5.336.912,44
b) Subvenciones corrientes	594.164,17	397.970,44	755.481,22	938.106,37
c) Transferencias de capital	7.373.180,63	4.269.230,65	3.083.840,87	1.204.513,99
d) Subvenciones de capital	649.000,00	9.259.298,94	6.422.709,15	145.673,38
6. Ganancias e ingresos extraordinarios	**274.488,00**	**284.756,99**	**20.410,21**	**22.760,14**
a) Beneficio procedente del inmovilizado	—	—	—	—
b) Beneficio por operaciones de endeudamiento	0,03	—	—	—
c) Ingresos extraordinarios	—	—	—	—
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	274.487,97	284.756,99	20.410,21	22.760,14
DESAHORRO				

ANEXO 3.A

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIO 2008

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En €

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIF. (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)= (1)+/- (2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)	%	% GEI (4)/(3)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES(1-5)	**42.473.766,30**	**206.391,31**	**42.680.157,61**	**41.434.862,33**	***72***	***97***	**36.260.379,68**	***88***	**5.174.482,65**
1. Impuestos directos	17.316.000,00	---	17.316.000,00	17.773.145,97	*31*	*103*	15.998.324,57	*90*	1.774.821,40
2. Impuestos indirectos	2.000.400,00	---	2.000.400,00	1.697.486,90	*3*	*85*	1.107.689,07	*65*	589.797,83
3. Tasas y otros ingresos	9.449.473,34	4.598,50	9.454.071,84	8.417.628,77	*14*	*89*	6.349.916,56	*75*	2.067.712,21
4. Transferencias corrientes	13.279.892,96	201.792,81	13.481.685,77	13.158.707,71	*23*	*98*	12.477.206,48	*95*	681.501,23
5. Ingresos patrimoniales	428.000,00	---	428.000,00	387.892,98	*1*	*91*	327.243,00	*84*	60.649,98
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	**19.533.935,34**	**603.500,00**	**20.137.435,34**	**11.987.386,65**	***21***	***60***	**5.732.602,95**	***48***	**6.254.783,70**
6. Enajenación inversiones reales	7.238.469,48	---	7.238.469,48	3.965.206,02	*7*	*55*	750.292,94	*19*	3.214.913,08
7. Transferencias de capital	12.295.465,86	603.500,00	12.898.965,86	8.022.180,63	*14*	*62*	4.982.310,01	*62*	3.039.870,62
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	**4.448.000,00**	**3.006.735,14**	**7.454.735,14**	**4.452.900,00**	***7***	***60***	**4.430.040,81**	***99***	**22.859,19**
8. Activos financieros	33.000,00	3.006.735,14	3.039.735,14	37.900,00	*0*	*1*	15.040,81	*40*	22.859,19
9. Pasivos financieros	4.415.000,00	---	4.415.000,00	4.415.000,00	*7*	*100*	4.415.000,00	*100*	---
TOTAL INGRESOS(1-9)	**66.455.701,64**	**3.816.626,45**	**70.272.328,09**	**57.875.148,98**	***100***	***82***	**46.423.023,44**	***80***	**11.452.125,54**

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas
GRI=Grado de recaudación o relación de los cobros respecto a los derechos reconocidos

ANEXO 3.B

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIO 2008

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Clasificación económica

En €

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+/- (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)	%	% GEG (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES(1-4)	**37.010.475,16**	**1.414.144,11**	**38.424.619,27**	**36.590.567,45**	***62***	***95***	**33.031.333,25**	***90***	**3.559.234,20**
1. Gastos de personal	17.125.723,98	856.638,53	17.982.362,51	17.947.422,22	*30*	*100*	17.616.611,15	*98*	330.811,07
2. Gastos en bienes y servicios	13.321.667,31	616.601,51	13.938.268,82	12.917.732,90	*22*	*93*	10.420.832,38	*81*	2.496.900,52
3. Gastos financieros	770.271,33	-147.988,77	622.282,56	619.008,21	*1*	*99*	618.957,04	*100*	51,17
4. Transferencias corrientes	5.792.812,54	88.892,84	5.881.705,38	5.106.404,12	*9*	*87*	4.374.932,68	*86*	731.471,44
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	**26.935.931,86**	**2.396.027,61**	**29.331.959,47**	**20.342.265,50**	***34***	***69***	**13.882.006,12**	***68***	**6.460.259,38**
6. Inversiones reales	26.685.027,26	2.215.865,89	28.900.893,15	20.154.597,80	*34*	*70*	13.777.074,04	*68*	6.377.523,76
7. Transferencias de capital	250.904,60	180.161,72	431.066,32	187.667,70	*0*	*44*	104.932,08	*56*	82.735,62
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	**2.509.294,62**	**6.454,73**	**2.515.749,35**	**2.514.649,35**	***4***	***100***	**2.514.649,35**	***100***	**---**
8. Activos financieros	133.101,21	6.008,79	139.110,00	138.010,00	*0*	*99*	138.010,00	*100*	—
9. Pasivos financieros	2.376.193,41	445,94	2.376.639,35	2.376.639,35	*4*	*100*	2.376.639,35	*100*	—
TOTAL GASTOS(1-9)	**66.455.701,64**	**3.816.626,45**	**70.272.328,09**	**59.447.482,30**	***100***	***85***	**49.427.988,72**	**83**	**10.019.493,58**

Clasificación funcional

En €

FUNCIÓN	CRÉDITOS INICIALES (1)	MODIF. (2)	CRÉDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+/- (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)	%	% GEG (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
1. Servicios de carácter general	4.340.738,63	428.425,36	4.769.163,99	4.580.644,67	*8*	*96*	3.979.599,78	*87*	601.044,89
2. Protección civil y seguridad ciudadana	5.272.582,00	82.229,23	5.354.811,23	5.163.823,34	*9*	*96*	4.897.787,83	*95*	266.035,51
3. Seguridad, protección y promoción social	7.965.310,75	770.761,56	8.736.072,31	7.763.091,13	*13*	*89*	6.927.395,41	*89*	835.695,72
4. Prod. bienes públicos de carácter social	36.874.022,52	1.950.437,91	38.824.460,43	33.481.053,35	*56*	*86*	27.428.062,41	*82*	6.052.990,94
5. Prod. bienes públicos de carácter ecmco.	6.860.943,91	725.587,46	7.586.531,37	3.476.579,29	*6*	*46*	1.258.616,44	*36*	2.217.962,85
6. Regulación económica carácter general	1.912.038,85	40.096,45	1.952.135,30	1.948.359,02	*3*	*100*	1.914.646,52	*98*	33.712,50
7. Regulación económica sectores prodtvos.	12.000,00	---	12.000,00	12.000,00	*0*	*100*	---	*0*	12.000,00
9. Transferencias Administraciones Públicas	73.100,24	-33.868,69	39.231,55	26.931,31	*0*	*69*	26.931,31	*100*	—
0. Deuda pública	3.144.964,74	-147.042,83	2.997.921,91	2.995.000,19	*5*	*100*	2.994.949,02	*100*	51,17
TOTAL GASTOS	**66.455.701,64**	**3.816.626,45**	**70.272.328,09**	**59.447.482,30**	***100***	***85***	**49.427.988,72**	***83***	**10.019.493,58**

GEG=Grado de ejecución o relación de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos
GP=Grado de pago o relación de los pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 3.C

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIO 2008

RESULTADO PRESUPUESTARIO

En €

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	41.434.862,33	36.590.567,45		
b. Otras operaciones no financieras	11.987.386,65	20.342.265,50		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	***53.422.248,98***	***56.932.832,95***		
2. Activos financieros	***37.900,00***	***138.010,00***		
3. Pasivos financieros	***4.415.000,00***	***2.376.639,35***		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**57.875.148,98**	**59.447.482,30**		**-1.572.333,32**
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			258.383,66	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			---	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			---	**258.383,66**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**-1.313.949,66**

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXO 4.A

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIO 2009

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En €

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIF. (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)= (1)+/- (2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)	%	% GEI (4)/(3)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES(1-5)	**42.693.794,17**	**340.170,09**	**43.033.964,26**	**42.928.067,17**	***70***	***100***	**35.974.616,72**	***84***	**6.953.450,45**
1. Impuestos directos	18.546.000,00	---	18.546.000,00	18.902.371,27	*31*	*102*	16.521.242,57	*87*	2.381.128,70
2. Impuestos indirectos	1.900.400,00	---	1.900.400,00	2.055.734,99	*3*	*108*	1.406.765,44	*68*	648.969,55
3. Tasas y otros ingresos	8.865.945,12	91.590,56	8.957.535,68	8.651.474,74	*14*	*97*	6.342.980,43	*73*	2.308.494,31
4. Transferencias corrientes	12.956.149,05	248.579,53	13.204.728,58	13.062.970,67	*21*	*99*	11.502.841,59	*88*	1.560.129,08
5. Ingresos patrimoniales	425.300,00	---	425.300,00	255.515,50	*1*	*60*	200.786,69	*79*	54.728,81
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	**11.681.895,90**	**8.857.275,76**	**20.539.171,66**	**14.084.940,18**	***23***	***69***	**8.210.771,16**	***58***	**5.874.169,02**
6. Enajenación inversiones reales	2.834.680,00	---	2.834.680,00	556.410,59	*1*	*20*	555.635,68	*100*	774,91
7. Transferencias de capital	8.847.215,90	8.857.275,76	17.704.491,66	13.528.529,59	*22*	*76*	7.655.135,48	*57*	5.873.394,11
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	**4.033.000,00**	**1.122.701,48**	**5.155.701,48**	**4.038.320,00**	***7***	***78***	**4.012.772,20**	***99***	**25.547,80**
8. Activos financieros	33.000,00	1.122.701,48	1.155.701,48	38.320,00	*0*	*3*	12.772,20	*33*	25.547,80
9. Pasivos financieros	4.000.000,00	---	4.000.000,00	4.000.000,00	*7*	*100*	4.000.000,00	*100*	---
TOTAL INGRESOS(1-9)	**58.408.690,07**	**10.320.147,33**	**68.728.837,40**	**61.051.327,35**	***100***	***89***	**48.198.160,08**	***79***	**12.853.167,27**

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas
GRI=Grado de recaudación o relación de los cobros respecto a los derechos reconocidos

ANEXO 4.B

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIO 2009

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Clasificación económica

En €

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+/- (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)	%	% GEG (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES(1-4)	**39.235.028,67**	**462.234,47**	**39.697.263,14**	**38.642.455,07**	***64***	***97***	**32.119.876,16**	***83***	**6.522.578,91**
1. Gastos de personal	18.492.261,65	159.522,72	18.651.784,37	18.502.762,14	*31*	*99*	18.038.606,78	*97*	464.155,36
2. Gastos en bienes y servicios	13.657.272,40	366.146,46	14.023.418,86	13.413.840,76	*22*	*96*	9.441.791,53	*70*	3.972.049,23
3. Gastos financieros	765.450,74	-176.360,55	589.090,19	495.128,08	*1*	*84*	495.128,08	*100*	—
4. Transferencias corrientes	6.320.043,88	112.925,84	6.432.969,72	6.230.724,09	*10*	*97*	4.144.349,77	*67*	2.086.374,32
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	**16.565.771,93**	**9.826.403,73**	**26.392.175,66**	**19.358.560,87**	***32***	***73***	**15.163.850,02**	**78**	**4.194.710,85**
6. Inversiones reales	15.217.029,33	9.708.978,42	24.926.007,75	18.199.989,95	*30*	*73*	14.128.996,40	*78*	4.070.993,55
7. Transferencias de capital	1.348.742,60	117.425,31	1.466.167,91	1.158.570,92	*2*	*79*	1.034.853,62	*89*	123.717,30
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	**2.607.889,47**	**31.509,13**	**2.639.398,60**	**2.638.718,58**	***4***	***100***	**2.637.998,58**	**100**	**720,00**
8. Activos financieros	33.000,00	6.000,00	39.000,00	38.320,00	*0*	*98*	37.600,00	*98*	720,00
9. Pasivos financieros	2.574.889,47	25.509,13	2.600.398,60	2.600.398,58	*4*	*100*	2.600.398,58	*100*	—
TOTAL GASTOS(1-9)	**58.408.690,07**	**10.320.147,33**	**68.728.837,40**	**60.639.734,52**	***100***	***88***	**49.921.724,76**	**82**	**10.718.009,76**

Clasificación funcional

En €

FUNCIÓN	CRÉDITOS INICIALES (1)	MODIF. (2)	CRÉDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+/- (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)	%	% GEG (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
1. Servicios de carácter general	5.408.850,81	1.207,05	5.410.057,86	5.107.285,57	*9*	*94*	4.574.443,42	*90*	532.842,15
2. Protección civil y seguridad ciudadana	5.654.120,46	-1.434,51	5.652.685,95	5.558.939,63	*9*	*98*	5.170.909,05	*93*	388.030,58
3. Seguridad, protección y promoción social	8.522.973,78	830.119,40	9.353.093,18	8.720.118,62	*14*	*93*	7.329.921,55	*84*	1.390.197,07
4. Prod. bienes públicos de carácter social	29.566.501,95	1.634.321,71	31.200.823,66	27.109.030,67	*45*	*87*	19.745.620,52	*73*	7.363.410,15
5. Prod. bienes publicos de carácter ecmco.	4.024.490,27	7.938.393,93	11.962.884,20	9.104.927,13	*15*	*76*	8.153.706,05	*90*	951.221,08
6. Regulación económica carácter general	1.934.412,59	91.460,00	2.025.872,59	1.998.507,27	*3*	*99*	1.906.198,54	*95*	92.308,73
7. Regulación económica sectores prodtvos.	—	—	—	—	*0*	*0*	—	*0*	—
9. Transferencias Administraciones Públicas	14.100,00	—	14.100,00	13.485,39	*0*	*96*	13.485,39	*100*	—
0. Deuda Pública	3.283.240,21	-173.920,25	3.109.319,96	3.027.440,24	*5*	*97*	3.027.440,24	*100*	—
TOTAL GASTOS	**58.408.690,07**	**10.320.147,33**	**68.728.837,40**	**60.639.734,52**	***100***	***88***	**49.921.724,76**	***82***	**10.718.009,76**

GEG=Grado de ejecución o relación de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos
GP=Grado de pago o relación de los pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 4.C

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIO 2009

RESULTADO PRESUPUESTARIO

En €

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	42.928.067,17	38.642.455,07		
b. Otras operaciones no financieras	14.084.940,18	19.358.560,87		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	***57.013.007,35***	***58.001.015,94***		
2. Activos financieros	***38.320,00***	***38.320,00***		
3. Pasivos financieros	***4.000.000,00***	***2.600.398,58***		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**61.051.327,35**	**60.639.734,52**		**411.592,83**
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.108.015,06	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.748.617,26	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.305.318,43	**1.551.313,89**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**1.962.906,72**

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXO 5.A

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIO 2010

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En €

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIF. (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)= (1)+/- (2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)	%	% GEI (4)/(3)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES(1-5)	**39.578.908,38**	**132.822,80**	**39.711.731,18**	**40.826.046,21**	***77***	***103***	**35.592.976,01**	***87***	**5.233.070,20**
1. Impuestos directos	20.314.170,00	-300.000,00	20.014.170,00	20.858.777,73	*39*	*104*	19.001.584,12	*91*	1.857.193,61
2. Impuestos indirectos	2.570.320,00	-30.934,61	2.539.385,39	2.117.781,45	*4*	*83*	1.812.856,34	*86*	304.925,11
3. Tasas y otros ingresos	8.113.800,88	12.130,80	8.125.931,68	9.015.995,97	*17*	*111*	6.620.471,91	*73*	2.395.524,06
4. Transferencias corrientes	8.291.517,50	465.926,61	8.757.444,11	8.605.529,95	*16*	*98*	7.946.803,26	*92*	658.726,69
5. Ingresos patrimoniales	289.100,00	-14.300,00	274.800,00	227.961,11	*1*	*83*	211.260,38	*93*	16.700,73
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	**5.537.653,07**	**6.796.517,86**	**12.334.170,93**	**9.519.763,05**	***18***	***77***	**7.434.171,80**	***78***	**2.085.591,25**
6. Enajenación inversiones reales	1.136.616,43	---	1.136.616,43	13.213,03	*0*	*1*	11.640,36	*88*	1.572,67
7. Transferencias de capital	4.401.036,64	6.796.517,86	11.197.554,50	9.506.550,02	*18*	*85*	7.422.531,44	*78*	2.084.018,58
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	**2.486.405,90**	**1.703.334,41**	**4.189.740,31**	**2.886.405,90**	***5***	***69***	**2.871.239,20**	***99***	**15.166,70**
8. Activos financieros	33.000,00	1.303.334,41	1.336.334,41	33.000,00	*0*	*2*	17.833,30	*54*	15.166,70
9. Pasivos financieros	2.453.405,90	400.000,00	2.853.405,90	2.853.405,90	*5*	*100*	2.853.405,90	*100*	---
TOTAL INGRESOS(1-9)	**47.602.967,35**	**8.632.675,07**	**56.235.642,42**	**53.232.215,16**	***100***	***95***	**45.898.387,01**	***86***	**7.333.828,15**

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas
GRI=Grado de recaudación o relación de los cobros respecto a los derechos reconocidos

ANEXO 5.B

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIO 2010

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Clasificación económica

En €

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+/- (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)	%	% GEG (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES(1-4)	**36.705.963,39**	**96.905,71**	**36.802.869,10**	**36.509.071,28**	***73***	***99***	**31.692.230,80**	***87***	**4.816.840,48**
1. Gastos de personal	18.090.339,56	-397.299,44	17.693.040,12	17.654.013,85	*35*	*100*	17.300.474,37	*98*	353.539,48
2. Gastos en bienes y servicios	12.421.749,83	456.281,98	12.878.031,81	12.725.990,93	*25*	*99*	10.112.577,09	*79*	2.613.413,84
3. Gastos financieros	478.252,15	-134.733,74	343.518,41	343.084,59	*1*	*100*	343.014,11	*100*	70,48
4. Transferencias corrientes	5.715.621,85	172.656,91	5.888.278,76	5.785.981,91	*12*	*98*	3.936.165,23	*68*	1.849.816,68
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	**7.991.058,96**	**8.114.119,18**	**16.105.178,14**	**10.508.726,21**	***21***	***65***	**9.167.315,33**	**87**	**1.341.410,88**
6. Inversiones reales	7.642.316,36	7.579.308,29	15.221.624,65	9.744.782,88	*19*	*64*	8.690.370,03	*89*	1.054.412,85
7. Transferencias de capital	348.742,60	534.810,89	883.553,49	763.943,33	*2*	*86*	476.945,30	*62*	286.998,03
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	**2.905.945,00**	**421.650,18**	**3.327.595,18**	**2.927.595,11**	***6***	***88***	**2.927.595,11**	**100**	**0,00**
8. Activos financieros	34.363,50	---	34.363,50	34.363,50	*0*	*100*	34.363,50	*100*	---
9. Pasivos financieros	2.871.581,50	421.650,18	3.293.231,68	2.893.231,61	*6*	*88*	2.893.231,61	*100*	---
TOTAL GASTOS(1-9)	**47.602.967,35**	**8.632.675,07**	**56.235.642,42**	**49.945.392,60**	***100***	***89***	**43.787.141,24**	**88**	**6.158.251,36**

Clasificación funcional

En €

FUNCIÓN	CRÉDITOS INICIALES (1)	MODIF. (2)	CRÉDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+/- (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)	%	% GEG (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
1. Servicios de carácter general	21.284.502,56	3.127.859,18	24.412.361,74	21.005.522,71	*42*	*86*	19.382.856,29	*92*	1.622.666,42
2. Protección civil y seguridad ciudadana	5.945.794,49	780.108,36	6.725.902,85	6.593.138,16	*13*	*98*	5.820.355,18	*88*	772.782,98
3. Seguridad, protección y promoción social	8.486.073,15	2.454.706,12	10.940.779,27	9.798.927,77	*20*	*90*	7.581.443,00	*77*	2.217.484,77
4. Prod. bienes públicos de carácter social	1.409.637,40	1.003.662,62	2.413.300,02	1.991.739,45	*4*	*83*	1.382.943,04	*69*	608.796,41
5. Prod. bienes públicos de carácter ecmco.	---	---	---	---	*0*	*0*	---	*0*	---
6. Regulación económica carácter general	---	---	---	---	*0*	*0*	---	*0*	---
7. Regulación económica sectores prodtvos.	---	---	---	---	*0*	*0*	---	*0*	---
9. Transferencias Administraciones Públicas	7.128.426,10	979.386,17	8.107.812,27	7.320.835,95	*15*	*90*	6.384.315,17	*87*	936.520,78
0. Deuda pública	3.348.533,65	286.952,62	3.635.486,27	3.235.228,56	*6*	*89*	3.235.228,56	*100*	---
TOTAL GASTOS	**47.602.967,35**	**8.632.675,07**	**56.235.642,42**	**49.945.392,60**	***100***	***89***	**43.787.141,24**	***88***	**6.158.251,36**

GEG=Grado de ejecución o relación de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos
GP=Grado de pago o relación de los pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 5.C

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIO 2010

RESULTADO PRESUPUESTARIO

En €

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	40.826.046,21	36.509.071,28		
b. Otras operaciones no financieras	9.519.763,05	10.508.726,21		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	***50.345.809,26***	***47.017.797,49***		
2. Activos financieros	***33.000,00***	***34.363,50***		
3. Pasivos financieros	***2.853.405,90***	***2.893.231,61***		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**53.232.215,16**	**49.945.392,60**		**3.286.822,56**
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			---	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.328.332,33	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.763.244,77	**-1.434.912,44**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**1.851.910,12**

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXO 6.A

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIO 2011

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En €

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIF. (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)= (1)+/- (2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)	%	% GEI (4)/(3)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES(1-5)	**40.398.834,29**	**-48.916,34**	**40.349.917,95**	**41.584.797,88**	***90***	***103***	**35.669.814,82**	***86***	**5.914.983,06**
1. Impuestos directos	20.365.760,00	-233.000,00	20.132.760,00	21.434.884,21	*47*	*106*	19.219.373,01	*90*	2.215.511,20
2. Impuestos indirectos	2.352.630,00	---	2.352.630,00	1.848.877,34	*4*	*79*	1.426.514,92	*77*	422.362,42
3. Tasas y otros ingresos	8.375.679,33	-139.373,19	8.236.306,14	8.726.264,71	*19*	*106*	6.879.935,00	*79*	1.846.329,71
4. Transferencias corrientes	9.051.064,96	353.344,61	9.404.409,57	9.347.458,64	*20*	*99*	7.935.726,05	*85*	1.411.732,59
5. Ingresos patrimoniales	253.700,00	-29.887,76	223.812,24	227.312,98	*0*	*102*	208.265,84	*92*	19.047,14
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	**5.601.730,87**	**-2.396.675,25**	**3.205.055,62**	**1.363.917,89**	***3***	***43***	**746.934,03**	***55***	**616.983,86**
6. Enajenación inversiones reales	13.800,00	---	13.800,00	13.730,52	*0*	*99*	11.380,71	*83*	2.349,81
7. Transferencias de capital	5.587.930,87	-2.396.675,25	3.191.255,62	1.350.187,37	*3*	*42*	735.553,32	*54*	614.634,05
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	**3.048.000,00**	**2.854.183,85**	**5.902.183,85**	**3.048.000,00**	***7***	***52***	**3.035.066,63**	***100***	**12.933,37**
8. Activos financieros	48.000,00	2.854.183,85	2.902.183,85	48.000,00	*0*	*2*	35.066,63	*73*	12.933,37
9. Pasivos financieros	3.000.000,00	---	3.000.000,00	3.000.000,00	*7*	*100*	3.000.000,00	*100*	---
TOTAL INGRESOS(1-9)	**49.048.565,16**	**408.592,26**	**49.457.157,42**	**45.996.715,77**	***100***	***93***	**39.451.815,48**	***86***	**6.544.900,29**

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas
GRI=Grado de recaudación o relación de los cobros respecto a los derechos reconocidos

ANEXO 6.B

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIO 2011

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Clasificación económica

En €

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+/- (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)	%	% GEG (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
OPERACIONES CORRIENTES(1-4)	**37.033.335,93**	**-140.129,43**	**36.893.206,50**	**36.474.486,56**	***79***	***99***	**32.103.001,57**	***88***	**4.371.484,99**
1. Gastos de personal	17.360.318,21	704,22	17.361.022,43	17.258.608,08	*37*	*99*	16.921.685,44	*98*	336.922,64
2. Gastos en bienes y servicios	12.941.191,00	-16.189,44	12.925.001,56	12.742.684,33	*28*	*99*	10.149.046,43	*80*	2.593.637,90
3. Gastos financieros	426.772,93	11.232,16	438.005,09	437.833,16	*1*	*100*	437.833,16	*100*	—
4. Transferencias corrientes	6.305.053,79	-135.876,37	6.169.177,42	6.035.360,99	*13*	*98*	4.594.436,54	*76*	1.440.924,45
OPERACIONES DE CAPITAL(6-7)	**8.932.774,98**	**548.461,46**	**9.481.236,44**	**6.470.084,22**	***14***	***68***	**5.176.553,88**	**80**	**1.293.530,34**
6. Inversiones reales	8.142.774,98	469.682,93	8.612.457,91	5.752.309,03	*12*	*67*	4.668.979,47	*81*	1.083.329,56
7. Transferencias de capital	790.000,00	78.778,53	868.778,53	717.775,19	*2*	*83*	507.574,41	*71*	210.200,78
OPERACIONES FINANCIERAS(8-9)	**3.082.454,25**	**260,23**	**3.082.714,48**	**3.081.255,29**	***7***	***100***	**3.081.255,29**	**100**	**—**
8. Activos financieros	33.000,00	—	33.000,00	33.000,00	*0*	*100*	33.000,00	*100*	—
9. Pasivos financieros	3.049.454,25	260,23	3.049.714,48	3.048.255,29	*7*	*100*	3.048.255,29	*100*	—
TOTAL GASTOS(1-9)	**49.048.565,16**	**408.592,26**	**49.457.157,42**	**46.025.826,07**	***100***	***93***	**40.360.810,74**	**88**	**5.665.015,33**

Clasificación funcional

En €

FUNCIÓN	CRÉDITOS INICIALES (1)	MODIF. (2)	CRÉDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+/- (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)	%	% GEG (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GP (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
1. Servicios de carácter general	23.519.782,66	-1.140.502,34	22.379.280,32	19.879.150,08	*43*	*89*	17.670.499,02	*89*	2.208.651,06
2. Protección civil y seguridad ciudadana	6.400.221,76	73.714,15	6.473.935,91	6.355.016,26	*14*	*98*	5.911.429,91	*93*	443.586,35
3. Seguridad, protección y promoción social	8.055.538,21	921.632,41	8.977.170,62	8.661.492,80	*19*	*96*	6.896.179,46	*80*	1.765.313,34
4. Prod. bienes públicos de carácter social	1.258.942,13	194.121,98	1.453.064,11	1.085.809,65	*2*	*75*	667.380,87	*61*	418.428,78
5. Prod. bienes públicos de carácter ecmco.	—	—	—	—	*0*	*0*	—	*0*	—
6. Regulación económica carácter general	—	—	—	—	*0*	*0*	—	*0*	—
7. Regulación económica sectores prodtvos.	—	—	—	—	*0*	*0*	—	*0*	—
9. Transferencias Administraciones Públicas	6.347.453,22	385.496,02	6.732.949,24	6.605.059,25	*14*	*98*	5.776.023,45	*87*	829.035,80
0. Deuda pública	3.466.627,18	-25.869,96	3.440.757,22	3.439.298,03	*8*	*100*	3.439.298,03	*100*	—
TOTAL GASTOS	**49.048.565,16**	**408.592,26**	**49.457.157,42**	**46.025.826,07**	***100***	***93***	**40.360.810,74**	***88***	**5.665.015,33**

GEG=Grado de ejecución o relación de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos
GP=Grado de pago o relación de los pagos respecto a las obligaciones reconocidas

ANEXO 6.C

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIO 2011

RESULTADO PRESUPUESTARIO

En €

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	41.584.797,88	36.474.486,56		
b. Otras operaciones no financieras	1.363.917,89	6.470.084,22		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	***42.948.715,77***	***42.944.570,78***		
2. Activos financieros	***48.000,00***	***33.000,00***		
3. Pasivos financieros	***3.000.000,00***	***3.048.255,29***		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**45.996.715,77**	**46.025.826,07**		**-29.110,30**
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			---	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.270.739,92	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			593.955,58	**1.676.784,34**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**1.647.674,04**

cve: BOCG-10-CG-A-245

ANEXO 7

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

Entidad financiera	Fecha formalización	Motivo	Cuantía préstamo	Vto. final	INTERÉS			Saldo a 31/12/2011
					Tipo inicial(%)	índice ref[a]	diferencial (%)	
DSGA-SGV	1989	Construcción 32 V.P.O.	565.220,79	abr-2014	5			92.829,44
DSGA-SGV	1998	Construcción 30 V.P.O.	1.321.644,84	sep-2023	5			401.436,72
DSGA-SGV	febr-2000	Construcción 42 V.P.O.	2.137.577,06	dic-2020	5			496.267,42
BBVA (Caja Postal de Ahorros)	1995	Construcción 9 V.P.O.	224.299,24 180.303,63	2018 2005	10,48	 Mibor	 0,40	111.235,66
Multicaja (Caja Rural de Zaragoza)	nov-95	No consta	314.028,82 197.239,64	nov-10	9,50	 Euribor Mínimo 3,75	 0,50	0,00
Banco de Crédito Local	may-96	Inversiones ppto. 1996	2.079.501,88	may-2008	8,116	Mibor	0,14	0,00
BBVA	sep-97	Inversiones ppto. 1997	2.283.846,00	sep-2009		Mibor	0,040	0,00
Banco de Crédito Local	1998	Inversiones ppto. 1998	4.690.899,47	oct- 2010	4,20	Mibor	0,125	0,00
Caja Inmaculada	nov-2000	Financiación de CCAA y CCLL	3.005.060,52	nov-2012	5,25	Interban 3 M	0,15	300.506,15
Banco de Crédito Local	nov-2000	Inversiones	3.293.546,33	nov-2012	5,30	Euribor	0,025	329.354,57
Banco de Crédito Local	nov-2001	Inversiones	3.694.854,64	nov-2013	3,38	Euribor		738.970,95
Ibercaja	dic-2006	No consta	2.450.000,00	dic-2016	3,78	Euribor	0,1	1.225.000,00
Banco Santander	nov-2007	Inversiones ppto. 2007	2.300.000,00	nov-2017	4,82	Euribor	0,1	1.380.000,00
Caja Madrid	sep-2008	Financiar diversas inversiones	4.415.000,00	sep-2018	5,10297	Euribor	0,075	3.170.856,23
BBVA	jun-2009	Inversiones ppto. 2009	4.000.000,00	jun-2020	3,10	Euribor	1,49	3.200.000,00
Caja Inmaculada	ago-2010	Financiación de CCAA y CCLL (según contrato) Inversiones del Presupuesto 2010 (Según informe Intervención)	2.453.405,90	ago-2020	2,364	Euribor	1,59	2.208.065,30
Caja Inmaculada	ago-2010	Parte del rte. t[a] negativo 2009	400.000,00	jun-2011	2,4750	Media prest. hipot. cajas	0,50	
Banco Santander	jul-2011	Parte inversiones ppto. 2011	3.000.000,00	jul-2021	5,10	Euribor	3	3.000.000,00
Mº Hacienda	2010	Liquid. PIE 2008	966.670,98	2021				773.336,70
Mº Hacienda	2011	Liquid. PIE 2009	3.215.325,32	2021				3.215.325,32
							TOTAL	20.643.184,46

ANEXO 8

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

EJERCICIOS 2008-2011

RELACIÓN DE CONTRATOS EXAMINADOS

Nº	Ejerc.	Contrato	Tipo	Denominación	Procedimiento	Criterios %		Nº lic/Ad	Precio licitacion (2)	Precio adjudicacion (2)	Baja	Total ejecutado (2)	Exceso
						Económicos	Tcos y otros objetivos						
1	2008	UC 161/2007	Obras	Modificado nº 2 construcción del palacio	n/a	Adjudicatario contrato principal			2.899.954,71	2.899.954,71	0%	2.899.954,71	n/a
2	2008	UC 308/2007	Suministros	Butacas sala principal del palacio	Abierto	15%	85%	7/3	725.000,00	700.127,92	3%	700.127,92	0%
3	2008	UC 309/2007	Suministros	Mobiliario general y señalización interior del palacio	Abierto	30%	70%	5/3	620.000,00	563.504,02	9%	563.504,02	0%
4	2008	UC 004/2008	Obras	Plan de asfaltado año 2008	Abierto	60%	40%	5	424.360,51	403.142,48	5%	393.941,77	-2%
5	2008	UC 040/2008	Obras	Acondicionamiento travesía Huesca fase I, carretera N-330 A	Abierto	60%	40%	2	1.724.387,49	1.636.098,85 (+) 507.250,21 (modif)	5%	2.235.730,78	4%
6	2008	UC 044/2008	Obras	Urbanización entorno exterior del palacio	Negociado	Adscripción directa			1.284.304,63	1.284.304,63	0%	1.359.282,89	6%
7	2008	UC 112/2008	Servicios	Mantenimiento, vigilancia y asesoría sist. telecontrol traída de agua a Huesca	Abierto	52%	48%	1	900.000,00	880.000,00	2%	-	n/a
8	2008	UC 165/2008	Obras	Rehabiliación cubierta y parquet polideportivo parque	Negociado	60%	40%	8	834.117,30	729.521,21	13%	733.511,90	1%
9	2009	UC 028/2009	Obras	Urb. ronda Industria tramo calle Fornillos y Crta Apies (FEIL)	Abierto	50%	50%	19/17	2.532.267,72	2.517.327,59	1%	2.517.327,59	0%
10	2009	UC 036/2009	0bras	Urb. calle Fraga tramo avd. Dtor Artero y pº Lucas Mallada (FEIL)	Abierto	50%	50%	15	2.349.663,28	2.349.663,28	0%	2.349.663,23	0%
11	2009	UC 150/2009	Obras	Sustitución red de saneamiento, fase I (FEDER)	Abierto	60%	40%	16	1.701.150,69	1.177.489,77	31%	1.293.091,66	10%
12	2010	UC 212/2009	Servicios	Mantenimiento fuentes y estanques ciudad	Abierto	51%	49%	4	200.312,62	190.548,74	5%	-	n/a
13	2010	UC 049/2010	Obras	Construcción edificio centro de recursos tecnológicos e industriales de Huesca (FESSL)	Negociado	30%	70%	9/8	560.000,00	560.000,00	0%	550.516,58	-2%
14	2010	UC 067/2010	Obras	2ª fase rehab. cubierta polideportivo parque Miguel Servet	Negociado	100%	0%	7	379.323,86	245.612,00	35%	248.696,54	1%
15	2010	UC 085/2010	Obras	Adapt. uso peatonal (FESSL) y sust. red de saneamiento, fase II (FEDER)	Negociado	55%	45%	6	552.149,09	552.148,09	0%	547.148,48	-1%
16	2010	UC 087/2010	Obras	Rehab. centro de educación infantil calle Ramón J. Sender nº 19 (FESSL)	Negociado	30%	70%	22	575.647,00	575.647,00	0%	565.890,27	-2%
17	2010	UC 155/2010	Servicios	Actividades acuáticas instalaciones deportivas	Abierto	51%	49%	2	459.798,00	451.888,40	2%	-	n/a
18	2010	UC 223/2010	Obras	Restauración torreón oeste colegio de Santiago y puesta archivo municipal	Abierto	30%	70%	9	1.367.340,59	1.229.922,87	10%	1.230.921,45	0%
19	2011	UC 248/2011	Concesión obra pública	Redacción proyecto, const. y expl. aparcamiento sub. pza San Antonio	Abierto	55%	45%	1	8.300.000,00	8.258.900,00 (-) 86.158(modif)	0%	-	n/a

n/a: No aplicable

Nº lic/Ad: Nº de licitadores presentados/admitidos

(2) Los procedimientos de contratación de los contratos números 1 a 8 se realizaron con unos precios de licitación y adjudicación que incluían el IVA correspondiente

ANEXO 9

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

COSTES PALACIO CONGRESOS Y EXPOSICIONES

A) COSTES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN	ADJUDICATARIOS	IMPORTE
Redacción proyecto y ejecución	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	13.788.173,23
Redacción modificado 1 al proyecto de ejecución	Rafael Beneytez Durán	72.260,00
Dirección de obra proyecto modificado nº 1	Rafael Beneytez Durán	45.206,14
Desplazamiento dirección obra modificado 1	Rafael Beneytez Durán	3.380,00
Modificado 1 proyecto ejecución	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	2.756.568,89
Honorarios	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	349.300,00
Honorarios redacción proyecto y dirección obra modificado 2	Rafael Beneytez Durán	201.000,00
Modificado 2 proyecto ejecución	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	2.899.954,71
Redacción proyecto urbanización exterior	Rafael Beneytez Durán	46.973,82
Coordinación seguridad y salud obras urbanización exterior	Letec, S.L.	37.791,35
Proyecto urbanización exterior	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	1.359.282,89
Coordinación de seguridad y salud	Letec, S.L.	21.600,25
Dirección ejecución obra	Rafael Beneytez Durán	226.031,11
Ampliación dirección ejecutiva obras	Idom Zaragoza, S.A.	57.684,89
Dirección ejecutiva obras de construcción	Idom Zaragoza, S.A.	197.777,12
Desplazamiento del director de obra	Rafael Beneytez Durán	47.320,02
Suministro arbolado urbanización exterior	Barnaplant, S.L.	14.766,00
Liquidación final de obra	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	1.889.734,89
Licencia ambiental	Idom Zaragoza, S.A.	33.118,00
Total coste de edificación y urbanización		**24.047.923,31**

B) COSTE DE EQUIPAMIENTO	ADJUDICATARIOS	IMPORTE
Redacción proyecto técnico infraestructuras audiovisuales	Audioscan, S.A.	29.963,00
Redacción proyecto diseño e implantación red est. voz y datos	Instrum. y componentes	10.400,00
Dirección instalaciones	Rafael Úrculo I. Consult., S.A.	40.188,20
Ejecución proyecto de equipamiento audiovisuales	Audioscan, S.A.	29.928,00
Infraestructuras cableado, voz y datos	Siemens, S.A.	770.092,94
Infraestructuras y equipos audiovisuales	EDASA ingenierías y montajes	1.731.825,25
Instalaciones escenotécnicas	U.T.E. Palacio Huesca	2.485.093,55
Butacas para la sala principal	Figueras Internacio. Seating	700.127,92
Mobiliario general y señalización interior	Floria diseño S.A.	563.504,42
Suministro y colocación dos unidades de plataformas elevadoras	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	271.130,28
Honorarios modificado instalaciones	Rafael Úrculo I. Consult., S.A.	37.908,80
Asesoramiento dirección facultativa estructura del edificio	NB-35, S.L.	20.800,00
Asist. dirección obra suministro e instalaciónes, infraestructuras y equipos audiovisuales	Audioscan, S.A.	64.716,40
Asist. dirección obra suministro e instalaciones, infraestructuras cableado, voz y datos	Instrum. y componentes	4.000,00
Asist. redacción proyecto obras infraestructuras escenotécnicas y dirección obra	Rafael Beneytez Durán	59.324,01
Claúsula 7ª (Coord. y ayudas Hinaco a empr. subcontr. infraest. y equipos)	Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.	387.182,05
Total coste equipamiento		**7.206.184,82**

C) COSTES FINANCIEROS ASOCIADOS	IMPORTE
Sentencia 338 de 25 de octubre del Juzgado de lo C-A nº 1 de Huesca (intereses de demora a favor de Hidalgo Navarro Hinaco, S.L.)	**604.510,96**

TOTAL COSTE PRESUPUESTARIO	31.858.619,09

cve: BOCG-10-CG-A-245

Edición electrónica preparada por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado – http://boe.es